Tierras de indios, tierras de españoles

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

José Morales Orozco
RECTOR

Javier Prado Galán
VICERRECTOR ACADÉMICO

Alejandro Mendoza Álvarez
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES

Araceli Téllez Trejo
DIRECTORA DE
DIFUSIÓN CULTURAL

Perla Chinchilla Pawling
DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE HISTORIA

Rubén Lozano Herrera
COORDINADOR DE PUBLICACIONES
DEPARTAMENTO DE HISTORIA

María Cristina Torales Pacheco

Tierras de indios, tierras de españoles

Confirmación y composición de tierras y aguas en la jurisdicción de Cholula (siglos XVI-XVIII)

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA - BIBLIOTECA FRANCISCO XAVIER CLAVIGERO

OJO

PÁGINA LEGAL

Índice

Introducción……...1

Primera Parte
Origen y desarrollo de la legislación sobre la propiedad de la tierra (siglo XVI)

1. Gestación de la política sobre el reparto de la tierra en América……....7
2. Cortés, repartidor de la tierra en Nueva España……..9
3. La política del reparto en la proximidad del virreinato……12
4. La política de la dotación agraria en las primeras décadas del virreinato……16
5. Las ordenanzas de 1573……19
6. Las cédulas de composición de la tierra en América……22
7. Los indios y la venta de sus tierras al final del siglo XVI……...27

Segunda Parte
Cholula y las composiciones de tierra (siglos XVII y XVIII)

1. Las composiciones generales a mediados del siglo XVII……...33
2. Un donativo gracioso para el rey……...39
3. La ley se obedece y se cumple (1707-1717)……..41
   3.1 La real cédula de 1707……42
   3.2 Los pueblos de Cholula entran a composición……...43
   3.3 Los particulares entran a composición (1710-1717)……47
   3.4 Las propiedades agrarias de los particulares en el siglo XVIII……53
4. La utopía ante la realidad: la real cédula de 1754
   un intento fallido de reforma agraria……55
   4.1 La gestación de una utopía……..……55
   4.2 La utopía hecha ley……..57
   4.3 La utopía ante la realidad: un intento fallido de reforma agraria……59
   4.4 Cholula desde la óptica del intendente Flon……61

Conclusiones……67

Fuentes……..71

Anexos (en el disco compacto)
Cuadro 1. Ingresos de composiciones de tierras en la real caja de México. 1598-1651
Cuadro 2. Legislación sobre el reparto de la tierra de 1495 a 1596
Cuadro 3. Relación de ventas y arrendamientos de tierras realizados
en Cholula en el periodo 1590-1601

Cuadro 4. Cabeceras y pueblos de naturales de la jurisdicción de Cholula que manifestaron sus tierras
Cuadro 5. Haciendas, molinos y ranchos que manifestaron sus tierras y aguas en el periodo de composiciones 1711-1717
Cuadro 6. Relación de las haciendas, ranchos y molinos de la jurisdicción de Cholula en 1757

Mapas

Cholula, 1581
Ríos Atoyac y Atlistaque, 1589
San Gabriel Cholula, 1590
Cholula, 1601
San Baltazar y Villalobos, Cholula, Puebla, 1602
San Baltazar y Villalobos, Cholula, Puebla, 1602
Cholula, 1603
San Bernabé Temoxtitlán, Cholula, 1730
San Bernabé Temoxtitlán, Cholula, 1730
San Bernabé Temoxtitlán y hacienda de Picaso, 1730
San Buenaventura, Cholula, 1731
Santiago Momoztla y haciendas de Villavicencio y Prieto, Cholula 1733
Haciendas de San Antonio Malacatepeque y San Nicolás
Pueblos de indios, haciendas y ranchos de la jurisdicción de Cholula, siglo XVIII
Paraje nominado La Cieneguilla, Puebla, 1804

Introducción

La propiedad y distribución de la tierra en México, ha sido objeto privilegiado en el discurso histórico-político del México posrevolucionario. En las historias sobre el agro vinculadas a dicho discurso, la causa zapatista "tierra y libertad", predominó sobre los conceptos agrarios de los caudillos del norte del país. Entre otros factores, éste puede explicarnos la numerosa producción historiográfica sobre la tenencia de la tierra, realizada durante el siglo XX. No obstante el cariz político que ha orientado muchos de estos estudios, son numerosos los trabajos que se han llevado a cabo con acierto. Por ejemplo, en las últimas décadas del siglo XX, la historiografía sobre la hacienda mexicana, ha superado la leyenda negra sobre estas unidades de producción que soportaron el desarrollo agrario durante cuatrocientos años. Asimismo, se han dejado atrás las generalidades y reconocido la compleja diversidad de los procesos agrarios. Son numerosos y de calidad los estudios regionales sobre la propiedad y la producción agrarias. Una valiosa muestra de ellos, son las numerosas tesis de licenciatura, maestría y doctorado que se han presentado a concurso en la última década, convocados por el Premio bianual Atanasio G. Saravia. En ellas, se revelan las singularidades de la economía y sociedad agrarias regionales.

Sin embargo, la ausencia o breve explicación en la reciente producción historiográfica de los procesos de legalización de la propiedad agraria en México, en particular y en general en todo el mundo hispánico, me motivó a publicar una investigación prácticamente inédita, realizada hace poco más de diez años.[1] El estudio versa sobre los procesos de legalización de la propiedad agraria por la monarquía española, a través de las confirmaciones y composiciones de tierra. Es frecuente la mención a las composiciones de tierras como procesos de legitimación de la propiedad. Sin embargo, la mayor parte de las reflexiones sobre la legalización de la propiedad, se refieren sólo al concepto legal de composición, sin tener en cuenta que son dos conceptos jurídicos los que dieron lugar a la propiedad privada de la tierra y al usufructo del agua para su irrigación. El vocablo confirmación, fue utilizado para ratificar la posesión de la tierra legítimamente distribuida y la composición, fue el término utilizado para legitimar una situación de hecho ilegítima. En adición a esto, cabe advertir que quienes se han referido a las composiciones, lo han hecho a partir del estudio formal de la legislación sentada en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*. Pocos son los autores que han advertido el amplio trecho que existe entre el dictado de una ley y su aplicación.

[1] Se han publicado en forma de artículos algunas partes de ella: "A note on the Composiciones de tierra in the Jurisdiction of Cholula, Puebla (1591-1757)" en Arij Ouweneel & Simon Miller (eds.), *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics,* pp. 87-102; "La legalización de la propiedad de los pueblos de indios en la fundación de Cholula (1707-1717)" en *Primer Coloquio Balances y Prospectivas de las Investigaciones sobre Puebla,* pp. 537-553; "La utopía ante la realidad: la real cédula de 1754, un intento de reforma agraria en Cholula, siglo XVIII" en *Memorias del Segundo Coloquio Balances y Prospectivas de las Investigaciones sobre Puebla,* pp. 155-163 y "Agua y tierra en el régimen virreinal: el caso de Cholula" en *Boletín del Archivo Histórico del Agua*, núm. 15, pp. 5-17.

Por lo anterior, considero procedente explicar con detenimiento estos procesos de legalización que se aplicaron durante el régimen virreinal, tanto a los poseedores particulares, como a los pueblos de indios en la América española. Conviene asimismo ilustrarlos, por medio de su instrumentación en una jurisdicción propicia para el mestizaje, en la que desde fechas muy tempranas se llevó a cabo la convivencia de indios y europeos.

Al inicio de la investigación, tuve el propósito de estudiar la legalización de la propiedad en toda la provincia de Puebla durante el periodo virreinal, en los expedientes de las composiciones llevadas a cabo en los siglos XVII y XVIII. Sin embargo, el volumen de la información, así como la carencia de documentos de algunas de las jurisdicciones, motivaron la reducción del proyecto al estudio de la jurisdicción de Cholula.

¿Por qué elegir Cholula?

1º Se trata de una región localizada en el altiplano central, en el fértil valle de Puebla; irrigada por el deshielo de los volcanes, Iztaccíhuatl y Popocatépetl, que alimentan los ríos Atoyac y Zahuapan. Las condiciones ecológicas de esta región, la hicieron sitio propicio para la agricultura desde épocas muy remotas.

2º Cholula, durante la conquista de México por los españoles, contaba con una alta densidad de población indígena, que desde tiempos muy remotos, tuvo como base de subsistencia la agricultura, por lo que la propiedad de la tierra debió ser significativa para sus habitantes.[2]

3º Esta jurisdicción, representó un atractivo para los asentamientos de labradores europeos, pues una vez consolidada la conquista de Tenochtitlan y emprendida la construcción de la Ciudad de México, capital de la Nueva España y asiento de los conquistadores, la Corona castellana no reparó en fundar una ciudad para labradores españoles, leales a los intereses del rey. Para tal proyecto eligió el valle de Puebla-Tlaxcala, en el camino al puerto de Veracruz, única salida hacia el Atlántico. El espacio en que se fundó la ciudad de los Ángeles, constituía el territorio no ocupado colindante con las tierras que usufructuaban los naturales de Cholula y Huejotzingo. La conformación y crecimiento de las propiedades agrarias de los vecinos de la ciudad española hacia finales del siglo XVI, se habrían de llevar a cabo sobre las tierras eriazas o no cultivadas por los indígenas de las provincias de Cholula y Huejotzingo.

4º Cholula, como objeto de estudio, ha permitido ilustrar los procesos de mestizaje cultural en Mesoamérica. Cayetano Reyes, por ejemplo, desde los años setenta del siglo xx, ha ofrecido luz sobre los conceptos de la propiedad de la tierra en la época prehispánica, así como las transformaciones al respecto durante el primer siglo del virreinato.[3] Elsa Malvido, en la misma década, realizó investigaciones demográficas acerca de la población de Cholula.[4] Sobre

[2] Se dice que durante la Conquista, había de 40 000 a 100 000 familias (Aguilar, Herrera, Torquemada). Hacia 1533 se redujo a 20 000. *Apud*, Peter Gerhard, *A Guide to the Historical geography of New Spain*, pp. 14, 15. En el registro de tributarios en 1564 nos da la cifra de 13,640. *Vid.* Silvio Zavala, *La encomienda Indiana,* p. 544; Cayetano Reyes García, *Altepetl ciudad indígena: Cholula en el siglo XVI,* pp. 57-63; Norma A. Castillo Palma, *Cholula, sociedad mestiza en ciudad india*. Un análisis de las consecuencias demográficas, económicas y sociales del mestizaje en una sociedad novohispana (1649-1796). En el capítulo cinco de la segunda parte de su obra, nos ofrece un apartado muy interesante sobre la caída de la población de Cholula entre 1521 y 1641.

[3] Cayetano Reyes, *Índice y extractos de los protocolos de la notaría de Cholula, (1590-1600)* y *Altepetl ciudad indígena..., op. cit.*

[4] Elsa Malvido, "Factores de despoblación y de reposición de la población de Cholula (1641-1810)" en *Historia mexicana,* vol. 23, núm. 1, pp. 52-110.

la sociedad en Cholula específicamente, Norma A. Castillo publicó una exhaustiva investigación sobre el proceso de transformación de una población india a una mestiza en el periodo 1649-1796.[5] También Francisco González Hermosillo ha hecho aportaciones significativas sobre la república indígena de Cholula en la época virreinal.[6] Recientemente se ha publicado el estudio de Wiebke von Deylen sobre las relaciones económicas interétnicas y multidimensionales que se desarrollaron en la jurisdicción en la segunda mitad del siglo XVIII.[7]

Resulta atractivo realizar un estudio puntual de las composiciones de tierra en una jurisdicción como Cholula, con las características antes dichas y ampliamente estudiadas por los autores citados. Desmenuzar los procesos de confirmación y composición, nos permite observar a detalle, la conformación de las propiedades agrarias de españoles en conciliación y convivencia con las posesiones territoriales de los naturales. Podemos observar asimismo, la evolución del concepto de la propiedad durante el régimen virreinal; cómo desde las primeras décadas del siglo XVI, el indígena se habilitó en las fórmulas del legalismo español, para con ellas reafirmar no sólo el usufructo de sus tierras sino su posesión y enajenación. Podemos también, identificar la evolución del concepto de propiedad en el poblador procedente de allende el Atlántico, quien inmerso aún en un concepto medieval sobre la dotación real de la tierra para su usufructo, fue poco a poco modificándolo, para asumir el concepto renacentista, sustentado en el derecho romano, referente a la aspiración de la propiedad de la tierra no sólo para su usufructo sino también para su enajenación.

5º Otro motivo, éste más bien pragmático, que determinó la elección de la provincia de Cholula, fue la circunstancia de contar con los expedientes completos de las confirmaciones y composiciones de tierra. En el año de 1971, llevé a cabo mi servicio social en la Biblioteca Nacional de México. El objetivo de esa práctica escolar, fue el de colaborar a la catalogación del *Fondo Tenencia de Tierras Puebla,* custodiado en el Fondo Reservado de esa institución.[8] En esa actividad profesional, pude conocer y apreciar la totalidad de ese valioso acervo documental. En una revisión de conjunto, observé que de Cholula se conservaban prácticamente todos los expedientes de confirmación y composición, lo cual me permitía ilustrar los procesos que se llevaron a cabo en los siglos XVII y XVIII para confirmar o componer la posesión de la tierra.

Debo advertir que el interés por asumir como objeto de estudio dichos procesos, surgió al revisar la historiografía sobre la cuestión agraria, y no encontrar en ella una explicación convincente del significado de las *composiciones*, que habían dado lugar a los expedientes que debía catalogar. En efecto, Chevalier, Florescano, Nickel, Von Wobeser, etcétera, cuando se han referido al proceso de legalización de la tierra en la época virreinal, se han empeñado hasta ahora, en reconocer las composiciones generales llevadas a cabo en la Nueva España, durante el período 1643-1645, como el instrumento de legitimación y legalización de la propiedad agraria, argumentando que para esas fechas, ya estaban conformadas las grandes

[5] Norma A. Castillo Palma, *op. cit.*

[6] "El tributo como modelador de la geografía política india novohispana" en Alain Musset y Thomas Calvo (comps.), *Des Indes Occidental à l´Amérique latine*; Francisco González Hermosillo y Luis Reyes García, *El códice Cholula. La exaltación testimonial de un linaje indio.*

[7] Wiebke von Deylen, *Ländliches Wirtschaftsleben im spätkolonialen Mexiko. Eine mikrohistorische Studie in einem multiethnischen Distrikt: Cholula 1750-1810*.

[8] Cabe hacer notar que, por medio del servicio social de varios alumnos de la Universidad Iberoamericana, se realizó el catálogo de ese acervo. Sin embargo, por un cambio en la administración, ese trabajo se extravió. Para mi fortuna, la institución contrató a la licenciada Alejandra Vigil Batista, ex alumna de la UIA, quien después de varios años de trabajo elaboró de nuevo el *Catálogo del Archivo de Tenencia de la Tierra en la provincia de Puebla.*

propiedades en manos de los españoles en los principales valles del centro de México. Sobre los donativos graciosos de 1696, los procesos de composición individual, tanto de los pueblos de indios como de los españoles, de los años de 1707-1717 y la aplicación de la Instrucción de 1754, sólo encontré escasas referencias. Sin embargo, al analizar los expedientes para su catalogación, estos procesos parecían tener mayor relevancia como instrumentos de legalización. Un elemento mayor a mi favor, fue la circunstancia de que en los procesos de 1643-1645, no se incluyeron las tierras de indios y en el siglo XVIII, fueron los indios a los que primero les solicitaron la exhibición de sus títulos para su confirmación o en su defecto, admitirlos a composición. Estas inquietudes, entre otras, fueron mis primeras motivaciones.

La presente investigación, ofrece una parte del complejo problema que representa el dilucidar la historia de la propiedad agraria en la América hispana a través de un caso particular, la jurisdicción de Cholula. Se propone un acercamiento a la conformación de la legislación del Estado español sobre la propiedad agraria americana, y la confrontación de la ley mediante su ejercicio en una jurisdicción tradicionalmente agrícola y densamente poblada durante la Conquista.

Para el estudioso del agro novohispano, podría resultar del todo conocida dicha legislación, pues contamos con la obras clásicas de Ángel Caso, José María Ots Capdequi, François Chevalier, Enrique Florescano –exhaustivamente citado por quienes en la segunda mitad del siglo XX, han estudiado la tierra en el régimen virreinal– y Francisco de Solano, quien nos ha legado un *Cedulario de tierra*, densa y cuidadosa selección de cédulas referentes a la propiedad territorial, acompañada de un estudio preliminar en el que hace mayor referencia a las *composiciones.* Cabe mencionar que en el curso que impartió este profesor en la Universidad Iberoamericana, tuve la oportunidad de comentar y discutir mis inquietudes sobre el tema de las confirmaciones y composiciones, cuando él preparaba su *Cedulario*.

No obstante que estos autores proporcionan una primera orientación al ámbito jurídico agrario, sus textos no ofrecen completo el proceso jurídico, por lo que a riesgo de que el lector lo considere redundante, dedico la primera parte del estudio a hacer un repaso a la legislación dictada por la Corona castellana sobre la dotación de la tierra, añadiendo en él algunas disposiciones legales no mencionadas por los autores aquí citados.[9] (*Vid*. cuadro núm. 2). El seguir paso a paso las normas jurídicas, nos permite observar que la Corona castellana no tuvo, desde un principio, una política definida, referente a la propiedad. Podemos identificar que en sus primeros tiempos, a semejanza de la tradición castellana medieval, los reyes propusieron la dotación de la tierra para su usufructo, mas siempre se reservaron la confirmación de la posesión. Tal parece que los reyes de Castilla, se proponían una utopía: conservar para sí la jurisdicción sobre los vasallos y sus territorios en el Nuevo mundo.

Sin embargo, los intereses de los particulares se impusieron, aquéllos que participaron en las empresas de conquista y población exigieron la propiedad de vasallos y de tierras, como estímulo para consolidar sus empresas y en pago a sus servicios. Tomando como base la legislación expuesta, podemos observar el viraje de la política agraria castellana, hacia el privilegio de los intereses de los individuos y por ello, la adecuación de su sistema fiscal, que de un carácter tributario predominante en las primeras décadas del siglo XVI, se conformó, a finales de éste, con los gravámenes a los ámbitos de producción de la población europea, en el agro, la minería y el comercio.

[9] François Chevalier, "La formación de los grandes latifundios en México. (Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)" en *Problemas agrícolas e industriales de México;* Enrique Florescano, *Estructuras y problemas agrarios de México (1500-1821);* Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras, compilación de Legislación agraria colonial (1497-1820).*

En la segunda parte de la investigación, se describen los procesos de confirmación y composición de tierras, por medio del análisis de los siguientes expedientes, que se conservan en el archivo *Tenencia de Tierras Puebla*, ubicado en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México.

A) Manifestación general de 1716-17. Este expediente es de interés porque en él aparece el testimonio de la composición general de la provincia en 1643 y las diligencias sobre el "donativo gracioso a su Majestad", en 1696.

B) Composiciones y manifestaciones particulares que se llevaron a cabo entre 1709 y 1717.

C) Expedientes relativos a la concesión del agua para la ciudad de Cholula.

D) Expediente relativo a la aplicación de la Real Cédula Instrucción de 1754.

Entre los datos que nos proporcionan estos documentos tenemos:

1) Jurídicos
   a. Cédulas, despachos, edictos para las composiciones.
   b. Procesos seguidos para el cumplimiento de éstas.
   c. Testimonios de títulos que justifican la propiedad.
2) Económicos y sociales
   a. Nombres de las haciendas y sus poseedores.
   b. Extensión y límites.
   c. En algunos casos la calidad de tierra y su producción.
   d. Cantidades que pagaron por composición. Situación económica de los propietarios.
   e. En algunos casos los precios de las posesiones. (Estos datos se enuncian, casi en su totalidad, en las composiciones de 1709-1717).

Complemento de la investigación documental fue la consulta del ya mencionado *Índice de protocolos de Cholula*, realizado por Cayetano Reyes. Con base en este material, elaboré un cuadro sobre los procesos de venta de tierra, efectuados durante la última década del siglo XVI, periodo en que, de acuerdo a los expedientes de confirmación y composición, se celebraron las mayores ventas de propiedades de indios. (*Vid*. cuadro núm. 3).

Del periodo 1709-1717, proporciono un interesante cuadro comparativo, que permite observar la formación de cada una de las propiedades, tanto de los pueblos de indios (*Vid*. cuadro núm. 4) como de los particulares (*Vid*. cuadro núm. 5) en la jurisdicción en referencia. En él, se ofrecen los siguientes datos sobre cada propiedad: nombre de la propiedad, nombre del poseedor, límites, extensión, calidad y producción (cuando se indica), relación de los títulos que presentaron (ventas de indios, mercedes, remates, etcétera) y cantidad que se pagó para la composición. (*Vid*. cuadro núm. 6).

Respecto al periodo de 1757, debido a que se llevó a cabo una manifestación general, sólo se tienen escasos datos de 20 propiedades que manifestaron sus posesiones antes de la citada composición. Es posible, sin embargo, tener un listado de nombres de las haciendas y solares y de sus poseedores, gracias a una relación que aparece en un informe presentado por el alcalde mayor al juzgado privativo de composiciones.

Una parte importante del presente trabajo, son las muestras cartográficas sobre límites de tierra (siglos XVI-XVIII) y el mapa en que localizamos las tierras de indios y de españoles en el periodo 1709-1717. (*Vid*. disco compacto).

Resta mencionar que esta tarea fue realizada a lo largo de diez años, con múltiples interrupciones en el trayecto. Debo expresar por escrito mi reconocimiento a quienes, en distintos

momentos de este prolongado proceso de elaboración, lo hicieron posible: a Manuel Portillo, quien en 1971 coordinó en la Biblioteca Nacional la catalogación del Fondo Tenencia de Tierras Puebla. Con él comenté en un primer momento los objetivos de esta investigación. También tengo presente, y agradezco la ayuda de los empleados del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional, quienes durante más de dos años, me permitieron consultar los manuscritos. Mi mayor reconocimiento es para la doctora Andrea Sánchez Quintanar, jefe de manuscritos de la biblioteca y en esa época, maestra de la Universidad Iberoamericana (UIA).

En una segunda etapa, debo manifestar la confianza y apoyo de la Dirección de Investigación de la UIA, durante el periodo de sistematización de los datos (1983-1984).

No puedo dejar de mencionar al doctor Arij Ouwennel, catedrático de la Universidad de Utrech; quien en múltiples charlas me motivó a continuar esta investigación. Un reconocimiento muy especial a los doctores Raymond Buve, de la Universidad de Leiden; Elías Trabulse, de El Colegio de México y Ricardo Rendón (†), de la Universidad Iberoamericana, todos ellos leyeron con paciencia este trabajo y me ofrecieron valiosas sugerencias. Es invaluable mi deuda con el doctor Edmundo O' Gorman, a él debo en mucho mi formación y en particular el interés por estudiar el derecho de Indias y su aplicación específica en la Nueva España. Varios años, alterné la lectura y análisis de los áridos y rutinarios expedientes de confirmación y composición, con la de los apasionados escritos de fray Toribio de Benavente, Motolinía, de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl y la de los sugerentes sermones, crónicas y hagiografías del siglo XVII que revisé en la Biblioteca Nacional para su Seminario de Historiografía Mexicana, que dirigió en la Universidad Iberoamericana.

En la recta final, quisiera expresar mi agradecimiento a mis compañeros del Departamento de Historia, ya que gracias a su apoyo pude dedicar gran parte del año de 1993, a la redacción de la primera versión de este trabajo que fue presentado como tesis de maestría. En particular reconozco la gestión de la directora, doctora Perla Chinchilla, para incluir esta publicación en el programa editorial del Departamento, y el cuidado editorial del doctor Rubén Lozano Herrera y sus colaboradores.

Hago patente mi gratitud a mi hermana Carmen, maestra de literatura, quien pacientemente da lectura a mis textos, los corrige y me ofrece valiosas sugerencias, pensando en el lector ajeno a la disciplina histórica.

Una de las labores que poco se aprecian, y que para este trabajo fue un apoyo invaluable, es la transcripción de los complejos cuadros que sin el cuidado con el que sus múltiples versiones fueron escritas, este estudio no hubiera llegado a su fin. Por esto, mi gratitud a Rosa María Montes de Oca, Ana María Martínez del Olmo y a Blanca Monroy (†), a Guillermo Gómez debo el apoyo informático.

Es obligado hacer mención aparte del Mtro. Fernando Álvarez, director de la Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, y sus colaboradores, Mtro. Víctor Harari Betancourt, Lic. José Juan Téllez Bertadillo y Efraín Juárez Romero, quienes asumieron el reto de diseñar e instrumentar la publicación electrónica, la cual incluye los cuadros, ilustraciones y mapas que el impreso en papel omite.

Primera Parte

Origen y desarrollo de la legislación sobre la propiedad de la tierra (siglo XVI)

1. Gestación de la política sobre el reparto de la tierra en América

Para la comprensión del proceso de legalización de la propiedad territorial a través de las confirmaciones y composiciones de tierras y aguas, conviene repasar brevemente el origen y desarrollo de la política agraria americana de la monarquía española.

En primer lugar, cabe afirmar que las exploraciones y migraciones de la península Ibérica hacia América fueron propiciadas, entre otros motivos, por la necesidad de expansión territorial de una población cuya principal base de su economía era la tierra.

La Corona castellana a finales del siglo XV, asumió, por medio de los hallazgos colombinos, la posibilidad de obtener un espacio ilimitado hacia donde poder encauzar la emigración de grupos de labradores carentes de tierra y de posibilidades de desarrollo en sus lugares de origen.

Reiteradamente en la historiografía sobre los procesos de exploración y conquista, se ha manifestado cómo los monarcas de Castilla procedieron a solicitar del papa Alejandro VI, "justos títulos" sobre las tierras "descubiertas y por descubrir". Recibieron del pontífice las bulas *Inter Caetera, Eximiae Devotionis* y *Ducdum Siquidem*.[1] Con ellas, la Corona castellana justificó, ante el mundo europeo, su regia potestad sobre los territorios americanos. Estos títulos los hizo valer hasta la primera mitad del siglo XVI, periodo de su mayor expansión, no obstante la resistencia de teólogos y juristas que cuestionaron la validez de la donación papal.[2]

En una sociedad en que la propiedad agraria constituía no sólo "la finalidad esencial de todo enriquecimiento" sino la posibilidad de supervivencia; el reconocimiento por la cabeza de la Iglesia católica del dominio de las tierras americanas, resultó sumamente favorable al naciente Estado español.[3] La Corona castellana aprovechó esta regalía para ofrecer

[1] *Inter Caetera*, 3 de mayo de 1493 "...en virtud de nuestra pura liberalidad, cierta ciencia y plenitud de autoridad apostó1ica, os damos, concedemos y asignamos a perpetuidad, así a vosotros como a vuestros sucesores los reyes de Castilla y León en ejercicio de nuestro apostólico poder y por el tenor de los presentes, todas y cada una de las tierras e islas sobredichas, antes desconocidas y las descubiertas hasta aquí o que se descubran en lo futuro por vuestros emisarios, siempre que no estén sujetos al actual dominio temporal de algún señor cristiano..."; *Eximiae Devotionis,* 3 de mayo de 1493. Confirma la cesión de los territorios señalando que ha de ser análoga a las concesiones otorgadas a los reyes de Portugal para las regiones de África, Guinea, etcétera; *Inter Caetera,* fechada el 4 de mayo de 1493, aunque expedida el 28 de junio del mismo año. En ella se establece el límite de la cesión a la Corona de Castilla, cien leguas al occidente de las Islas Azores. También concede facultad para enviar misioneros a las tierras descubiertas; *Ducdum Siquidem,* 26 de septiembre de 1493. Amplía la concesión "...a todas y cualesquier islas y tierras halladas y por hallar, descubiertas y por descubrir que navegando o caminando hacia Occidente o Mediodía, son o fueren o aparecieren, ora estén en las partes occidentales, meridionales y orientales y de la india...". Estas cesiones estaban fundamentadas jurídicamente en la doctrina *omnia insular* incorporada al derecho público europeo.

[2] En efecto, el requerimiento de Juan López de Palacios Rubio, utilizado en las conquistas del Darién, México, Nueva Galicia, Perú, etcétera, expresa aún como justificación de conquista el poder temporal del Papa delegado al monarca español. *Vid.* Silvio Zavala, *La filosofía política en la Conquista de América,* México, p. 29.

[3] Juan Reglá, "Edad Moderna" en *Introducción a la Historia de España*, p. 18.

el reparto de tierras como estímulo a los particulares que contribuyeran a incrementar y consolidar su preeminencia en los territorios americanos. Ofreció ceder las tierras a quienes participaran en dichas empresas. Esta proposición fue aceptada por numerosos miembros del sector mayoritario de una sociedad fundamentalmente agraria: los labradores. Muchos de ellos, carentes de tierras, decidieron participar en las empresas de conquista, con el propósito de garantizar la continuidad de su linaje, adquirir fortuna, liberarse de la sujeción a un Señor, buscar su ascenso en la escala social y transformarse en señores de la tierra.[4] Ahora bien, para cumplir con sus ofrecimientos, la Corona tuvo que definir su política agraria referente a la distribución de la propiedad territorial en forma paralela al desarrollo de las empresas descubridoras y de población. Este proceso lo realizó basada en su experiencia sobre los territorios ibéricos. Expresada ésta en el derecho castellano, como en el de los reinos, señoríos y provincias integradas a Castilla, por conquista o anexión. Es decir, la Corona también tomó en cuenta el derecho foral derivado de los usos y costumbres de los reinos y provincias sujetos a ella.

Las primeras disposiciones para el reparto americano, fueron expedidas en los años inmediatos a las exploraciones colombinas y se refirieron a la distribución de la propiedad en el espacio insular. El 10 de abril de 1495, fue expedida la primera orden al respecto, en una real provisión dirigida a Cristóbal Colón. En ella se ofreció a los interesados en establecerse en las Indias o en descubrir nuevas tierras lo siguiente: "... para si e por suyo propio y para sus herederos, o para quien de ellos hubiere causa las cosas que quisieren, e las tierras que labraren, e las heredades que plantaren, según que haya en la dicha isla, serán señaladas tierras e lugares para ello".[5]

En este documento, claramente se expresa que la dotación de tierras es el estímulo que pretende apoyar los propósitos de exploración y colonización. Aunque levemente, se dejan ver también los intereses económicos de la Corona en su preocupación por el fomento de población y el aumento del valor territorial mediante su labranza. Aún no se prescriben condiciones, obligaciones, ni límites para el reparto; es el inicio de la población insular americana.

Dos años más tarde, el 22 de julio de 1497, los reyes de España otorgaron a Cristóbal Colón, Almirante de las Indias, facultades para que repartiera entre los "que viven y moran" o "fueren a vivir" a la isla La Española, las tierras, montes y aguas. Dicha dotación debía hacerla según la calidad de las personas y los servicios que le hubieran prestado a la monarquía. La cesión incluía la facultad de vender, dar, cambiar, enajenar y empeñar, pero no implicaba jurisdicción civil ni criminal, ni "cosa acotada ni dehesada".[6] La Corona castellana no manifestó ninguna novedad en su política agraria: el reparto lo hacía en pago de servicios, mas se reservaba celosamente la jurisdicción civil y criminal. Además, impuso obligaciones para quienes habían de recibir las tierras. En aras de propiciar la estabilidad y productividad de los asentamientos, exigió la vecindad en la isla por cuatro años contados a partir de la entrega de tierra, la construcción en ella y su labranza. Por último, en esta disposición la monarquía se reservó el palo de tinte, el oro, la plata y cualquier otro metal que se encontrara en las tierras. Estos últimos requerimientos nos revelan la política de la Corona castellana favorable al mercantilismo.

A estas disposiciones, le siguieron dos instrucciones dirigidas a Pedrarias Dávila, gobernador de Tierra Firme. En la primera, fechada el 2 de agosto de 1513,[7] además de facul-

[4] Antonio Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias,* p. 60.

[5] Fernández de Navarrete, *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV,* tomo II, p. 165.

[6] *Ibidem*, pp. 239-240.

[7] José María Ots Capdequi, *España en América. El régimen de tierras en la época colonial,* p. 14.

tarlo para repartir solares y tierras según la calidad de las personas, se le advirtió que procurara "...que a todos quepa parte de lo bueno e de lo mediano e de lo menos bueno" y se insistió en obligar la residencia durante cuatro años al menos. La segunda, expedida el 9 de agosto de 1513,[8] es de interés porque además de extender las facultades de dotación de la tierra a los gobernadores de los nuevos poblados, se advirtió que se hiciera el reparto según calidad y servicios, haciendo distinción entre escuderos y peones. Explica que a los primeros se les otorgue una caballería, que definen como "tierra donde se pueden señalar doscientos mil montones". A los peones se les habría de dar una peonía, que comprendía cien mil montones. Se estableció también la medida de los solares que habían de ser de cien pasos de largo y ochenta de ancho.[9] Con esto se añadía a la política reguladora del reparto una nueva función: la dotación de la riqueza territorial como un elemento contribuyente a reafirmar las diferencias económicas en la naciente estructura social hispanoamericana.

Hasta aquí la legislación sobre la dotación de la tierra no contempló al vasallo americano: el indio. Fue hasta el 13 de septiembre del mismo año cuando, en una instrucción dirigida a los padres de San Jerónimo,[10] se determinó la dotación de tierra a los naturales. Este reparto debía de hacerse entre los vecinos de los lugares, dándoles "de los mejor" a cada uno y suficiente para su familia. Aparece el término cacique, vocablo de las Antillas para referirse a un señor con indios sujetos. A éste le otorgó la Corona un trato preferencial, en esta disposición, ordenó que se le concediera al cacique del lugar donde se efectuara el reparto, el equivalente de tierra de cuatro vecinos. Así, también se indicó que el sobrante de tierras se otorgara al pueblo como ejidos, pastos y estancias para puercos y otros ganados. Se dio así origen al concepto de los propios de una villa o ciudad.

En estas disposiciones quedaron sentadas las bases de la política de la monarquía española relativa al reparto de la tierra en América, la cual fue construida de acuerdo a las circunstancias y necesidades insulares. Sobra decir que las concesiones que proclamó en ese entonces la Corona de Castilla operaron como un estímulo para fomentar las exploraciones y la población en tierra firme y fue un factor determinante en la diferenciación económica de la naciente sociedad americana. Esta política reguladora del reparto de tierras es la que estaba vigente cuando se llevó a cabo la exploración del territorio mexicano y la conquista de Tenochtitlan.

2. **Cortés, repartidor de la tierra en Nueva España**

Los capitanes y soldados que se enlistaron en la expedición de Hernán Cortés, eran hombres que carecían de tierra en las islas y debieron estar deseosos de ella. Si bien, en las crónicas se manifiesta cómo los animó a participar en la empresa, el deseo de obtener riqueza mineral e indios de rescate, ya constituido el Ayuntamiento de Veracruz, los expedicionarios solicitaron a la Corona, mercedes en pago de las labores de conquista y poblamiento, iniciativas que estaban dispuestos a llevar a cabo en nombre del rey. Entre las instrucciones que dio el Cabildo de

[8] Diego de Encinas, *Cedulario Indiano*, tomo 1, p. 65. Incorporada a la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley I. Ahí se indica que fue expedida también el 18 de junio del mismo año y después en 1523, 1525 y 1596.

[9] Son imprecisas las equivalencias que se ofrecen sobre la caballería y la peonía. Estas medidas variaron dependiendo de las características del suelo. Céspedes del Castillo, *La Sociedad Colonial...,* p. 414, indica que una peonía comprendía lo necesario para sostener a una familia. La caballería generalmente incluía cuatro peonías. Afirma que el equivalente de ésta varió de seis a cuarenta y tres hectáreas, según la época y la región.

[10] Richard Konetzke, *Colección de documentos para la formación social de Hispanoamérica*, tomo I, pp. 62-67.

Veracruz a sus procuradores Francisco de Montejo y Alonso Fernández Puerto Carrero, el mes de julio de 1519, estaba la siguiente:

> Item que sus altezas hagan merced que por los primeros conquistadores e pobladores se repartan solares e cavallerías e peonías las cuales seyendoles señalados por los concejos desta villa o villas que en estas partes se poblaren aviéndolas servido dos años e las puedan vender y enagenar y disponer dello a su voluntad como de cosa suya...[11]

Esta solicitud era contraria a la política establecida para el reparto de tierras en las islas, ya que proponía que los ayuntamientos asignaran, a conquistadores y pobladores, tierras y solares; facultad que el rey confería a los capitanes y gobernadores por medio de las capitulaciones. También, a diferencia de lo estipulado en la legislación, que exigía cuatro años de residencia para obtener la posesión, el Ayuntamiento de Veracruz pedía que el tiempo de población para obtener la propiedad fuera solamente de dos años. Estas pretensiones del concejo municipal no podrían haber sido tomadas en cuenta por una Corona, que en la península Ibérica, resultaba débil ante los consejos de las principales villas y ciudades.

Sin embargo, paralelo al proceso de la conquista de Tenochtitlan y resultante de las disposiciones que Cortés, como capitán y justicia mayor, dio para fundar villas de españoles, es probable que se haya iniciado el reparto de tierras como medio de asegurar las provincias pacificadas, como estímulo de población y como pago de servicios hechos al rey.[12]

Así también, concluida la toma de Tenochtitlan, Cortés procedió al reparto de solares a españoles y dotó a los indios principales de tierras.[13] Esta facultad que el conquistador ejerció

[11] *Hispanic American Historical Review*, vol. XVIII, nov. 1938, núm. 4, p. 520. Citado por Silvio Zavala, *De encomienda y propiedad territorial en algunas posesiones de América Española*, p. 21.

[12] Un ejemplo de esto es la fundación de Segura de la Frontera. Cortés, en su *Segunda Relación*, indicó que "...se debía de hacer en esta dicha provincia de Tepeaca una villa en la mejor parte de ella, adonde concurriesen las calidades necesarias para los pobladores de ella. Y poniéndolo en efecto, yo en nombre de vuestra majestad, puse su nombre a la dicha villa, Segura de la Frontera". Hernán Cortés, *Cartas de Relación,* p. 73. Así también en la *Tercera Relación,* Cortés indicó a Gonzalo de Sandoval lo siguiente: "...le hice saber que merecía muy bien lo que decía acerca de poblar, y envíele a decir que hiciese una villa de españoles, en la provincia de Tuxtepeque y que le pusiese nombre Medellín". *Ibidem,* p. 138.

[13] Una vez concluida la Conquista, Cortés procuró continuar la población. En su *Tercera Relación* consigno lo siguiente: "...y viendo cómo yo tenía ya pobladas tres villas de españoles y que conmigo estaban copia de ellas en esta ciudad de Cuyoacan, habiendo platicado en que partes haríamos otra población alrededor de las lagunas, porque de ésta había más necesidad para la seguridad y sociego de todas estas partes; y asimismo viendo que la ciudad de Temixtitan, que era cosa tan nombrada y de que tanto caso y memoria siempre se ha hecho, pareciónos que en ella era bien poblar, porque estaba toda destruida, y yo repartí los que se asentaron por vecinos...". *Ibidem,* p. l39. En la *Cuarta Relación* expedida el 15 de octubre de 1524, confirmó el reparto al hacer referencia de su traslado de Coyoacán a la ciudad de Tenochtitlan, dice: "...me pasé a ella con toda la gente de mi compañía, y se repartieron los solares por los vecinos, y a cada uno de los que fueron conquistadores, en nombre de nuestra real alteza, yo di un solar, por lo que en ella había trabajado, demás del que se les ha de dar como a vecinos, que han de servir". *Ibidem,* p. 165. En la misma *Relación*, Cortés informó también del reparto de tierras hechos a los señores principales de la manera siguiente: "...y a este Ciguacoatl y a los demás les di señorío de tierras y gente, en que se mantuviesen, aunque no tanto como ellos tenían, ni que pudiesen ofender con ellos en algún tiempo...". Afirmó que les dio muchas libertades y exenciones, lo que motivó el aumento de población y el vivir de los naturales "muy a su placer de su trabajo como artesanos, mercaderes y como agricultores". Pues señaló que: "...hay ya muchos de ellos que tienen sus huertas y siembran en ella toda la naturaleza de España de que acá se ha podido haber simiente...". *Loc. cit.*

fue confirmada más tarde al ser nombrado gobernador, capitán y repartidor general de la Nueva España el 15 de octubre de 1522.[14]

En las Instrucciones, que Carlos I expidió a Hernán Cortés en Valladolid, el 26 de junio de 1523,[15] le ordenó (apartados 12, 13 y 14) que procediera al reparto de solares y heredamientos en peonías y caballerías, según la calidad y servicios de las personas, procurando que todos tuvieran "... parte de lo bueno y de lo mediano y de lo menos bueno". Le ordenó también que, a las villas y lugares, les señalaran tierras y solares para propios.

Hasta aquí, la Corona se limitó a repetir su política expedida con antelación a la conquista de México. Ahora bien, en cuanto a los requisitos para el reparto y obtención de la propiedad incluyó nuevas disposiciones: aumentó a cinco años la residencia para obtener la posesión, exigió la presencia de los procuradores de las ciudades o villas en los repartos y el envío al monarca de una relación, en la que se expresaran las dotaciones hechas para que éste expidiera la "confirmación real". De estas innovaciones a la política de regulación de la propiedad, la relativa al tiempo de habitación no se mantuvo vigente, ya que en las siguientes disposiciones nuevamente se fijaron cuatro años como requisito para obtener el dominio.[16] En cambio, la participación de los cabildos, que aquí se expresó con la presencia de los procuradores en el reparto, fue reforzada con nuevas cédulas expedidas en 1532, 1534, 1563 y 1596.[17]

Respecto a la confirmación real, si bien, Cortés como capitán de la empresa, podía otorgar mercedes de solares y tierras conforme al derecho castellano, éstas quedaron sujetas a la aprobación o confirmación del rey, como todas aquellas mercedes expedidas por delegados del monarca. Esta orden fue repetida el 17 de febrero de 1531,[18] cuando se otorgó, al presidente y oidores de la Audiencia de México la facultad de reparto territorial. El que la Corona se haya reservado esta confirmación, le permitió más tarde disponer de un sólido recurso para incrementar su erario. Al finalizar el siglo XVI, ofreció la confirmación real de las propiedades a cambio de que sus poseedores le sirvieran con lo que "fuere justo".[19]

[14] Silvio Zavala, *Los intereses particulares en la Conquista de la Nueva España*, p. 49.

[15] Encinas, *Cedulario..., op. cit.,* tomo IV, p. 249. Fue incorporada a la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley I. Ahí se indica que fue expedida en parte antes: junio y agosto de 1513 y después: 1525 y 1596. Lo relativo a los procuradores fue confirmado también en 1534. *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley VI.

[16] En la real cédula del 19 de mayo de 1525 incorporada a la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley I, II, y confirmada también en un capítulo de instrucción, expedida por Felipe II el 25 de mayo de 1596.

[17] En real cédula del 4 de abril de 1532, Carlos I expresó que los virreyes o gobernadores que tuvieran facultad para repartir la tierra, lo hicieran con parecer de los cabildos de las ciudades o villas. Esta disposición fue incorporada a la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley v. Ahí se indica que fue repetida dicha cédula también por Felipe II en 1563 y 1596. Así también, el 24 de mayo de 1534 expidió nueva cédula para confirmar que en los repartos de vecindades, caballerías y peonías de tierra, se hallara presente el procurador de la ciudad o villa donde se hiciera. Esta disposición se incorporó a la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley VI.

[18] Encinas, *Cedulario..., op. cit.,* tomo I, p. 65. En esta disposición, se advierte que se hace merced de las tierras "con tanto que dentro de un año y medio de la fecha de esta mi cédula sean obligados a llevar de ello confirmación".

[19] En real cédula dirigida al virrey Martín Enríquez el 13 de noviembre de 1581, se le solicitó un informe de la cantidad con que servirían los que tenían estancias y caballerías plantadas, otorgadas por gobernadores y virreyes, y que deseaban la confirmación y perpetuidad de su población. Encinas, *Cedulario..., op. cit.,* tomo I, p. 74. Más tarde, Felipe II el 10 de enero de 1589 ordenó a los virreyes, presidentes y gobernadores que revocaran las dotaciones de tierra hechas por los cabildos si carecían de confirmación real. Ésta fue incorporada a la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley xx. Por último, en cédula del 1º de noviembre de 1591, dirigida al virrey Luis de Velasco, se solicitó que los poseedores de tierra contribuyeran para fundar una armada a cambio de la confirmación y los que poseyeran con justo título y desearan nueva confirmación sirvieran a la Corona con lo que "fuere justo". Biblioteca Nacional de México, Sección de manuscritos, *Tenencia de Tierras Puebla,* caja 5, exp. 264, ff. 4 y 5.

Con las órdenes y facultades expedidas a Cortés, quedaron establecidas las bases de la regulación de la propiedad en Nueva España:

1. El gobernador quedaba facultado para el reparto.
2. El reparto se haría con parecer de los Cabildos.
3. La Corona se reservaba el derecho de confirmación.
4. El reparto sería en pago a servicios y como estímulo para la población.
5. Se haría según la calidad de las personas.
6. Se requería la permanencia en la tierra para obtenerla en propiedad.
7. Se dotaría de tierra a los indios, dándoles "de lo mejor" y suficiente para su familia.
8. Al cacique se le daría lo correspondiente a cuatro vecinos.
9. El sobrante de tierras se otorgaría al pueblo para ejidos, pastos y estancias.

3. La política del reparto en la proximidad del virreinato

Consolidada la conquista de México-Tenochtitlan, y hechos los primeros repartos de tierras, la política agraria se orientó a apoyar el propósito del monarca español de hacer efectiva su soberanía en las tierras que habían sido conquistadas en su nombre. Aunque las bases establecidas para la dotación de tierras se mantuvieron, el Estado español se propuso debilitar el poder de los conquistadores encomenderos, mediante la expedición de nuevas leyes.

La facultad de repartir la tierra fue transferida, de un capitán legitimado *a posteriori* en pago a sus servicios prestados a la monarquía, a favor de la Audiencia, órgano de gobierno y justicia instituido directamente por el rey. Si bien se sostuvieron las dotaciones de tierras como estímulo de población, la Corona aprovechó este principio para introducir en la Nueva España nuevos grupos de pobladores que, congregados en villas y ciudades, representaban un apoyo al fortalecimiento del monarca en contra de las demandas de los conquistadores, que se empeñaban en el establecimiento de un sistema señorial.

La cédula sobre repartos agrarios, que siguió a las enviadas a Cortés, fue dictada por Carlos I, el 19 de mayo de 1525. En ella, además de repetir la política ya mencionada, el monarca prohibió el reparto de tierras a favor de aquellos pobladores a quienes ya se les hubiera hecho dotación en otra población, excepto en los casos en los que hubieran abandonado la primera o vivido cuatro años en ella.[20] En esta ley, se observa claramente la preocupación por hacer efectiva la población por medio de la dotación de tierras, así como el afán de evitar los repartos a favor de una sola persona. Por otra parte, es probable que dicha cédula sea reflejo de la inestabilidad e irregularidad de la distribución de tierras en los primeros años del gobierno novohispano, es decir, que esa ley, como era frecuente, respondía a una situación de facto. En efecto, a medida que se llevaba a cabo la pacificación y población, los participantes en dichas empresas exigían tierras en cada uno de los pueblos que sometían y, sin cumplir con las exigencias de habitarlas durante cuatro años, pasaban a nuevas tierras, lo cual sólo frenaba el objetivo de consolidar su ocupación.

Cuatro años más tarde, una nueva ley aumentó las condiciones para el reparto e incrementó las reservas para la monarquía, al mismo tiempo que las explicitó en mayor grado que en ocasiones anteriores. El 15 de enero de 1529, el rey expidió real cédula a favor de Sebastián

[20] Esta cédula fue incorporada a la *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley I, II.

Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de Santo Domingo.[21] En ella, además de concederle facultad para señalar tierra a los que pretendían poblar donde lo desearan e insistir en el cumplimiento de las obligaciones ya establecidas en anteriores provisiones, debía exigir al poblador la construcción de la iglesia, costear al clérigo y el culto y edificar su casa en un término de diez años. Además, la Corona añadió a sus reservas los "puertos de mar", "...los montes y árboles de brasil y bálsamo y droguerías...". También insistió en conservar el derecho de confirmación real, para lo cual ordenó que, una vez que los pobladores hubieran cumplido con lo dispuesto, enviaran testimonio de ello para otorgarles "título bastante para siempre jamás". Si bien estas órdenes fueron dirigidas para regular el poblamiento de la isla, La Española, sentaron un precedente a la política del reparto en el resto de los territorios americanos.

La facultad de repartir la tierra por los funcionarios de la Audiencia, no se hizo esperar en Nueva España. Como ya se indicó, el 17 de febrero de 1531, la reina gobernadora otorgó esa prerrogativa al presidente y oidores de Nueva España,[22] en respuesta a una solicitud hecha por los procuradores generales del Cabildo, Bernardino Vázquez de Tapia y Antonio de Carvajal. Éstos, a nombre del Ayuntamiento de México, habían pedido que se otorgara a la ciudad merced para el reparto de las tierras a favor de sus vecinos o se mandaran distribuir como conviniera a la Corona, a lo cual ésta, después de haber solicitado información de la Audiencia, resolvió ceder el derecho de distribuir la tierra a los miembros de la misma, advirtiéndoles la necesidad de que todos a quienes se les hiciera dotación, estarían obligados a "llevar de ello confirmación" en un plazo de año y medio.

La segunda Audiencia[23] representante de la Corona, fue la que, paralela a su labor estabilizadora del gobierno novohispano, hizo efectiva la política del reparto de la tierra como estímulo para la población. Para tal propósito, además de regularizar las dotaciones hechas por sus antecesores en el gobierno, llevó a cabo nuevas adjudicaciones a favor de labradores interesados en la explotación de la tierra como medio de subsistencia.

Por decisión de la Corona, la Audiencia tuvo entre sus primeras actividades la fundación de una ciudad de españoles en la provincia de Tlaxcala, petición que tanto el obispo fray Julián Garcés como los religiosos de la orden franciscana habían hecho al rey para "La conservación y acrecentamiento de la provincia" y así evitar los agravios que los indios recibían de españoles ociosos que carecían de asiento.[24] Dicha población debería de integrar a españoles

> ...que se diesen a cultivar la tierra y hacer labranzas y heredades al modo de España [....] y que se comenzarían pueblos en los cuales se recogerían muchos cristianos que al presente andaban ociosos e vagabundos, e darían ejemplo a los naturales de cristiandad y de trabajar al modo de España e que teniendo heredades que antes andaban por disfrutarla y volverse a España, y que de este principio sucedería muchos bienes.[25]

Esa disposición, también respondió al interés de la Corona por fortalecer su poder a través de la introducción a la Nueva España de grupos de labradores procedentes de la península

[21] *Colección de documentos relativos al Descubrimiento, Conquista y organización de las antiguas posesiones*, tomo I, pp. 470-478.

[22] Encinas, *Cedulario... op. cit.,* tomo I, p. 65.

[23] Conviene recordar que la segunda Audiencia estuvo integrada por el presidente Sebastián Ramírez de Fuenleal y los oidores Francisco Ceynos, Francisco Maldonado, Vasco de Quiroga y Juan Salmerón.

[24] La fundación fue solicitada por real cédula del 18 de enero de 1531. Pedro López de Villaseñor, *Cartilla vieja de la nobilísima ciudad de Puebla (1781),* p. 36.

[25] Fray Toribio de Benavente, Motolinía, *Memoriales o libro de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella,* parte I, cap. 63, p. 263.

Ibérica que, si bien no estuvieran dispuestos a trabajar con sus propias manos la tierra, sí estuvieran interesados en supervisar directamente su explotación y a vivir en ella,[26] en contraste con los encomenderos que se empeñaban en demandar el reparto señorial.

A tres meses de su llegada, la Audiencia procedió a realizar la fundación exigida. El 30 de marzo de 1531, expresó que el asiento de la nueva ciudad, sería en el camino de México a Veracruz entre Cholula y Tlaxcala.

Se elegía así un sitio estratégico en la ruta hacia el único puerto que comunicaba a la Nueva España con la Metrópoli; fuera de los pueblos de indios, pero lo suficientemente cerca de importantes núcleos de población indígena para proveer a los españoles de mano de obra;[27] en un valle fértil, irrigado con el desagüe de los volcanes, propio para la producción del trigo, alimento básico de la población europea.

El 16 de abril de 1531, se llevó a cabo la fundación de Puebla, conformada, como se había solicitado, con modestos labradores, muchos de ellos participantes en la Conquista. Éstos fueron ayudados a construir sus primeras habitaciones por los naturales de Huejotzingo, Calpan, Tepeaca y Cholula.[28]

El oidor Salmerón, a quien se le encomendó la asistencia a la nueva población, informó a la Audiencia en agosto del mismo año, que los "holgazanes" estaban transformados en labradores, las tierras estaban cultivadas y edificadas las primeras habitaciones. Tal éxito anunciaba, que solicitó, entre otras cosas, el título de ciudad para Puebla de los Ángeles.[29]

Poco duró el optimismo, ya que en la época de lluvias se inundó la población, lo que ocasionó casi su total abandono. Además, los vecinos se quejaron ante el rey de que en donde estaba edificada la ciudad, no se podían plantar viñas, ni árboles y frutos de Castilla, ni podía sembrarse trigo porque era tierra muy fría.[30]

Casi un año tardaron las informaciones y trámites para mejorar las condiciones de los habitantes de Puebla. El 18 de noviembre de 1532, la Audiencia expidió la comisión al licenciado Salmerón para que hiciera el reparto de tierras a los vecinos de la ciudad en los términos de Atlixco, donde éstos lo habían solicitado.[31]

[26] En las plazas de Ávila, Salamanca y Placencia, en 1531 se publicaron reales cédulas que invitaban a labradores a poblar las nuevas tierras ofreciéndoles exención de impuestos, dotación de tierras, aperos de labranza, etcétera. François Chevalier, "Signification Sociale de la fondation de Puebla de los Ángeles" en *Revista de Historia de América,* p. 109.

[27] Motolinía confirmó la bondad del asunto por ser "La comarca la mejor de la Nueva España" por su cercanía con Tlaxcala, Huejotzingo, Tepeaca, Izúcar, Guaquechula, Cholula, Totomihuacan y Calpan, Motolinía, *Memoriales o libro... op. cit.,* p. 265.

[28] Motolinía, testigo presencial, dice al respecto que los indios acudieron: "...de buena gana para dar ayuda a los cristianos, lo cual fue cosa muy de ver, porque los de un pueblo venían todos juntos por su camino con toda su gente, cargada de los materiales que eran menester, para luego hacer sus casas de paja. Vinieron de Tlaxcala sobre siete u ocho mil indios, y pocos menos de Huexdezinco y Calpa y Tepeaca y Cholula. Traían algunas latas y ataduras y cordeles, y mucha paja de casas y el monte, que no está muy lejos para cortar madera. Entraban los indios cantando con sus banderas y tañendo campanillas y atabales y otros con danzas de muchachos y con muchos bailes. Luego este día, dicha la misa que fue la primera que allí se dijo, ya traían hecha y sacada la traza del pueblo, por un cantero que allí se halló; y luego sin mucho tardar los indios alimpiaron el sitio y hechados los cordeles repartieron luego al presente hasta cuarenta suelos a cuarenta pobladores... luego aquel día comenzaron los indios a levantar casas para todos los moradores...". Motolinía, *Historia de los indios de la Nueva España,* tratado III, cap. 17, p. 188.

[29] Julia Hirschberg, "La fundación de Puebla de los Ángeles. Mito y realidad" en *Historia Mexicana,* vol. XXVIII, p. 201.

[30] López de Villaseñor, *op. cit.,* p. 36.

[31] *Loc. cit.*

El 5 de diciembre del mismo año, el oidor Salmerón en la hacienda de Diego de Ordaz, situada en los términos de Atlixco, se reunió con el alcalde y regidores de Puebla, con fray Jacobo de Testera y con los principales de Huejotzingo, Calpan, Atlixco y Cholula. En compañía del fraile realizó vista de ojos y obtuvo el consentimiento de los naturales para disponer de la tierra que les pertenecía pero que habían declarado los españoles era un pedazo que "...está fecho sabana, que ha mucho tiempo que no ha sido labrado...". En seguida procedió a repartir la tierra a los treinta y tres vecinos de Puebla.[32] Como estaba previsto, las suertes de tierra fueron limitadas según la calidad de las personas a diez, quince y veinte fanegas de sembradura de trigo, el equivalente, según lo expresó el oidor, a una, una y media y dos caballerías.[33] Días más tarde, el licenciado Salmerón abasteció a los labradores de mano de obra indígena, que solicitó a los principales de los pueblos cercanos.[34] Ejemplo de esto, es el convenio que hizo dicho oidor con los naturales de Cholula, para que acudieran seiscientos indios diarios de servicio a la ciudad de Puebla, a cambio de suprimirles las sementeras de trigo a que estaban obligados como tributarios del rey.[35] Cabe añadir que así lo hicieron también los naturales de Tlaxcala.

Quedó así cumplida la primera empresa de la Audiencia relativa al reparto de tierras. En ella, se plasmó el interés de la Corona por apoyar a los nuevos grupos de pobladores, que estaban dispuestos a constituirse en ciudades dependientes del real gobierno y en puntales de su política absolutista, en contraposición a los conquistadores encomenderos que, representados por la Ciudad de México, estaban empeñados en reclamar el reparto de los indios para consolidar la formación de un sistema señorial.[36]

Desde el punto de vista económico, reviste importancia la fundación, ya que a la vez que el Estado español, como administrador y regulador de la economía novohispana, favoreció los intereses de los labradores proporcionándoles la tierra y la mano de obra, medios básicos para la producción agraria, afectó la economía del Estado basado en un sistema tributario, ya que el desarrollo y fortalecimiento de la ciudad de Puebla de los Ángeles se llevó a cabo en detrimento de los pueblos de indios que le tributaban, pues además de propiciar la disminución de los sujetos tributarios por su emigración a dicha ciudad, ocasionó que los naturales asumieran otros trabajos manuales que demandaba la nueva población y disminuyeran su dedicación al cultivo de la tierras, base de su subsistencia y tributación.[37]

[32] *Ibidem*, pp. 37-39. El autor incluye el nombre de los pobladores y la cantidad de tierra que se les otorgó.

[33] Chevalier, *Problemas agrícolas..., op. cit.,* p. 117, calcula que estas primeras caballerías debieron ser el equivalente a seis o siete hectáreas.

[34] El 11 de diciembre, en presencia de los franciscanos, solicitó a los indios caciques que apoyaran con mano de obra a los españoles labradores. Conviene también advertir que el oidor Salmerón, desde la primera fundación de Puebla, procuró el abastecimiento de mano de obra a sus habitantes. Para este fin, en agosto de 1531, solicitó que la encomienda de Totomihuacan pasara a favor de Puebla y lo mismo se hizo más tarde con los pueblos de Huejotzingo y Tepeaca. También cabe mencionar que Cholula pasó a ser pueblo realengo para favorecer a los habitantes de Puebla. Hirschberg, *op. cit.,* p. 203.

[35] El asiento se hizo ante el escribano Francisco de Orduña. Luz María Josefina Walles, *Cholula,* p. 107.

[36] El 4 de julio de 1533 el Cabildo de la Ciudad de México decidió solicitarle a la Corona el reparto de los indios entre los encomenderos, así como la supresión de la recientemente fundada Puebla de los Ángeles. Hirschberg, *op. cit.,* p. 214, nota 71.

[37] La Corona ofreció un instrumento legal para esto, la real cédula del 23 de marzo de 1535, en donde se autorizaba a los españoles de las villas y ciudades de Nueva España a comprarles a los indios sus heredades "...siempre y cuando éstos las vendieran con absoluta libertad ante un escribano público y el alcalde ordinario", Chevalier, "La formación de los grandes...", vol. VIII, p. 167.

4. La política de la dotación agraria en las primeras décadas del virreinato

Establecido el Virreinato en la Nueva España, durante los primeros periodos de gobierno se dieron adiciones a la legislación sobre el reparto agrario manteniendo como objetivo la consolidación del estado absoluto. La Corona española, por medio de esas leyes, prosiguió su lucha contra los conquistadores encomenderos que representaban un obstáculo a sus intereses hegemónicos. Procuró además, obstaculizar el robustecimiento económico de los grupos que detentaban el poder político en la naciente sociedad novohispana, mediante las dotaciones limitadas a los nuevos pobladores y la prohibición de que la Iglesia y los altos funcionarios públicos adquirieran la tierra. Así también, buscó incrementar sus disposiciones proteccionistas del principal medio de subsistencia del indígena, el cultivo de sus sementeras.

Nombrado Antonio de Mendoza primer virrey de la Nueva España, el 27 de octubre de 1535, se le expidió real cédula para concederle facultad de repartir la tierra. En esa orden se añadió a la política de dotación agraria una cláusula orientada a evitar que la tierra pasara a manos de la Iglesia. El virrey debía entregar la tierra a conquistadores y pobladores con la condición de que éstos no la vendieran a "...iglesia ni monasterio, ni a persona eclesiástica, so pena de perderla...".[38]

A partir de esa cédula, la facultad del reparto quedó limitada a la Audiencia y al virrey, como presidente de ésta y gobernador de la tierra. Así también en ella quedó privada la Iglesia de propiedad territorial.

Durante poco menos de cuarenta años se llevaron a cabo las dotaciones, conforme a las disposiciones reales de incrementar la población y la producción agraria y ganadera, procurando evitar el latifundismo mediante repartos limitados a una y dos caballerías[39] y garantizando la reserva de la confirmación real de la propiedad.

La Corona había advertido en 1531,[40] que los repartos de tierras a los españoles no fueran en perjuicio de los indios, y un año más tarde había exigido que dejaran a los indios "...sus tierras, heredades y pastos de forma que no les falte lo necesario y tengan todo el alivio y descanso posible para el sustento de sus casas y familias",[41] múltiples dotaciones de tierra se hicieron cerca de zonas densamente pobladas por indígenas y aquellas que en los primeros años fueron aprovechadas para la ganadería, fueron en detrimento de las sementeras de los naturales de la tierra.[42] El prevaleciente interés de la Corona por debilitar el sistema de encomienda en la Nueva España, expresado ya en las Leyes Nuevas y la necesidad de defender uno

[38] Encinas, *Cedulario..., op. cit.,* tomo I, p. 65. Esta cédula quedó integrada en la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley X.

[39] Chevalier, "La formación...", p. 50. Indica que los primeros títulos encontrados de concesión de tierras datan de 1537 y son mercedes de dos caballerías otorgadas en recompensa a los servicios prestados a la Corona y para fomentar la agricultura. El mismo autor, nos informa que las primeras concesiones de tierra a favor de ganaderos, fueron otorgadas por el virrey Mendoza y se efectuaron después de 1540. Muchas de ellas sólo legalizaron una situación de hecho. *Ibidem*, p. 80.

[40] Real cédula del 27 del febrero de 1531. Expedida también en 1615 y 1617. Inserta en la *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley XVI.

[41] En real cédula promulgada en Barcelona el 4 del abril de 1532. Fue integrada en la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley V. Estas disposiciones fueron repetidas en 1563 por Felipe II en las *Ordenanzas de las Audiencias para el reparto de Aguas, abrevaderos, tierras y solares.* Encinas, *Cedulario..., op. cit.,* tomo I, pp. 68 y 69, e incorporadas en la *Recopilación,* lib. III, tit. 2, ley LXIII y lib. IV, tit. 12, ley V y VIII.

[42] En un memorial que Cortés presentó al rey hacia 1542, acusó al virrey Mendoza por haber "...dado cargo de repartidor de tierras a un criado suyo con salario de cada tierra que reparte, y éste da estas tierras a quien e como él quiere e mejor se lo paga. Y uno que quiere hacer mucha tierra, trae muchos a quien éste señale caballerías en la parte que él las quiere, aunque sea en perjuicio de los naturales y después comprarlas él todas y este desorden se sufre por el interés que se le sigue a este su criado". Mariano Cuevas, *Documentos de Hernán Cortés,* pp. 201-213. Cit. por Silvio Zavala, *De encomienda y propiedad...*, p. 21.

de sus principales ingresos: el tributo, motivaron la promulgación de reales cédulas dirigidas a proteger la propiedad de los naturales.

El 14 de mayo de 1546, Carlos I y el príncipe Felipe, prohibieron a los encomenderos la sucesión en las tierras vacantes a la muerte de los indios de su encomienda y ordenaron la adjudicación de dichas tierras a favor de los pueblos de indios.[43] Más tarde, como consecuencia de los informes que enviaron al rey los principales de dichos pueblos,[44] sobre el perjuicio que recibían por la cercanía de las estancias de ganado a sus pueblos, el monarca, además de ordenar al virrey Mendoza[45] y a su sucesor Luis de Velasco[46] que procuraran el desagravio a los indios, expidió a la Audiencia dos cédulas. En la primera orden, fechada el 24 de marzo de 1550, se dispuso que las dotaciones de estancias para ganado se hicieran en zonas apartadas de los pueblos de indios y de sus sementeras; que se exigieran guardas y pastores para el ganado y que se castigara a los que causaran daño a los indios y los obligaran a pagar sus agravios.[47]

En la segunda cédula, expedida el 2 de mayo del mismo año, se ordenó que además de observar lo dispuesto en la orden del 24 de marzo, las estancias que afectaban a los naturales se trasladaran a otras partes donde "...estén sin perjuicio de los naturales de esa tierra y en parte donde no hagan daño alguno".[48]

Al mismo tiempo que se dieron estas medidas proteccionistas de la propiedad y producción indígena, la Corona se preocupó también de impedir el fortalecimiento económico de sus funcionarios mediante la adquisición de tierras.

El 29 de abril de 1549, el monarca señaló que para que los oidores de las Indias pudieran "...más libremente entender en la administración de nuestra justicia", se abstuvieran, entre otras cosas, de poseer huertas, casas, estancias y sembradíos de trigo y maíz.[49]

[43] Fue incorporada a la *Recopilación,* lib. VI, tit. I, ley XXX.

[44] Se consigna el envío de relaciones al rey en la real cédula del 24 de marzo de 1550, que dice: "Por muchas peticiones que en nuestro Consejo de las Indias se han presentado en diversas veces, se nos ha hecho relación que las estancias de los ganados vacunos y yeguas y puercos, y otros ganados mayores y menores, hacen gran daño en los maizales de los indios naturales de esa tierra, y especialmente al ganado vacuno que anda desmandado, que no se puede guardar, a cuya causa los dichos indios pasan gran trabajo...". Encinas, *op. cit.,* tomo I, pp. 69-70. Incorporada en la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley XII. Así también en las Instrucciones que el 16 de abril de 1550 se dictaron al virrey Velasco para el gobierno de la Nueva España se vuelve a insistir en dichos informes de la manera siguiente: "...porque somos informados que muchas de las estancias de ganados de españoles están en perjuicio de los indios por estar en sus tierras o muy cerca de sus labranzas y haciendas, a cuya causa dichos ganados les comen y destruyen sus sementeras, y les hacen otros daños...". Más adelante, expresamente cita que los naturales de Tlaxcala: "...han hecho relación que algunos españoles tienen sus estancias de ganados en sus propias tierras y les comen los maíces y sementeras y otras granjerías suyas y que por esto no osan sembrar ni gozar de sus haciendas...". Lewis Hanke (comp.), "Instrucción...", en *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria, tomo I* pp. 137 y 138.

[45] El virrey Mendoza en su "Relación" a Luis de Velasco, informó cómo: "Su majestad fue informado que los naturales de esta Nueva España recibían daños en sus labranzas y sementeras, y que algunas estancias de ganados estaban asentadas en su daño y perjuicio. Por un capítulo de una carta me envió a mandar que las partes donde me pareciese, enviase personas de confianza que acerca de esto desagraviase a los indios y que lo que tal persona mandase se ejecutase, sin embargo de cualquier apelación". *Ibidem,* p. 52.

[46] Esta disposición se le dio también al virrey Velasco en la mencionada "Instrucción" de abril de 1550 que dice así: "...proveréis que el oidor que fuere a visitar, una de las principales cosas que lleve a cabo sea visitar dichas estancias (de ganado) sin ser requerido de lo indio y ver i están en su perjuicio de su oficio, las mande luego quitar y pasar a otra parte que sean baldíos, sin perjuicio de nadie, pues (por) la bondad de Dios, la tierra es tan larga y tan grande que los unos y los otros podrán bien caber sin hacerse daño". *Ibidem*, p. 137.

[47] Encinas, *Cedulario..., op. cit.*, tomo I, pp. 69-70. Incorporada a la *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley XII.

[48] *Ibidem,* p. 70. Fue incorporada a la *Recopilación,* lib. V, tit. 12, ley XII.

[49] *Recopilación,* lib. II, tit. 16, ley LIV. Esta disposición se repitió el 2 de mayo de 1550, *Vid.* Manuel Joseph de Ayala, *Cedulario Índico*, X, fol. 381, Archivo Histórico Nacional, Madrid. Cit. por Francisco de Solano, *Cedulario de tierras...*, p. 170.

No obstante las súplicas que los oidores de México hicieron para suprimir esa ley, el 16 de abril de 1550, en las Instrucciones del rey para el gobierno de la Nueva España expedidas al virrey Luis de Velasco se le ordenó "notificar, guardar, cumplir y ejecutar" la mencionada cédula.[50] Así también, el monarca, en la misma instrucción, hizo extensivas a los virreyes esas prohibiciones. En la cláusula cuarenta y siete se indicó que: "... porque por experiencia ha parecido los daños e inconvenientes que se han seguido y siguen de que los que gobiernan en las Indias entiendan en granjerías y descubrimientos, y otros aprovechamientos, os mando que no entendáis en armadas ni descubrimientos, ni tengáis granjerías de ninguna suerte de ganados mayores ni menores ni estancias, ni labranzas, ni minas".[51]

Hasta 1573, la política del rey sobre el reparto agrario no sufrió cambios, durante poco más de veinte años, la Corona se limitó a repetir lo estipulado en las leyes mencionadas.

Las disposiciones conducentes a ordenar el reparto de tierras como estímulo de población y producción, fueron repetidas en las Instrucciones para el gobierno de la Nueva España, dirigidas a los virreyes en los siglos XVI y XVII; en las Ordenanzas de Audiencias de 1563[52] y en las reales cédulas de 1568, 1572 y 1586.[53]

Así también, las órdenes que obligaban el traslado de las estancias de ganado que afectaban las tierras de los indios y de riego, así como las orientadas a prohibir a los virreyes y oidores la posesión de tierras, ganados y otros bienes, quedaron insertas en las citadas Instrucciones a los virreyes,[54] y fueron incorporadas posteriormente a la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*.

[50] Hanke, *Los virreyes españoles...,* tomo I, p. 141.

[51] *Ibidem,* p. 144.

[52] En las cláusulas sobre el reparto de aguas, abrevaderos, tierras y solares se estipuló que la solicitud de solares y tierras se hiciera ante el Cabildo y las solicitudes de agua y tierra para ingenios ante el presidente de la Audiencia; que sobre ellas, este último determinara lo que conviniera, con parecer del Cabildo y las dotaciones se hicieran sin perjuicio de los indios. Encinas, *op. cit.,* tomo I, pp. 68-69. Fueron incorporadas a la *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley V y VIII; lib. III, ley LXIII y sobre el reparto con parecer de los Cabildos en la *Recopilación*, lib. IV, lib.12, ley V.

[53] En la primera, la Corona se declara poseedora de los baldíos, suelos y tierra no repartidos aún y ordena que se repartan a los Concejos para propios y a los indios y españoles para que se labren y cultiven. Ordena que el resto se conserve para el aprovechamiento real. Real Academia de la Historia, Colección Mata Linares, tomo 92, fol. 334, cit. por Francisco de Solano, *Cedulario de tierras..., op. cit.,* p. 209. La segunda cédula, incorporada a la *Recopilación,* lib. IV, tit. 12, ley IV, donde se indica que fue expedida después en 1572 y 1586, fue dirigida a los virreyes y presidentes de las audiencias para que repartieran tierras, solares y aguas en sitios donde fuera conveniente poblar, advirtiéndoles que lo hicieran sin perjudicar a terceros y "...por el tiempo que fuere nuestra voluntad".

[54] En todas las instrucciones que se conocen de los virreyes del siglo XVI y XVII, se incluyeron esas disposiciones, excepto la relativa a prohibir al virrey posesiones en Nueva España, que se omite a partir de la Instrucción al conde de Monterrey; sin embargo, esta prohibición se mantuvo en la *Recopilación,* lib. III, tit. 3, ley LXXIV. *Vid.* Hanke, *Los virreyes españoles...,* tomo I, pp. 141 y 144 para el virrey Velasco; tomo I, pp. 166 y 167 para el marqués de Falces; tomo I, pp. 194, 195, 199 y 201 para Martín Enríquez; tomo I, pp. 235, 236, 239, 242 y 243 para el conde de la Coruña; tomo I, pp. 258, 259, 262, 265 y 266 para Villamanrique; tomo II, pp. 134, 135 y 137 para el conde de Monterrey; tomo II, p. 272 para el marqués de Montesclaros; tomos II y III para Velasco en su segundo período; tomo III, p. 40 para el marqués de Guadalcazar; tomo III, pp. 258 y 260 para el marqués de Cerralvo; tomo IV, p. 28 para el duque de Escalona; tomo IV, pp. 135, 136 y 138 para el conde de Alba de Aliste; tomo IV, pp. 163, 164 y 166 para el duque de Alburquerque; tomo IV, p. 181 para el conde de Baños; tomo V, p. 9 para el marqués de Mancera; tomo V, p. 83 para el duque de Veragua; tomo V, p. 93 para el conde Monclova; tomo V, p. 107 para el conde de Galve; tomo V, pp. 195, 196 y 198 para el conde de Moctezuma.

5. **Las ordenanzas de 1573**

Basada en casi ochenta años de experiencia sobre conquista, población y dotación de la propiedad territorial americana, el 13 de julio de 1573, la Corona española promulgó su primer intento de estructurar en un solo cuerpo jurídico, el derecho para regular los descubrimientos, las nuevas poblaciones y como consecuencia los repartos de tierras. En esa síntesis jurídica se expresaron, además de la política sobre las dotaciones agrarias establecida hasta entonces, algunas adiciones conducentes a precisar las formas y medidas para llevar a cabo los repartos.

Entre las características que deberían tener las provincias para fundar nuevas poblaciones, estaba el que hubiera en ellas "...buenas tierras para sembrarlas y de pasto para criar ganados, de montes y arboledas para leña... de muchas y buenas aguas para beber y para regadíos...".[55] Tenían que evitarse las fundaciones cerca del mar, entre otros motivos: "...porque no se da en ellos la gente a labrar y cultivar la tierra".[56]

Asimismo, se confirmó la política de otorgar tierra como estímulo de población y pago de servicios, a quien mediante capitulación, se obligaba a descubrir, poblar y pacificar; y a sus descendientes, además de poder encomendar indios vacos, es decir, no encomendados, se les concedía la facultad para "...dar ejidos, abrevaderos, caminos y sendas a los pueblos que nuevamente se poblaren";[57] "dar solares, tierras de pasto y labor y estancias. Y con los que se hubieren dado y hubieren poblado y residido tiempo de cinco años los tengan en perpetuidad y a los que hubieren hecho y poblado ingenios de azúcar y los tuvieren y mantuvieren no se les pueda hacer ejecución en ellos...".[58]

Además se ordenaba que le dotara de "cuatro leguas de término y territorio en cuadra y prolongado, según la calidad de la tierra".[59]

Para llevar a cabo las nuevas fundaciones, los autorizados para ello deberían integrar colonias con hombres casados que carecieran de solares y tierras de pasto y labor, y les estaba prohibido admitir a los que lo tuvieran "porque no se despueble lo que está poblado".[60] Los nobles que participaran en las nuevas empresas deberían llevar consigo, a su costa, labradores a los que deberían también dar tierras "en que labrar y crear ganados".[61]

Primeramente, el responsable de la empresa de población debía de otorgar tierra suficiente para solares, ejidos, dehesa y propios de la villa, de tal forma, "... que aunque la población vaya en mucho crecimiento, siempre quede bastante espacio a donde la gente se pueda salir a recrear y salir los ganados, sin que hagan daño".[62] Del resto del territorio, se deberían hacer cuatro partes: una, para el que realizaba la población y las tres restantes habían de distribuirse entre los primeros pobladores, en la misma proporción.[63]

En estos repartos de solares y tierras, se deberían de reservar los sobrantes para la Corona para que hiciera "...merced a los que después fueren a poblar".[64] Así también deberían

[55] Ordenanzas 35 y 39 de las *Ordenanzas para nuevos descubrimientos, nuevas poblaciones y pacificaciones,* expedidas el 13 de julio de 1573.
[56] *Ibidem,* Ordenanza 41.
[57] *Ibidem*, Ordenanza 71.
[58] *Ibidem,* Ordenanza 85.
[59] *Ibidem,* Ordenanza 89.
[60] *Ibidem,* Ordenanza 45.
[61] *Ibidem,* Ordenanza 49.
[62] *Ibidem*, Ordenanzas 90, 104, 127, 129 y 130.
[63] *Ibidem,* Ordenanza 90.
[64] *Ibidem,* Ordenanzas 127 y 130.

conservarse para el rey los puertos de mar y los sitios que pudieran redundar en perjuicio de la Corona o de la "República".[65] Las dotaciones deberían llevarse a cabo sin perjudicar a pueblos de indios o de españoles.[66]

Se mantuvo también en este conjunto legislativo, la distribución de la tierra como elemento generador y confirmador de las desigualdades sociales y económicas en las nuevas fundaciones, ya que además de otorgar una cuarta parte de la tierra al responsable de la población, las otras tres partes debían distribuirse entre los pobladores, según el monto que poseían, para aplicar a la empresa colonizadora.[67]

Por último, la Corona se cuidó de limitar las dotaciones, clarificar las medidas y expresar las obligaciones de los favorecidos por el reparto agrario. Se concedieron las distribuciones conforme a lo que los pobladores se quisieran o pudieran obligar, sin embargo, se advirtió que no se excedieran de "...más de cinco peonías, ni tres caballerías a lo que se dieren caballerías".[68]

Se definieron las peonías y caballerías y sus equivalencias según los tipos de reparto: solares y tierras de labor, tierra para huertas o pastos para criar ganado.[69]

Como obligaciones, se mantuvieron: la edificación en los solares, la población de las casas, las labranzas de la tierra y la población de ganados, con pena de perder la propiedad y pagar una multa.[70]

Mientras que en España se prepararon las Ordenanzas promulgadas en 1573, en la Nueva España los virreyes, Luis de Velasco, el marqués de Falces y Martín Enríquez continuaron el reparto del territorio hasta entonces conquistado. De manera singular prosiguieron las confirmaciones de tierras a los pueblos de indios, así como las dotaciones a españoles en los valles de México, Toluca y Puebla-Tlaxcala, donde aumentaban los baldíos a medida que decrecía la población indígena, víctima de las epidemias.[71] La irregularidad de los repartos, la escasa obser-

[65] *Ibidem,* Ordenanza 92.

[66] *Ibidem,* Ordenanzas 42 y 89.

[67] *Ibidem*, Ordenanzas 47, 89, 90 y 104.

[68] *Ibidem*, Ordenanza 104.

[69] Se estipuló que la peonía era equivalente a "...un solar de cincuenta pies en ancho y ciento en largo, cien fanegas de tierra de labor de trigo o cebada, diez de maíz, dos huebras de tierra para huerta y ocho para plantas de otros árboles de secadal; tierras de pasto para diez puercos de vientre y veinte vacas y cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras". *Ibidem*, Ordenanzas 105 y 107. La caballería, "...es solar para casa de cien pies de ancho y doscientos de largo y de todo lo demás como cinco peonías, que serán quinientas fanegas de labor para pan de trigo o cebada, cincuenta de maíz, diez de huebras de tierra para huertas, cuarenta para plantas de otros árboles de secadal; tierras de pasto para cincuenta puercos de vientre y cien de vacas, veinte yeguas, quinientas ovejas y cien cabras". *Ibidem,* Ordenanzas 106 y 107.

[70] *Ibidem,* Ordenanza 108.

[71] Al respecto, conviene citar un fragmento de la "Carta de fray Toribio Motolinía al emperador Carlos V" fechada en Tlaxcala, el 2 de enero de 1555: "Cuando al dar de las tierras podría vuestra majestad dar de las sobradas, baldíos y tierras eriales para los españoles avecindados, que se quieren dedicar a labrar la tierra, y otros acá nacidos, que algo han de tener; y esto de lo que está sin perjuicio. Y como de diez años a esta parte, entre los indios ha habido mucha mortandad y pestilencias grandes, falta muy mucha gente, que donde menos gente falta, de tres partes faltan las dos, y entre otros lugares, de cinco partes faltan las cuatro, y en otros de ocho partes faltan las siete; y a esta causa sobran por todas partes muchas tierras, demás de los baldíos y tierras de guerra, que no sembraban". *Vid*. Documento I del Apéndice documental de los *Memoriales...,* pp. 412-413.

Describe también la muerte de los indios, el virrey Enríquez en el párrafo siguiente, correspondiente a la carta que le escribió a Felipe II el 31 de octubre de 1576. "Este año (se refiere al de 1575) en esta tierra ha sido muy trabajoso, por ser muy falto de aguas, y por causa, de grandes calores, y de aquí ha resultado ser el año muy doliente y entre los indios ha dado tan recio la pestilencia, que han muerto en gran cantidad y aún mueren, porque, con estar en fin de octubre que suele ya helar y hace frío, hasta ahora todo es calor, más con no ser tan grande, van mejorando y tengo esperanza en Dios que si refrescase bien el tiempo, les sería gran remedio... El

vancia de la ley y el incremento de las ventas de las tierras por los indígenas, originaron en este periodo una serie de problemas que habrían de justificar más tarde las composiciones, medidas propuestas por la Corona para la regularización de la propiedad.

El virrey marqués de Falces, no obstante la brevedad de su gobierno, advirtió algunas de las anomalías. En 1567 informó al rey la existencia de "...pueblos que tienen algunas diferencias sobre las mojoneras, términos y aguas..." y señaló que: "Algunas estancias para ganados y caballerías de tierras para sembrar se han dado los años pasados, y no con tanta averiguación de que era sin perjuicio de tercero, como se debiera hacer. A cuya causa vienen algunos indios agraviándose del daño que reciben en sus términos y sementeras".[72]

Cuatro años más tarde, su sucesor, Martín Enríquez de Almansa, en carta dirigida al monarca, expresó con claridad las pesimistas consecuencias del reparto.

> ...en lo que toca a los baldíos, al principio se empezó mal y así se ha ido continuando, y está en términos que no sé yo que tenga remedio ninguno, porque como el fin de todos ha sido que la tierra se pueble, ha se ido repartiendo y dando a cada uno lo que quería y en la parte que pedía. Y de no haber tenido orden ni otro término, la tierra está muy mal repartida, porque no se dio por orden, y todo se fue salpicando y escogiendo cada uno lo mejor, o para ganado mayor o menor, o para sembrar trigo o maíz u otras cosas. Yo he tenido cuenta que lo que se fuere dando y repartiendo se vaya continuando las heredades de los unos con los otros, sin que queden pedazos en medio perdidos. Y lo peor de todo ha sido que han apretado y recogido demasiadamente a los indios, sin dejarles ejidos en muchas partes, ni otras cosas de que tienen necesidad los pueblos, y en muchas partes aún no les sobran heredades para sí y sus hijos.[73]

Si bien resultaba prácticamente imposible echar marcha atrás en los repartos ya consumados, ambos virreyes, con mandamientos y ordenanzas intentaron aminorar los problemas, a pesar de carecer de apoyo por parte de la Audiencia, el máximo órgano de justicia.

Conviene mencionar aquí que el marqués de Falces, durante su breve estancia en el gobierno, consciente de que la falta de precisión en las equivalencias de las medidas de tierra que se otorgaban, era una de las principales causas de las diferencias que surgían sobre la propiedad, ordenó la elaboración de nuevas ordenanzas para el reparto de tierras que ampliaran y clarificaran las promulgadas treinta años antes por su antecesor Antonio de Mendoza.[74]

Las nuevas disposiciones fueron confirmadas el 26 de mayo y el 17 de septiembre de 1567. En la primera se aseguró la propiedad a favor de los pueblos de los naturales al disponer: "Que de aquí adelante no se haga merced de ninguna estancia ni tierras, si fuere que la

año de cuarenta y cuatro anduvo esta misma pestilencia y murieron grandísima suma de indios... y el de cincuenta y nueve anduvo otra vez...". *Vid*. *Cartas de Indias*, tomo II, p. 331.

[72] Hanke, *Los virreyes españoles...,* tomo I, pp. 183 y 184.

[73] AGI, *Audiencia de Méjico*, legajo 19, doc. I. Publicado por François Chevalier, "La formación de los grandes...", p. 245.

[74] Esas Ordenanzas fueron confirmadas el 20 y 26 de enero de 1567. Beleña las consigna como sigue: "Que la medida para las tierras de esta ciudad de México y las que hubieren de medirse fuera de ella sea la que se señala y está dada por padrón a la dicha ciudad que consta, tiene cada una tres varas de medir menos una ochava. Con lo cual se mida la suerte de tierra y sea y de por cabezada noventa y seis varas, que son ciento y noventa y dos. Y a cada caballería entera de tierra, sea y se de ciento noventa y dos varas de la dicha medida, por cabezada; y doblada por lo largo, que son trescientas y ochenta y cuatro varas de la dicha medida y así al respecto". Eusebio Beleña, *Recopilación de algunos mandamientos...,* I, mandamiento LXXIV.

tal estancia esté y se pueda asentar mil varas de medir paños o seda, y desviado de la población y casas de indios, y las tierras, quinientas de las dichas varas...".[75]

Las ordenanzas confirmadas en septiembre, tuvieron como primer propósito definir las medidas vara y cordel, y en base a éstas, ofrecer las equivalencias y formas para el reparto de sitios y criaderos de ganado mayor y menor, caballerías, suertes de tierra, sitios para molinos, batanes y solares.[76]

Estas medidas legislativas locales, además de que ofrecieron un excelente instrumento a los agrimensores encargados de interpretar las dotaciones, constituyeron el complemento a la política agraria del rey sobre la tenencia de la tierra para los pueblos de indios.

6. **Las cédulas de composición de la tierra en América**

> ...i fue necesario buscar medios que pudiesen conservar la Real Hacienda desta Corona: que como al passo de su grandeza crecieron i se multiplicaron sus obligaciones, i se le opuso la emulación, i embidia de las naciones estrangeras; lo mucho parece poco para sustentarlas.
>
> León Pinelo*

En las últimas décadas del siglo XVI, en los valles de México, Puebla-Tlaxcala y Toluca, las tierras que no usufructuaban los indios, estaban parcialmente repartidas. El valor de la tierra se había incrementado en la zona, entre otros motivos, por la demanda de productos del campo, el estímulo del español por abastecer los mercados de los centros urbanos y por el decrecimiento de la población indígena a causa de las epidemias.

Mientras tanto, las acciones bélicas de España en Europa, dedicadas a combatir al "turco y otros enemigos de nuestra Santa Fe Católica"; las luchas por continuar su hegemonía en los Países Bajos, la pretensión de invadir Inglaterra, que le llevó a la derrota de la Armada Invencible, y los asedios de sus enemigos europeos contra sus posesiones americanas, obligaron a la Corona española a solicitar a sus funcionarios en los gobiernos de América, que estudiaran nuevas formas de obtener ingresos en Indias para recuperar la desgastada Real Hacienda.[77]

El principal argumento que Felipe II expresó para reforzar dicha petición, fue la necesidad de construir una armada que protegiera las islas de Barlovento, puerta de acceso a sus dominios en el Nuevo mundo. En las últimas décadas del siglo XVI, dicho argumento habría de justificar no sólo los impuestos sobre la tierra, sino múltiples medidas fiscales dirigidas a gravar las principales actividades económicas en los reinos americanos. Así por ejemplo, Felipe II en su real cédula del 7 de junio de 1576, hizo referencia a la defensa de la fe, para justificar ante sus súbditos el establecimiento de las alcabalas en Guatemala.[78] León Pinelo, en su *Tratado de confirmaciones*, afirma

[75] *Ibidem,* I, mandamiento CXXII.

[76] Biblioteca Nacional, Madrid. Ms. 20, 245, doc. 17, citado por Francisco de Solano, *Cedulario de tierras..., op. cit.,* pp. 205-208.

* León Pinelo, *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales,* Madrid, 1630, vol. II, 2, p.117.

[77] Sobre la Armada Invencible, *vid.* el reciente estudio de Carlos Gómez Centurión, *La Invencible y la empresa de Inglaterra*, y sobre la Armada de Barlovento, Manuel Alvarado Morales. *La ciudad de México ante la fundación de la Armada de Barlovento* (*1635-1643*).

[78] AGI, *Patronato*, 192, 63, 1, en Encinas, *Cedulario..., op. cit.,* tomo III, p. 429.

que en el periodo de gobierno de Felipe II, se propusieron a los reinos americanos doce arbitrios "entre otros menos importantes" para el incremento de la hacienda: 1) el que los indios sirvieran por una sola vez; 2) el almojarifazgo por lo que se llevara por tierra; 3) el almojarifazgo por el valor de las mercancías trasladadas de un puerto a otro; 4) un donativo gracioso; 5) el estanco de las salinas y su arriendo; 6) el reparto de tierras y su composición; 7) composición de extranjeros; 8) composición de mestizos; 9) habilitación de ilegítimos; 10) imposición del 2% de alcabalas; 11) venta de hidalguías y 12) venta de oficios que no tuviesen jurisdicción.[79] Algunos de estos gravámenes no fueron instrumentados inmediatamente después de su constitución, sin embargo, Schäfer nos asegura que en el periodo que va de 1590 a 1610, la Real Hacienda obtuvo dieciséis millones de ducados, que si bien se habían solicitado para la Armada de Barlovento, en su mayor parte no fueron invertidos en ese propósito.[80]

En lo que se refiere a la propiedad territorial y de acuerdo a una concepción medieval que data de finales del siglo XV, en que la Corona distribuía la tierra a los particulares en pago a sus servicios o como estímulo para la población de sus territorios americanos, modificó su política agraria y vio en la tierra uno de los medios para la obtención de recursos inmediatos para incrementar su real erario.

En 1578, el monarca pidió a sus representantes en América, que procuraran la restitución de las tierras que se poseían sin justo título, para lo cual exigía a los poseedores de ésta, la exhibición de los documentos que amparaban su propiedad. No obstante que esta disposición no se aplicó, permitió resolver las diferencias que había en México entre la Audiencia y el virrey Enríquez, quienes entre 1572 y 1575, cuestionaban la legitimidad real de exigir la exhibición de títulos. Mientras que la Audiencia, en apoyo a los pobladores, señalaba que la propiedad definitiva se obtenía a los diez años de vecindad sin necesidad de títulos, el virrey defendía el dominio eminente del monarca sobre las tierras repartidas por merced del dominio útil.[81]

Tres años más tarde, en real cédula fechada en Lisboa el 13 de noviembre de 1581, se ordenó al virrey Martín Enríquez que elaborara una relación de tierras baldías, con la indicación de su valor y las posibilidades de venta. Se le pedía que informara la cantidad con que podrían servir los que desearan la confirmación y perpetuidad de la posesión. Esta cédula, que tampoco se cumplió, fue el anuncio de las composiciones de tierra.[82]

Testimonio de lo anterior, fue la junta que el monarca mandó llevar a cabo en el Consejo de Hacienda, en el año de 1588, antes de partir para el reino del Perú, el virrey García Hurtado de Mendoza. En ésta, habrían de identificarse algunos medios para acrecentar la real hacienda, desgastada por sus campañas en Flandes y en auxilio a los católicos franceses. Se

[79] León Pinelo, *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales,* tomo II, pp. 117-118.

[80] Schäfer, *El Consejo real y supremo de las Indias*, tomo II, p. 173.

[81] Margarita Menegus Bornemann, *Del Señorío a la República de Indios. El caso de Toluca: 1500-1600,* p. 224.

[82] Encinas, *op. cit.,* tomo I, p. 74. Cit. por Solano, *Cedulario de tierras..., op. cit.,* p. 259. Tenemos noticia de que esta cédula fue despachada a la Nueva España en la flota de 1582, dirigida por el general Álvaro Flores. Acompañaban a dicha cédula, otras firmadas el mismo día que solicitaban información sobre: 1) "importancia, aprovechamiento y valor del oficio de ensayador"; 2) "relación de todos los pueblos que hay en el distrito de mi gobierno así de españoles como de yndios"; 3) "relación de oficios que se mandan vender con renunciación en las provincias de esta Nueva España"; 4) sobre vender hidalguías; 5) "que el oficio de escribano de la visita que los señores oydores desta audiencia salen a haber por su turno, vale más de quince mil ducados"; 6) para que se envíe relación de las encomiendas, etcétera. Todas éstas fueron el antecedente de las medidas que se habrían de dictar el 1 de noviembre de 1591. AGI, *Méjico*, legajo 20. exp. 80.

vieron también en esa reunión, las sugerencias del virrey Francisco de Toledo, quien había dado respuesta a las propuestas de asentar algunos ramos de la Hacienda.[83]

Sobre México, podemos conjeturar que al virrey Luis de Velasco se le informó sobre la iniciativa naval del rey y se le pidió que procediera a estudiar su realización, pues dicho virrey, el mes de octubre de 1590, informó al Ayuntamiento de México el proyecto real. Este cuerpo gubernamental, representante de los ayuntamientos novohispanos y por ende de los intereses de los pobladores, determinó rechazar la propuesta real por medio de su procurador general en Castilla, Alonso Gómez de Cervantes, ante el temor de que en los novohispanos recayera el financiamiento.[84]

Era muy tarde para impedir las reales órdenes de ejecución del proyecto naval y para establecer múltiples medidas fiscales, que le permitirían no sólo llevar a cabo dicha armada, sino extraer de sus territorios americanos, ingresos inmediatos para la recuperación de la Hacienda Real. El 1 de noviembre de 1591, Felipe II en su residencia del Pardo, manifestó a sus súbditos por medio de múltiples cédulas, las necesidades pecuniarias para proteger sus dominios de los infieles y anunció en cada una de las disposiciones, los gravámenes sobre muy diversos ámbitos de la economía y sociedad novohispanas, tales como las composiciones de tierras, de mestizos y de extranjeros, las ventas de oficios y de hidalguías, etcétera. Especificó en cada una de sus cédulas, que los ingresos por esos conceptos serían destinados a la construcción de la Armada de Barlovento. ¿Cómo motivar a sus vasallos americanos al cumplimiento de sus disposiciones? Con un proyecto en donde ellos serían los primeros beneficiados, al protegerles de los piratas y corsarios que atentaban contra la seguridad de sus puertos y ciudades y que les impedían el tráfico comercial con el mundo europeo y con Filipinas.

Las disposiciones fiscales sobre la tenencia de la tierra, no sorprendieron a los súbditos americanos, pues se habían gestado considerando la experiencia castellana sobre la venta de baldíos,[85] mediante previas indagaciones a través de las autoridades virreinales sobre el espacio ocupado y los baldíos en la Nueva España, las cuales ya han sido referidas.

Ahora bien, para nuestro propósito, no está por demás señalar que la composición era una fórmula jurídica con la cual, una situación de facto irregular, se legalizaba mediante el pago de una cantidad de dinero que convenían los oficiales reales.

En lo referente a las confirmaciones y composiciones de tierra, fueron expedidas cinco cédulas el citado 1 de noviembre.[86]

En la primera, el rey recordó a sus súbditos su dominio de todos los territorios americanos y cómo sus antecesores habían reservado a la monarquía el derecho de "confirmación real de todo aquello que hubieran repartido sus representantes en las Indias" (gobernadores, audiencias, virreyes). Planteó la necesidad de que se le restituyeran aquellas propiedades que los particulares le hubieran usurpado, y para ello exigió a los poseedores de tierra, la exhibición de sus títulos.[87]

[83] Sánchez Bella, *La organización financiera de las Indias siglo XVI,* pp. 48 y 59. AGI, *Lima*, 112, carta de los oficiales reales sobre composiciones, 13 de abril de 1596.

[84] En la sesión del Ayuntamiento del 31 de octubre, entre los puntos que enuncian que han de escribir a su procurador general en Castilla, advierten que se procure contradicción sobre que la Nueva España contribuya para la construcción de una armada. *Vid*. Alvarado Morales, *op. cit.,* p. 21 y E. O' Gorman, *Guía de las Actas del cabildo de México,* p. 732.

[85] Menegus, *Del señorío..., op. cit.,* p. 220. *Apud*. Nöel Salomón, *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, Editorial Ariel, 1982.

[86] Solano, *Cedulario de tierras..., op. cit.,* p. 43. Identificó sólo cuatro cédulas.

[87] BNM, Fondo Reservado. *Tenencia de Tierras Puebla*, caja 5, exp. 264, ff. 3 y 4. Incorporada en la *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley XIV.

En la segunda cédula, indicó a sus virreyes y en el caso de la capitanía general de Guatemala, a su Audiencia, que no queriendo causar daños a quienes ya habían ocupado las tierras, a los que presentaran irregularidades o carecieran de dichos títulos, les aceptaba una composición, es decir, que por una cantidad de dinero estaba dispuesto a regularizar la posesión territorial.[88]

La tercera cédula, dirigida también a los virreyes, confirmó los motivos por los cuales se había visto obligado a aplicar las composiciones e indicó los procedimientos que habrían de seguirse para cumplir las cédulas antecedentes.[89]

La Corona tomó también en cuenta a los gobiernos locales, en los que se encontraban representados los labradores, por lo que una cuarta cédula fue dirigida a los ayuntamientos, para que éstos ofrecieran apoyo a los virreyes.[90]

La quinta cédula fue enviada a la alta jerarquía eclesiástica: los obispos, para que apoyaran las confirmaciones y composiciones, pues el objetivo principal que asumía la Corona en esos documentos, era la defensa de la fe en los territorios americanos, mediante la creación de una armada que vigilara el Caribe, llave del Nuevo mundo.[91] Cabe hacer notar, que para garantizar las confirmaciones y composiciones de tierras, el monarca envió sus misivas a todas las instancias de los gobiernos temporales y espirituales en sus reinos americanos. Los gravámenes fiscales no habrían de ser bien recibidos, pues la economía de la Nueva España presentaba una situación crítica al iniciar la última década del siglo XVI. Así lo manifestó el virrey Luis de Velasco, el segundo. A su llegada a ese reino, había presenciado un panorama desolador, "...las epidemias estaban causando la muerte de muchos indios, la inflación era severa debido a la escasez de alimentos y tanto la industria como el comercio estaban declinando".[92]

Las cédulas para la Nueva España llegaron en la flota de 1592. El 2 de junio de ese mismo año, el virrey Velasco escribió al rey en defensa de los labradores novohispanos, de quienes manifestó lo siguiente:

> los más de estos que pueden tener tierras sin legítimos títulos son los pobres y miserables que no saben otra manera de vivir sino ésta que la pura necesidad los constriñó, ni tienen más hacienda que un pedazucho o dos de tierra, comprados a los indios o adquiridos de demasías, donde tienen sus casillas y vivienda que labran por sus manos con ayuda de algún indio que se les reparte, y si a estos se les quitase (porque en ninguna manera tienen con qué componerse) sería como quitarles la vida...[93]

Sin embargo, de su escrito procedió al cumplimiento de las órdenes reales, por auto del 12 de marzo de 1593, la Audiencia ordenó obedecer y publicar en la Ciudad de México, la real cédula de 1591, para las confirmaciones y composiciones de tierras. El 18 de marzo de 1593, el procurador mayor de la ciudad, informó en sesión del Cabildo, cómo el virrey había mandado pregonar dicha cédula y se ordenó que se llevara al Cabildo la cédula y el pregón. El 5 de abril, los letrados pidieron estudiar el asunto y tratarlo después de Pascua. El 30 de abril, se ordenó a éstos que llevaran su resolución al siguiente Cabildo. El 4 de mayo, los letrados

[88] *Ibidem,* ff. 4 y 5. Ver la cédula dirigida a la Audiencia. Solano, "Selección documental sobre el régimen de tierras (1500-1815)" en *Tierra y sociedad en el Reino de Guatemala*, parte III.

[89] Solano, *Cedulario de tierras...,* pp. 269-272.

[90] Alvarado Morales, *op. cit.,* p. 22. Ahí nos informa que el Cabildo de México, en su sesión del 22 de junio de 1592, recibió la real cédula en referencia.

[91] Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, vol. 5, p. 59.

[92] Hanke, *Los virreyes españoles...,* tomo II, p. 87.

[93] AGI, *Méjico*, Sección V, legajo 22, doc. 95.

doctores Bustamante y García de Carvajal, dieron su fallo al Ayuntamiento de México. Sugirieron se pidiera que se distribuyeran las tierras realengas a "personas beneméritas" sin servicios o pago, para que de esa manera, se amparara a los hijos de conquistadores. Se dispuso al procurador que fuera con los letrados para recibir indicaciones.[94]

El virrey Velasco, el joven, tomando en cuenta el parecer del Cabildo de México, y vistos los inconvenientes de la aplicación de las composiciones, las suspendió. Hizo uso de las facultades que como virrey tenía para no cumplir las leyes, que conforme a su conocimiento y experiencia, le parecieran perjudiciales al reino que tenía bajo su gobierno. El virrey justificó la cancelación ante el monarca, mediante el argumento de que en la Nueva España, los labradores se habían visto afectados por la disminución de la mano de obra, a causa del descenso de la población indígena y por las constantes sequías que causaron la pérdida de las cosechas. Velasco advirtió al rey, que si insistía en aplicar las composiciones, frenaría el desarrollo de la Nueva España y propiciaría la miseria de sus vasallos. Sin embargo, el virrey debió de recibir alguna contradicción a sus disposiciones, porque el 14 de abril en una carta que dicho virrey envió al monarca, le justifica su retraso en la aplicación, lo que indica que da por sentado que inició las diligencias, y advierte que la ejecución de sus órdenes "está suspensa y embarazada" por lo que requiere la asignación de un fiscal especial, para atender los pleitos que se deriven de la aplicación de las cédulas de composiciones de tierras.[95] La petición debió atenderse, pues se llevaron a cabo algunas composiciones de tierras, posiblemente de aquellos que en esa última década solicitaron tierras o aquellos que se precipitaron para legalizar lo que habían usurpado. En 1596, el virrey Velasco dejó asentado en la instrucción a su sucesor, que lo referente al estado en que se encontraban las composiciones de extranjeros, tierras y estancias, lo habrían de tratar personalmente con él.[96] Al parecer, fue su sucesor, Gaspar de Zúñiga y Acevedo quien ejecutó las primeras confirmaciones y composiciones, pues es hasta 1598 cuando se registran ingresos por ese concepto en la Real Caja de México. (*Vid*. cuadro núm. 1).

La aplicación de las cédulas de 1591, se instrumentó de manera distinta. Entre otras causas, por las diversas circunstancias de los virreinatos y gobernaturas americanas y por la singularidad de actuación de los gobernantes. Así por ejemplo, a diferencia de lo ejecutado por el virrey Luis de Velasco, tenemos noticia de que en la Gobernación de Guatemala, en diciembre de 1598, el presidente de la Audiencia, doctor Alonso Criado, dio instrucciones detalladas al comisario de tierras de Guatemala, para revisar los títulos de propiedad y las propiedades que no hubieran sido otorgadas por la Real Audiencia, fueran sometidas a composición.[97]

Cabe advertir que a pesar de la escasa aplicación de las múltiples medidas fiscales que se llevaron a cabo el 1 de noviembre de 1591, se construyeron algunos barcos, pero no los suficientes para conformar la Real Armada de Barlovento. Por lo tanto Felipe II no vio realizada su iniciativa fiscal para reconstruir su fuerza naval. La ejecución de las medidas fiscales en apoyo a la armada española, habría de corresponder a sus sucesores Felipe III y Felipe IV. El viraje de la política agraria conducente a fortalecer a los individuos mediante la legalización de las propiedades agrarias, habría de realizarse unas décadas más tarde.[98]

[94] Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de la Real Hacienda escrita por orden del virrey conde de Revillagigedo,* vol. IV, p. 400. *Vid.,* también O' Gorman, *Guía de las actas...,* las referencias 5417, 5419, 5421, 5424, 5425, 5426 y 5467.

[95] AGI, *Méjico,* legajo 23, núm. 15.

[96] Instrucciones, 1596 en Hanke, *Los virreyes españoles...,* tomo I, p. 101.

[97] Solano, *Cedulario de tierras...,* pp. 280-284.

[98] Morales, *op. cit.,* p. 23.

7. **Los indios y la venta de sus tierras al final del siglo XVI**

> En espacio de ochenta leguas he visto las mejores campiñas y tierra más doblada y fértil que el pensamiento pudiera trazar, sin que en todas ellas haya descubierto tan solamente una cabeza de ganado, vea V. M. (se lo suplico) de qué importancia les es a los indios tener toda esta tierra baldía sin fruto ninguno para ellos ni para otra persona; y ha se de entender que lo que se dice de estas ochenta leguas se verifica en todo el reino. Y que si en la Florida hiciese el virrey merced en nombre de S. M. de caballerías, de tierra o de estancia de ganado, lo contradirían los indios de México, como si estuviera pegado con las tapias de su casa, y hallarán frailes que les ayuden y soliciten testigos de los mismos indios, y aún les ordenen los dichos, sin que en ello puedan tener otra intención que quitárselo a los españoles.
>
> Virrey marqués de Montesclaros

Fue hasta las últimas décadas del siglo XVI, cuando la Corona española favoreció la concentración de los indios en pueblos.[99] Así también, les introdujo en las fórmulas jurídicas de la propiedad territorial, que les garantizaron la posesión de al menos 500 varas para la comunidad[100] y la autorización para que pudieran vender los naturales sus tierras.[101] En el caso de Cholula, de los cuarenta y dos pueblos que comprendió la jurisdicción durante el régimen virreinal, tan sólo nueve ampararon su posesión con reales provisiones otorgadas en el periodo 1587-1589. La más antigua corresponde a San Francisco Acatepeque, al que le concedieron ocho caballerías, el 9 de abril de 1587; le sigue San Miguel Papastla, al que el 15 de junio de 1587 se le otorgó la real provisión, y el 19 de junio del mismo año, el título de posesión. Siguieron a éste: San Pablo Aguatempa, con la real provisión dada el 19 de junio de 1587 y la posesión el 5 de julio del mismo año; San Antonio Cacalotepeque recibió la real provisión el 3 de septiembre y el 9 del mismo mes, el amparo de posesión. En 1588, sólo se otorgaron reales provisiones a los pueblos de San Bernardino Tlascalancingo, el 14 de agosto, y al de Santa Bárbara, el 16 de septiembre. En marzo de 1589, el pueblo de San Bernabé obtuvo su real provisión; el 15 de junio, San Gregorio Atzompa; y en agosto, el de Santa Clara Ocoyuca. Las dimensiones de los fragmentos de tierra otorgados a dichos pueblos por medio de las reales provisiones, fueron de tres a ocho caballerías. El resto de los pueblos obtuvieron provisión de tierras hasta el siglo XVII.[102]

[99] Hay que advertir que hacia 1560, el rey expresó que aún no se había cumplido su disposición de juntar a los indios en pueblos, no obstante que muchas veces lo ha mandado, por lo que en real cédula expedida en Toledo el 19 de febrero de 1560, dirigida al virrey Luis de Velasco para que "...se junten los indios en poblaciones, estaréis advertido que no se les quiten a los que así poblaren las tierras y granjerías que tuvieren en los sitios que dejaren...". Solano, *Cédulario de tierras...* Estos asuntos ya han sido tratados por Rik Hoekstra, *Two Worlds Merging. The Transformation of Society in the Valley of Puebla, 1570-1640,* caps. 2 y 3. Debe citarse también la obra de Ernesto de la Torre Villar, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*.

[100] *Vid*. Ordenanzas del marqués de Falces, del 26 de mayo de 1767. Reproducidas por Solano, *Cedulario de tierras...*, p. 208.

[101] Real cédula expedida en Madrid el 23 de julio de 1571, en ella se indica: "...que cada y cuando que los indios de Nueva España hubieren de vender sus heredades y hacienda y bienes raíces que se vendieren, anden y traigan en almoneda nueve días antes de hacerse el remate, y lo que de otra manera se vendiere sea de ningún valor, ni efecto, salvo si en lo que toca en los bienes muebles pareciere al dicho juez por alguna justa causa abreviar el término, que en tal caso lo podría hacer". Encinas, *op. cit.,* tomo 4, pp. 354-355, cit. por Solano, *Ibidem*, pp. 213 y 214.

[102] *Vid.* cuadro núm. 4.

En congruencia con su política proteccionista a favor de la propiedad territorial del indio, el monarca, en sus cédulas del 1 de noviembre de 1591, no obligó a los naturales a manifestar y componer sus tierras. La aportación que les impuso para contribuir a la Armada de Barlovento, consistió en un incremento de cuatro reales al tributo anual. No obstante que el Ayuntamiento de México, fundamentó la condición precaria de los naturales para impugnar al rey dicha carga, el virrey Velasco se vio obligado a cobrar los cuatro reales.[103] En materia jurídica, la legislación protectora de las tierras de los indios, fue reiterada al tiempo que se propusieron las confirmaciones y composiciones de los labradores españoles. El 11 de junio de 1594, Felipe II, estando en Madrid, expidió una real cédula para insistir en que las estancias y tierras que se dieran a los españoles, no perjudicaran a los indios, y que aquéllas que se hubieran dado en su perjuicio, se les devolvieran a quien "de derecho pertenezca".[104] Esta disposición ya se había expresado en cédulas reales en los años de 1532 y 1563, y habría de repetirse nuevamente en 1596. No obstante que la frecuente indicación real de no afectar las tierras de los indios podría hacernos pensar que la ley se acataba pero no se cumplía, las informaciones del virrey Luis de Velasco a finales del siglo XVI, nos permiten afirmar que los indios poseían suficientes tierras y que el principal problema que el gobernante identificó, fue que los indígenas no las cultivaban, por lo que sugirió a su sucesor lo siguiente: "El compelerlos a sembrar y cultivar sus tierras, que tienen muchas y fértiles, es una de las cosas de mayor importancia de este reino y que pide particular atención en lo de adelante, no perdonando el rigor que en esto se pudiere tener y encargando este cuidado a las justicias, que es el camino que yo he llevado".[105]

Cabe destacar que en las últimas décadas del siglo XVI, se aprecia el proceso de aculturación en los habitantes de los valles de México, Puebla-Tlaxcala y Toluca en múltiples expresiones de su vida cotidiana, y en particular, conviene mencionar que dicha aculturación se manifiesta en sus prácticas jurídicas referentes a la transacción de la propiedad de la tierra. Entre 1590 y 1600, se registraron en estos valles infinidad de ventas de tierras hechas por los indios ante las autoridades reales y debidamente protocolizadas. Estas ventas, y no la dotación de mercedes reales, habrían de constituir la base principal de la propiedad de los ranchos y haciendas que habrían de convivir en esos valles, con los pueblos de indios, durante poco más de trescientos años. En el caso de Cholula, las primeras ventas de las que tenemos registro ante escribano, fueron efectuadas en ese lapso.

¿Qué nos explicarían las múltiples ventas protocolizadas?

Entre las causas de las ventas, podríamos ratificar lo ya dicho por varios autores, cómo los principales de los pueblos contaron con múltiples tierras desocupadas, a causa de la mortandad indígena provocada por las epidemias y por la constante emigración de los naturales a las ciudades, obligados por medio del trabajo forzado o en busca de liberarse de su condición tributaria. Otros elementos a considerar fueron la existencia de tierras que por sus características pantanosas no eran utilizadas para los cultivos tradicionales, y el aumento del valor de la tierra, debido a que empezaban a escasear los baldíos bien irrigados en los valles que resultaban atractivos para la producción agrícola, que demandaba el abastecimiento de los principales asentamientos urbanos del centro de la Nueva España: México, Toluca y Puebla.

[103] Alvarado Morales, *La fundación de la armada de Barlovento*, p. 23. *Apud*. Silvio Zavala, *La Encomienda Indiana*, pp. 594-595. Cabe advertir que, en los ingresos de la caja real de México aparecen registradas cifras importantes correspondientes seguramente a este impuesto (*Vid.* Te Paske, *op. cit.*).

[104] *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley IX.

[105] Hanke, *Los virreyes españoles...*, tomo II, p. 11.

El registro de las ventas en los protocolos, en parte se explica por la evolución del concepto jurídico respecto a la tenencia de la tierra. Durante los primeros cincuenta años que siguieron a la Conquista, tanto el europeo como el indio principal, concibieron la posesión del usufructo de las tierras y estuvieron a la espera de la confirmación real, que les permitiera la transferencia de ese bien. Por otra parte, la demanda de tierras por los particulares, propició que el monarca autorizara la venta de las tierras por los indios, cuando éstos manifestaban ante las autoridades que no les eran necesarias para su sustento. La protocolización de esas ventas, les permitió contar con instrumentos jurídicos aceptables para demandar a la Corona la confirmación real de su propiedad. A finales de los años setenta del siglo XVI, se manifestaba el empeño del rey en solicitar la exhibición de los títulos a todos aquellos que tenían en posesión la tierra y deseaban obtener dicha confirmación. Ciertamente que este interés prevalecía en aquéllos que deseaban mantener la propiedad agraria, no sólo para el usufructo, sino como un valor comercial y un medio efectivo para la producción y el mercado.

De una revisión sistemática de las ventas que se efectuaron en Cholula durante la última década del siglo XVI,[106] podemos apreciar que quienes vendieron las tierras de manera masiva en esa época fueron los indios principales de las cabeceras. Testimonio de ello son las múltiples ventas que realizaron Esteban García, Diego Marcelino y los hermanos Miguel, Juan y Simón de Buenaventura, indios principales de la cabecera de San Juan; Alejandro Gómez, principal de la cabecera de Santa María, Gabriel de los Ángeles, de la de San Andrés y Juan Grande, Joaquín Quayten y sus hijos Juan Pérez y Gabriel Pérez, principales de la cabecera de Santiago Quitlisco.

¿Quiénes fueron los compradores?

Aparecen como tales, vecinos españoles residentes en la ciudad de Cholula, dedicados al rescate y venta de la grana cochinilla que se producía en el valle.[107] Así también, algunos se declararon como residentes en Puebla y Tlaxcala y de ocupación, labradores en la jurisdicción. Están también identificados: Francisco de Valencia, dueño de obraje, uno con oficio cuchillero y otro, Diego Carranza, mestizo, arriero, dueño de su recua. No obstante que estaba vigente la ley que prohibía la venta de tierras a los eclesiásticos,[108] aparecen múltiples compras realizadas por el arcediano Fernando Pacheco, y del canónigo Antón García Endrino, ambos de la diócesis de Tlaxcala. Cabe advertir, que entre los más importantes acaparadores de tierra, encontramos a dos funcionarios reales, los escribanos de Cholula, Hernando de León y Nunfio Manuel. Hay también ventas de indios a indios, en los que se distingue la presencia de mujeres indias que compran la tierra para sus esposos españoles.

[106] Los expedientes se conservan en los protocolos de la notaría de Cholula. *Vid.* Reyes García, *Índice y extractos..., op. cit.* A partir de esta guía se elaboró el cuadro núm. 3. Contamos también con datos sobre estas ventas en el cuadro núm. 5, elaborado con la información obtenida de los expedientes de composición de principios del siglo XVIII, que se conservan en *Tenencia de Tierras Puebla,* cajas 5-13, en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México.

[107] Diego Franques, Jusepe Caro, Diego de Bolaño, Simón Pinto, portugués; Diego de Coça, Francisco de Medina, Alonso Vigil, Marcos de Cepeda, Juan Xuárez Rallón, Andrés López, Juan Morillo, Bartolomé Serrano, Diego García de León, Cristóbal Rodríguez, Agustín de Sierra, Esteban de Otalora, Miguel Vigil; en escritura del 13 de junio, se declararon vecinos de Cholula "que tienen por trato granjería comprar y rescatar la grana cochinilla que se coge y rescata en esta ciudad de Cholula, Tlaxcala, Guexotzingo, Calpa y su jurisdicción". *Vid*. Reyes García, *Índice y extractos...,* p. 45.

[108] *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley X.

Conviene señalar que las propiedades motivo de esas ventas, estaban con frecuencia ubicadas en la denominada "ciénaga honda", y con frecuencia quienes decían ser sus propietarios, calificaron las tierras que vendían como baldías, eriazas, de tepetate, etcétera.

¿Con cuáles argumentos justificaron las ventas de sus tierras?

El indio principal expresó constantemente que las vendía porque las tenía ociosas y no las necesitaba para su subsistencia, en cambio, requería el dinero para el pago de los tributos y para cultivar otras tierras.

Es claro que estos procesos de compraventa reflejan que, antes de concluir el siglo XVI, la población indígena dirigente había asimilado tanto las formas jurídicas españolas, como el discurso occidental que habría de dirigir al Estado cuando deseaba una licencia, un favor real, o su intervención protectora. El origen de la aculturación, manifiesta en las prácticas jurídicas y parlamentarias en defensa de sus intereses, puede encontrarse en los procesos educativos a los que fueron sujetos los indios principales de la jurisdicción de Cholula, en las primeras décadas que siguieron a la conquista de México.[109] No podemos dejar de señalar que los valles de México, Puebla y Toluca, fueron zonas de evangelización muy temprana a cargo de los religiosos franciscanos. La generación de principales que vendió las tierras, nació después de la toma de Tenochtitlan; sus padres, fueron supervivientes de la matanza que ordenó Cortés. Debió aprender la lengua castellana desde la niñez, así como experimentó las prácticas jurídicas en defensa de sus privilegios, auxiliada por los frailes franciscanos quienes transmitieron la fe católica en esa jurisdicción.[110] Sus padres, indios principales, participaron en la defensa de estos religiosos en 1538, cuando en el capítulo general de esa orden los dejaron sin guardián.[111] También contribuyeron a la construcción de las iglesias de San Gabriel (1549-1552) y San Andrés Cholula (1557).[112] En el año de 1554, los mismos naturales obtuvieron del rey, título de ciudad para Cholula, incluso, los nombres de algunos de los principales que escribieron al monarca para agradecer tal distinción,[113] aparecen como vendedores de las tierras en el periodo en referencia.

Debemos advertir que en los procesos de compraventa, los naturales no necesariamente fueron sorprendidos por el español. Más bien, parece que los indios principales pretendieron aprovechar el interés de obtener tierras, por el labrador español, para deshacerse de terrenos baldíos, eriazos, no labrados o localizados en las ciénagas, donde el terreno, expuesto a inundaciones en época de lluvias o deshielo de los volcanes, no resultaba propicio para el cultivo del maíz. Un dato más que nos sugiere el desprecio del indio por la tierra que ofreció en venta, fue el escaso pago que aceptó por ella en sus transacciones y arrendamientos. La mayor parte de los pedazos de tierra fueron vendidos entre 20 y 80 pesos. Mientras que el español que las adquirió, cuando sumó varios pedazos y se propuso venderlas, multiplicó su valor.

[109] Motolinía, *El libro perdido. Ensayo de reconstrucción de la obra histórica extraviada de fray Toribio.* Trabajo realizado en el Seminario de Historiografía Mexicana de la Universidad Iberoamericana, dirigido por Edmundo O' Gorman, 3ª pte., caps. XXV-XXVII.

[110] A manera de ejemplo, conviene señalar que el 11 de mayo de 1592, los principales de la ciudad de Cholula otorgaron poder a fray Esteban de Alzua, religioso franciscano, que habría de marchar a Castilla, para que en nombre de la ciudad solicitara al Consejo de Indias se les eximiera del servicio personal que habían de hacer en el valle de Atlixco. *Vid.* Reyes García, *Altepetl ciudad indígena...,* p. 88.

[111] Motolinía, *El libro perdido...,* 2ª parte, cap. XXXVIII.

[112] George Kubler, *Arquitectura mexicana del siglo XVI.*

[113] Puede tratarse de hombres ancianos o de sus hijos que adoptaron el mismo nombre que sus padres. Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España, 1530-1818,* vol. VII, p. 269.

No obstante que las ventas de terrenos efectuadas por los indios principales constituyeron una parte sustancial de la tierra que dio origen a los ranchos y haciendas del centro de México, podemos afirmar que al finalizar el siglo XVI, los pueblos de indios que habitaban la región de Cholula, contaban con el espacio suficiente para el usufructo que habría de garantizarles su subsistencia. La expansión territorial de las propiedades de los españoles en esa zona, se realizó sobre tierras cenagosas y eriazas, y sobre aquellas desocupadas a causa de las epidemias que diezmaron la población indígena, por lo que la conformación de los ranchos y haciendas no representó un atentado a la posesión agraria de los naturales de la tierra.

Las técnicas de roturación y explotación de dichas tierras, la elección de los cultivos, su introducción a los mercados urbanos, las formas de inversión de los excedentes, el acceso a los organismos de decisión en el gobierno virreinal, etcétera, serían entre otros, los factores más importantes de diferenciación y distanciamiento entre las economías de las repúblicas de indios y españoles.

Segunda parte

Cholula y las composiciones de tierra (siglos XVII y XVIII)

> España le ha dado la nobleza de su sangre; y lo precioso de sus estudios, y letras, las artes liberales y mecánicas; ganado mayor y menor, animales, plantas, semillas, y aves, con que vive aquella parte del mundo, por la clemencia de V. Magestad y por la industria de sus leales vasallos, abastecida de quanto pide el deseo: y diziéndolo en una sola palabra, España les ha dado lo dichoso que ellas gozan. Y con los metales de oro y plata, que han venido de aquel orbe, en retorno de tanto bien recibido, se han enriquecido los reinos de Europa, Africa y Asia: y lo que ha tocado a España se ha ocupado en defensa de la fe católica, haziendo guerra a los enemigos de ella.
>
> Gil González Dávila

1. Las composiciones generales a mediados del siglo XVII

A la muerte de Felipe II, se recrudeció la crisis económica de la monarquía; sus sucesores en el trono, Felipe III y Felipe IV, mantuvieron en estado de guerra a sus dominios. El asedio a los territorios hispanoamericanos, cada vez más constante por los enemigos europeos, motivó a Felipe IV a instrumentar diversas medidas fiscales, entre éstas, las confirmaciones y composiciones de tierras. En las *Instrucciones* que el rey dirigió en 1624 al virrey Rodrigo Pacheco de Osorio, marqués de Cerralvo, de manera particular le indicó: "os encomiendo mucho el buen recaudo y cobranza de los miembros de rentas que se acrecentaren y formaren de nuevo para fundación y conservación de la armada del mar océano. Y que esto venga siempre por cuenta aparte, distinta de la demás hacienda mía, en conformidad de lo que por cédulas mías que allá veréis está ordenado, sin que en esto haya descuido, falta ni remisión". El contexto de la Nueva España no fue el mejor para recibir esta disposición. En la Ciudad de México, precisamente ese año, había tenido lugar el motín contra la autoridad virreinal, en el cual, las elites terratenientes vinculadas a la jerarquía eclesiástica, se habían rebelado a la política reformista del virrey Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, marqués de Gelves (1621-1624). La prioridad del marqués de Cerralvo (1624-1635) en sus primeros años del gobierno, no sólo fue poner orden y estabilidad en el reino, también debió procurar la confianza de las elites.

El propio rey, no obstante que estaba necesitado de recursos, impulsó sus medidas fiscales de manera menos exigente. Tenemos conocimiento de una real cédula, que expidió el 17 de mayo de 1631, en la que solicitó a los virreyes que en las tierras que hubiesen compuesto sus antecesores, no hicieran nuevas *composiciones*, salvo a los que hubieran introducido y usurpado más de lo que les pertenecía, admitiéndoles una moderada composición. Se advirtió ahí que la tierra que estuviese por componerse, se vendiera y rematara al mayor postor. En esta cédula, hay referencia al envío de los procedimientos para la ejecución, mismos que no han llegado hasta nosotros.[1]

[1] "Instrucción..." en Hanke, *Los virreyes españoles*..., tomo III, p. 265. La cédula quedó consignada en la *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley XV.

Poco sabemos de las acciones que emprendió el marqués de Cerralvo para llevar a cabo las instrucciones reales, tan sólo contamos con una referencia que él mismo hizo al dejar el gobierno novohispano, doce años después. En su relación del *Estado en que dejó el gobierno,* dio cuenta de cómo inició en Nueva España el proceso de composiciones en el partido de Izúcar, a cargo del oidor Juan González Peñafiel. En esa jurisdicción, advirtió que los labradores tenían "usurpadas algunas datas de agua". Afirmó que el monto que les señaló en pago de las composiciones, ascendió a noventa mil pesos, "habiendo dado a cada uno lo que le tocaba". Advirtió que, concluida la jurisdicción de Izúcar, pensaba enviar a dicho funcionario a Tlaxcala, de donde consideraba que se sacaría "otro pedazo considerable".[2] No obstante lo dicho por el virrey, la Corona no logró cobrar esa cantidad, pues los vecinos de Izúcar apelaron al Consejo de Indias y dieron inicio a un proceso judicial, que se mantuvo vigente hasta el gobierno del virrey, conde de Salvatierra, quien les ajustó la cantidad, y pidió que diesen los vecinos 16 000 pesos en una primera parte y 50 000 en las dos restantes. Por supuesto, que el pago a plazos no se cumplió.[3]

En 1635, el rey designó como virrey de la Nueva España a Lope Diez de Armendáriz, marqués de Cadereyta, natural del Perú, con experiencia en la carrera de Indias, pues había fungido como general de la flota a Nueva España en el periodo de 1606-1634.[4] En reales cédulas del 4 de mayo de 1635, se le encomendó al virrey el proyecto de la Real Armada de Barlovento, mediante la puesta en marcha de las disposiciones referentes a las confirmaciones y composiciones de tierra, expedidas el 1 de noviembre de 1591, así como otras medidas fiscales que afectaban los intereses de las elites criollas, representadas en el Ayuntamiento de México. En una primera cédula, el monarca hizo relación de los impuestos que había que aplicar y los procedimientos a seguir para destinar sus productos a la fundación de la Armada de Barlovento; en otra, hizo referencia a la urgencia de conformar la Armada, y a la necesidad de que todos sus reinos y provincias colaboraran en su fundación. Como se puede apreciar en la relación siguiente, la mayor parte de estos impuestos gravaban el comercio.

1) La reforma del presidio de 300 soldados que había en México, disposición que ya había hecho en cédula real el 19 de junio de 1626; 2) el derecho de las mercancías que procedían de Filipinas; 3) el derecho de avería que se pagaba en Veracruz por las mercancías procedentes de Castilla; 4) el arrendamiento de las salinas del peñol blanco; 5) la cancelación de los presidios que ya no fueran necesarios en los distritos de Guadalajara, Nueva Vizcaya y Nueva Galicia; 6) la cancelación de los 4 000 pesos para gastos secretos, que anualmente se daban al gobernador de La Nueva Vizcaya; 7) la supresión del corregidor en la Ciudad de México; 8) el cobro del derecho del quinto, sin merma para los mercaderes y oficiales reales; 9) la aplicación del pago de la sisa del vino en todas las ciudades, villas y lugares; 10) impuesto sobre el cacao que se consumía en la Ciudad de México; y 11) los alcances de las cuentas de los gastos del desagüe.[5]

En los cuatro años que permaneció el virrey, marqués de Cadereyta en el gobierno novohispano, ejecutó muchas de estas medidas, que incrementaron los ingresos del real erario a favor de la construcción de la Real Armada. En 1641, manifestaba que en materia de guerra, su más importante logro consistió en emprender la fundación de la Armada, a la que se refirió

[2] Hanke, *Los virreyes españoles...,* tomo III, p. 284.
[3] *Ibidem*, tomo IV, pp. 87-88.
[4] Alvarado Morales, *op. cit.,* p. 27.
[5] La primera real cédula del 4 de mayo de 1535, se consultó en *Fondo Tenencia de tierras Puebla,* caja 9, exp. 377. La segunda cédula fue publicada por Alvarado Morales, *op. cit.,* p. 247.

como el "sueño mexicano". Para ello, había obtenido de la Ciudad de México, 200 000 pesos de renta cada año, cantidad que habría de acompañarse con lo que dieran las provincias de Guatemala, Nuevo Reino y Tierra Firme, a donde había enviado algunas personas para solicitar apoyo. Asimismo comentó que había remitido a Castilla los 200 000 pesos para la compra de navíos, por la imposibilidad de fabricarlos en territorio americano. Ahora bien, dejó sentado que "las urgentes necesidades de S. M. obligaron a aprovecharse de este dinero para las que entonces instaban más, ordenándome después que acá se supliese y cuidase con independencia de la disposición de la fábrica y fundación".[6] Esta referencia es una muestra de que los intereses reales por la hegemonía europea, se sobrepusieron una vez más sobre los de los vasallos americanos. Éstos, se esforzaron por garantizar los recursos pecuniarios necesarios para sostener la hegemonía hispánica en América, al mismo tiempo procuraron su seguridad, la comunicación y el tráfico comercial con la metrópoli.

En lo que se refiere a las confirmaciones y composiciones de tierra, el virrey, marqués de Cadereyta envió al rey un "capítulo de carta", con fecha del 17 de abril de 1639, en el cual advertía, que en materia de *composiciones*, se podría obtener "un pedazo considerable", aunque tendría que cobrarse a plazos y no al contado. También, el virrey indicó en ese documento, que uno de los impedimentos para la aplicación de las composiciones era el capítulo sexto de la *Instrucción real*, la cual exigía que para obtener las confirmaciones reales de la propiedad, los particulares habrían de acudir al Consejo de Indias. En real cédula del 1 de diciembre de 1636, el monarca eximió de esa obligación a los labradores, y determinó que se procediera a las confirmaciones y composiciones, concediéndole al virrey la facultad de otorgar la confirmación real.[7]

Ahora bien, las primeras gestiones referentes a la aplicación intensiva de las confirmaciones y composiciones en la Nueva España, correspondieron al virrey Diego López Pacheco, marqués de Villena, duque de Escalona, Grande de España (1639-1641), quien en su breve pero intenso gobierno, nombró jueces para su ejecución con el objeto de revisar los títulos y medir las tierras. Sin embargo, cuando esos funcionarios se dirigían a las provincias, el proceso fue suspendido por la protesta del Ayuntamiento de México, que en representación de los labradores de la Nueva España, solicitó que las justicias de cada villa asumieran los procesos de confirmación y composición de tierras. Los regidores apelaron a las órdenes del rey, que pedía para sus súbditos un trato suave "deseando que la voluntad de su majestad se ejecutase por los mejores y más suaves medios que fue posible, con atención al mayor alivio de sus vasallos, previniendo el obviar los salarios, costos y gastos que se les podrían causar, enviando los dichos comisarios como se había empezado a hacer, permitiendo que las ciudades, villas y lugares de esta gobernación tratasen de medios para la composición".[8] La intervención del Ayuntamiento, en un momento de tensiones suscitadas por la destitución del virrey, marqués de Villena por el obispo Juan de Palafox, retrasó dos años más la ejecución de las confirmaciones y composiciones de tierra.

En 1643, al no presentarse los labradores de manera espontánea, a componer sus tierras, el virrey, marqués de Salvatierra, nombró jueces de composición para cumplir con lo dispuesto en las cédulas de 1591. El licenciado Juan Guillén Valles, fue nombrado para acudir primero a las provincias de Chalco, Huejotzingo, Cholula y Atlixco, regiones fértiles, de donde procedían los granos con que se abastecían los dos más importantes centros urbanos de la Nueva España: México y Puebla, y el harina suficiente para garantizar el tráfico trasatlántico.

[6] Hanke, *Los virreyes españoles...*, tomo IV, p. 13.
[7] *Fondo Tenencia de...*, caja 9, exp. 377.
[8] *Ibidem*, f. 4.

Guillén Valles, ya en Chalco, procedió a ejecutar las diligencias, y una vez medida casi toda la tierra de esa provincia, procedió a su confirmación y en su defecto composición; el virrey, conde de Salvatierra, decidió concluir el proceso. Terminada esta tarea, el alcalde mayor de la provincia, Francisco de Arévalo Suazo, caballero de la orden de San Juan, pasó a Huejotzingo, Cholula y Atlixco. Enterados de esto, los labradores de estas jurisdicciones, solicitaron la suspensión de los procesos individuales, proponiendo en cambio, una composición general en cada provincia.

Los propietarios de Cholula se valieron del capitán Juan Calderón, labrador y vecino de esa entidad, para hacer su propuesta a las justicias. Los argumentos para justificar la petición en nombre de los labradores fueron:

1) El sostenimiento de los agrimensores en cada provincia representaba un alto costo para los labradores.
2) La lentitud del procedimiento impedía a la Corona la obtención de beneficios inmediatos.
3) La sequía ocasionó una disminución en la producción durante los últimos cinco años, por lo que se hallaban en extrema pobreza.
4) Argumentaron también, que en tiempos del marqués de Cadereyta, cuando solicitaron que no se les enviasen jueces, ofrecieron al rey 10 000 pesos pagados a plazos, mas no obtuvieron respuesta.

El segundo argumento fue el más convincente, pues el Estado español estaba urgido de recursos, así lo había expresado el rey, en las Instrucciones al virrey de Cadereyta.

Los vecinos de Atlixco fueron los primeros que lograron la concesión; pagaron 20 000 pesos que prorratearon entre ellos, según la calidad y dimensiones de sus propiedades. A esta jurisdicción siguieron: Huejotzingo, Cholula, Tepeaca, Tecali y el resto de las jurisdicciones de la provincia de Puebla.

Los labradores de Cholula ofrecieron 14 000 pesos, argumentando que a diferencia de Atlixco, ellos sólo tenían una cosecha al año. El fiscal de la audiencia consideró, al respecto, que los de Cholula tenían que pagar más por ser una provincia mas grande que la de Huejotzingo, y porque incluían en la composición sus batanes. Sin embargo, el 7 de junio, el licenciado Luis de Berrio, entonces alcalde del crimen de la Audiencia de México, perito en minas y en las finanzas públicas, recomendó al virrey que admitiera los 14 000 pesos, pues ratificó la versión de los labradores respecto a que en Huejotzingo y Atlixco, tenían dos cosechas: una de temporal y otra de riego. Prevaleció la opinión de Berrio y el 10 de junio de 1643, el conde de Salvatierra aprobó la propuesta de los labradores de Cholula. Les confirmó "los títulos de ventas y compras que tuvieren de las dichas sus haciendas, tierras, jacales, molinos, etc." y les disculpó las "faltas, vicios y defectos" que tuvieran dichos títulos. Los vecinos obtuvieron su testimonio de confirmación y composición el día 7 de noviembre de 1643.[9]

En Cholula, se procedió a prorratear la cantidad entre los labradores para obtener la suma de 16 206 pesos, cuatro tomines, de los cuales, 1 456 se gastaron en México para solventar: "costos causados y pagados para sacar todos los recaudos, pertenecientes a dicha composición, y media anata, y pagadas las personas que han ido a hacer diligencias de esta dicha composición, de días, comida, cabalgaduras, mozos, ventas, mesones, de idas, estados y vueltas".

Al escribano público de Cholula se le habían de pagar 200 pesos; al juez de la cobranza y "entrego" de los 14 000 pesos se le habrían de dar 400, y 150 les quedaron para otros gastos

[9] *Ibidem*, caja 5, exp. 264, ff. 1-30.

de composición. La cantidad, a la caja de México, se pagó en tres partes: el 14 de abril de 1644, 4 500 pesos; el 10 de noviembre, 2 500; dos años después, el 16 de junio de 1646, entregaron los 7 000 restantes.[10]

Con esta composición, la Corona española legitimó la posesión de las propiedades territoriales, que se habían conformado mediante compras a los indios, las cuales en su mayoría, presentaban múltiples irregularidades, no obstante haberse hecho ante las justicias, como lo exigía la ley.

A manera de ejemplo, en la primera parte de esta obra, he advertido la intervención de las autoridades locales en los procesos de compraventa, en calidad de compradores e intermediarios. Aquí conviene destacar, que treinta de las cincuenta y cinco propiedades que expusieron sus títulos ante las autoridades a principios del siglo XVIII, se formaron con las ventas de las tierras, hechas por los indios entre 1577 y 1610. No obstante lo anterior también debe reconocerse que había haciendas cuyo origen fue el reparto de mercedes por los virreyes. En efecto, entre 1579 y 1613, se llevó a cabo en la jurisdicción la dotación de mercedes de tierra por los virreyes: Martín Enríquez, conde de Monterrey; Luis de Velasco, marqués de Salinas, y los marqueses de Guadalcázar y Cerralvo. Cabe advertir que estas asignaciones respondieron a la política inicial de la Corona española, de dotar de pequeñas propiedades a los particulares. Las mercedes otorgadas en la región, amparaban de dos a cuatro caballerías. Conviene destacar, que veinte haciendas se formaron teniendo este instrumento como base de su propiedad.

Los procesos de confirmación y composición en toda la Nueva España, se llevaron a cabo entre 1643 y 1645. El Estado español aseguró en ese lapso, 509 103 pesos para la construcción de la Armada de Barlovento.[11] Debe advertirse que en estos procesos, se legalizó la propiedad de la Iglesia, tanto de clérigos, como la perteneciente a las órdenes religiosas.

En lo que se refiere a las tierras de las comunidades indígenas, éstas quedaron fuera de toda composición. El Estado español continuó su política proteccionista al vasallo indígena. Durante el siglo XVII, fueron reiteradas las disposiciones reales para proteger la propiedad de los naturales y se enfatizó que no se aceptara la composición de las tierras de particulares, que afectaran las tierras de los indios.[12] Tenemos un ejemplo de cómo se llevó a la práctica esta política proteccionista en la

[10] *Loc. cit.*

[11] Hanke, *Los virreyes españoles...,* tomo IV, p. 99. Solano, en la introducción a su *Cedulario de tierras...,* cuestiona este ingreso a la Corona, apoyado en que no se refleja en las cifras de ingresos en la Real Caja de México proporcionadas por Te Paske, *op. cit*. Yo me atrevo a conjeturar que los ingresos por composición de tierras, debieron registrarse también en los siglos XVII y XVIII, en el ramo de Armada de Barlovento y en el de Donativos. Conviene advertir que entre 1711 y 1719 se recaudaron ingresos por concepto de composiciones, pero a partir de la segunda mitad del siglo XVII, no aparece ingreso alguno en el registro de ese ramo, en las listas de la caja de México.

[12] Al respecto, cabe mencionar la real cédula del 14 de diciembre de 1615, que dispone que para evitar daños a los indios, se den y vendan caballerías de tierra con reconocimiento de los fiscales de la Audiencia, procurando que se hiciera "por el bien de los indios". Esta ley fue reiterada en Madrid el 17 de junio de 1617. *Vid*. *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley XVI. El 10 de octubre de 1618, Felipe III, ordenó que las estancias de ganado no se situaran dentro de legua y media de las reducciones antiguas. *Vid. Recopilación*, lib VI, tit. 3, ley XX. El 5 de febrero de 1531, Felipe IV ordenó que nombraran jueces que no fueran a costa de los indios, para que les repartieran el agua y pudieran regar sus sementeras. Dicha disposición se había dictado ya en 1573 y fue reiterada después en el año de 1636. *Vid. Recopilación*, lib III, tit. 2, ley LXIII. El 16 de marzo de 1642, se indicó que la venta, beneficio y composición de tierras se hiciera dejándoles a los indios, tanto como particulares, como por comunidades, "con sobra" todas las que les pertenecieran así como aguas, riegos y acequias que hubiesen hecho para su beneficio. Esta disposición fue reiterada en 1646. *Vid. Recopilació*n, lib. IV, tit. 12, ley XVIII. El 30 de junio de 1646, Felipe IV mandó que las "composiciones de tierra" no se les concediera a los españoles sobre tierras que hubieran adquirido de los indios, contra los dispuesto en la ley o poseyeran títulos viciosos. *Vid. Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley XVII. Resulta de interés señalar que en la misma fecha, el monarca también advirtió que las comunidades de indios fueran admitidas a composición, con prelación a los

jurisdicción de Cholula. Tomás de Palacios, labrador español, residente en esa jurisdicción, había sido beneficiado por el virrey con las tierras de una ciénega, en detrimento de los naturales, quienes también la habían solicitado por "derecho de tanto" y habían ofrecido a la real hacienda, la misma cantidad que propuso el español. Por real cédula del 17 de septiembre de 1692, el rey dispuso que se revisaran los autos correspondientes al caso, y se hiciera justicia en favor de los naturales.[13]

Con las composiciones generales, la Corona española debilitó su política agraria, pues legalizó propiedades que se habían adquirido irregularmente, en favor de los particulares, y otorgó la propiedad privada a perpetuidad, a cambio de obtener recursos inmediatos para sostener su endeble hegemonía en Europa, y conformar un instrumento naval protector de sus territorios americanos ante los enemigos franceses, ingleses y holandeses.

Sin embargo, el Estado español habría de tener otra oportunidad de recurrir a los particulares para su composición, al haber exentado a los labradores de la exhibición individual de sus títulos, durante el proceso llevado a cabo en el siglo XVII.

Por otra parte, cabe señalar que en la segunda mitad del siglo XVIII, se formaron nuevos ranchos y haciendas; en efecto, diez de las cincuenta y cinco propiedades a las que se ha hecho referencia, surgieron después de 1643.[14] Cuatro de ellas sobresalieron por su constitución mediante las ventas de tierra por los naturales de la jurisdicción. Me refiero al rancho Santa Teresa, propiedad de Juan Hernández Cerezo, quien juntó nueve caballerías con múltiples pedazos de tierra, comprados a los naturales, todos ellos, el 14 de junio de 1701.[15] El rancho Jesús Nazareno, de Juan de León y Mendoza, cacique principal de la ciudad de Cholula, de la cabecera de Santa Ana, quien entre 1707 y 1716, obtuvo en venta decenas de pedazos de tierra que ascendieron todos juntos a cinco caballerías y 552 varas.[16] El rancho de Santa Clara, propiedad de Nicolás de Orgás Pardo, se formó exclusivamente con ventas de indios, en el periodo 1697-1703. En sus títulos se observa la presencia de un acaparador denominado Manuel Martín, quien compró a los indios múltiples fracciones de tierra, los días 1 de junio y 6 de octubre de 1697, juntó lo equivalente a dos caballerías, y el 1 de diciembre de 1701, las vendió a Miguel Valdés, quien al día siguiente, hizo declaración de haberlas adquirido para el capitán Diego Manuel de Olavarría. Ahora bien, el mismo Manuel Martín procedió entre 1701 y 1703, a comprar otros pedazos de tierra, también a los indios, y un año después, el 15 de noviembre de 1704, declaró que dichas compras, las había hecho para el capitán Olavarría. Cuatro años más tarde, se obtuvo la aprobación real de todas las ventas de los indios, que conformaron dicho rancho. Es conveniente observar en este caso, el ascenso del precio de la hacienda, en un periodo tan breve (1700 a 1711). En el año de 1701, el rancho valía 600 pesos, con un censo de 200 pesos y dos caballerías; en el año de 1711, ya con tres caballerías, fue vendido en 2 400 pesos de oro común.[17] Ahora bien, las propiedades compuestas en 1643, continuaron su expansión territorial, con fórmulas no siempre legales. Esto obligaría a los propietarios de Cholula y de otras regiones de la Nueva España, a otorgar donativos al rey y a sujetarse a nuevas composiciones en la siguiente centuria.

particulares. Sin embargo, en la Nueva España ya se había procedido a la composiciones generales, excluyendo las tierras de los indios. *Vid*. *Recopilación*, lib. IV, tit. 12, ley XIX.

[13] Solano, *Cedulario de tierras...*, pp. 376 y 377.

[14] *Vid*. cuadro 5.

[15] *Vid*. Cuadro 5, núm. 34, *apud.*, *Fondo Tenencia de...*, caja 6, exp. 295.

[16] *Vid*. Cuadro 5, núm. 45, *apud., ibidem,* caja 5, exp. 266.

[17] *Vid*. Cuadro 5, núm. 8, *apud., ibidem,* exp. 273.

2. **Un donativo gracioso para el rey**

> El desplome del poderío español, sobre todo la catastrófica generación de 1660 a 1690, es un hecho sin paralelo en la historia europea, y no resulta fácil explicar.
> Ciertamente, a él contribuyó la agobiante carga militar impuesta por la necesidad de defender las posesiones europeas de España: Nápoles, Sicilia, Milán, Cerdeña, los Países Bajos meridionales y el libre condado de Borgoña.
>
> Anderson

El estado de guerra en la Metrópoli en las últimas décadas del siglo XVII, nuevamente propició que el monarca español, Carlos II, dirigiera su mirada a sus territorios americanos, y en particular, a la posibilidad de obtener beneficio de los labradores, mediante los procesos de composición de las tierras.

En esta ocasión, la Corona prefirió prescindir de la autoridad virreinal para su ejecución, e instituyó un organismo especial dentro del Consejo de Indias, responsable de las composiciones, la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras. Éste tendría facultades para nombrar subdelegados en América y así lo comunicó el rey a sus virreyes de la Nueva España, el 27 de junio de 1692, y del Perú el 1 de julio.[18] El monarca nombró como superintendente al licenciado Bernardino de Valdés y Girón, miembro del Consejo, Cámara y Junta de Guerra de las Indias por real cédula, expedida en San Lorenzo el 30 de octubre de 1692. En ese documento, el monarca manifestó la necesidad de recaudar fondos para asistir "a los ejércitos en la campaña del año que viene", clara referencia a las acciones bélicas que sostuvo la monarquía por la coalición europea contra Luis XIV, el rey Sol.

Reclamó el rey sus derechos por "causa de compras de villas, lugares, jurisdicciones, dehesas, tierras, bosques, plantíos, alcabalas, cientos, pechos o derechos y otras cualesquier cosas que se hayan enajenado a la corona por razón de venta". Así también, ordenó que aquellas tierras que se tuviesen sin justo título, fueran admitidas a composición. Estas indicaciones habrían de cumplirse en sus reinos de Castilla, Aragón, Italia e Indias, en un periodo de un año, con pena de perder sus derechos sobre los bienes, quienes no lo hicieran. Éstos, que habrían de considerarse realengos, deberían ser rematados en beneficio del real erario. A Valdés y Girón se le concedió la facultad de nombrar subdelegados. Estando éste en Madrid, el 27 de enero de 1693, delegó su comisión para la Nueva España, en primer lugar, en Francisco Marmolejo; en segundo, en Juan de Aréchaga, y en tercero, en favor de Pedro de Labastida; los tres, oidores de la Audiencia de México. El 6 de julio de 1693, se le dio el pase en el Real Acuerdo. Tenemos noticia de que a los labradores de Querétaro, les exigieron sus títulos a finales de 1694 o principios de 1695.[19] Sin embargo, fue hasta el 16 de enero de 1696 cuando el oidor Labastida, nombró como subdelegado para la jurisdicción de Cholula, al licenciado Juan Fernández de Priego, asignándole 8 pesos de salario por día, a costa de los labradores que no estuviesen compuestos. El subdelegado debería solicitar la exhibición: 1) de títulos de posesión; 2) de composiciones que tuviesen; 3) de las certificaciones de las cantidades entregadas para dichas composiciones. Se le advirtió que los títulos que estuvieran ajustados, los

[18] Solano, *Cedulario de tierras...*, p. 375. Está registrada la cédula con fecha 1 de julio. Ésta fue dirigida al virrey del Perú. *Cfr.* Antonio Muro (ed.), *Cedulario Americano del siglo XVIII*, vol. 1, pp. 478-479, en nota al pie. La que se consultó para esta investigación es copia manuscrita de la dirigida al virrey, conde de Galve, y está fechada el 27 de junio de 1692. AGNM, *Reales cédulas originales,* vol. 24, exp. 108, f. 397.

[19] *Ibidem*, p. 381. Ahí se publica el expediente del cumplimiento de la cédula por Juan Leonel de Cervantes, dueño de las haciendas de La llave, El puente y La fuente que data de enero-abril de 1695.

diera por libres. Aquéllos que carecieran de título legítimo, sucesiones o excesos, los midiera y amojonara; las demasías fueran apreciadas por peritos y se les admitiera a composición, según la extensión y calidad de las tierras.

El licenciado Priego se presentó ante el alcalde mayor de dicha jurisdicción, el 28 de enero del mismo año, quien le dio el pase y le ofreció su apoyo. El mismo día, en la puerta de la Audiencia de Cholula, en "la mitad de los portales de la plaza pública, donde están los puestos de maíz de los labradores... en la esquina de dichos portales, junto a la troxe del maíz... y ...en otra esquina de la plaza pública... que cae a la puerta principal de la parroquia, habiéndolo ordenado el subdelegado, se publicó y pregonó un edicto para que, en un término de diez días, los labradores exhibieran sus títulos".[20] El 8 de febrero, pasados los diez días, el sargento Juan González, alcalde mayor, subdelegado para la recaudación, acusó de rebeldía a los vecinos propietarios y solicitó se les aplicaran las penas señaladas en el edicto. El abogado de la Real Audiencia, Juan Fernández de Priego, determinó obrar con prudencia, y amplió a diez días el plazo a los labradores. El 11 de febrero, los principales propietarios, dieron poder a Manuel Fernández de Molina y a Juan Ángel Carranco para representarlos ante el abogado de la Audiencia. Éstos presentaron el 18 de febrero un escrito, en el que manifestaban estar compuestos en 1643 y tener título otorgado por el virrey, conde de Salvatierra. Los labradores advirtieron que estaban excluidos de toda composición porque:

> ...en esta jurisdicción, respecto de estas sus haciendas tan arregladas a los límites y linderos de sus títulos, que casi son mojoneras los términos de unas haciendas con otras, de donde está patente el que sólo componiéndose su distrito de montes o baldíos, hubiera lugar el extender a baldíos realengos, no se halla en el distrito de esta jurisdicción, montes ni baldíos, con que está existente el no haber lugar aún en estos términos la composición que se pretende...[21]

En ese escrito los representantes de los labradores aludieron también al pacto que habían hecho con el rey en la composición de 1643. En dicho pacto, había quedado "empeñada la real palabra" respecto a no solicitar la exhibición de los títulos de las propiedades de la provincia de Cholula. Por último, ofrecieron "por vía de gracioso donativo", 500 pesos para la asistencia de los ejércitos reales, exigiendo que se declarara esa cantidad como donativo gracioso y no por vía de composición. La respuesta afirmativa del abogado Fernández de Priego no se hizo esperar, la urgencia de enviar dinero al rey para sus ejércitos en campaña, favoreció una vez más a los labradores. Éstos erogaron en esta ocasión, 1 455 pesos, pues no olvidemos que además del donativo, tenían que asumir el costo de las diligencias ejecutadas por el subdelegado y quienes le asistieron. Es de llamar la atención que éstas resultaron más costosas que el propio donativo a favor del real erario. El salario del juez y los autos y diligencias ascendieron a 650 pesos; al alguacil mayor se le pagaron 50 pesos; los derechos de escribano por el testimonio de los autos de la composición de 1643, el poder y el papel sellado, costaron 40 pesos; al capitán Nicolás Ramírez, por una petición de términos que hizo al licenciado Luis Castillo, se le pagaron 10 pesos; al alguacil mayor, por un viaje a México para llevar la consulta al juez privativo, 20 pesos; a los ministros, que convocaron a los vecinos para hacer el poder, conferir materia y recaudar el repartimiento, 90 pesos; al escribano real, 25 pesos; a Francisco de Castro, también escribano, 65 pesos.

[20] *Fondo Tenencia de...,* caja 9, exp. 377, ff. 22-23.
[21] *Ibidem*, ff. 28-29.

El 23 de febrero, los vecinos Nicolás Ramírez, Tomás de Almoguer Angulo y Domingo Salvador Picaso, fueron aceptados para hacer el prorrateo y la recaudación entre los labradores. El día 28 del mismo mes, presentaron la prorrata, añadiendo a los gastos 55 pesos más "por si acaso se tardaran algunos en pagar".[22] El 31 de marzo, los labradores obtuvieron la sentencia a su favor por parte del juez privativo, quien aceptó el "donativo gracioso", así como los demás gastos, y en nombre del rey, les dio las gracias a los vecinos de Cholula. Una vez más, la Corona ratificó a los particulares la propiedad de la tierra, a cambio de parcas cantidades con las que pretendió suplir las carencias pecuniarias de su real erario y sostener su lucha por la hegemonía europea. Cabe mencionar que en este proceso, se transparenta nuevamente la pesada y costosa estructura burocrática con la que la Corona española gobernaba, al final del régimen de la casa de Austria.

3. **La ley se obedece y se cumple (1707-1717)**

La urgencia de obtener fondos para la hacienda real, desgastada por la política del Estado español en Europa occidental, propició que las composiciones generales de tierra en el siglo XVII, se realizaran con rapidez y descuido. Al no haberse revisado con atención los títulos de propiedad, y haber obrado con "blandura", expresión del virrey, conde de Salvatierra.[23] El Estado español, dejó abierta la posibilidad de instrumentar nueva composición en sus territorios americanos. Esta facultad la hizo efectiva entre los años 1707 y 1717.[24]

En este periodo, la Corona mostró claramente el viraje de su política agraria. Decidió emprender la composición de las tierras de los pueblos de indios. Con ello, modificó su actitud proteccionista a favor del indio; postura vinculada a la política fiscal, sustentada en incrementar el ramo del tributo. En adición a ello, se propuso la ratificación de la propiedad privada individual. Esta política estuvo más acorde con un sistema fiscal, en el que se multiplicaron los impuestos dirigidos a gravar las actividades económicas de los individuos como propietarios y productores en la mina, el comercio y la tierra.

Las *composiciones de tierra* que se llevaron a cabo en el periodo 1707-1717, constituyeron un proceso legal que irrumpió diez años la cotidianidad de la sociedad agraria. Si bien, este proceso respondió a las "urgencias" de la Corona, también ocasionó que se exigieran y revisaran los títulos, para identificar los baldíos, escasas y pequeñas piezas de un rompecabezas casi totalmente armado en el centro de México, a finales del siglo XVII.[25] Sin embargo, en un momento en que había aumentado sustancialmente el valor de la tierra, la Corona vio en esas piezas del rompecabezas, la oportunidad de realizar ventas, y con ello obtener beneficios a su favor.[26] Fue así

[22] *Ibidem*, f. 30.

[23] El virrey Salvatierra afirmó que después de la composición de Atlixco "acudieron los valles de Huexoncingo y Cholula a quienes despaché con blandura". *Vid.* Hanke, *Los virreyes españoles...*, tomo 4, p. 99.

[24] Así lo expresa el decreto del 14 de abril de 1710, expedido por Francisco Valenzuela Venegas, juez privativo de composiciones. Justifica la exhibición de títulos "en atención a que el real título de composición que se presenta (1643), trata de una generalidad, no expresa número de vecinos ni tierras y que esto no puede perjudicar al derecho del real patrimonio", *Fondo Tenencia de...*, caja 9, exp. 377, f. 47.

[25] En 1696, los labradores manifestaron que "en esta jurisdicción, respecto de estar sus haciendas tan arregladas a los límites y linderos de sus títulos, que casi son mojoneras los términos de unas haciendas con otras, de donde está patente el que sólo componiéndose su distrito de montes o baldíos, hubiera lugar el extenderse a baldíos realengos, no se halla en el distrito de esta jurisdicción, montes ni baldíos". *Ibidem,* f. 28.

[26] *Vid*. *ibidem,* caja 5, exp. 267. En la composición de la hacienda San José Achichipecaya, se encontraron demasías, las cuales entraron a composición. Se calcula ésta a razón de 2 000 pesos la caballería.

como se dio la posibilidad de aceptar composiciones por títulos defectuosos y posesiones mal adquiridas, después del periodo 1643-1645, como lo eran las invasiones o ventas irregulares de las propiedades de los indios.[27]

Una última razón, para resaltar el proceso de composición de 1707 a 1717, es que éste nos permite aproximarnos con detalle, a la propiedad territorial de los pueblos y a la de los particulares: sus dimensiones, las fórmulas legales con las que se protegieron, así como su habilidad de argumentación para defenderse. Esta última, como la construcción de una imagen lastimera, ante el aparato de gobierno virreinal, que regía en función de las necesidades del Estado español, empeñado en sostener su hegemonía en Europa.

3.1 La real cédula de 1707

A principios del siglo XVIII, la guerra de sucesión española, propició el incremento de los gastos de la Corona castellana. Nuevamente, los ministros del rey Felipe V, ahora perteneciente a la casa Borbón, volvieron su mirada hacia América, para resolver la escasez de recursos.

Ya hemos hecho referencia a cómo el Estado español estuvo habituado, particularmente desde fines del siglo XVI, a recurrir a sus virreinatos americanos para obtener ingresos de emergencia, a cambio de ceder sus derechos sobre los medios de producción, y acrecentar los privilegios de los propietarios particulares. Así también, estas cesiones fueron realizadas en forma paralela al desarrollo de una política fiscal más de corte capitalista, tendiente a gravar la producción agraria, minera y mercantil, sustituyendo con ello, sus iniciales propósitos fiscales dirigidos a una política fiscal de origen medieval, sustentada en los tributos de los vasallos indígenas.

En este contexto, Felipe V expidió en Madrid, el 15 de agosto de 1707,[28] una real cédula, en la que comisionó al licenciado Francisco Ramírez de Arellano, del Consejo de Indias y Junta de Guerra.

> para recaudar lo que se estuviera debiendo de compras, villas, lugares, jurisdicciones, divisas, bosques, plantíos, alcabalas, pechos o derechos y otras cosas que hayan enajenado y toquen a la real Corona, tierras, sitios y aguas y lo más que pertenezca en estas Indias al Real Patrimonio y se posea sin título ni justa causa, con exceso y demasía, con vicio, defecto y nulidad o en que haiga habido introducción o usurpación, procediendo a hacer la restitución de todo, componiendo, admitiendo e indultando a los poseedores en las cantidades proporcionadas [...].

Tal como se había hecho en las reales cédulas expedidas en 1591, se indicó que el dinero obtenido con motivo de la aplicación de esta real cédula, habría de ser para "los ejércitos y asistencias de las guerras y defensa de los legítimos dominios de su majestad". Asimismo, se afirmó que lo que no se arreglara de acuerdo con esas providencias, se ofreciera en venta, conforme a las "leyes del reino". Además, se advirtió que en la aplicación de las disposiciones, no se hiciera excepción de "personas ni comunidades". Como era costumbre, se concedió la facultad para subdelegar la comisión en los oidores y éstos en personas de su confianza. Por último, se solicitó a los virreyes, presidentes, audiencias y gobernadores, que no impidieran la aplicación, "antes ayuden en lo que se les pida". El 8 de noviembre, el oidor Francisco de Valenzuela Venegas, fue nombrado responsable de instrumentar la real cédula en la Nueva España.

[27] *Vid. ibidem,* exp. 273. Composición del rancho nombrado Santa Clara, propiedad de Nicolás de Orgás Pardo. Cabe hacer notar, que esta propiedad se forma exclusivamente con ventas de indios, en un periodo tardío (1697-1703).

[28] Copia manuscrita en *ibidem,* caja 7, exp. 341.

En México, se recibió la cédula en el real acuerdo, presidido por el virrey José Sarmiento y Valladares, conde de Moctezuma y de Tula, y se le dio el pase el 31 de mayo de 1708. Inmediatamente, Valenzuela Venegas publicó edictos generales convocatorios en la Ciudad de México, concediendo un término de 60 días, para que aquellos que tuvieran irregularidades en la posesión de tierras, acudieran a la composición. El 20 de agosto de ese año, el oidor Valenzuela nombró a Martín de Inza y Celaya, comisario para "la ciudad de Puebla, partidos de Guautlatlauca, de la Puebla, de Usillón [*sic*] y Atempa y Tetela del Volcán".[29]

3. 2 **Los pueblos de Cholula entran a composición**

> [...] es la gente del mundo que menos se mata por dejar, ni adquirir para sus hijos, y las tierras y cosas que heredaron, aquello les dejan, y que se contentan con muy chica morada y menos hacienda; que los más de ellos no alcanzan más que una pobre manta y una estera en que duermen y una olla y una piedra para hacer sus tortillas de maíz y de dos a tres gallinas [...].
>
> Motolinía

Enterados los naturales de Cholula, del inicio de las diligencias de composición en la provincia de Puebla, otorgaron poder a Manuel Francisco Garcés, para que acudiera a la Ciudad de México a comparecer ante el oidor Venegas y le solicitara que no les enviara a una persona a medir las tierras de sus pueblos. Indicaron a su apoderado los argumentos con los que había de fundamentar la petición, en adición a sus "muchas necesidades y pobrezas":

1°. Las epidemias de los años 1691, 1694 y 1695, en las que, afirmaron, fallecieron más de catorce mil naturales.
2°. Su atraso de 11 500 pesos de los reales tributos, monto por el cual, habían tenido que pagar 2 000 pesos cada año.
3°. Denunciaron la carestía de bastimentos en los últimos años.
4°. Argumentaron la falta de maíz que amenazaba ese año, a causa del abandono que hicieron muchos indios de "sus casas y de labrar sus cortos pegujales", para ir a trabajar ese año de 1708, en la construcción del puente de Cholula, sobre el río Atoyac.
5°. Indicaron que las medidas de sus tierras causarían mayores gastos, con los que vendrían a quedar "totalmente destruidos", sin posibilidades para poder mantenerse.
6°. Manifestaron como un problema más, la migración de los vecinos. Advirtieron cómo "muchos están trabajando fuera de la jurisdicción por no tener casas en qué vivir, ni tierras que sembrar, porque las que tenían se han vendido para pagar los reales tributos que debían a su majestad".[30]

No obstante las limitaciones de los naturales de Cholula, expresadas por sus representantes como "vasallos fieles", ofrecieron contribuir a la Corona con un donativo.[31]

[29] *Vid. ibidem,* exp. 342, f. 1.
[30] *Vid. ibidem,* caja 9, exp. 374, ff. 5-10 v. *Vid*. también caja 5, exp. 266. La composición del rancho Jesús Nazareno de Juan de León y Mendoza.
[31] *Vid*. *ibidem,* f. 11r.

En confirmación a lo expresado por los naturales, podríamos añadir que el rancho de Santa Clara, ubicado en la jurisdicción de Cholula, se formó entre 1697-1704 con ventas de tierras de indios, seguramente aquellas que abandonaron los naturales que migraron o fallecieron a causa de las epidemias.

Los padecimientos expresados en nombre de los naturales de los pueblos de Cholula, fueron comunes en los pueblos de indios de la Nueva España, a finales del siglo XVII. Así lo confirmó el virrey Ortega y Montañés en 1697.[32]

> La esterilidad y cortísima cosecha de todas semillas que, por pecados míos, se ha experimentado, más ha de cuatro años y se experimenta al presente, ha ocasionado en estos miserables y otros muchos pobres necesitarlos a dejar sus pueblos y habitaciones e irse dispergidos [*sic*] por este reino a buscar su sustento. Y como la pobreza ha sido y es tan suma que a lo más ha hecho descaecer en las fuerzas, se han visto y ven necesitados a mendigar en tanto extremo que por ser público y notorio no dudo sea esta noticia muy presente en la memoria de Vuestra Excelencia. Y de los expreso se han experimentado y experimentan cuatro cosas: una, el haber enfermado y muerto gran copia de indios y otros pobres miserables; otra que, con el haberse huído de sus pueblos, no sólo ha faltado en ellos la paga de los tributos y bajas de su cantidad sino también una imposibilidad cuasi física en los alcaldes mayores para satisfacer [...] la tercera que, con el desamparo de sus pueblos, han quedado y se hallan sus campos eriazos y sin poderse sembrar una parte de la milpería que acostumbraban [...].

El obispo-virrey manifestó, que esos males ocasionaron la inmigración de los indios a la ciudad y con ello, la extensión de la epidemia.

En vano fue la argumentación del representante de los naturales, el 26 de abril de 1709, el juez privativo advirtió que "era preciso la expresión de las tierras y aguas que tuvieren, su cantidad y linderos, y a lo menos, justificar su posesión, sea con título o sin él"; se les advirtió que no se les despojaría, sino que se les atendería con "suavidad, templanza y moderación", de acuerdo con la protección de las leyes que los beneficiaban.[33]

El 6 de mayo de 1709, el capitán de caballería, Francisco Vázquez Villegas, alcalde mayor de Cholula, recibió a Simón Pinto, gobernador de los naturales de Cholula; a Juan López, Diego Casco y Juan Nicolás de Tejada, gobernadores pasados; a Miguel Acasin y Francisco Mexix, alcaldes ordinarios; a Antonio Tehopan, Joseph Franques, Felipe Ortiz, Felipe de Santiago, Diego Cuatepoz, Juan Viscaíno, Juan Valiente, Pedro de Aquino, Juan Buenaventura, José Sánchez, Nicolás Quino y Sebastián de Guevara, principales de la ciudad, quienes informaron sobre las tierras que pertenecían a cada una las cabeceras de la ciudad y ofrecieron información de los pueblos y tierras de cada uno. También proporcionaron datos de su ancestral posesión de una parte del cerro, de Zapotecos, y que les servía de pastos comunes.[34]

Se inició así, un extenso periodo de revisión detallada de los títulos, que cada pueblo presentó para legitimar la propiedad de sus tierras y ratificar sus linderos. Este proceso concluyó hasta el 12 de agosto de 1709, cuando el oidor y juez privativo, Valenzuela Venegas les otorgó el despacho de composición. En él, expresó que "no son comprendidos por las [tierras]

[32] Juan de Ortega y Montañés, *Instrucción reservada que el obispo-virrey [...] dio a su sucesor en el mando el conde de Moctezuma,* México, Editorial Jus, 1965, pp. 69 y 70.

[33] *Ibidem*, f. 12 r.

[34] *Fondo Tenencia de...,* caja 9, exp.370, f. 3.

que les corresponden a razón de 600 varas por cada viento, según reales disposiciones ni por las [tierras] que tienen merced y justo título y legítima causa y por los excesos y demasías" les admitió a composición.[35] Este despacho los protegía de cualquier futuro intento de composición; los exceptuó de sacar confirmación real y de media anata, con la advertencia de que dichas tierras no las pudiesen "vender, donar ni enajenar, sin conocida y justificada utilidad, licencia del superior gobierno y demás solemnidad". Este despacho representó el documento jurídico de más significado para los pueblos de indios, ya que constituyó una garantía de la supervivencia de dichos pueblos y de sus tierras, durante el México virreinal y nacional.

Como testimonio de esto, podemos mencionar las diligencias que se llevaron a cabo, en el periodo 1716-1717, con el propósito de realizar la exhibición y composición de tierras, con motivo del auto de Félix Suárez de Figueroa, nuevo juez privativo. Los naturales de Cholula, con la exhibición del despacho de Valenzuela y Venegas, se libraron de una nueva composición.[36] En esa misma época, los naturales de San Bernardino Tlaxcalancingo, amenazados por el comisario de Cholula, de proceder a medirles sus tierras si no le hacían una zanja en la hacienda de su padre, se defendieron en México, evadiendo esa faena, con su documento de composición.[37] En los documentos de composición, aparecen consignadas múltiples solicitudes de copias de dichos documentos, lo que nos hace pensar en el valor legal de esos expedientes y en su uso frecuente por los apoderados de los pueblos. En 1753, el pueblo de San Pedro Tlaltenango; en 1759, San Luis; en 1760, Santa María Zacatepec; en 1768, San Bartolomé; en 1803, San Bernardino Chalchuapa y San Gregorio Atzompa de los Reyes.[38] Este último, lo solicitó para defenderse de las acusaciones del propietario de la hacienda San Miguel de la Laguna, quien declaró que dichos indios habían usurpado una porción de su terreno.[39]

En 1807, los naturales de San Francisco Coapa, solicitaron al intendente Manuel de Flon, conde de la Cadena, copia de su composición, pues declararon que este documento era "un instrumento tan fehaciente de cuanto su contenido instruya, tenemos con él un escudo seguro en nuestras defensas y solicitudes que hubiéramos de emprender [...].[40]

Ya en el México independiente, en 1827, pidieron copia de su composición los naturales del pueblo de San Mateo Zacanalá; en 1828, Santa María Malacatepeque; en 1833 y 1865, San Lucas Nextetelco.[41]

De acuerdo con la composición, manifestaron sus tierras las cinco cabeceras de la ciudad de Cholula: Santiago, San Pablo, San Juan, Santa María y San Miguel. Esta última, declaró tener sólo las tierras en donde estaban sus casas, por lo que no ofreció cantidad alguna. En efecto, sus linderos eran: al oriente, una fanega del convento de San Francisco y la cabecera de San Juan; al norte, la cabecera de Santiago y al sur, la cabecera de San Pablo. Los principales de San Miguel consideraron que sus colindantes la habían adquirido "por distintos dueños y con título legítimo".[42] Se declararon también como pueblos y cabeceras: Santa María Coronango, Santa Isabel y San Andrés Cholula. De éstos, cabe hacer notar que Santa María solicitó que se le exentara de la composición, porque tenía once años "que se

[35] *Ibidem*, f. 59.
[36] *Ibidem*, exp. 374, f. 2.
[37] *Ibidem*, exp. 370, f. 62.
[38] *Ibidem*, ff. 68-69.
[39] *Ibidem*, f. 72.
[40] *Ibidem*, f. 74 v.
[41] *Ibidem*, ff. 81 y 82.
[42] *Ibidem*, caja 9, exp. 375, f. 1r-3v.

dividió la provincia" y por ello, construyeron y decoraron su iglesia, sin solicitar rebaja de tributos, ni limosna en el Obispado.[43]

De la revisión de linderos y títulos de los pueblos de Cholula,[44] conviene observar que los documentos más antiguos que confirman la posesión de la tierra de los naturales, son las reales provisiones, las cuales son escasas. Las primeras fueron otorgadas a finales del siglo XVI. En efecto, de los 42 pueblos que entraron a composición, tan sólo nueve contaban con real provisión, otorgada en el periodo 1587-1589. La más antigua corresponde a San Francisco Acatepeque, a quien le concedieron ocho caballerías el 9 de abril de 1587; le sigue San Miguel Papastla, que se le otorgó la real provisión, el 15 de junio de 1587 y el 19 de junio del mismo año, el título de posesión. Siguen a éste, San Pablo Aguatempa, con la real provisión dada el 19 de junio de 1587, y la posesión el 5 de julio del mismo año; San Antonio Cacalotepeque recibió la provisión el 3 de septiembre, y el 9 el amparo de posesión. En 1588, sólo se otorgaron reales provisiones a los pueblos de San Bernardino Tlascalancingo, el 14 de agosto, y al de Santa Bárbara, el 16 de septiembre. En marzo de 1589, el pueblo de San Bernabé obtuvo su real provisión; el 15 de junio, San Gregorio Atzompa y en agosto, el de Santa Clara Ocoyuca. Las dimensiones de tierras otorgadas, mediante las reales provisiones, fueron de tres a ocho caballerías. En el siglo XVII, doce pueblos disfrutaron de la propiedad por real provisión o por adjudicación de la Real Audiencia: San Lucas Nextetelco, 1601; San Luis, 1602; San Juan Cuautlancingo, 1604; Los Reyes, 1606; San Bernardino Chalchiguapa, 1644; San Pablo Xochimiguacan y San Gerónimo de las Caleras, 1664; Santiago Xicotengo, 1664; Santiago Momospan, 1673; San Juan Tlautla, 1682; San Gerónimo Tecuanipan y Santa María Tonanzintla, 1690.

Los únicos que mostraron mercedes, fueron el pueblo y cabecera de Santa Isabel y los pueblos de Santa María Quescomate, San Bernardino Chalchiguapa, San Pablo, Santa Ana y San Martín Tlamapa. Dichos documentos fueron otorgados en 1615, por el virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar. Cabe hacer notar, que las dotaciones del siglo XVII, incluyen tan sólo de dos a cuatro caballerías, la mitad de lo que se otorgaba en el siglo XVI.

Los pueblos que presentaron documentos del siglo XVIII, son tan sólo San Francisco Ocotlán, que obtuvo real provisión en 1704, y San Bernabé, que recibió una escritura de donación, signada el 11 de mayo de 1708, por Nicolás Ramírez, alférez, poseedor de la hacienda de San Bartolomé, propiedad que rodeaba a dicho pueblo.

Cabe mencionar, que las cabeceras de Santiago, San Pablo, San Juan y Santa María no mostraron títulos. Apelaron a la posesión antigua y a la herencia de sus antepasados. Así también, lo hicieron San Francisco Cuapan, que mostró un "papel mexicano", pues sus títulos estaban en México, por pleito que tenían con Nicolás Ramírez, y Santa Ana Acosautla, que tenía un litigio con José de Rueda, dueño de la hacienda de San Juan Tapastepeque.[45] San Gregorio Sacapespa, San Cosme, San Sebastián y San Diego, que para 1709 estaban ya incorporados, así como el pueblo y cabecera de Santa María Coronango, San Mateo, San Gabriel Mometostla, el pueblo y cabecera de San Andrés, con sus barrios y San Antonio Miaguacán presentaron información de antigua posesión "en virtud de herencia de sus antepasados".

Mención aparte debe hacerse de dos pueblos que exhibieron escrituras de compras, como certificados de posesión de sus tierras. Esto nos demuestra que hubo en la región inicia-

[43] *Ibidem*, exp. 370, f. 42.

[44] *Vid.*, cuadro 4. Cabeceras y pueblos de naturales de la jurisdicción de Cholula, que manifestaron sus tierras. Éste fue elaborado con la información contenida en *Ibidem.*

[45] *Vid*. *ibidem*, caja 6, exp. 289.

tivas de los pueblos para adquirir, recuperar tierras o ampliar sus posesiones, por medio de transacciones con particulares. Éstos fueron: el pueblo de Sanctorum, que presentó tres escrituras realizadas con particulares entre 1666 y 1692; el de Santa María Sacatepeque, que compró sus tierras en 1708 a José Roldán, presbítero; el de San Pedro Tlatenango, expresó siete escrituras de indios particulares a favor del común, realizadas entre 1697 y 1707; así también una escritura del presbítero José Roldán a favor del común, elaborada el 18 de julio de 1707.[46]

Éstas fueron las condiciones de propiedad, expresadas por los pueblos de indios en el proceso de composición de 1709, y por lo cual pagaron cantidades que variaron de 5 a 60 pesos, dependiendo de la cantidad de tierras manifestadas y de la legitimidad de los documentos que justificaban su propiedad y usufructo. Hubo dos pueblos que no aportaron cantidad alguna: San Bernabé, por manifestar su pobreza, y la cabecera de San Miguel, por carecer de tierras.[47]

Cabe resaltar que de los pueblos compuestos en 1709, hubo dos de ellos que entraron a composición en 1717, por poseer más tierras de las expresadas anteriormente. Se trata de los naturales de Santa María Tonanzintla y San Juan Cuautlancingo, de quienes haremos mención más adelante.

Con estas condiciones jurídicas de la posesión territorial, los pueblos de indios habrían de convivir el último siglo del régimen virreinal, con 53 propiedades de particulares (ranchos, haciendas, batanes y molinos) compuestos entre 1711 y 1717,[48] cuyas dimensiones promedio eran de cuatro a diez caballerías, con algunas excepciones que llegaron a concentrar de veinte a veintiocho caballerías. Si bien, estas propiedades habían sido conformadas fundamentalmente con ventas de indios, a partir de las composiciones de 1709, los naturales de los cuarenta y dos pueblos de la jurisdicción contaron con un instrumento legal, que les permitió a lo largo de su historia, defender sus tierras ante la presión de los particulares, deseosos de extender su propiedad hacia las tierras de los naturales. En 1806, el intendente de Puebla, conde de la Cadena, dio cuenta de la supervivencia de los 42 pueblos con 19 425 indios y su convivencia con 45 haciendas y 13 ranchos, así como de 2 998 españoles y castas residentes en la jurisdicción.[49] Por último, debemos resaltar que en este proceso de composiciones realizado entre 1709 y 1717, la Corona española perdió el derecho a gravar la tierra, tanto de pueblos de indios como de particulares. Testimonio fehaciente de esto fue la imposibilidad de aplicar en la Nueva España la real cédula instrucción de 1754, intento de reforma agraria, propuesta por Fernando VI, a la que nos referiremos más adelante.

3.3 **Los particulares entran a composición (1710-1717)**

Como se mencionó en el capítulo anterior, ya desde la primera mitad del siglo XVI, se había repartido la tierra a los españoles en el valle de Puebla. Las dotaciones y ventas de tierra a éstos, se habían realizado sobre terrenos no ocupados por los naturales, en las planicies, en las ciénagas, en espacios que, año con año, eran inundados por las corrientes; aquéllos que estaban a la orilla de los ríos y arroyos, y que recibían el agua del deshielo de los volcanes. Esto permitió una convivencia más o menos pacífica entre los pueblos de indios y los propietarios españoles. A finales del siglo XVII, parecía no haber, en la jurisdicción de Cholula, terrenos

[46] *Vid.* cuadro 4.
[47] *Vid*. *Fondo Tenencia de...,* caja 9, exp. 370, f. 60v.
[48] *Vid.,* cuadro 5.
[49] Commons de la Rosa, *Geohistoria de las divisiones territoriales del Estado de Puebla* (1519-1970), pp. 53-54.

baldíos o realengos, que justificaran otra composición. En efecto, en 1696, los labradores se habían librado de ese proceso, entregando tan sólo un "donativo gracioso" al rey. Sin embargo, concluidas las composiciones de las cabeceras y pueblos de Cholula, se procedió a la ejecución de la real cédula de 1707, en perjuicio de los propietarios de haciendas, ranchos, molinos y batanes. Enterados los propietarios de tal pretensión, el 26 de marzo de 1710, otorgaron poder a Antonio Pavón para gestionar ante Francisco de Valenzuela Venegas, oidor más antiguo de la Audiencia de México y juez privativo de composiciones, que suspendiera al juez y las diligencias dispuestas para la composición de sus tierras.[50]

El representante de los labradores acudió a la Ciudad de México y expuso, a nombre de los particulares, el mismo argumento que éstos habían expresado el año de 1696: que no había lugar a la composición, porque la provincia de Cholula había cumplido con ese proceso en el año de 1643. Expresaron que, ese año habían hecho un "donativo gracioso" al rey.

En el discurso, no faltó la alusión a las múltiples calamidades por las que pasaban los labradores; concretamente, manifestó: "ha sido notoria en la falta de los maíces, de cuya siembra se compone la mayor parte de sus ranchos y haciendas".

Pavón comentó también, las escasas dimensiones de las propiedades agrarias, esto debido a la cantidad de pueblos de indios que había en la jurisdicción, los cuales eran poseedores de abundante tierra.[51] En efecto, ya hemos visto cómo en esas fechas, existían en Cholula cinco cabeceras y cuarenta y dos pueblos, sujetos a éstas; la mayoría de ellos tenía más propiedades que las 600 varas que la ley disponía. Tan sólo el pueblo de Santa María Tonantzintla, contaba con catorce caballerías de tierra. La respuesta del fiscal no se hizo esperar, el 14 de abril decretó que la composición de 1643, "[....] trata de una generalidad, no expresa número de vecinos, ni tierra [...] habiendo faltado ciencia real y cierta de todo lo que contenía el contrato", era obligada la exhibición de los títulos para demostrar y justificar la legitimidad de la propiedad.

Habían entregado la cantidad de 500 pesos en 1696, como "donativo gracioso", no por composición de la tierra. Además, el fiscal argumentó que en el decreto que les había expedido en ese entonces el licenciado Fernández de Priego, "faltaba la misma ciencia real". Un motivo más a favor del rey, era el reconocimiento de la fertilidad de la tierra en la jurisdicción de Cholula, y el bajo costo de los operarios que se requerían para su producción.[52]

Los labradores tuvieron que exhibir sus títulos de manera individual. En el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 1711 y el 21 de agosto de 1717, los particulares, ya voluntariamente, ya amenazados con multas y pena de reintegrar sus bienes al patrimonio real, mostraron uno a uno, los documentos que los acreditaban como dueños de sus ranchos, haciendas, molinos y batanes. Del 6 de febrero al 19 de noviembre de 1711, se expidieron los decretos de confirmación y composición de 37 propiedades; en 1712, los de cuatro de ellas.[53]

En 1711, una vez realizados la mayor parte de los autos y diligencias para la composición de las propiedades agrarias, por mandato de Francisco Valenzuela Venegas, en cumplimiento de la real cédula de 1707, Felipe V determinó en una real cédula expedida el 26 de

[50] *Fondo Tenencias de...*, caja 9, exp. 377, ff. 42-45.

[51] *Ibidem*, f. 47. Ahí se dice que "siendo notoria aún la cortedad en la distancia de su distrito, se compone aqueste de cuarenta y dos pueblos de indios, tan cuantiosos, que manifiesta tener cuatro curatos del crédito que son en dicho obispado, el de la parroquia de San Pedro de dicha ciudad, San Andrés, Santa Isabel, y Santa María Coronango, de que teniendo estos y cada cual de sus naturales tierras, así para su habitación, como cultivo, se concibe bien y manifiesta cuáles y cuán cortas pueden ser las que ocupan las labores, ranchos y haciendas de los labradores".

[52] *Ibidem*, f. 48.

[53] *Vid.*, cuadro 5.

octubre de 1715, otorgar la comisión para recaudar lo que se "...estuviere debiendo de compras, villas, lugares, jurisdicciones, dehesas, bosques, plantíos, alcabalas, pechos y derechos..." en las Indias, a Joseph de los Ríos y Berris, del Consejo de Indias y Junta de Guerra. Éste delegó su cargo en la Nueva España, el 16 de febrero, a favor de Félix Suárez de Figueroa, oidor de México. Visto el nombramiento en el Real Acuerdo el 20 de julio de 1716, se respetó y se le dio el pase para su cumplimiento. Acto seguido, el nuevo juez envió a las justicias de cada jurisdicción, un despacho para que se publicara y se ejecutara lo dispuesto en la referida cédula. En éste se convocaba nuevamente a "las personas, villas, pueblos y lugares, conventos, comunidades, cofradías y hermandades que tuvieren en su distrito: haciendas, estancias, ranchos, ingenios, casas de campo, sitios, tierras, aguas, solares, molinos, batanes, trapiches, huertas, heredades y otras fincas" para que en un periodo de sesenta días, se presentaran ante el juzgado a exhibir sus despachos de composición, de confirmación, de indulto, con el objeto de que se les admitiera a composición y se les otorgara "título legítimo y bastante para que en ningún tiempo se les pida ni demande cosa alguna". Las razones de estas nuevas disposiciones consistieron en considerar que el anterior juez privativo, había delegado sus facultades en múltiples subdelegados; y que los procedimientos, seguidos por éstos, habían causado múltiples pleitos, por haber incluido tierras de las que no tenían posesión. En consecuencia, se argumentó que los jueces subdelegados se habían tomado atributos que no les correspondían; como fue el entregar a los dueños de la tierra sus diligencias como "título en resguardo de su derecho". En el mismo decreto, dio orden de suspender las facultades a todos los subdelegados, que habían recibido comisión del oidor Venegas.[54]

En Cholula se recibió la orden el 27 de agosto, y el alcalde mayor en ese entonces, Joseph Núñez de Villavicencio, regidor perpetuo de la Ciudad de México, ordenó su cumplimiento. El 29 de agosto se pregonó, en los lugares acostumbrados, la petición de comparecencia ante el juzgado, en presencia del alcalde a: "todos los dueños de hacienda de labor y ranchos, batanes y molinos de esta jurisdicción y ruego y encargo a los eclesiásticos que fueren dueños de algunas de dichas fincas [...] a los fiscales y merinos de todos los pueblos de esta jurisdicción". No bastaron los pregones, pues entre el 3 y el 17 de septiembre, se les notificó de manera individual por medio del escribano.[55]

Los labradores no acudieron a dicha convocatoria sino hasta el mes de noviembre; dieron poder a José Manzo Andrade, a quien manifestaron que sus títulos estaban testimoniados en el juzgado del licenciado Francisco de Valenzuela. Éste, el 18 de noviembre, presentó un escrito ante el juez privativo en el que manifestó, que no había lugar para una nueva composición porque la provincia se había compuesto en 1643. Suárez de Figueroa contestó al respecto, que si bien bastaba la composición de 1643, los que hubieran pagado por obtener el indulto del juez Valenzuela, deberían considerar lo erogado como un "donativo gracioso". Sin embargo, en 1643, en la composición no se habían incluido las tierras de los indios, ni las casas y solares de los españoles, por lo que era justificable la aplicación de su despacho en Cholula.[56] Entre el 19 de octubre de 1716 y el 21 de agosto de 1717, se compusieron catorce propiedades rurales que no se habían compuesto.[57]

[54] *Vid. Fondo Tenencia de...,* caja 10, exp. 389.
[55] *Ibidem,* ff. 9-13.
[56] *Ibidem*, caja 5, exp. 264, ff. 45-46.
[57] En el cuadro 5 se incluyen: los nombres de la propiedad y de su poseedor, los límites, la relación de títulos que se exhibieron para amparar la propiedad, la calidad de la tierra, cuando ésta se expresó, si fue admitido a composición o sólo fue confirmada la propiedad, las cantidades que pagaron por composición y por la media anata.

Cabe advertir que los que no habían procedido a la exhibición de sus títulos, fueron aquéllos que no habían compuesto sus tierras con antelación o tenían conocimiento de las irregularidades en su posesión. Por ejemplo, el rancho de San Salvador Miahuatlán, cuyo dueño declaró no haberse compuesto antes. Por tal motivo, se pidió información, se le midieron las tierras y fue admitido a composición en 1716. Antonio de Torres, hijo de Juana, viuda de Juan de Torres, se presentó con 101 ventas de pedazos de tierra comprados por su padre a los indios entre 1672 y 1711, y pidió que se le atendiera con "caridad, respecto de ser estos pedacitos de tierra de que se compone, de la pobre viuda, mi madre, y cuatro doncellas, que con ellos se alimentan". Fue admitido a composición, mediante el pago de 25 pesos, el 19 de enero de 1717.[58]

El pago por las composiciones variaba entre 15 y 100 pesos. Conviene destacar que cuando los labradores no estuvieron de acuerdo con la cantidad asignada por los funcionarios reales, lo manifestaron ante el juez privativo y lograron correcciones a su favor. Tal fue el caso de Manuel de Jenuecio, dueño de la hacienda Santiago Quaqualocan, con dos ranchos agregados. A éste, el juez exigía 150 pesos para sí y 24 para el escribano. Denunciado este funcionario real, intervino el tasador de la Real Audiencia y los costos se redujeron a: 10 pesos para el comisario por dos días que ocupó en las diligencias, 8 al escribano y 4 de derecho al tasador.[59] Por la composición pagó 100 pesos y por la media anata 6 pesos, cuatro tomines.

Ahora bien, ¿cómo se establecía el pago correspondiente? Por una declaración que tenemos en la composición del rancho de San José Achichipicaya, cuyo poseedor era Justo Caballero, vecino de Puebla y familiar del Santo Oficio, tenemos conocimiento de que cuando se encontraban demasías al realizar la medición, se establecía el avalúo a razón de 2 000 pesos la caballería.[60] Entre los labradores hubo quienes no podían pagar las diligencias referentes a su composición, por lo que fueron amenazados con un embargo. Eso pasó con Juan González de Larrea, presbítero que en 1711 poseía la hacienda de San Joseph, con diez caballerías de temporal y riego, en las que se sembraba trigo; se le asignó el pago por composición, mismo que no saldó. En 1717, cuando procedía el embargo, había tomado posesión de ella Juan Félix Prieto, quien pidió un plazo para el pago, argumentando que "está la finca muy deteriorada, sin bueyes ni avío alguno, muy pobre y cargado de crecida familia, pusiere todo esto en la caritativa y justificada comprensión del señor juez privativo deste derecho, y que para aviarla se valiera de distintos sujetos; que si le iban a embargar, se le retiraría y perecería y se le perdería el poco trigo que tenía en el campo". A eso añadió que el hielo y el chahuistle le habían quitado la mitad de "sus frutos". Propuso entonces como su fiador, al capitán Juan Joseph Martínez y el l3 de agosto de 1717, pagó los 50 pesos por composición.[61]

Hubo quien obtuvo rebajas o exenciones. A Felipe García de la Vera, dueño de la hacienda de la Concepción, se le pidieron 100 pesos para componer su hacienda y su rancho; después de manifestar que "la dicha hacienda se halla afectada de muchísimos censos, de suerte que el útil que ella da aún no alcanza para la paga de sus réditos", ofreció 70 pesos, y no poder dar más "por hallarse con muchos atrasos, por lo malos temporales que dicha hacienda ha experimentado". Le cobraron 40 pesos; con esta cantidad quedó compuesta una hacienda de 18 caballerías de riego y temporal, de las que sólo entraron a composición doce, por tener

[58] *Fondo Tenencia de...,* caja 6, exp. 290.
[59] *Ibidem*, caja 7, exp. 330.
[60] *Ibidem*, caja 5, exp. 267. *Vid.,* cuadro 5, núm. 42.
[61] *Ibidem*, caja 6, exp. 307, f. 8.

merced de seis, con 150 bueyes mansos de arada para beneficio y 30 arados. La hacienda tenía en 1705, un valor de 25 500 pesos que incluían 18 200 de censo.[62]

En el caso de Ana de León, vecina de la ciudad de Puebla y poseedora de la hacienda de labor Sanctórum Ipotlachiuca, con diez caballerías de riego y temporal, se le admitió a composición con el pago de 10 pesos, y no se le cobró la media anata, por demostrar su pobreza.[63]

Conviene advertir que también entraron en este proceso de composición, los naturales de los pueblos de San Juan Quautlancingo y los de Santa María Tonanzintla. Los primeros se declararon poseedores del rancho Jesús Nazareno, con cuatro caballerías y fueron admitidos a composición el 10 de diciembre de 1716, mediante el pago de 15 pesos. Los de Tonanzintla manifestaron catorce caballerías, de las cuales no se consideraron sujetas a composición las que, "como a pueblo", le pertenecían y cuatro de las que tenían título. Por las demás pagaron 40 pesos. Por último, sería importante señalar la composición que hizo Juan de León y Mendoza, cacique principal de la ciudad de Cholula, en la cabecera de Santa Ana; manifestó la fundación del rancho Jesús Nazareno, con cinco caballerías y 552 varas, con varias ventas que le hicieron los indios, según dijo,"en nuestra vulgar lengua mexicana y a nuestra usanza". Expresó no tener composición, por haberlo formado en fechas recientes (1707-1716). En la información, que se dio, presentó como testigos al fiscal de la ciudad de Cholula, de la cabecera de San Pablo; al gobernador de los naturales de San Pablo y al escribano del Cabildo. Este último afirmó que el cacique había comprado las tierras a los naturales, "para remediar sus necesidades y pagar con su producto lo que debían de reales tributos". León y Mendoza presentó cincuenta escrituras, y ofreció 20 pesos. Fue admitido el 4 de diciembre de 1716, teniendo que pagar 50 pesos.[64]

Respecto a la composición de casas y solares, el 1 de abril de 1717, el subdelegado de Cholula recibió nuevo despacho de Suárez de Figueroa, para que entraran a composición las casas y solares. El 17 de abril, los labradores manifestaron que en los 14 000 pesos que habían pagado por la composición de 1643, incluyeron 752 pesos obtenidos por prorrata de los dueños de casas y solares.[65] Argumentó que el suelo donde estaban edificadas las casas "no es de su majestad porque ya lo tiene por cédulas cedido a sus vasallos y pueblos, por consecuencia es cierto que tampoco son suyas las casas".[66] Al respecto, el subdelegado envió su parecer al juez privativo. En él afirmó, que la cláusula sobre las casas compuestas en 1643 era dudosa, pues parecía que las que se incluían en esa fecha, eran las que estaban construidas en sus haciendas. En esta cláusula se decía haber 126 casas, 121 solares y 3 huertas, las cuales no representaban ni la tercera parte de casas, ni la cuarta de solares de Cholula. Manifestó que los solares se encontraban sembrados de magueyes y sólo porque estaban dentro de la ciudad, no los consideraban tierras laborías; sin embargo, advertía que los solares eran muy grandes y que podían contarse como tierras fructíferas. Además, "hay individuos que éstos los tienen por docenas". Asimismo acusó a los labradores de "malicia insuperable". Después de varias diligencias, en las que apeló el abogado defensor de los labradores directamente ante juzgado privativo, el 11 de mayo de 1717, el juez aceptó un "arreglo" con los vecinos; les suspendió las diligencias mediante el pago de 200 pesos de oro común, advirtiendo que para este pago, no se incluyeran las casas de los caciques, ni las de los macehuales. El día siguiente, los labradores ofrecieron el pago de 100 pesos, y dos meses después, entregarían el resto. El 14 de mayo obtuvieron el decreto de compo-

[62] *Ibidem*, caja 7, exp. 320.
[63] *Ibidem*, exp. 334. *Vid* cuadro 5, núm. 29.
[64] *Ibidem*, caja 5, exp. 266.
[65] *Ibidem*, exp. 264, f. 48.
[66] *Ibidem*, f. 82.

sición de las casas y solares pertenecientes a españoles, mestizos y mulatos, "en lo que la necesitaren" los que no se incluyeron en el prorrateo de 1643. El 19 de julio, entregaron los 100 pesos que restaban y con ello quedaron libres de nuevas composiciones.

Conviene advertir que en 1717, cuando sólo quedaban pendientes de composición ocho propiedades en Cholula, el rey expidió real cédula el 10 de marzo de 1717, concediéndole a Diego de Zúñiga, la comisión de venta y composición de las tierras. Éste, el 13 de mayo de ese mismo año, delegó su poder para la Nueva España, en el oidor Valenzuela Venegas;[67] de lo cual tomó conocimiento la Contaduría Mayor del Consejo Real, se notificó al virrey y a la Audiencia de México, y finalmente se otorgó el pase y se ordenó cumplir dicha cédula. Por decreto, Valenzuela Venegas ordenó a Domingo de Zerradón Balverde y Miranda, alcalde mayor de Cholula, que cesara a todos lo comisarios de composiciones, que habían sido designados por su antecesor y que les exigiera la exhibición de sus comisiones y despachos; que declararan éstos las ejecuciones y lo percibido durante el tiempo que habían ejercido sus comisiones; que se remitieran a México los despachos, autos y declaraciones, así como las cantidades hasta entonces percibidas. Asimismo, se dispuso que se publicara un edicto para que todos los que faltaran de componerse, lo hicieran en un lapso de cuarenta días, ante el alcalde mayor; reduciendo con ello cualquier gasto de otros funcionarios. Éste habría de enviar a México los autos y diligencias "cerrados y sellados por mano del infra escrito escribano de cámara". Tal función, y lo que hiciera su teniente, debería ser sin exceso, ni comisión alguna. El decreto fue recibido el 31 de octubre de 1717 en Cholula. Se ordenó guardarse y cumplirse. Para estas fechas, ya se habían concluido todos los procesos de composición de las propiedades agrarias. Sin embargo, se publicó el edicto el 3 de noviembre en la puerta de la audiencia ordinaria, a "...las once horas, más o menos, habiéndose tocado una trompeta, y concurrido mucha gente, por voz de Pascual de la Cruz, indio ladino, en lengua castellana se promulgó el edicto...".

El 3 de enero de 1718, el capitán Domingo Salvador Picaso mostró un despacho del 24 de noviembre de 1716, en el que Félix Suárez de Figueroa, juez privativo de composiciones, declaraba haber cumplido en la provincia de Cholula con lo mandado por el rey desde 1643 y que lo que habían dado para las composiciones, según los autos que les habían formado los comisarios del oidor Francisco de Valenzuela, "se ha de entender una mera y graciosa donación y servicio a su majestad, con que le reconocen por sus urgencias, como leales vasallos suyos y no estar en obligación de hacerlo, y que el comisario que se hallase en esta jurisdicción procediese a notificar el que ocurriesen hacer sus entregas, y sacar sus despachos los que no lo tuviesen".[68] Parecía que los labradores se rehusaban a aceptar los expedientes generados por dichos comisarios, en calidad de composición; sin embargo, estos documentos y no el testimonio de la composición general, habrían de servirles en lo futuro como legítimos títulos de sus propiedades.

De las 55 fincas, 25 presentaron irregularidades en sus títulos; 7 no contaban con ellos, lo cual concedió la razón al fiscal, que en 1711 había afirmado que sí había motivos para aplicar la real cédula de 1707, en la provincia de Cholula.

[67] *Vid. ibidem*, caja 7, exp. 341. Este oidor había sido relevado del cargo, porque la real cédula del 26 de octubre de 1716, había nombrado a Joseph Agustín de los Ríos, comisionado para las composiciones y éste había delegado su comisión en Nueva España, el 16 de febrero, a favor del oidor Félix Suárez de Figueroa. *Vid. ibidem*, caja 10, exp. 389.

[68] *Loc. cit.*.

Al finalizar el año de 1717, la Corona española perdió en Cholula toda propiedad sobre la tierra, cuando su valor había aumentado considerablemente.[69] También favoreció los intereses del español y del cacique, en detrimento de los macehuales, que se desprendieron de sus pedazos de tierra a fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII, para poder pagar el tributo. De manera semejante debió ser el proceso en el centro de México, por lo que el monarca dejó de tener potestad sobre las tierras cercanas a los más importantes centros urbanos de población española, principales mercados de la producción agraria. Tal fue el caso de Cholula, colindante a la próspera ciudad de Puebla de los Ángeles. En las primeras décadas del siglo XVIII, en esa provincia, las 55 haciendas llegaron a su máxima extensión, mediante la integración de mercedes, compras de tierras de indios y la apropiación de realengos, que aún se hallaron. En adelante, la expansión de las haciendas en esas regiones, se haría mediante alianzas matrimoniales o compraventas y remates entre los particulares, pues la población indígena que se recuperó hacia mediados del siglo XVIII, no sólo preservó sus tierras, sino también procuró su expansión mediante compra de tierras a los particulares.

3.4 Las propiedades agrarias de los particulares en el siglo XVIII

De una somera revisión a los expedientes generados durante las composiciones del periodo 1711-1717, podemos advertir que en la jurisdicción de Cholula, fueron compuestas 55 propiedades de particulares; de las cuales, 25 se declararon como haciendas; 32 como ranchos, de los que cinco estaban integrados a otra propiedad; 2 como molinos y 2 como batanes.

Como ya se dijo, las haciendas se conformaron en su mayoría con ventas de pedazos de tierra de indios. Es evidente que las más de ellas se formaron durante la última década del siglo XVI, mediante compras a los indios principales, quienes asumieron las formas jurídicas hispanas para la transacción de la propiedad.

Son también significativas las ventas masivas que los indios hicieron a finales del siglo XVII, las cuales dieron lugar a nuevas haciendas y ranchos. Éstas, a diferencia de las realizadas en el siglo anterior, parecen ser ventas de indios macehuales, hechas en lengua y "usanza" mexicanas. Sin embargo, podemos atribuir estas ventas, al igual que las del siglo XVI, al descenso de la población indígena causado por las epidemias que tuvieron lugar en la última década del XVII.

Cabe señalar que fueron muy escasas las mercedes otorgadas en la provincia. En los títulos que registramos, tan sólo aparecen 27 mercedes; las primeras concedidas por el virrey Martín Enríquez, y la última, por el marqués de Cerralvo en 1626. Conviene afirmar, que a diferencia de lo que se ha expresado en la historiografía, no abundan los registros de pleitos por límites de tierra. De las cincuenta y cinco propiedades, sólo seis manifestaron tener sus títulos en la Audiencia de México o en Puebla, a causa de conflictos.[70] También debe señalarse que de éstos, sólo de uno tenemos la certeza que fue contra los indios, y los restantes, fue-

[69] En el cuadro 5, se puede apreciar el valor de las propiedades, en los registros de las ventas realizadas en el siglo XVIII.

[70] Gabriel de Arrieta, dueño de la hacienda San Martín, no presentó títulos por estar en la Audiencia de México, *Fondo Tenencia de...*, caja 5, exp. 270, cuadro 5, núm. 20. Diego Rosete, dueño de la hacienda San Francisco Coronango, no los presentó por estar en litigio en Puebla. Ésta no colindaba con indios. *Ibidem*, caja 6, exp. 300. Catalina Andarroa no los presentó por tener litigio en la Audiencia con Tomás de Palacios. *Ibidem*, caja, 6 exp. 300 cuadro 5, núm. 30. Nicolás de los Reyes no los presentó por tener su merced en México. *Ibidem*, caja 6, exp. 284. Pedro Aguilar no los presentó por estar en litigio con Nicolás de Sosa. *Ibidem*, cuadro 5, núm. 38. Joseph de Rueda no los presentó por tener litigio en México, probablemente con los naturales de Santa Ana. *Ibidem*, caja 6, exp. 289.

ron litigios entre españoles. Como se puede apreciar en la relación adjunta, de las cincuenta y cinco propiedades sólo una tiene colindancia con pueblos de indios por los cuatro lados; la mayoría sólo la tenía por uno de sus costados. Es conveniente destacar que la ubicación de estas propiedades no estaba en espacios preferidos por la población indígena. Los europeos solicitaron sus tierras en los límites de los caminos, a las orillas de los ríos Atoyac, Alseseca y Molinos o en la barranca, como claramente se dijo del rancho San Felipe, ubicado en la barranca de San Jerónimo.[71] Mientras que ninguno de los cuarenta y dos pueblos que manifestaron sus tierras en 1709, mencionó como linderos los ríos. A principios del siglo XVIII, la documentación, en general, revela una convivencia y posesión pacíficas, entre las repúblicas de indios y los particulares europeos.

Aunque los expedientes analizados no ofrecen información suficiente para definir a los propietarios de la tierra en la jurisdicción de Cholula, contamos con algunos datos al respecto. Podemos apreciar entre ellos, a seis miembros del clero secular. Sacerdotes procedentes de las elites urbanas beneficiados con algún curato y en espera de obtener una canonjía de la diócesis más rica de la Nueva España. Ellos eran Gabriel de Arrieta, cura beneficiado del partido de Santa Isabel; Gabriel de Alvarado, cura beneficiado del partido de Tistla; Joseph Miguel de Castro, hijo de Catalina de Andarroa; Antonio Mendiola, Juan González de Larrea y Antonio de Bustamante. Los capitanes, hijosdalgo dueños de hacienda fueron: Joseph Manso de Andrade, Bartolomé Díaz, Bernabé Berrueco, Miguel Carranza, Diego Tenorio de la Banda, Sebastián de Aguirre, Domingo Salvador Picaso, Bartolomé Murillo. Se mencionan al alférez Juan Ángel Carranco, al bachiller Alonso Sánchez Picaso, al maestro de herrería, Agustín del Río, a Justo Caballero, familiar del Santo Oficio y vecino de Puebla. Había en la jurisdicción nueve mujeres propietarias; ocho viudas y una doncella, residentes en Puebla. Tres propiedades estaban a nombre de indios. Dos propiedades de pueblos, el rancho Jesús Nazareno del pueblo de San Juan Quautlancingo y catorce caballerías a nombre del pueblo de Santa María Nativitas, Tonanzintla y el rancho de Jesús Nazareno, del cacique Juan de León y Mendoza. De la lectura de los títulos podemos apreciar la constante movilidad de la tierra, mediante compraventa, remates y sucesiones. También es visible la interrelación de los propietarios mediante vínculos familiares. Ejemplo de ello son las viudas Gertrudis y Josefa Muñoz de Morales. La primera estuvo casada con Alonso Sánchez Picaso y la segunda con Diego Carranco. Éstos a su vez fueron parientes, el primero, de Domingo Salvador Picaso, dueño de una de las haciendas más grandes de la jurisdicción, la de San Miguel de la Laguna. El segundo, pariente del alférez Juan Angulo Carranco, dueño de la hacienda San Antonio. Destacan también los hermanos Diego Tenorio de la Banda, dueño del rancho de nuestra señora de Guadalupe y Juan Tenorio de la Banda, dueño del rancho San Antonio Tenamastla. Diego Hidalgo Trujillo, dueño de la hacienda San Joseph y Bartolomé Díaz Hidalgo, dueño del rancho San Bartolomé Tlaltenango y de una hacienda en jurisdicción de Huejotzingo.

Por múltiples referencias aisladas, tenemos noticia de que la mayor parte de las tierras eran de temporal y riego y en ella sembraban fundamentalmente maíz y trigo. De las 47 propiedades que mencionaron la cantidad de tierra, podemos asegurar que la mayoría de ellas poseía menos de seis caballerías.

[71] *Vid. ibidem*, caja 5, exp. 265, cuadro 5, núm. 54.

Dimensiones de las propiedades (tres cuartos a 28 caballerías)

n.cab.	28	26	24	21	20	18	17	14	12
n. hdas.	1	1	2	1	2	1	1	2	2

11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	3/4
1	3	1	4	1	2	3	7	5	6	1

Como sucedió en otras regiones que por sus características ecológicas fueron atractivas para asentamientos de población agraria desde tiempos prehispánicos, en la jurisdicción de Cholula, durante los primeros siglos, hubo una convivencia y articulación de los propietarios europeos con las comunidades indígenas. Los propietarios europeos aspiraron a una agricultura de riego intensivo, como lo fue el trigo, por lo que demandaron las tierras próximas a los ríos, mientras que la población indígena mantuvo la producción del maíz fuera de las ciénagas, alejada de las márgenes de los ríos. Sólo cuatro pueblos de indios manifestaron tierras próximas a las ciénagas. La mayoría de ellos poseían sus tierras en lomas y barrancas de temporal. Incluso, las tierras de los europeos que fueron consideradas de temporal, así como aquéllas adquiridas como sitios de ganado, fueron roturadas e irrigadas para dedicarlas a la producción de cereales, productos siempre requeridos tanto en la república de indios, como en la de españoles. El europeo a principios del siglo XVIII, dominaba todos los afluentes del río Atoyac y tenía garantizada la mano de obra de los pueblos próximos a sus tierras.

4. La utopía ante la realidad: la real cédula de 1754, un intento fallido de reforma agraria

> Desde 1750, todo es ardor, movimiento, utopía, esperanza, anhelo, violencia, lucha, locura, exceso, furor, el hombre, que no se atrevía a nada, se atreve a todo y no retrocede ante nada... la sed de renovación devora a todos los espíritus.
>
> Charles Philarete

En el siglo XVIII, en la jurisdicción motivo de nuestro estudio, tanto las tierras de los indios como los ranchos, haciendas, molinos y batanes, propiedades cuyo título tenía una connotación particular, ya sea en propiedad de un individuo o de un pueblo, conformaban el territorio como un rompecabezas armado a la perfección, y parecía ya no haber realengos ni terrenos baldíos. Ahí, en Cholula, se había legalizado la propiedad de los particulares desde las composiciones generales de 1643 y, como no fuera suficiente, durante el periodo 1709-1717 se había procedido a la realización de composiciones, que obligaron una exhibición individual de los títulos, tanto de los particulares como de los pueblos de indios.

4.1 La gestación de una utopía

En la España borbónica de las primeras décadas del siglo XVIII se originó una utopía agraria para los territorios americanos, como fruto de las generaciones de críticos que nacieron al final del régimen de la Casa de Austria, durante el gobierno de los Borbones. Estos impugnadores que participaron en el gobierno, fueron educados al tiempo en que agoni-

zaba un régimen y era inminente el desmoronamiento de la hegemonía española en el mundo occidental, expresado, entre otras formas, con la crisis de las finanzas del Estado. Estas generaciones formadas en tiempos aciagos, fueron responsables de proponer los cambios que exigió el nuevo siglo, la nueva dinastía en el poder y las innovaciones en los distintos campos del saber.

Esta generación de intelectuales y políticos, inmersos en el pesimismo de sus maestros, expresó en discursos, ensayos y extensos tratados, severas críticas al sistema de gobierno de los Austria, al que se le atribuyó la ruina de España. Pero asimismo escribió, con el entusiasmo propio de las generaciones que se iniciaron con el siglo y con el ascenso de una nueva dinastía. Con el afán de sacar de la ruina a su patria, propuso medidas de solución, expuso sus proyectos políticos y económicos, inspirados en los modernos Estados nación –Francia e Inglaterra–, Estados que se prepararon a la modernidad, al tiempo que contribuyeron a la ruina de la Corona española. Esta generación de las primeras décadas del siglo XVIII dejó en sus escritos las bases de las reformas que habría de experimentar Hispanoamérica, en el periodo de los gobiernos de Carlos III y Carlos IV.

De esta generación hay que destacar a José del Campillo y Cosío (1694-1743), funcionario experimentado tanto en el gobierno de España como en la realidad de América. Sus cualidades, aunadas a la experiencia americana, le hicieron llegar a dos de los más importantes ministerios: la Intendencia General de Aragón y la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda, en 1738. Tres años después, habría de asumir la Secretaría del Estado y Despacho Universal de las Indias, Marina y Guerra. En esas funciones permaneció hasta su muerte, acaecida el jueves santo de 1743.

Su experiencia política le permitió expresar, en varios tratados, una aguda crítica al gobierno de España en América, como punto de partida para exponer un sistema de gobierno inspirado en los modelos francés e inglés.

El título de la obra impresa, que ha llegado hasta nosotros, explicita su contenido: *Nuevo sistema de gobierno económico para la América; con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas y la segunda mayores intereses.* Se tiene conocimiento de que inició su texto el 8 de febrero de 1743, y de que murió ese mismo año. Esto nos hace pensar que la conclusión de la obra se debe a uno de sus discípulos, quien realizó el proyecto de Campillo, con las notas sobre la idea del libro y otros dos textos del funcionario, citados en el cuerpo de la obra impresa, pero desconocidos hoy en día. En efecto, tenemos noticia de que el autor escribió también *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es* y *España despierta.* Nuestro autor escribió su obra convencido de que el mayor bien de España lo podían producir sus dominios americanos. Para ese fin, propuso un nuevo sistema de gobierno; para su instrumentación, considera necesaria una visita general a los territorios, el establecimiento del sistema de intendencias y la apertura del libre comercio. Advirtió la necesidad de fortificar y defender los territorios; sugirió medidas para favorecer la población de los espacios desocupados y normas para evitar el abuso del beneficio de metales, así como medidas para el fomento de la minería. Consideraba que el Estado debe impulsar el crecimiento de la industria y estimular el desarrollo de las artes. Todas estas ideas habrían de instrumentarse por los ministros que sucedieron a Campillo, en la época de Carlos III.

Para nuestro propósito, hay que advertir que el autor expone lo que podríamos calificar como una "reforma agraria", que en su momento resultó muy radical, pues representaba un atentado a los intereses de los particulares españoles. En el capítulo VII, de la primera parte de su obra, "Razones que obligan de justicia a que se repartan las tierras incultas de la América

en propiedad a los naturales para su cultivo", propuso un viraje de la Corona española hacia los principios prístinos de su política agraria, postulados que por la presión de los labradores españoles, se habían perdido en los dos primeros siglos después de la Conquista.

Nuestro ideólogo, convencido de que la riqueza y el bien de una nación estaban en el hombre útil dedicado al cultivo de la tierra, como fiel seguidor de los fisiócratas franceses afirmaba que la tierra en América sólo podría estar bien cultivada, si la propiedad de ella y su fruto fuera de quien la trabajara: el indio. Confiaba en la capacidad de éste para la producción agraria. Propuso así, que a los indios que tenían tierra se les conservara y se les ampliaran sus límites, según las necesidades de su comunidad; y a los que carecían de ella, había que restituirles la que les pertenecía o repartirles los realengos con un despacho de posesión, librándoles de toda renta por un espacio de 10 a 15 años.

Afirmaba que las grandes extensiones concedidas a los españoles y trabajadas sólo con manos del indio o del negro, eran menos productivas que las pequeñas propiedades, atendidas directamente por sus propietarios. Indicaba que:

1. El Estado debía lograr la equidad en los repartos de tierra al indio y al español.
2. Debía evitar las tierras estériles.
3. Debía hacer que el indio trabajara y el beneficio de esto fuera razonable y seguro.
4. Se debía favorecer con un poco más de tierra al cacique. Con esto reconocía y reafirmaba la superioridad de éste con respecto al común de los naturales.
5. Los intendentes debían ser los protectores del indio y los promotores de su instrucción, para el mejor beneficio de las tierras.

Estas reformas, como muchas otras, proponían una revolución en el sistema de gobierno de los territorios americanos del Estado español. A eso, precisamente, aspiraba Campillo y Cosío al escribir estas líneas, poco antes de su muerte. El autor escribió su obra convencido de que el mayor bien de España lo podían producir sus dominios americanos: "los arcanos del Altísimo son inescrutables. A veces se vale de pequeños instrumentos para grandes obras. Tal vez seré yo uno de ellos para que se consiga ésta".[72]

4.2 **La utopía hecha ley**

La obra de Campillo y Cosío fue conocida, en forma manuscrita, por las altas esferas del gobierno español, pues fue muy tardía su impresión. Bernardo Ward, en 1762, como principal ministro promotor de las reformas de Carlos III, integró la obra de Campillo a su *Proyecto económico* en el cual propuso las intendencias, el libre comercio, el fomento a la minería, la industria y la agricultura, entre otras.

Fue en 1789, en el gobierno de Carlos IV, cuando apareció impreso el texto de Campillo, como parte de la promoción política y económica instrumentada por los ministros de Carlos III. Sus ideas con respecto a la política agraria a seguir en América, fueron a las que primero dio atención el Estado, quien las asumió y las quiso llevar a la práctica.

Fernando VI, en San Lorenzo de El Escorial, expidió una real instrucción el 15 de octubre de 1754, la cual puede considerarse el inicio del reformismo borbónico en Hispanoamérica.[73]

[72] José del Campillo y Cosío, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América; con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas y la segunda mayores intereses*, 1789, pp. 9. 297.

[73] Real instrucción del 15 de octubre de 1754, en AGNM, *Reales Cédulas originales,* vol. 74, ff. 207-211.

Dicha instrucción, integrada por catorce capítulos, reconoce, en primer lugar, a los virreyes y presidentes de audiencia como los que deben conocer y practicar la venta de tierras y baldíos del rey, en las Indias. Sólo ellos pueden nombrar ministros y subdelegados para cada provincia, mediante la expedición de un título y la notificación de éste ante la Secretaría de Estado y Despacho Universal de las Indias. Los subdelegados, asimismo, podrían nombrar a sus representantes en sitios lejanos a su residencia, para asegurar la atención de todo el territorio.

Se advierte a los jueces y subdelegados que procedan con suavidad, templanza y moderación, con procesos verbales y no judiciales, en lo que se refiere a la posesión de las tierras de las Indias y en aquellas que hubiere menester por su labranza y crianza de ganados. En lo referente a las tierras de comunidad y las concedidas a los pueblos para pastos y ejidos, se advierte que no hagan modificaciones, se les mantenga en posesión, se les restituyan las usurpadas y se les otorguen más tierras, según lo exijan las necesidades de la población. Al momento de normar la tolerancia que ha de seguirse con los indios, se pide que no se use "rigor" con los que posean la tierra, de acuerdo con las leyes 14, 15, 17, 18 y 19 del título 12 de la *Recopilación,* en que se acepta la posesión de la tierra por los españoles, sin que ésta afecte la del indio.

Para proceder a la aplicación de la instrucción, los subdelegados debían solicitar, a las justicias de las cabeceras, que pidieran, a quienes poseían tierras de realengo, estuvieran pobladas o no, cultivadas o labradas desde 1700 a la fecha, la manifestación de los títulos que ampararan su propiedad, so pena de despojo, lanzamiento y merced de sus tierras a otros, si no cumplían. Si en los títulos se observaba que la posesión la tenían por venta o composición anterior a 1700, se dejara a sus dueños en quieta y pacífica posesión, anotándoles en el título haber cumplido con lo mandado, para que no sean "turbados, emplazados ni denunciados". Los que no tuvieran labrada la tierra, lo deberían hacer en un término de tres meses, so pena de perder la tierra, dándola a los que la denunciaran. Los que contaran con títulos posteriores a 1700, carentes de confirmación, deberían hacerlo ante las audiencias. Los subdelegados, en la revisión (de títulos), debían observar que las ventas se hubieran hecho sin fraude o colusión y a precios proporcionales a su valor. Los títulos debían incluir la vista y audiencia de los fiscales, para asegurar que el producto de la venta, composición y media anata hubiera ingresado en las cajas reales. Los subdelegados también habrían de exigir un nuevo servicio pecuniario para el despacho y confirmación de los títulos. Si en las ventas hechas después de 1700 se apreciara que no habían hecho medición ni avalúo de los realengos, se debería proceder a hacerlos para merecer confirmación, mediante el pago del servicio a la Corona. A quienes se les observara exceso en los límites de lo comprado y compuesto, deberían proceder a la medida y avalúo antes de su confirmación, so pena de venderlos a terceros, o a quienes denunciaran dichos excesos, aunque los realengos estuvieran sembrados o en construcción.

Se exhorta a todos los vecinos a colaborar con los subdelegados, ofreciendo, a quienes denuncien tierras, sitios, aguas y baldíos, su propiedad; admitiéndoles a moderadas composiciones. Se establece enseguida, un sistema ágil y económico de confirmación de la propiedad, por las audiencias, mediante el envío de los expedientes por los subdelegados, a ésas, para su revisión y confirmación, sin más cargos que los derechos que causa la provisión de acuerdo con los aranceles. Se advierte que, ante cualquier inconformidad que pudiera surgir, la Audiencia, y no el Consejo, sea quien considere el asunto y dictamine; y en las regiones lejanas, se delegue la apelación en los gobernadores y justicias. Por último, se advierte que los subdelegados no cobren derechos a las partes, pues el rey concedía el 2% de ayuda de costa, a estos funcionarios, de las ventas y composiciones que atendieran. La aplicación rigurosa de la instrucción habría de asegurar al Estado español la confirmación de la propiedad del indio, así como una mayor dotación de tierra a los pueblos,

valiéndose de los baldíos, y aseguraría que éstos quedaran en manos de quienes habrían de cultivarlos, ya que de no estar labrados, en un plazo de tres meses, serían nuevamente distribuidos.

A diferencia de las disposiciones anteriores sobre confirmaciones y composiciones, el rey proponía en esta ocasión, un sistema ágil; pedía suavidad para con los poseedores, pero exigía las labores en la tierra. Como lo afirmara Campillo en su obra, en la ley parece que estaba presente la convicción de que la riqueza de la nación estaba en la labranza de la tierra por sus dueños, y no la urgencia de obtener el pago de servicios por la confirmación de la propiedad, como se había experimentado en las composiciones de mediados del siglo XVII y las primeras décadas del siglo XVIII.

4.3 La utopía ante la realidad: un intento fallido de reforma agraria

La instrucción de 1754, considerada por José María Ots Capdequi –jurista estudioso del derecho agrario– "como una verdadera reforma agraria intentada por el estado español en América", se envió a los territorios americanos. Llegó a Nueva España en 1756; leída en el Real Acuerdo, se le dio el pase para su ejecución. Para tal efecto, fue designado juez privativo de composiciones el oidor decano, Francisco Antonio de Echevarri, quien en los primeros meses de 1757, delegó su comisión en los alcaldes mayores.

En Cholula, el alcalde Manuel Echezárraga, procedió al cumplimiento de la disposición real el 21 de mayo, para lo cual publicó y fijó edictos, señalando a los labradores un plazo de 30 días para la exhibición de sus títulos, y para que los que tuvieran excesos y demasías procedieran a entrar en composición.

Los labradores hicieron caso omiso de lo dispuesto por el alcalde mayor, y enviaron ante el juzgado de composiciones de la Ciudad de México a su apoderado, José Rafael de Molina, quien expuso cómo estaba compuesta la provincia de Cholula. En efecto, se había compuesto en 1643, mediante la aportación de 14 000 pesos, y no bastando la composición general, ya se ha visto cómo entre 1709-1717 se había exigido la presentación de sus títulos para la confirmación individual de la posesión de las tierras compuestas en 1643, y composición de aquellas que lo requirieran.

El representante de los labradores de Cholula expuso que el juez privativo de composiciones en 1717, el licenciado Félix Suárez de Figueroa, había declarado: "que no se había de volver a medir aquella provincia, ni obligarse a los dueños de haciendas, ranchos, casas y solares (que también entraron a composición en 1700) a exhibir sus títulos en ningún tiempo".

Otro argumento en favor de los labradores fue haber contribuido al servicio del rey con otros donativos voluntarios. En efecto, tenemos noticia de cómo, en febrero de 1696, la provincia aportó la cantidad de 1 455 pesos para los apuros de la Corona. Por último, como era común en el discurso defensor de los labradores –tanto españoles como indios–, se manifestó la precaria situación económica de los propietarios, afirmando que: "el día de hoy están más cortos que nunca dichos labradores y vecinos, teniendo los más de sus fincas enajenadas a eclesiásticos y seculares de la Puebla, de suerte que aún no llegarán a diez los labradores vecinos de dicha provincia, habiendo entre sus fincas muchas embargadas y cedidas por los contratiempos notorios que han padecido las haciendas".

El juez rechazó la petición de los labradores y les exigió el cumplimiento de la instrucción. Mientras tanto, el alcalde procedió a indicar, en consulta al juez privativo, que el 22 de junio, fecha en que se cumplía el plazo para los labradores, habían acudido los apoderados de éstos, Sebastián Tenorio y Miguel Serrano, quienes habían pedido se les declarara comprendidos en la *Real Instrucción* sólo por aquellas propiedades que no habían sido compuestas en las

composiciones de 1643, 1696 y 1711. El alcalde advertía que en dichas composiciones de 1643 y el donativo de 1696, no se habían medido las tierras, por lo que, de acuerdo con la instrucción, debía procederse a su ejecución, exigiendo a los labradores la presentación individual de sus títulos. Sólo así podía observarse la regularidad de ellos. El alcalde asimismo denunció que los dueños de haciendas colindantes a pueblos de indios, se habían introducido en las tierras de éstos, por usurpación o compras irregulares, y afirmó que lo mismo "acaece en las huertas y solares de esta ciudad [de Cholula], llegando a tanto extremo, que hasta las calles y caminos se encuentran cerrados, sin que por los miserables se haga reclamo ni por otra vía se pueda remediar".

El 23 de junio, en tanto recibía respuesta a su consulta, el alcalde procedió a hacer averiguaciones de las haciendas, estancias, ranchos y molinos en la jurisdicción, proceso que concluyó el día 30 del mismo mes. De lo dicho por los tres testigos, resulta interesante señalar las denuncias hechas por el primero, Fernando de la Fuente, español, quien manifestó que todas las haciendas de la jurisdicción estaban integradas, en su mayor parte, por compras a los indios, y pocas eran las que poseían mercedes. Así también, dio los nombres de quienes de la misma manera habían adquirido solares en la ciudad, para convertirlos en plantíos de magueyes. Los tres testigos que siguieron a éste ofrecieron relación de todas las haciendas y solares, con el nombre de sus propietarios. De acuerdo con éstos, había para entonces 43 haciendas, 29 ranchos, 3 molinos y 54 solares en la jurisdicción. Concluida la información, el 2 de julio envió una carta cordillera requisitoria a todos los propietarios de haciendas; mientras que en la misma fecha, en la Ciudad de México, el abogado fiscal declaraba al juez de composiciones, que sí debería aplicarse la instrucción en Cholula, en particular, porque no se había hecho medición alguna en 1643, manifestando, para evitarlo, la pobreza de sus labradores. Se pidió entonces, al alcalde subdelegado, que obligara la exhibición de los títulos y procurase para los indios "no sólo sus seiscientas varas, sino que averigüe las tierras que se les hayan quitado según sus títulos".[74]

El juez, al conocer la propuesta del abogado fiscal, ordenó que se hiciera como lo indicaba éste. El 6 de julio indicó al alcalde aplicar dicha instrucción; el 21 de julio procedió a solicitar la exhibición de sus títulos, una vez más, a los labradores. Enterados éstos, nuevamente evadieron su autoridad y acudieron al juez privativo de la Ciudad de México, a quien le presentaron una rigurosa argumentación para que se les eximiera de cumplir. En este documento, además de lo expuesto en su primera petición, mostraron un conocimiento de los derechos que les otorgaba la Real Cédula Instrucción, como propietarios que se habían compuesto antes del año 1700. Reafirmaron que desde 1643 la provincia, siendo muy pequeña, ya estaba totalmente repartida. Indicaron que si hubiera excesos y demasías en sus posesiones, sólo éstas entrarían a composición. Así también, advirtieron los vecinos que con las primeras diligencias hechas por el alcalde en Cholula, ya se habían provocado discordias entre los vecinos. Recalcaron que si éste continuaba el proceso de revisión de títulos, ocasionaría "un seminario de pleitos, dándoles ocasión a los españoles, indios y demás a que se quemasen entre sí y destruyesen entre sí con interminables litigios, que es muy ajeno de la real clemencia de su majestad". Se le afirmó también, al juez privativo, que era evidente el afán del alcalde por proceder a la medición, pues con ello obtendría grandes beneficios por la comisión que se le asignaba. Revisó este documento el fiscal, y no obstante inferir entre la documentación, la existencia de baldíos, después de la composición de 1643, recomendó al juez privativo aceptara la

[74] Para el proceso de la aplicación de la Real Instrucción en Cholula, *vid. Fondo de tenencia de...,* caja, 5, exps. 279, 280, caja 8, exp. 369.

petición, y sólo se exhibieran las irregularidades después del año 1700. Los labradores pidieron que el proceso lo hicieran con otro subdelegado. Para ello, se autorizó que el licenciado Antonio Calvo Viñuales, alcalde ordinario de Puebla, les recibiera la información. Ésta consistió en 4 preguntas dirigidas a 13 informantes, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de septiembre.

De esta información, cabe señalar que sólo se dio noticia de un intento de apropiación de tierras de los indios de San Francisco Quapa, del cerro Zapotecas; y de haber adquirido, el español Ramírez, ejecutoria a su favor. Todos los informantes aseguraron la quieta y pacífica posesión en la jurisdicción. Conocido esto por el alcalde de Cholula, éste mandó una consulta al juez privativo; en ella defendió su proceder, denunció múltiples irregularidades que existían en la jurisdicción, en lo referente a la posesión de la tierra. Entre éstas, la compra a los indios de sus solares para el cultivo del maguey; numerosas ventas de indios a españoles después del año de 1700. Es importante hacer notar la denuncia que hace de los títulos de Antonio de Ribera, "el más aventajado en las posesiones de solares, en que tendrá más de ochocientas escrituras de pedazos de tierra comprados a indios por ínfimos precios y sin las solemnidades prerrequisitadas" y la hacienda de San Bartolomé, que había usurpado tierras de indios, después de su composición.

Después de esta consulta, se continuó el proceso, que habría de concluir un año después. El juez privativo aceptó de los labradores un donativo de 100 pesos, el 17 de julio de 1758, el cual entregaron en la real caja el 29 de julio. Como muchas disposiciones dictadas por la Corona, la instrucción causó innumerables diligencias, pero no logró los resultados propuestos. El intento de aplicación en Cholula nos muestra cómo se prefirieron los intereses de los particulares, tanto en las composiciones generales en ésta, como en el resto del territorio poblado hacia 1643-1645. Los dueños habían obtenido la legalización de sus tierras, y en adición a ello, las composiciones de 1709-1717 le habían quitado a la Corona todo derecho sobre la tierra.

Al observar la relación de haciendas, ranchos y molinos de 1757, podemos apreciar numerosos cambios en los nombres de los propietarios. Si bien sobreviven algunas familias como los Hidalgo, Picaso y Tenorio, aparecen nuevos dueños de la tierra que concentran más de dos propiedades a su favor. Ejemplos de ello son el licenciado Lorenzo del Thoro y Sancho de Veytia.

No obstante que el alcalde mayor encontró graves vicios en la propiedad de algunas haciendas, los particulares evadieron la aplicación de la cédula mediante un donativo general de 100 pesos. Era demasiado tarde para que el Estado saneara las irregularidades en la propiedad territorial y restituyera su política agraria en favor de los indios y del Real Erario. Los intereses de los particulares estaban legitimados.

La Nueva España no contaba aún con una estructura gubernamental acorde con el centralismo borbónico; aún no había ejército organizado, ni se establecían las intendencias para hacer valer la ley. Era gobernada por un virrey ejemplar, como lo fue el primer conde de Revillagigedo, celoso defensor de los intereses criollos; más favorecedor de la paz y cordialidad en el reino que de los afanes utópicos de restituir a los pueblos de indios las tierras vendidas a finales del siglo XVI, o incrementarles su propiedad por medio de los baldíos en regiones tales como Cholula, donde pobladores españoles los habían ocupado desde épocas muy tempranas.

4.4 **Cholula desde la óptica del intendente Flon**

Concluidas las celebraciones realizadas en la ciudad de Puebla para la proclamación de Carlos IV como su "augusto monarca", cuando sus habitantes volvieron a sus actividades cotidianas, el intendente, don Manuel de Flon, por instrucciones del virrey, segundo conde de Revillagi-

gedo,[75] llevó a cabo los preparativos para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 de la Real Ordenanza de Intendentes: una visita general a su provincia. El 24 de febrero de 1790 inició su recorrido por el partido de Cholula, no obstante las limitaciones que el intendente manifestó tener para realizar con exactitud su tarea, nos dejó una detallada descripción de los problemas económicos de la jurisdicción y sus reflexiones sobre las causas que los propiciaron.[76] Conviene a nuestro propósito remitirnos a dicho testimonio para mostrar las condiciones agrarias de Cholula a finales del siglo XVIII, desde el punto de vista de un funcionario ilustrado, celoso de los intereses reales. Con cierto pesimismo, el intendente se atrevió a confirmar que la miseria que observó en el partido de Cholula, bien podría reflejar el estado general del reino de la Nueva España. Afirmó que: "sus miserias [de los vasallos] no pueden menos de aumentarse todos los días, con grave perjuicio del Estado, si no se cortan de raíz los males que los causan, y que tan visiblemente se manifiestan".[77]

Refiriéndose a todo el reino, consideró como el principal motivo de la ruina de los labradores, los exorbitantes cargos a favor de la Iglesia por parte de los dueños de la tierra, tanto indios como españoles. Las propiedades agrarias estaban, en su mayoría, gravadas en favor de instituciones eclesiásticas y obras pías. Añadió que estas condiciones "tienen a la naturaleza estéril y a estos habitantes en aquella inercia que es consiguiente a todo hombre que se mira como esclavo".[78]

Mientras que los labradores novohispanos confiaban sus actividades agrarias al sistema de crédito vinculado a la asistencia social eclesiástica, el gobernante sólo apreciaba en él la fortaleza económica de la Iglesia novohispana, que a diferencia de la península ibérica, carecía de extensas posesiones; más bien contaba con suficientes capitales para fungir como institución de crédito.

Al referirse en particular a Cholula, Flon informó que el año de su visita, la provincia estaba compuesta por 38 haciendas, 17 ranchos, 4 molinos, 2 batanes y 44 pueblos de indios. La producción agrícola se reducía a los cultivos tradicionales para el consumo interno: trigo, maíz, chile, cebada y frijol. No obstante, el gobernante consideró que la calidad de la tierra era propicia para la producción de materias primas con demanda en el comercio exterior: cáñamo, lino y grana cochinilla.

Mientras que los labradores orientaron su producción al abasto del mercado interno, la visión del funcionario respondía al proyecto económico monárquico, en el que la atención de los mercados locales no era suficiente. Conforme al proyecto, los funcionarios reales tenían la encomienda de impulsar la producción de las materias primas que demandaba el mercado mundial.

El maguey era otro producto privilegiado por los habitantes de Cholula, en particular, de la población indígena. Flon, en cambio, veía nociva esta planta tanto para los que la producían, como para quienes la consumían. Advertía que "las pocas labores que necesita, sus utili-

[75] Flon, en su informe, hizo referencia a la petición del virrey fechada el 7 de diciembre de 1789. Aclaró haber recibido la orden durante los preparativos de la ciudad para la proclamación del rey. El informe del intendente fue publicado por primera vez por Luis Chávez Orozco en 1955, con el título "El crédito agrícola en el partido de Cholula de la Intendencia de Puebla en 1790". En 1979, Ricardo Rees Jones incorporó el documento con el título "Informe del intendente Manuel de Flon, al virrey segundo conde de Revillagigedo, sobre su visita de 1790 al partido de Cholula", en su obra *El despotismo ilustrado y los intendentes de Nueva España*, pp. 285-292. El original se encuentra en AGNM, *Intendencias*, v. 48, ff. 77-87. Las referencias las haré a la publicación de Rees.

[76] *Ibidem,* p. 286.

[77] *Idem.*

[78] *Idem*.

dades ciertas para los que tienen caudal y la afición de estos patricios a su bebida, tienen atractivo sin igual para el flojo, codicioso y vicioso". Sin suprimir del todo el maguey ya que la bebida que de éste se producía era "regional, necesaria e indispensable", recomendó que se supliera ese cultivo por el del nopal para la producción de cochinilla, tinte demandado en el mercado externo.

Llamó la atención a la deficiencia de la producción agraria, a causa de la escasez de la mano de obra y el trabajo "baxo el rigor del castigo". Sobre los poseedores de la tierra afirmó: "no son más que unos administradores de los censualistas, como lo manifiestan los citados adjuntos documentos, y los crecidos réditos con que tiene que pagar, no los dexan medrar ni aun vivir".[79]

Criticó las deficiencias de los labradores:

> Siembran mucho, pero los costos son exorbitantes y su cultivo pésimo, pero ellos están satisfechos como vean en sus campos cien yuntas con sus correspondientes yndios y un mayordomo a caballo que los esté mirando rascar la tierra, y que se interesa tanto como los yndios en que quede bien o mal labrada; y si después de esto cae una helada, como sucede a menudo, empiezan los clamores, siguen los concursos, las tierras descansan muchos años y al cabo de éstos, y que las casas, troxes y aperos se han perdido y arruinado, la toma otro para que siga la misma suerte, así vemos en pocos años aniquiladas y miserables muchas familias, y aun los quantiosos caudales apenas llegan a disfrutar los hijos.

Por último, se refirió a la concentración de la tierra en pocos propietarios. Desde sus conocimientos y experiencia, consideraba que era mejor una pequeña propiedad bien atendida, que una grande mal cultivada. Sin embargo, advirtió que los labradores en la Nueva España contaban con "una moral adecuada a su desmesurada ambición, que los mantiene en posesión quieta y pacífica".

Habían pasado ya treinta y tres años del intento de los funcionarios por aplicar la real instrucción de 1754 en Cholula, iniciativa que pretendió hacer una reforma agraria en las posesiones de la monarquía, y que se fundamentaba en la restitución de las tierras a los indios. Sin embargo, como ya se ha dicho, la Corona, en aras de incrementar su real erario, aceptó los donativos ofrecidos por los labradores y dio marcha atrás a su propuesta de regularizar, e incluso redistribuir, la propiedad agraria.

Flon también se refirió a las condiciones lamentables en que se encontró la ciudad de Cholula: con escasa población, sus construcciones arruinadas y los solares convertidos en magueyeras; de cien telares de lana de los que se tenía noticia, el intendente sólo encontró seis en vías de desaparición. También percibió decadencia en la industria del algodón: "pero no tanto que en el día deje de haber doscientos hombres en este ejercicio, aunque no se emplean todos por falta de auxilios. Las hilanderas de este género –añade– es tan poco lo que ganan, que no pueden alimentarse. Tres cuartillas emplean en algodón y después de ocupar todo el día en prepararlo e hilarlo, no les queda más utilidad que otras tres". El intendente informó que había en la ciudad cuatro sastres con 16 o 18 oficiales y más de 20 sin trabajo.

Tres meses después de iniciada su visita, el intendente concluyó cuáles eran las principales causas de la decadencia de Cholula:

1. La falta de agua para el riego de las tierras de los labradores, por el aprovechamiento que de ella hacían en la hacienda de Buenavista, propiedad que a finales del siglo XVIII estaba

[79] *Ibidem*, p. 287.

en poder de los religiosos de San Agustín, de la provincia de Filipinas.[80] Cabe señalar que en las tierras de esa hacienda se localizaban los ojos de agua donde nacían los caudales que irrigaban gran parte de la jurisdicción. Entre éstos, el río Alseseca y los arroyos Huehuechotl, Tequisquitl, Malpaloxtoc, Hupalpuente y Apatlaco.[81]

2. La migración de los habitantes de Cholula a la ciudad de Puebla.

3. La falta de interés de los dueños de la tierra para atender personalmente su labranza.

4. La concentración de la tierra en unas cuantas familias.

Contamos también con un interesante informe del intendente Flon sobre la propiedad agraria en Cholula, titulado "Estado general de las haciendas, ranchos, molinos y batanes que tiene el partido de Cholula". Se trata de una relación de las propiedades y sus dueños, el precio de la finca y lo que sus poseedores reconocían a favor de conventos, capellanías, obras pías y eclesiásticas particulares. El análisis puntual de este informe debe ser motivo de otra investigación, aquí sólo apunto algunas consideraciones que convienen para nuestra conclusión.[82]

El documento nos ofrece información puntual sobre la propiedad agraria en Cholula a finales del siglo XVIII y sus gravámenes. Se registran en él 39 haciendas, 19 ranchos (2 anexos a la hacienda de Xaltepec) y 4 molinos; no se incluyen los batanes, que probablemente fueron reconocidos en calidad de anexos a ranchos o haciendas. Estas 62 propiedades agrarias estaban en posesión de 44 dueños; de lo que resulta que el 15.9% de éstos poseía más de una propiedad, y el 4.5% tenía más de dos en su poder. Cinco propiedades pertenecían al clero regular. Las haciendas de Santo Cristo, Dolores, Molina y Señor San José eran de la "Provincia de Oaxaca". Se desconoce a qué orden religiosa pertenecían. La hacienda de Buenavista, como lo había manifestado el intendente en el anterior informe había sido adquirida por la provincia filipina de la orden de San Agustín. Dos haciendas y dos ranchos eran de miembros del clero secular. Por lo tanto, sólo el 14.5% estaba en poder de la iglesia. La única propiedad libre de gravámenes era el rancho de los Xacales, perteneciente al mayorazgo de Joaquín Hidalgo, por lo que el 98.4% de las propiedades estaban, de una u otra forma, gravadas por conventos, capellanías u obras pías. Añádase que el 17.77% de las propiedades se encontraban en concurso de bienes involucradas en juicios en proceso en la capital novohispana o de la ciudad de Puebla.

De lo consignado en este informe, el intendente Flon observó lo siguiente:

1. La parte del valor de la propiedad que quedaba libre de gravamen a favor del clero, era mínima. Del total, que ascendía a 788 942 pesos, 4 reales, 7 granos, quedaban a favor de conventos, capellanías y obras pías 550 574 pesos, 2 reales, 1 grano; a beneficio de legos y particulares, 33 150 pesos. En consecuencia, los propietarios conservaban a su favor 205 228 pesos, 2 reales, 6 granos. Esta cantidad era insuficiente para el pago de los réditos de los principales que tenían relacionados. Flon aseguró que "nada tienen [los dueños] de propiedad a su favor en sus valores, y el conservarlos en su poder, es por no declararse fallidos, y porque con mantenerla, consiguen habilitaciones y préstamos que de otra manera no lograrían".

[80] *Ibidem*, p. 291.

[81] Archivo Histórico del Agua, *Aprovechamientos superficiales*, caja 3 769, exp. 52 485, f. 4.

[82] Chávez Orozco publicó anexo al "Informe" otro documento, titulado "Cuadro del estado general de las haciendas, ranchos, molinos y batanes que tiene el partido de Cholula, con expresión del precio en que las compraron sus actuales poseedores y lo que reconocen a favor de conventos de religiosos, a capellanías, a obras pias y a legos o particulares, con el cotejo de lo que queda a favor del poseedor y las que se han concursado", en Manuel de Flon, El crédito agrícola en el partido de Cholula de la intendencia de Puebla en 1790, pp. 1-22. El editor advierte que localizó este documento en el AGNM anexo a un conjunto de papeles sobre los capitales de las órdenes religiosas.

Es decir, el fin principal de la propiedad agraria no era entonces su productividad para el mercado, sino que ésta era un bien inmueble necesario para respaldar operaciones financieras de sus propietarios.

2. Informó el intendente cómo en la jurisdicción existían propiedades involucradas en concursos, en tribunales eclesiásticos y civiles, algunas en procesos por más de veinte años. En ellos, los juicios estaban detenidos "porque los cedentes, ejecutados y partes, no tienen para habilitar su secuela y finalización por sus indigencias y suma miseria, que les ocasionó la posesión de la finca tan recargada de insoportables gravámenes y réditos".

3. Hizo énfasis en la existencia de propietarios que reconocían cargos que importaban el valor total de sus bienes y, aseguró Flon, "estaban obligados, lógrense o piérdanse en sus frutos, a la responsabilidad y paga de los réditos".

4. Finalmente, advirtió el trabajo que le había representado la elaboración de este informe, porque ni en Cholula ni en Puebla había "apuntadores" que llevaran el registro puntual de las hipotecas, tal como se había dispuesto en el bando del 8 de noviembre de 1784, y los propios dueños no registraban en sus títulos "las cargas y gravámenes que reportaban sus fincas".

Los escritos de Flon nos plantean nuevas preguntas. Habría que considerar si la Iglesia, con escasos bienes inmuebles y con cuantiosos capitales invertidos en la jurisdicción, era la causa de la decadencia en la jurisdicción, o si el panorama expuesto por el intendente debe interpretarse como un discurso derivado de la apreciación de los ministros reales sobre el poder eclesiástico en la península ibérica.

Una explicación a la problemática del campo en Cholula expuesta por el intendente, nos obliga a sumar al estudio sobre la legalización, movilidad de la propiedad agraria y desarrollo de su valor, el de los sistemas de producción y comercialización así como el desarrollo del mercado interno. No está por demás mencionar la necesidad de estudiar el efecto que tuvieron en esta zona los cambios que ocurrieron con la instrumentación del libre comercio en la Nueva España.

Habrá que considerar un hecho más: años más tarde, ante las urgencias de la Corona española a causa de la guerra contra Inglaterra, el aclamado rey Carlos IV expidió una nueva cédula que habría de perjudicar la economía novohispana y en particular a los labradores que –como Flon advirtió– operaban en su mayoría con créditos provenientes de instituciones eclesiásticas. En noviembre de 1804 el rey hizo extensiva la cédula de consolidación de vales reales a sus posesiones en América y en Filipinas.[83] No obstante que los ayuntamientos de la Nueva España solicitaron al rey que suspendiera su ejecución, esta disposición fue aplicada en la Nueva España, y lejos de contribuir a la prosperidad de sus labradores, los llevó a la quiebra y los preparó para la disidencia.[84]

[83] En 1798 el rey la había expedido para la península ibérica y el 28 de noviembre de 1804 la hizo extensiva a la Nueva España.

[84] Romeo Flores Caballero, *La contrarrevolución en la Independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, pp. 28-65.

Conclusiones

Debo enunciar algunas reflexiones concluyentes sobre la legislación agraria virreinal y la ejecución de las confirmaciones y composiciones de tierra en Cholula.

En la primera parte de este trabajo, se aprecia cómo la Corona castellana fue definiendo sus políticas agrarias a lo largo de trescientos años, periodo que duró el régimen virreinal. En un principio gozaron de vigencia los principios jurídicos medievales, por lo que la posesión de la tierra se otorgaba en premio por los servicios que los señores prestaban, en tanto que el labrador sólo contaba con el usufructo de ella para el pago de tributos a su señor, quien a su vez hacía lo propio respecto al rey.

En el siglo XVI, ante la presión de conquistadores y pobladores de las tierras, se aprecia claramente la evolución de estos conceptos, los cuales llegan a transformarse hacia finales del siglo XVI, en la confirmación real de la posesión territorial por medio de las cédulas de 1591.

Paralelo al proceso jurídico, se percibe la evolución del sistema fiscal de la Corona castellana. En la segunda mitad del siglo XVI, se fueron concibiendo nuevos impuestos que de manera indirecta, afectaron el pago del tributo, pero que fueron orientados a legitimar las condiciones sociales y económicas de los vasallos europeos, así como a gravar las actividades económicas de éstos. Las composiciones de tierra fueron uno de los múltiples ramos de la hacienda real que se definen a finales del siglo XVI, y que se instrumentan durante los siglos XVII y XVIII. Los reyes españoles, en constante estado de emergencia durante estos siglos, cedieron sus dominios a cambio de entregas inmediatas de recursos que utilizaron en sus campañas europeas en defensa de la religión católica, objetivo moral que determinó la trayectoria política de un imperio. En relación a esto, conviene citar algunas frases que Felipe IV dirige a sor María Agreda en 1644, las cuales nos resumen los propósitos e inquietudes de la monarquía hispánica:

> "Pedid muy de veras a Nuestro Señor en vuestro nombre y el mío se duela de mí y de estos reinos, encaminándose a lo que fuere mayor servicio suyo y bien de ellos, pues sabe que en ninguna parte está más pura la religion católica que en esta monarquía, y que nos dé una paz, que sin ella temo que acabemos de perdernos todos, y la cristiandad peligrará sumamente".[1]

En la segunda parte, hice énfasis en los procesos seguidos por los funcionarios reales, en su empeño no sólo por obedecer la ley sino también cumplirla. El trabajo resulta interesante, entre otros motivos, porque la mayor parte de los autores que tratan el asunto, hacen referencia a las composiciones generales que se realizaron entre 1643 y 1645, y afirman que éstas fueron las que dieron lugar a la legalización de las grandes extensiones de tierra. En efecto, esto podría aceptarse, mas conviene aclarar que desde 1594, se dieron algunas composiciones de tierra, aunque poco significativas, ésto lo demuestran las limitadas cifras de los ingresos registrados en la Caja Real de México. Así también, debemos reafirmar que con las composi-

[1] Carta escrita en Madrid el 15 de noviembre de 1644. Citado por la Condesa de Cerragería. *Apuntes de Cronología e historia de España en sus relaciones con las de Portugal, Francia e Inglaterra.*

ciones generales, la Corona debilitó su política agraria absolutista al realizar la legalización de la propiedad territorial, hasta entonces adquirida por los particulares, y otorgar la propiedad privada a perpetuidad, a cambio de obtener por ello, recursos inmediatos para sostener su endeble hegemonía europea. Sin embargo, hay que advertir que las grandes extensiones territoriales hacia esa época, no estaban totalmente conformadas, al menos es lo que observamos en Cholula. Por otra parte, las composiciones de 1643-1645 fueron parte de un conjunto de medidas fiscales de emergencia, aplicadas por el virrey, conde de Salvatierra, con el fin de captar ingresos de manera rápida para la construcción y sostenimiento de la Armada de Barlovento. La urgencia de obtener fondos propició un proceso de composiciones generales, realizado con rapidez y descuido, ya hemos dicho cómo tal procedimiento permitió, al Estado español, la posibilidad de proponer nueva composición en sus territorios americanos, como lo hizo entre 1707 y 1717. La circunstancia de no haber incluido las tierras de los pueblos de indios en las composiciones generales de 1643-1645, fue un argumento más para investigar las composiciones de 1707-1717. Ahora bien, en virtud de que en el proceso realizado en ese periodo, se llevó a cabo mediante la presentación de títulos, tanto de los pueblos como de los particulares, su estudio nos permite dilucidar la conformación de cada una de las propiedades y los documentos legales que legitiman su propiedad.

Por medio de ello, podemos apreciar que en Cholula, como fue el caso de múltiples regiones cercanas a las ciudades de México y Puebla, durante la Conquista había una población densa, dedicada a la agricultura. La supervivencia y protección de ésta por el Estado español, evitó la conformación de latifundios. En estas regiones se logró una convivencia, que podríamos considerar pacífica, entre los dueños de las haciendas y los pueblos. Es notable, entre las poblaciones, percibir una cohesión y habilidad para hacer valer los derechos que les ofrecieron las leyes indianas; estas capacidades les permitieron sobrevivir con sus tierras hasta el final del periodo virreinal y las primeras décadas del siglo XIX. En el proceso, también se identifica a los rancheros y hacendados, que desde finales del siglo XVI, surgieron como poseedores de pequeñas y medianas propiedades; casi siempre endeudados; con sus propiedades a censo; con frecuencia, despojados de sus tierras a causa de remates en pública almoneda; constantemente, obligados a vender sus tierras; dedicados los más al cultivo del maíz y trigo en tierras de temporal, productos cuyo precio, como sabemos, estaba controlado por los gobiernos municipales. No es sino hasta el siglo XVIII, cuando en estos escenarios de convivencia, se perfilaron los latifundios, por medio de vínculos familiares y adquisición de varias propiedades por un solo dueño. El viraje de la política agraria estaba dado y como consecuencia, en las primeras décadas del siglo XVIII, la Corona española perdió sus derechos sobre la tierra en los valles del centro de México.

La Real Instrucción de 1754, habría de intentar modificar el escenario restituyéndoles las tierras a los indios, como un primer intento del Estado español de llevar a la práctica sus reformas inspiradas en las ideas modernas; dicha Instrucción proponía que la tierra habría de pertenecer a quien la trabaja. Sin embargo, los labradores novohispanos, con la ley y sus expedientes de composición en la mano, impidieron la realización de esa utopía.

La política agraria del Estado español, favorable a la propiedad del individuo, habría de reflejarse en la política de los primeros gobiernos liberales, después de la Independencia; en la que también, se favoreció la posesión individual. Política que habría de culminar en las Leyes de Reforma, encauzadas a afectar la propiedad de las comunidades, atentado a la Iglesia y las comunidades indígenas.

¿Qué mecanismos tuvieron los pueblos de Cholula para contrarrestar esta expresión legal de los gobiernos liberales? El dar respuesta a ello exige otra investigación. Lo que es un hecho, es que los pueblos de la jurisdicción de Cholula han defendido hasta la fecha sus tierras comunales, amparados en sus testimonios de composición virreinales.

A fines del siglo XX y principios del XXI, la expansión de la mancha urbana angelopolitana, representa la extinción de la propiedad comunal y por ende, la cohesión social de las comunidades indígenas de Cholula.

Esta investigación, propone nuevas alternativas de interpretación en el estudio de la sociedad agraria novohispana. Los procesos apuntados permitirán al interesado en el agro mexicano, desmitificar numerosas afirmaciones que han quedado en la historiografía mexicana. En particular, la construcción de la propiedad aquí expresada, cuestiona aquellas tesis que se han convertido en dogma después de la Revolución mexicana, aquellas que se refieren a la conformación y desarrollo de las propiedades agrarias y a la relación de estas unidades de producción con las comunidades indígenas. No podemos dejar de reconocer que la historiografía mexicana sobre la cuestión agraria, ha sido severamente influida por la política posrevolucionaria, que legitimó el reparto agrario en las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo XX. La justificación de esta política agraria en los discursos político e historiográfico, con frecuencia se sustentó en afirmaciones de cómo el origen y desarrollo de la hacienda mexicana, se llevó a cabo en detrimento de la propiedad de los indios.

Se ha argumentado también, de manera constante, que el origen de los problemas y explotación en el campo, radicó en la tenencia de la tierra y cómo ésta fue motivo de confrontación y violencia entre las repúblicas de indios y españoles durante el régimen virreinal y en el México nacional, entre los mexicanos del campo y la ciudad, entre los propietarios y los trabajadores, etcétera. Si bien el propósito de esta investigación no fue el cuestionamiento de esta historiografía, vistos los resultados, me atrevo a señalar la conveniencia de realizar una revisión crítica de estos argumentos, a la luz de la información que nos ofrecen los procesos de confirmación y composición de tierras y aguas.

Fuentes

1. *Acervos documentales*

Archivo General de la Nación de México
Archivo General de Indias
Archivo Histórico del Ex Ayuntamiento de la Ciudad de México
Fondo Tenencia de Tierras Puebla, Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México

2. *Bibliografía*

Alvarado Morales, Manuel. *La Ciudad de México ante la fundación de la Armada de Barlovento (1635-1643),* México, El Colegio de México/Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 284 pp.

Anderson, Perry. *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo,* 2ª ed., México, Siglo XXI, 1979, 312 pp.

Beleña, Eusebio Bentura. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y sala del crimen de esta Nueva España,* México, Impresa por don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1787, 6 tratados en 2 vols.

Beltrán, Ulises. "La hacienda de San Pedro Jorullo, Michoacán, 1585-1795" en *Historia Mexicana*, vol. XXVI, núm. 104, abril-junio 1977, pp. 540-75.

Campillo y Cosío, José del. *Nuevo sistema de gobierno económico para la América; con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas y la segunda mayores intereses*. Madrid, Benito Cano, 1789, 297 pp.

Carrión, Antonio. *Historia de la ciudad de Puebla de los Ángeles,* Puebla, viuda de Dávalos e hijos, 1897, vols. 1 y 2.

Cartas de Indias, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1981, 5 tomos.

Caso, Ángel. *Derecho agrario*, México, Porrúa, 1950, 751 pp.

Castillo Palma, Norma A. *Cholula, sociedad mestiza en ciudad india. Un análisis de las consecuencias demográficas, económicas y sociales del mestizaje en una ciudad novohispana (1649-1796),* México, UAM/Plaza y Valdés, 2001, 526 pp.

Cerragería, Condesa de. *Apuntes de cronología e historia de España en sus relaciones con las de Portugal, Francia e Inglaterra*, Madrid, Imprenta Clásica Española, 1922.

Colección de documentos relativos al Descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones, Madrid, 1864, tomo I.

Commons de la Rosa, Áurea. *Geohistoria de las divisiones territoriales del estado de Puebla (1519-1970),* México, UNAM-Instituto de Geografía, 1971, 78 pp.

Concilio III provincial mexicano celebrado en México el año de 1585, publicado por Mariano Galván Rivera, México, Eugenio Maillefert y Cía., 1859.

Cortés, Hernán. *Cartas de Relación*, nota preliminar de Manuel Alcalá. 3ª ed., México, Porrúa, 1967 (Sepan Cuántos, 7), 270 pp.

Cue Cánovas, Agustín. *Historia social y económica de México, 1521-1854,* México, 1960.

Cuevas, Mariano S. J. *Historia de la Iglesia en México,* México, Imp. del Asilo Patricio Sáenz, 1922.

Chevalier, François. "La formación de los grandes latifundios en México (Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)" en *Problemas Agrícolas e Industriales de México,* publicación trimestral, vol. VIII, núm. 1, 1956.

_____. "Signification sociale de la fondation de Puebla de los Ángeles" en *Revista de Historia de América,* México, núm. 23, junio 1947, pp. 105-130.

Documentos inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y organización de las antiguas posesiones, Madrid, tomo IX, 1868.

Domínguez Ortiz, Antonio. *El Antiguo Régimen: los reyes católicos y los Austrias,* Madrid, Alianza Editorial, 1976 (Alianza Universidad, 42), 492 pp.

Dyckerhoff, Úrsula, "Patrones de asentamiento en la región de Huejotzingo" en *Comunicaciones,* Puebla, núm. 7, Fundación Alemana para la Investigación Científica, 1973, pp. 93-97.

Encinas, Diego de. *Cedulario Indiano*. Reproducción facsimilar de la edición única de 1596, estudio e índices por Alfonso García Gallo, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945, 5 vols.

Estala, Pedro. *El viajero universal, la Nueva España al finalizar el siglo XVIII,* México, Bibliófilos Mexicanos, 1959, 359 pp.

Ewald, Úrsula. "Organización y explotación de la gran propiedad agrícola en la época colonial" en *Comunicaciones* núm. 7, pp. 137-139.

Fernández de Navarrete, Martín. *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Madrid, 1859, tomo II.

Flon, Manuel de. "El crédito agrícola en el partido de Cholula de la Intendencia de Puebla en 1790", mecanuscrito publicado por Luis Chávez Orozco en 1955.

Flores Caballero, Romeo. "La contrarrevolución en la Independencia", en *Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838),* México, El Colegio de México, 1969, pp. 28-65.

Florescano, Enrique. *Estructuras y problemas agrarios de México (1500-1821),* México, SEP, 1971 (Sep/Setentas. 2), 236 pp.

_____e Isabel Gil (comps.). *Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817,* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1973 (Fuentes para la historia económica de México).

_____. *Breve historia de la sequía en México*, México, Conaculta, 1995, 252 pp.

Floris Margadant, S. Guillermo. *Introducción a la historia del derecho mexicano*. México, Textos universitarios, UNAM, 1971, 270 pp.

Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia. *Historia general de Real Hacienda escrita por... por orden del virrey conde de Revillagigedo,* vol. IV, México, Imp. de Vicente García Torres, 1851, 100 pp.

García, Genaro. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, publicados por Genaro García y Carlos Pereyra, vol. 5, *La Inquisición de México,* México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1906, 288 pp.

Gerhard, Peter. *A Guide to the Historical Geography of New Spain,* Londres, Cambridge University Press, 1972, pp. 14-15.

Gómez-Centurión, Carlos. *La Invencible y la empresa de Inglaterra,* Madrid, Nerea, 1988, 192 pp.

González Dávila, Gil. *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales,* Madrid, José Porrúa Turanzas, 2 vols., 1959.

González Hermosillo, Francisco. "El tributo como modelador de la geografía política india novohispana" en Alain Musset y Thomas Calvo (comps.), *Des Indes occidentales à l'Amérique latine*, París, CEMCA/Ens Éditions/IHEAL, 1997.

_____ y Luis Reyes García (estudio, paleografía, traducción y notas). *El códice Cholula. La exaltación testimonial de un linaje indio,* México, INAH/Gobierno del Estado de Puebla/CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2002, 154 pp.

González Sánchez, Isabel. *Haciendas y ranchos de Tlaxcala en 1712,* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1969 (Serie Historia, 21), 224 pp.

Hanke, Lewis (ed., con la colaboración de Celso Rodríguez). *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria, México,* Madrid, 1976-1977 (Biblioteca de Autores Españoles), CCXXIII, CCXXIV, CCXXV y CCXXVI), 4 vols.

Hirschberg, Julia. "La fundación de Puebla de los Ángeles. Mito y realidad" en *Historia Mexicana,* revista trimestral publicada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, vol. XXVIII, oct.-dic. 1978, núm. 2, pp. 185-223.

Hoekstra, Rik. *Two Worlds Merging. The Transformation of Society in the Valley of Puebla, 1570-1640*, Amsterdam, CEDLA, 1993 (Latin America Studies, 69), 285 pp.

Jarquín, Ma. Teresa *et al*. (comps.). *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX* (memorias del Simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989), México, El Colegio Mexiquense/Universidad Iberoamericana/INAH, 1990, 264 pp.

Konetzke, Richard. *Colección de documentos para la formación social de Hispanoamérica*, tomo I.

Kubler, George. *Arquitectura mexicana del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, 683 pp.

León Pinelo, Antonio de. *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales*, Madrid, 1630.

López de Villaseñor, Pedro. *Cartilla vieja de la nobilísima ciudad de Puebla (1781)*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Estéticas, 1961.

Malardo, Elsa. "Factores de despoblación y de reposición de la población de Cholula (1641-1810)" en *Historia Mexicana,* México, El Colegio de México, 1973.

Medina Rubio, Arístides. *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla, 1540-1795*, México, El Colegio de México, 1983, 291 pp.

Menegus Bornemann, Margarita. *Del Señorío a la República de Indios. El caso de Toluca: 1500-1600,* Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991 (Serie Estudios, 62), 271 pp.

_____ (intr. y selec.*). Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX,* México, El Colegio de México, 1995, 312 pp.

Miranda, José. "La propiedad comunal de la tierra y la cohesión social de los pueblos indígenas mexicanos" en *Vida colonial y albores de la Independencia,* México, SEP, 1972 (Sep/Setentas, 56).

_____. *España y Nueva España en la época de Felipe II,* México, UNAM-Instituto de Historia, 1962 (Serie de divulgación, 1).

Motolinía, fray Toribio de Benavente. *El libro perdido. Ensayo de reconstrucción de la obra histórica extraviada de fray Toribio.* Trabajo realizado en el Seminario de Historiografía Mexicana de la Universidad Iberoamericana, dirigido por Edmundo O'Gorman, México, Conaculta, 1989, 3ª pte., caps. XXV-XXVII.

_____. *Historia de los indios de la Nueva España,* estudio crítico, apéndices, notas e índice de Edmundo O'Gorman, 2a. ed., México, Porrúa, 1973, 256 pp.

_____. *Memoriales o libro de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella,* México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1971, parte I.

Mörner, Magnus. "La hacienda hispanoamericana: examen de las investigaciones y debates recientes" en *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina* (Simposio de Roma organizado por CLACSO), México, Siglo XXI, pp. 15-48.

Nickel, Herbert J. *Morfología social de la hacienda mexicana,* México, Fondo de Cultura Económica, 1988, 485 pp.

O'Gorman, Edmundo. *Guía de las Actas del cabildo de México,* México, Fondo de Cultura Económica, 1970, 732 pp.

Ortega y Montañés, Juan de. *Instrucción reservada que el obispo-virrey Juan de Ortega y Montañés dio a su sucesor en el mando, el conde de Moctezuma*, pról. y notas de Norman F. Martin, México, Jus, 1965 (México Heroico, 47), 207 pp.

Ots Capdequi, José María. *España en América. El régimen de tierras en la época colonial,* México-Argentina, Fondo de Cultura Económica, 1959, 146 pp.

Ouweneel, Arij y Simón Miller (eds.). *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Amsterdam 1990 (Latin America Studies, 58), 321 pp.

Paso y Troncoso, Francisco del. *Epistolario de Nueva España, 1530-1818*, tomo II (1530-1532), México, Librería Robledo de José Porrúa, 1939.

Prem, Hanns J. "Cambios estructurales de la propiedad rural en la provincia de Huejotzingo durante el primer centenario después de la Conquista" en *Comunicaciones,* núm. 7, Fundación Alemana para la Investigación Científica, 1973, pp. 99-100.

Puebla en el virreinato, documento anónimo e inédito del siglo XVIII, México, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1965.

Real Díaz, José Joaquín. *Estudio diplomático del documento indian*o, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1970, 308 pp.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias 1681, México, Miguel Ángel Porrúa, 1987, 5 tomos.

Reglá, Juan. "Edad Moderna" en *Introducción a la historia de España*, Barcelona, Editorial Teide, 1966.

Reyes García, Cayetano. *Índice y extractos de los protocolos de la notaría de Cholula (1590-1600),* México, INAH, 1973, 696 pp.

_____. *Altepetl, ciudad indígena: Cholula en el siglo XVI*, México, tesis de maestría en Ciencias Antropológicas, México, ENAH, 1976, 245 pp.

Rojas, Gabriel de. "Relación de Cholula", publicada por Federico Gómez de Orozco en *Revista Mexicana de Estudios Históricos*, México, nov. y dic. 1927, tomo 1, núm. 6.

Sánchez-Bella, Ismael. *La organización financiera de las Indias siglo XVI,* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1968, 362 pp.

Silva Herzog, Jesús. *El agrarismo mexicano y la Reforma Agraría. Exposición y crítica,* México, Fondo de Cultura Económica, 1959 (Vida y pensamiento de México), 602 pp.

Schäfer, Ernesto. *El Consejo real y supremo de las Indias.* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1947, 2 vols.

Semo, Enrique. *Historia del capitalismo en México. Los orígenes (1521-1763)*, 2a. ed., México, Era, 1973, 290 pp.

Solano, Francisco de. *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984, 587 pp.

_____. "Selección documental sobre el régimen de tierras (1500-1815)" en *Tierra y sociedad en el Reino de Guatemala*, parte III, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1975.

Solórzano Pereira, Juan de. *Política Indiana,* Amberes, Henrico y Cornelio Verdussen, 1703, 536 pp.

Te Paske, John J. *et al. La Real Hacienda de Nueva España: La real caja de México (1576-1816),* México, INAH, 1976 (Colección Científica, 41).

Torales Pacheco, María Cristina. "A note on the *Composiciones de tierra* in the jurisdiction of Cholula, Puebla (1591-1757)" en Arij Ouweneel y Simon Miller (eds.), *The Indian Community of Colonial México,* pp. 87-102.

_____. "La legalización de la propiedad de los pueblos de indios en la fundación de Cholula (1707-1717)" en *Primer Coloquio Balances y Prospectivas de las Investigaciones sobre Puebla,* México, Gobierno del Estado de Puebla, 1991, pp. 537-553.

_____. "La utopía ante la realidad: La real cédula de 1754, un intento de Reforma Agraria en Cholula, siglo XVIII" en *Memorias del Segundo Coloquio Balances y Prospectivas de las Investigaciones sobre Puebla,* Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1992, pp. 155-163.

_____. "Agua y tierra en el régimen virreinal: el caso de Cholula" en *Boletín del Archivo Histórico del Agua*, núm. 15, 1999, pp. 5-17.

Torre Villar, Ernesto de la. *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México, UNAM, 1995, 345 pp.

_____. "La legalización de la propiedad de los pueblos de indios en la jurisdicción de Cholula (1707-1717)" en *Primer Coloquio Balances y Prospectivas de las Investigaciones sobre Puebla,* Puebla, Gobierno del Estado de Puebla. Comisión Puebla V Centenario, 1991, pp. 537-553.

_____. "La utopía ante la realidad. La real cédula de 1754, un intento de Reforma Agraria en Cholula" en *Segundo Coloquio Balances y Prospectivas de las Investigaciones sobre Puebla,* Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Comisión Puebla V Centenario, 1992, pp. 155-163.

Trautmann, Wolfgang. "Examen del proceso de despoblamiento en Tlaxcala durante la época colonial" en *Comunicaciones*, Puebla, núm. 7, 1973.

Ubieto, Antonio, Juan Reglá *et al*. *Introducción a la Historia de España*. Barcelona, Teide, 1966, 896 pp.

Vargas, Rea (ed.). *Descripción de las minas de Pachuca,* México, Biblioteca de Historiadores Mexicanos, 1951.

Vélez Pliego, Roberto. "Las composiciones de tierras y aguas de la ciudad de Tehuacán y su provincia en 1643" en Teresa Jarquín *et al*. *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX* (memorias del Simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989), México, El Colegio Mexiquense/UIA/INAH, 1990, pp. 70-80.

Vicens Vives, Jaime. *Aproximación a la historia de España,* 6a. ed., Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1969, 202 pp.

_____ (dir.). *Historia social y económica de España y México,* Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1972, vols. III y IV.

Vigil Batista, Alejandra. *Catálogo del Archivo de Tenencia de la Tierra en la Provincia de Puebla,* Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1992, 492 pp.

Villa Sánchez, Juan, O. P. *Puebla Sagrada y profana*. *Informe dado a su muy ilustre ayuntamiento el año de 1746, por el M. P. P. fray...* Puebla, Imp. José María Campos, 1835.

Von Deylen, Wiebke. *Ländliches Wirtschaftsleben im spätkolinialen Mexiko. Eine mikrohistorische Studie in einen multiethnischen Distrikt: Cholula 1750-1810*, Hamburgo, Hamburg University Press, 2003, 314 pp..

Von Wobeser, Gisela. *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua,* México, UNAM, 1989, 216 pp.

Walles Morales, Luz María Josefina. *Cholula,* Puebla, Editorial José María Cajical Jr. 1971.

Wallerstein, Immanuel. *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía. Mundo europeo en el siglo XVI,* México, Siglo XXI, 1979, 580 pp.

Weckmann, Luis. *Las bulas alejandrinas de 1493 y la teoría política del papado medieval*. *Estudio de la Supremacía papal sobre islas (1091-1493),* México, UNAM, 1949, (Publicaciones del Instituto de Historia primera serie, 14), 312 pp.

Zavala, Silvio. *De encomienda y propiedad territorial en algunas posesiones de América Española,* México, Manuel Porrúa, 1940, 88 pp.

_____. *La encomienda indiana*, 2ª ed. revisada y aumentada, México, Porrúa, 1993, 1042 pp.

_____. *La filosofía política en la Conquista de América,* 2ª ed., México, FCE, 1972 (Colección Tierra Firme), 145 pp.

_____. *Los intereses particulares en la Conquista de la Nueva España*, México, UNAM, 1964.

Cuadro 1
Ingresos de composiciones de tierras
en la real caja de México
1598-1651[*]

1598-99	1599-1600	1600	1600	1601	1601-02	1602-03	1603	1603-04	1605
	cargo data							cargo data	
7935	4883 400	1120	2230	2138	2683	1823	1403	711 50	1363

1605	1605-06	1606-07	1607	1607-08	1608-09	1609-10	1610-11	1612	1613	1613-14
1047	2120	12345	608	8128	5434	5586	7222	3159	3930	10867

1614-15	1615-16	1616-17	1617-18	1618-19	1619-20	1620-21	1621-22	1622-23	1623-24
9271	7330	5136	3708	380	1335	1668	1215	1640	591

1624-25	1625-26	1626-27	1627-28	1628-29	1629-30	1630-31	1631	1631-32
253	573	667	410	130	75	825	30	1020

1641	1642	1647	1648	1650	1651
1015	20	56115	56925	10331	2000

Fuente: John J. Te Paske *et al. La Real Hacienda de la Nueva España: La real caja de México (1570-1816).*

[*] Conviene señalar que en los periodos de 1636-1640; 1643-1646 y 1652-1731, no se consigna el concepto de composición de tierras y aparece en los resúmenes de la Caja de México el concepto de Armada de Barlovento. Es muy posible que en ese ramo y en el de la media anata, se hayan incluido los ingresos de las composiciones de tierra correspondientes a esos años.

Cuadro 2

Legislación sobre el reparto de la tierra de 1495 a 1596

Fecha de expedición	Disposiciones para el reparto de tierra	Condiciones y obligaciones para el reparto
1495, abril 10. (Fernández de Navarrete, *Colección...*, II, p. 165).	A don Cristóbal Colón, Real Provisión, los que quieran establecerse en las Indias y desean descubrir nuevas tierras, "...tengan para si e por suyo propio y para sus herederos, o para quien de ellos hubiere causa, las cosas que quisieren, e las tierras que labraren e las heredades que plantearen según que haya en la dicha isla, serán señaladas tierras e lugares para ello".	
1497, julio 22. Fernando e Isabel. (Fernández de Navarrete, *Colección...*, II, pp. 239-249).	A don Cristóbal Colón, almirante de las Indias del Mar Océano. Para que pueda dar a los que "viven y moran" o "fueren a vivir" en La Española, las tierras, montes y aguas. El reparto lo hagan según la calidad de la persona y los servicios hechos a la Corona. Otorgue la propiedad con facultad para poder vender, dar, cambiar, enajenar y empeñar. No implica la donación, jurisdicción civil ni criminal, ni "cosa acotada ni dehesada" más de lo que tengan cercado de una tapia en el alto.	Obliga a la vecindad en la isla por 4 años, contados desde el día de la entrega. Exige construir y sembrar. La Corona se reserva el brasil, el oro, la plata y cualquier otro metal. Los poseedores que gocen de los frutos, que siembren en la tierra.
1513, agosto. (Ots, Capdequi, *España...*, p. 14).	A Pedrarias Dávila, en Instrucción, se le permite repartir solares y tierras según la cantidad de las personas procurando "que a todos quepa parte de lo bueno e de lo mediano e de lo menos bueno".	Obliga la residencia durante 4 años.
1513, agosto 9. Antología... (Encinas, *Cedulario...*, t. I, p. 65. Incorporada a la *Recopilación* IV, 12, I. Ahí se indica que fue expedida también el 18 de junio del mismo año y después en 1523, 1525 y 1596).	A Pedrarias Dávila, gobernador de Tierra firme, para alentar el descubrimiento y población de las Indias. Los gobernadores de las nuevas poblaciones puedan repartir, casas, solares, tierras, caballerías y peonías. El reparto sea según la calidad y servicios, haciendo distinción entre escuderos y peones. A los primeros se les de una caballería, que es tierra donde se pueden señalar 200,000 mil montones. Al peón, una peonía, que comprende 100,000 montones. Los solares sean de 100 pasos de largo y 80 de ancho.	

1513, septiembre 13. Richard Konetzke, *Colección de documentos*, t. 1, pp. 62-67.	A los padres de San Jerónimo. Se vea la disposición de tierras cerca de las minas, donde se puedan hacer poblaciones donde vivan los indios. Se reparta la tierra a los vecinos en ellas dándoles "de lo mejor" a cada uno y suficiente para su familia. Al cacique se le ha de dar el equivalente de tierra de cuatro vecinos. Al pueblo se le debía dotar de ejidos, pastos y estancias para puercos y otros ganados.	
1523, junio 26. Encinas, *Cedulario...*, t. IV, p. 249; Incorporada a la *Recopilación.* Ahí se indica que fue expedida en parte, antes: junio y agosto de 1513 y después: 1525 y 1596. IV, 12, I. Lo relativo a los procuradores en 1534, IV, 12, VI.	A Hernán Cortés, gobernador de la Nueva España, Ns. 12, 13, y 14. Escogido el sitio para poblar, reparta los solares, según la calidad de la persona y en orden a la traza. Los heredamientos también se repartan según la calidad y servicios, en peonías y caballerías; "que a todos quepa parte de lo bueno y de lo mediano y de lo menos bueno". Se señalen a las villas y lugares tierras solares para propios.	Residan en la tierra 5 años, en el reparto se halle presente el procurador de la ciudad o villa. Envíe relación de lo que se de y señale para que se expida confirmación real.
1525, mayo 19. *Recopilación*, IV, 12, I. Expedida antes en 1513 y 1523; después en: 1596.	Para alentar el descubrimiento y población de las Indias, se repartan solares, tierras, caballerías y peonías según la calidad de la persona y servicios.	Obliga a la residencia durante 4 años.
1525, mayo 19. *Recopilación*, IV, 12, II.	A los que tuvieran tierras y solares en un pueblo no se les reparta en otro, salvo si dejan la primera residencia y pasan a vivir al nuevo sitio.	Si en la primera residencia han vivido 4 años, tienen el dominio de las tierras. Queda nulo el repartimiento si no se cumple lo ordenado.
1529, enero 15. (Colec. doc. rel. al desc. conquista..., I, pp. 470-478; Solano, *Cedulario de tierras...*).	A Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de Santo Domingo, pueda señalar a las personas que deseen poblar, "término y territorio" en donde escojan, excepto las reservadas para la Corona Real. Envíen testimonio de haber cumplido los pobladores con las condiciones, para que se le expida "título bastante para siempre jamás".	Debe obligarse el poblador a construir iglesias y costear el clérigo y culto así como a fundar y construir sus casas en un término de 10 años.

1529, julio 6. (*Col. de doc. ined. del A. de Indias*, XII, p. 291; Ots, Capdequi, *España*..., pp.16 y 17).	A Hernán Cortés, merced de 23,000 vasallos en la Nueva España, "donación pura y perfecta y no revocable..." "...sus tierras y aldeas y términos y vasallos y jurisdicciones civil y criminal, alta e baja, mero mixto imperio y rentas y oficios, y pechos y derechos, y montes y prados, y pastos y aguas".	
1531, febrero 17. La reina. Encinas *Cedulario*, I, p. 65.	Al presidente y oidores de la Nueva España, repartan las tierras entre los vecinos de la ciudad de Tenochtitlan, México.	Se hace merced de las tierras "con tanto que dentro de un año y medio de la fecha de esta mi cédula sean obligados a llevar de ello confirmación".
1532, abril 4. Carlos I. *Recopilación*, IV, 12, V. Ahí se indica que fue repetida después en 1563 y 1596.	El reparto que hagan los virreyes o gobernadores que tengan facultad para ello, lo hagan con parecer de los cabildos de las ciudades o villas. En dicho reparto se prefieran a los regidores y se procure la protección de los indios, no dejándoles sin tierra necesaria para su sustento.	
1534, mayo 24. Carlos I. *Recopilación*, IV, 12, VI. Expedida antes en 1523.	En el reparto de vecindades, caballerías y peonías de tierra, se halle presente el procurador de la ciudad o villa donde se ha de hacer.	
1535, octubre 27. La reina. Encinas *Cedulario*, I, p. 65; Inserta en la *Recopilación*, IV, 12, x.	A don Antonio de Mendoza, virrey de la Nueva España, sin perjuicio de tercero reparta las tierras entre conquistadores y pobladores antiguos, sin exceso; y prefiera a las personas más calificadas.	No puedan vender la tierra a iglesia, ni monasterio, ni a persona eclesiástica, so pena de perderla y se pueda repartir nuevamente.
1536, noviembre 20. Carlos I y la reina. *Recopilación*, IV, 12, XI.	Todos los vecinos y moradores a quienes se repartan tierras, se obliguen dentro de 3 meses a tomar posesión de ellas y a plantar en los lindes y confines sauces, so pena de perder la tierra.	
1546, mayo 14. Carlos y el príncipe gobernador. *Recopilación*, VI, I, xxx.	Los encomendados no puedan suceder en las tierras vacantes por muerte de los indios de sus encomiendas; los pueblos sean los que las posean y las sobrantes se apliquen al real patrimonio.	

1550, marzo 24. Carlos I y los reyes de Bohemia, gobernadores. Encinas, *Cedulario*, i, pp. 69-70; inserta en la *Recopilación*, IV, 12, XII.	A la Audiencia de la Nueva España. Cuando se den estancias para ganado sean apartadas de los pueblos de indios y de sus sementeras.	Se procuren guardas y pastores para el ganado. Cuando hagan daño a los indios lo castiguen y hagan pagar.
1550, mayo 2. El rey Encinas, *Cedulario...*, t. i, p. 70; inserta en la *Recopilación*, IV, 12, XII.	A la Audiencia de la Nueva España, si las estancias de ganado que "al presente hay" afectan a los indios, las hagan mudar a otras partes donde no hagan daño.	
1550, mayo 2. El rey. Solano, *Cedulario de tierras...*, II, 16, LIV.	A la Audiencia de la Nueva España, los oidores no puedan tener, huertas, casas ni estancias dentro y fuera de la ciudad; ni puedan sembrar trigo ni maíz. Lo mismo han de cumplir sus mujeres e hijos.	
1563. Felipe II. Encinas, *Cedulario*, I, pp. 68-69. Incorporadas a la *Recopilación*, IV, 12, V y VIII Cedulario..., III, 2, 1XIII. Sobre el reparto con parecer de los cabildos, IV, 12, ahí se indica que fue expedida antes 1532; después en 1596.	Ordenanzas de las Audiencias para el reparto de aguas, abrevaderos, tierras y solares. Hagan los repartos con parecer de los cabildos de ciudades o villas; en ellos se prefiera a los regidores. Se hagan sin perjuicio de los indios. El presidente nombre juez que reparta el agua a los naturales y no permita que se les afecte; y éste no vaya a costa de los indios. No se envíen receptores a los pueblos de indios por causas simples.	La solicitud de solares y tierras en ciudad o villa donde reside la Audiencia se haga ante el cabildo. Si la petición es de agua y tierra para ingenios, se haga ante el presidente de la Audiencia. El presidente, determine lo que convenga, conforme el parecer del cabildo.
1568. El rey. Solano, *Cedulario de tierras...*	Los baldíos, suelos y tierra de las Indias que no se hayan concedido a lugares o personas, pertenecen a la Corona Real. De dicha tierra se puede asignar a los lugares y concejos para propios según su calidad, y a los indios y españoles para que labren y cultiven. El resto queda para el aprovechamiento real.	
1568. Felipe II. *Recopilación*, IV, 12, IV. Después se expidió en: 1572 y 1586.	A virreyes y presidentes, en sitios y comarcas donde conviene fundar y poblar repartan tierras, solares y aguas sin perjuicios de tercero, y "sea por el tiempo que fuere nuestra voluntad".	
1572, mayo 18. Felipe II. *Recopilación*, IV, 12, IV. Antes en: 1568; después en: 1586.	A virreyes y presidentes, en sitios y comarcas donde conviene fundar y poblar, repartan tierras, solares y aguas sin perjuicio de tercero y "sea por el tiempo que fuere nuestra voluntad".	

1573, julio 13. Felipe II *Recopilación,* IV, 12, I y II.	Ordenanzas para los descubrimientos, nuevas poblaciones y pacificaciones. Ns. 104, 105 y 106 de poblaciones. Se haga el repartimiento conforme a las medidas siguientes: Peonía: solar de 50 pies en ancho y cien de largo; 100 fanegas de labor de trigo, 10 de maíz; 2 huebras para huerta, 8 para otras plantas; tierras de pasto para 10 puercas, 20 vacas, 5 yeguas, 5 ovejas y 20 cabras. Una caballería: solar de 100 pies en ancho y 200 de largo, de lo demás como 5 peonerías. El reparto se haga de forma que "todos participen de lo bueno y mediano, y de lo que no fuere tal".	Se obligue a los poseedores a tener "edificados los solares, poblada la casa, hechas y repartidas las hojas de tierra", labrada, plantada y poblada de ganado en tiempo limitado, so pena de perder el repartimiento.
1578, noviembre 20. Felipe II.	Toda la tierra que se posea sin justo título se restituya a la Corona, para que reservándose la necesaria para plazas, ejidos, propios y repartimiento a los indios, la demás quede libre para disponer de ella. Los virreyes y presidentes señalen término para que los poseedores exhiban sus títulos y se nombren ministros en las audiencias que amparen a los que poseen justo título.	Se obligue a los poseedores a exhibir sus títulos.
1581, noviembre 13. Encinas, *Cedulario...*, t. I, p. 74; A.G.I. Méx. 20, doc. 80; Solano, *Cedulario de tierras.*	Al virrey Martín Enríquez; envíe relación de las tierras baldías que hay en el reino, en qué partes, su valor, si pueden ser arrendadas para pastos o vendidas, y qué efectos causaría esto. Así también informe la cantidad con que servirían los que tienen estancias y caballerías plantadas, otorgadas por gobernadores y virreyes y que desean se les confirme y perpetue la propiedad.	
1586, febrero 15. Encinas, *Cedulario...*, t. I, p. 69.	Al virrey de la Nueva España, otorgue tierras y solares a Sebastián López sin perjuicio de los indios ni de terceros, conforme se suele dar a personas de su calidad.	
1586, febrero 15. Felipe II. *Recopilación,* IV, 12, IV. Antes en 1568 y 1572.	A virreyes y presidentes, en sitios y comarcas donde conviene fundar y poblar, repartan tierras, solares y agua sin perjuicio de tercero y "sea por el tiempo que fuere nuestra voluntad".	

1588, abril 6. Felipe II. *Recopilación*, IV, 12, VII.	Los repartimientos de tierras, en nuevas poblaciones, en lugares y términos que ya esten poblados, se hagan con justificación, "sin admitir singularidad, ecepción de personas, ni agravio de los indios".	
1589, enero 10. Felipe II *Recopilación*, IV, 12, XX.	A los virreyes y presidentes y gobernadores, revoquen y anulen las gracias que los cabildos y ciudades hayan hecho de tierras, si no tienen confirmación real. Si fueran indios se les regrese; las baldías queden como tales y se admita a composición a los que las tengan.	Los poseedores de tierras baldías entren a composición.
1589, marzo 8. Encinas, *Cedulario...*, t. I, p. 67.	Al virrey del Perú, los que no tengan títulos de sus tierras no reparen la acequia de la villa de Cañete para obtener la posesión de ellas, pues no conviene hacer novedad.	En caso de demasía o defecto de título, entreguen una moderada cantidad a la Corona.
1591, noviembre 1 Felipe II T.T.P. caja 5, 264, f. 3 y 4 Incorporada a la *Recopilación*, IV, 12, XIV. Expedida antes en 1578.	Al virrey Luis de Velasco. Es de la Corona el señorío de los baldíos, suelos y tierras que no hayan sido concedidas con poder y facultad, por lo que conviene que la tierra que se posea sin justo título se restituya al patrimonio real, después de repartir a los cabildos para plazas, ejidos y propios y a los indios la que necesiten. Provea que exhiban sus títulos los que tuvieren tierras y se les ampare a los que lo tienen legítimo; los que no lo poseen restituyan las tierras a la Corona.	Exhiban los Títulos de posesión de las tierras.
1591, noviembre 1 Felipe II T.T.P. caja 5, 264, ff. 4 y 5.	Luis de Velasco, virrey de Nueva España, reservada la tierra necesaria para plazas, ejidos y propios así como para los indios, las demás que tengan sin justo título entre a composición. Los Poseedores contribuyan con lo que sea justo, para fundar una armada que asegure las Indias, a cambio de la confirmación y nuevos títulos de sus tierras. Los que poseen la tierra con justo título y desean nueva confirmación la obtengan sirviendo a la Corona con lo que "fuere justo". Las tierras no repartidas se compongan también.	Entren a composición los que poseen la tierra sin justo título, pagando lo que fuere justo. Los que deseen nueva confirmación de sus títulos sirvan al rey con lo que "fuere justo". Los que no quieran la composición restituyan al rey las tierras.

1591, noviembre 1 Felipe II Solano…, *Cedulario de tierras.*	A don García de Mendoza, virrey del Perú, se lleven a cabo las composiciones conforme a lo dispuesto en las cédulas expedidas en la misma fecha que ésta, también enviadas "al virrey de Nueva España, a algunas audiencias y gobernadores". Lo que resulte de su aplicación se envíe aparte de las demás Haciendas porque se ha de gastar en la Armada. Procure remitir en la flota de 1592 la mayor suma y en adelante cada año envíe lo que resulte para la conservación y sustento de la dicha Armada.	
1591, noviembre 1 Felipe II García G., *Doc. In.* v. 5, p. 59	Al Obispo de la provincia de Nueva Galicia, intervenga "en lo que conviniere" su autoridad y procure que cumpla lo ordenado al virrey Velasco sobre la composición de tierras.	
1594, junio 11 *Recopilación*, IV, 12, IX.	Las estancias que se den a los españoles sean sin perjuicio de los indios y las otorgadas en perjuicio, se devuelvan a quien por derecho pertenecen.	
1596, mayo 25 Recopilación, IV, 12, v. Expedida antes: 1532 y 1563	El reparto que hagan los virreyes o gobernadores que tengan facultad para ello, lo hagan con parecer de los cabildos de las ciudades o villas. En dicho reparto se prefiera a los regidores y se procure la protección de los indios, no dejándoles sin tierra necesaria para su sustento.	
1596, mayo 25 Felipe ii en capítulo de Instrucción. Recopilación, IV, 12, I. Antes: 1513, 1523 y 1525	Para alentar el descubrimiento y población de las Indias, se repartan solares, tierras, caballerías y peonías según la calidad de la persona y servicios.	Obliga la residencia durante cuatro años.

Cuadro 3
Relación de ventas y arrendamientos de tierras realizados en Cholula en el periodo 1590-1601[*]

Fecha	Vendedor	Comprador	Ubicación y medidas	Linderos	Motivo de la venta	Precio
19 Feb.[**] 1590	Jacobo Vicente, indio principal de la cabecera de Santiago.	Agustín Méndez, vecino de la ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra junto a la ciénega A: 80 Br. L: 180 Br.	Linda con tierras de Agustín Melendez y de Juan Tepanco, indio.	No las labra ni cultiva por tener otras. tierras.	28 Ps.
3 jl. 1590	Juan Juárez Rallón. Las compró de otros indios naturales.	José de Tablieja.	6 pedazos de tierra en la ciénega honda, casas y jacales, 12 vacas, 4 novillos de 3 años y un toro, 7 becerros más aperos de la hacienda.			453 Ps. 4 tomines.
11 jl. 1590	Joaquín Pérez y María Quetzal, indios naturales de Cholula, de la cabecera de Santiago Chisguasco.	Nunfio Manuel, labrador vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en el sitio de Tolcingo. A: 60 Br. L: 400 Br.	Linda con Francisco Casco y tierras de Jacobo Velásquez, Mateo Tlachochoyoa y María Toscuesi.		25 Ps.
16 jl. 1590	Antón Serrano e Isabel Chipagual, su mujer, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Miguel.	Nufio Manuel, labrador vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en el sitio de Tolcingo. A: 60 Br. L: 200 Br.	Linda con tierras de Diego Caltona y tierras de Francisco de ortega y otros linderos que comienzan y corren desde la barrranca de Tolcingo hacia los mojones y		28 Ps.

[*] Esta relación se llevó a cabo con la información proporcionada por Cayetano Reyes García, *Índice y extractos de los protocolos de la notaría de Cholula (15901600)*, México, INAH, 1973, 696 pp. Decidimos conservar el orden en que aparecen las transacciones en dicha obra pues, Reyes quien conservó el orden de los libros originales.

[**] Los nombres de los meses aparecen abreviados en esta columna.

				términos de la ciudad de los Ángeles.		
5 mr. 1590	Gabriel Sarmiento, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel.	Pedro García, español, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra en la ciénega. A: 60 Br. L: 400 Br.	Linda por parte de la ciénega con Francisco Guecatlacal y por arriba con Pedro García.	Arrienda por 7 años.	6 años 8Ps c/u. Primer año nada por estar la tierra eriaza y tener que labrar y romper.
mr. 1590	Diego Marcelino, indio principal natural de la cabecera de San Juan.	Luis Sánchez	1 pedazo de tierra de dos mecates. En la ciénega. A: 40 Br L: 800 Br.	Linda con tierras de don Antonio Buenaventura y de don Joaquín y otros linderos.	Primer año por estar eriazas las tierras. 6 años cada uno.	Primer año no se pague nada. Los seis años siguientes 7 Ps.
7 ab. 1590	Esteban García, vecino y regidor de Cholula de la cabecera de Santa María Quautla.	Gaspar Pérez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en la ciénega. A: 100 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Juan Cardoso, español, y con tierras de Juan grande, indio.		28 Ps.
10 nov. 1590	Mateo Tescal, vecino de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Juárez.	1 pedazo de tierra en la ciénega honda. A: 47 Br. L: 129 Br.	Linda con tierras de Juan Juárez de Rayón y con el camino que va a la ermita de San Pedro.		10 Ps.
10 oct. 1590	Diego Pérez, indio natural de Cholula, de la cabecera de Santiago.	Juan Juárez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en la ciénegahonda A: 45 Br. L: 83 Br.	Linda con el camino que sale de esta ciudad y va a la ermita de San Pedro y con un indio Esteban.		8 Ps.
11 ab. 1590	Luis Apanecatl de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez, vecino de la jurisdicción de Cholula.	1 pedazo de tierra en la ciénega de Cholula al pago de Zocuila. A: 104 Br. L: 175 Br.			28 Ps.
11 oct. 1590	Diego Minque, indio natural de Cholula	Juan Rodríguez Mejía.	1 pedazo de tierra en la ciénega de Zocui	Linda con tierras de Antonio de Turcios y de Juan Pérez,		22 Ps.

	de la cabecera de Santiago.		A: 100 Br. L: 60 Br.	indios principales.		
14 ab. 1590	Melchor Cuauhtinchan, Diego de Guzmán, Diego Tepepisque y Gabriel Socasin, indios y hermanos naturales de Cholula y cabecera de San Andrés. Herencia de su abuelo Juan Quaysquin, indio.	Simón Pinto.	1 pedazo de tierra en la Joya y pago de Malacatepeque. A: 60 Br. L: desde el cerro de Aquistle hasta las tierras que eran de Juan Limpias.	Linda con tierras de Simón Pinto, que eran de Martín de Buenaven tura y con tierras que eran de Pedro Hernández y Pablo de Cadena, ahora de Simón Pinto.		29 Ps. o/e
16 ab. 1590	Juan García, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. La heredó de Francisco Coatl, su padre.	Juan Juárez Rayón.	1 pedazo de tierra en la ciénnega honda. En el pago de Amecaque. A: 47 Br. L: 70 Br.	Linda con una parte con Diego Aquil y por otra con Juan Asiyo, indio natural de la cabecera de San Juan.		80 Ps.
ab. 1590	Elías Cuauthli, indio natural de la cabecera de San Juan.	Juan Juárez Rayón, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra junto a la ciénega honda y pago de Amecaque. A: 59 Br. L: 70 Br.	Linda con tierras de Francisco Cucuac y Domingo Questeca, indios naturales de Cholula.		8 Ps.
5 feb. 1592	Juan Carrasco y Antonia de Villalobos, su mujer, vecinos de Cholula. Estos a su vez los compraron a María de la Paz.	Pedro García Manuel.	3 mecates de tierras en término y jurisdicción de Cholula en la ciénega honda. Cada mecate tiene A:40 Br. L: 80r. Br.			340 Ps.

9 feb. 1592	Melchor Romero, vecino de Cholula, labrador. Vende en venta real. Este las compró a Mateo Pacio, indio.	María de Aguilar, su suegra.	80 Br. de tierras en términos de Cholula. En el pago de San Francisco y Santiago.	Linda por una parte con tierras de Esteban, indio, por otra con tierras de Marta de la Corona y otors linderos en los que tiene una casa de morada, corrales y todo lo demás, aperos y ganado.		800 Ps.
10 feb. 1592	Alonso Muñoz, vecino de Cholula y María Jacobo, su mujer india natural de Cholula.	Lorenzo Toztle.	1 solar en el barrio de Iscoluco A: 5 Br. L:5 Br.	Linda por una parte con un solar de María Jacobo y la calle real y por otra parte con solar y casas de Lorenzo Toztle, indio y otros linderos.		20 Ps.
27 my. 1591	Alonso Jiménez, vecino de Cholula. Las posee por ejecución que en ellas hizo por bienes de Juan Alonso Palomino y doña Ana, su mujer. por 1,000 pesos o/c que le debían.	Juan de Villalobos Quiñonero, vecino de la Cd. de los Ángeles.	2 caballerías de tierras en términos y jurisdicción de Cholula.	Entre las ermitas de San Lorenzo y todos Santos bajo los cerros de Tetepavaluca hacia la barda del sur.		300 Ps.
11 ago. 1591	María de la Paz, vecina de Cholula. Las cuales las compró de Luis Sánchez y Antonio Buenaventura, indios.	Juan Carrasco, vecino de Cholula.	3 mecates de tierra en la ciénega honda, con un tapanco hecho en ellas. A: 40 Br. L:800 Br.	Lindan con tierras de Luis Sánchez y de Francisco López.		370 Ps.
14 ago. 1591	Esteban García, natural de Cholula de la	Julian de San Pedro, indio natural de Cholula.	1 pedazo de tierra con una casilla que en el mecate de	Está en la estancia de Santa María Coyotepeque.		20 Ps.

	cabecera de Santa María, lo heredó de sua padres.		tierra está con sus entradas y salidas. A: 25 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de Alejandro Gómez y Juan Paredes, indios.		
13 sep. 1591	María Nicana, india natural de Cholula de la cabecera de Santiago, la heredó de Juan Texol, su marido.	Diego Mizquitle, indio de la cabecera de Santiago.	1 pedazo de tierra en el pago de Tescacoatl. A: 5 Br. L:10 Br.	Linda por una parte con tierras de Diego Daniel, indio y otros linderos.		5 Ps.
10 oct. 1591	Andrés de Mendoza, indio de la cabecera de Santa María.	Martín de Garicorieta, vecino de la Cd. de los Ángeles.	Tierras junto al río Atoxaque. A: 100 Br. L: 400 Br.	Lindan con tierras de Joachin indio y otros linderos.	Por un año. Arrendamiento	10 Ps.
22 ene. 1591	Miguel de Buenaventura, indio principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	Hernando Ramírez, labrador, vecino en los términos de Tlaxcala.	1 pedazo de tierra en la ciénega. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con el río de Atoyaque y por la parte de arriba, con tierras de Cristóbal Pérez y por la otra con tierras de Simón de Buenaventura, su hermano y otros linderos.		22 Ps.
22 ene. 1591	Juan de Buenaventura, indio principal y natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Hernando Ramírez, labrador y vecino en los términos de Tlaxcala.	1 pedazo de tierras en la ciénega. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con el río de Atoyaque y por la parte de arriba con tierras de Cristóbal Pérez y otros linderos.		22 Ps. oro
22 ene. 1591	Simón de Buenaventura, indio principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	Hernando Ramírez, labrador y vecino en los términos de Tlaxcala.	Un pedazo de tierra en la ciénega. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con el río de Atoyaque y por arriba con tierras de Cristóbal Pérez y con tierras de don Andrés de Mendoza, su hermano y otros linderos.		22 Ps.

22 ene. 1591	Don Antonio de Buenaventura, indio principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	Hernando Ramírez, labrador en la jurisdicción de la Cd. de Tlaxcala.	1 pedazo de tierras en la ciénega. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con el río de Atoyaque y por la parte de arriba con tierras de Cristóbal Pérez, en términos de Tlaxcala y por la otra con tierras de don Andrés de Mendoza.		22 Ps.
22 ene. 1591	Andrés de Mendoza, indio principal de la cabecera de Santa María.	Hernando Ramírez.	1 pedazo de tierra en la ciénega. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Antonio de Buenaventura y por otra el río Atoyac. Arriba, tierras de Cristóbal Pérez.		22 Ps.
23 ene. 1591	Miguel Quautle, indio natural de Cholula, los heredó de sus padres y antepasados.	Cristóbal Ruíz, labrador, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierras en la cabecera de Santiago. A: Desde el camino que viene de la Cd. de los Ángeles a los Pinillos hasta un pozo que está en dichas tierras. L: 240 Br.	Linda por una parte con la cabecera de Tacacoal y por la otra con tierras de Pedro Guychalat.		28 Ps.
23 ene. 1591	Pedro Guicilat, heredó de padres y antepasados.	Cristóbal Ruíz, labrador y vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. A: desde tierras de Miguel Quautli, hasta las de Gaspar, indio. L: 250 Br.	Linda con tierras de los susodichos y Sebastián Quaysquimi.		28 Ps.
25 ene. 1591	Diego Serrano, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés. Herencia de sus padres.	Alonso Gómez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierras en el pago de Coronango. A: 55 Br. L: 75 Br.	Linda con tierras de Gabriel Coatl y por otra parte con tierras de Bartolmé Xuitotomane.		14 Ps.

29 ene. 1591	Alonso Gómez, vecino de Cholula. Compró a Diego Serrano, indio de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Alonso Martín, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en el pago de Coronango. A: 55 Br. L: 75 Br.	Linda por una parte con tierras de Gabriel Coatl, indio y por la otra parte con tierras de Bartolomé Xiutotomane		14 Ps.
4 feb. 1591	Melchor Ximenez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia de sus padres.	Gaspar Castelán.	1 pedazo de tierra. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de Antonio de Buenaventura y por otra con tierras de Magdalena de Escalona.		28 Ps.
5 feb. 1591	Alejandro Gómez, indio principal de Cholula de la cabecera de Santa María.	Rodrigo Pérez, residente en esta jurisdicción.	1 pedazo de tierras en el término de Cholula junto al cerro Tecajete. L: desde el arroyo que viene de Calpa a Cholula, hasta el camino que va de San Francisco a Santa María.	Linda por una parte con tierras de Rodrigo Pérez, español y con tierras de Bonifacio, indio y otros linderos.		10 Ps.
5 feb. 1591	Diego Marcelino, indio natural de Cholula, de la cabecera de San Juan. Herencia de sus padres.	Gaspar Pérez, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra en la ciénega. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de Madalena de Escalona y por otra parte con tierras de "mi hermano" Juan Marcelino.		28 Ps.
11 feb. 1591	Juan Marcelino y Diego Marcelino, principales de Cholula de la	Luis Sánchez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en la ciénega llamada Chimaltoca. A: 40 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Pedro de Zamora y Luis de Campos.		25 Ps.

	cabecera y barrio de San Juan. Herencia de sus padres.					
11 feb. 1591	Juan Marcelino, principal y vecino de Cholula de la cabecera del barrio de San Juan. Herencia.	Luis Sánchez, español, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en la ciénega Chimaltoca. A: 40 Br. L: 800 Br.	Linda "mi" hermano Diego Marcelino y por otra parte Don Pedro de Zamora, indios.		25 Ps.
11 feb. 1591	Diego Marcelino, principal, vecino de Cholula de la cabecera del Barrio de San Juan. Herencia.	Luis Sánchez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en la ciénega Chimaltoca. A: 40 Br. L: 800 Br.	Linda por una parte con tierras de don Pedro de Zamora y por la otra con tierras de Luis Ocampo, indios.		25 Ps.
18 mr. 1591	Pedro Cahuetl indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan Papolotlan.	Pedro Jaimes, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en la parte que llaman Chiaucuy Tlapisco. A: 140 Br. L: 140 Br.	Linda con tierras de Tlabiego el cual le pertenece de herencia.		15 Ps.
24 oct. 1591	Francisco Méndez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Nufio Manuel vecino de Cholula.	tierra llamada Jiloapan. A: 200 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Diego Tizcue y Pedro Cuautla.		5O Ps. o/c 0 Ps. c/ año Arrendamiento.
21 nov. 1591	Luis Sánchez, vecino de Cholula.	Pedro García Manuel.	3 Mecates de tierras unas casas y el corral en la ciénega honda en términos de Cholula.	Linda con tierras de Pedro García y tierras de Juan Carrasco.	2 años	40 Ps. c/u. Arrendamiento.
5 feb. 1591	Anselmo de Olmos y Madalena de Escalona, indios	Gaspar Pérez, residente en los términos de esta	1 pedazo de tierra en la ciénega. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de don Antonio Buenaventura y por otra parte	Tiene necesidad de vender.	28 Ps.

	naturales de Cholula de la cabecera de Sta. María. Herencia.	jurisdicción.		con tierras de Domingo Elías.		
24 ab. 1592	Gabriel de los Ángeles, alcalde. Josepe de Hojeda María Hernández, Gaspar Tenycuitl, Miguel Sánchez, Dionisio Yañex, Andrés Ycan y Francisco Tecapaco, indios naturales.de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Fernando Pacheco Arcediano de Tlaxcala.	Varios pedazos de tierra en el pago de Xicotzingo.	Un pedazo A: 20 Br. por L:40 Br; Otro pedazo A: 20 Br.por L:30 Br; Otro pedazo: A:40 Br por L: 60 Br; Otro pedazo: A:35 por L:70; Otro pedazo: A: 80 Br por L: 40 Br; Otro de A: 25 por L: 60 Br; Otro de A: 10 por L: 60; Otro de A: 25 por L: 60; Otro de A: 20 por L: 60; Otro de A: 30 por L: 80.	No las labran por ser de Tepetate y poco provecho.	28 Ps.
11 nov. 1592	Juan Coatecoatl, indio. Herencia.	Ana López para Juan Pablo, su marido, vecinos de Cholula.	1 Suerte de tierras en el pago de Tolsingo. A: 60 Br. L: 400 Br. del pie a la mano.	Linda por todas partes con tierras de Diego Vértiz y de Melchor Pérez, indios, por una parte con tierras de Bernabé Ortíz, indio.		20 Ps.
11 nov. 1592	Joan Coautle, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Ana López para Juan Pablo, su marido.	1 suerte de tierras en el pago de Toltzingo. A: 60 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de Bernabé Hortis y por las demás partes con tierras de Diego Ortíz y de Marcos Pérez, indio.	Por ser eriaza y por romper.	20 Ps.
9 dic. 1592	Joachín Quayten y Juan Pérez y Gabriel Pérez, hijos de Joachín, indios	Joan Francisco Severo, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 suerte de tierra. A: 40 Br. L: 80 Br.	En la estancia de San Martín Atequipac. Linda por la parte de arriba con tierras de Joachín	Por estar eriaza y por romper.	22 Ps.

	naturales de Cholula de la cabecera de Santiago Quitlisco. Herencia.			Sacatilmos y por las demás partes con indios particulares y un ojo de agua del servicio de ella.		
17 sep. 1592	Pedro de Torres, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel Tulan.	Diego Texedo, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierras en el pago de Jonacatepeque. A: 300 Br. L: 200 Br.	Lindan por todas partes con tierras de Pedro de Torres, que caen en medio de las ermitas de San Lorenzo y Santiago.	Durante 5 años Arrendamiento 1er. año nada por estar eriazas y de romper.	30 P. c/u
19 sep. 1592	Diego Aze y Diego Tequizqui y Juan Quahute y Baltasar Pérez, indios naturales de Cholula de la cabecera de Santiago.	María Pérez, india, mujer de Antón Gil, español.	Tierras en el pago de Quetzalquema. A: 40 Br. L: 60 Br.	En el pago de Quetzalquema. Linda con tierras de Juan Amanteca y tierras de Gabriel Olin, indio y otros linderos.		20 Ps.
19 sep. 1592	Juan Yzaqua, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	María Pérez, india natural de Cholula, mujer de Antón Gil.,español.	1 pedazo de tierras en el pago de Quetzalquema. A: 40 Br. L: 60 Br.	Linda con tierras de Gabriel Olin y de Juan Amanteca, indios y otros linderos.		9 Ps. y 2 tomines.
19 sep. 1592	Gabriel Olin, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	María Pérez, india natural de Cholula mujer de Antón Gil, español.	1 pedazo de tierra en el pago de Quetzalquema. A: 20 Br. L: 30 Br.	Linda con tierras de Juan Amantecal y tierras de Pedro Quiahuac, indios y otros linderos.		3 Ps.y 4 tomines.
19 sep. 1592	Juan Amantecatl, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	María Pérez, india natural de Cholula, mujer de Antón Gil, español.	1pedazo de tierra en el sitio de Quetzalquema. A: 20 Br. L: 30 Br.	En el sitio de Quetzalquema. Lindan con tierras de Melchor Tlamacehual, indio y otros linderos.		5 Ps.
6 oct. 1592	Juan de Paredes, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Juachín de la Cruz.	1 mecate de tierra en el pago de Tianquismanalco, junto a la ermita de San	Linda por la barda de arriba con tierras de don Cristóbal Ximénez, indio, por la de abajo		20 Ps.

			Matías. A: 50 Br. L: 400 Br.	con tierras de Esteban Tecoze, indio y por los dos lados con tierras de indios particulares.		
20 oct. 1592	Lorenzo Pérez, indio Tupil natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Nufio Manuel.	1 suerte de tierra en la estancia de Atoltzingo. A: 60 Br. L: 400 Br.	Linda por la banda de arriba con tierras de Fulano Caxor y por la banda de abajo linda con tierras de Pedro Ledesma y por otro lado linda con tierras de Nufio Manuel y por el otro con tierras de Matheo, indio.	Arriendo de 9 años.	1er año nada, por estar eriaza. 8 años 5 Ps. c/u. Arrendamiento
25 ene. 1592.	Diego Marcelino, indio natural de Cholula del barrio de San Juan Papalot. Herencia.	Juan Bravo, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra en el pago de Tlayagualica. A: 20 Br. L: 40 Br.	Linda por una parte con tierras de Pedro Hernández, indio y por otras con tierras de Juan Bravo, español.	Para aprovecharla.	6 Ps.
25 ene. 1592.	Pedro Hernández, indio natural de Cholula de la estancia. de Papalocat.	Juan Bravo, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 Pedazo de tierra en el pago de Tlayagualica. A: 20 Br. L: 40 Br.	Linda por una parte con tierras de Diego Marcelino y de Juan Bravo, español.	Por estar eriaza.	6 Ps.
21 mr. 1592	Diego Hernández, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Pedro Hernández, labrador, vecino de Cholula.	30 mecates de tierra en el pago de Sitlaltitlan. Cada uno con A: 8 Br. L: 30 Br.	Lindan por una parte con tierras de Francisco Quamani.	No las aprovechan por tener otras.	10 Ps.
24 ab. 1592	Pedro de Luna, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Fernando Pacheco, arcediano de Tlaxcala.	6 pedazos de tierra. Uno de doce apantles.Cada apantle tiene L: 100 Br.; y	Linda con tierras del arcediano de Tlazcala. Otro pedazo linda con tierras del dicho arcediano. Linda	Por ser tepetate.	15 Ps.

			los doce A: 30 Br; en el pago que llaman Tzacatzontetelco. Otro pedazo de apantles deA 60 Br. en el mismo pago. Otro pedazo de seis apantles deA: 30 Br. y L: 80 Br. en el sitio de Talpolcatepec. Otropedazo de 2 apantles de L: 15 Br. A: 10 Br. . Otro pedazo de 10 apantles de L: 60 Br. Otro de 14 apantles en la tierra que llaman de Santiago Mystentla. Los 6 apantles de L: 60 Br. y los 8 apantles L: 120 Br. Linda con tierras de Diego Calnahuacatl hacia el camino que va de Cholula a Puebla esta ciudad.	con tierras de Juan Velazquez. Hacia el camino que va de esta ciudad a la de los Ángeles. Otro que linda con tierras de dicho arcediano. Otro que linda con tierras de Baltazar y Esteban, indios, por la parte del poniente con otras tierras de indios y tierra de Juan Sánchez. Otro linda con tierras de dicho arcediano.		
4 my. 1592	Diego Marcelino, indio natural de Cholulade la cabacera de San Juan Papalotla.	Pedro López de Angulo, labrador vecino de Cholula.	Un pedazo de tierra en el pago de Tepocotlán A: 50 Br. L: 300 Br.			7 años 8Ps. c/u. El primer año nada por tener que romperlas. Arrendamiento
10 jn. 1592	Juan Bautista, indio natural de Cholula de la cabecera de	Pedro Hernández, labrador, vecino en esta jurisdicción.	3 pedazos de tierra. Uno tiene un árbol de pirul en medio, Otro está junto a	Lindan con tierras de Pedro Hernández por una parte y por la otra con tierras de Domingo Solot y	Por ser tierra mala.	16 Ps. 1/2

	Santiago. Herencia.		una labor de Pedro Hernández. Otro en una loma que está el primer pedazo donde está el árbol de pirul. Los 3 pedazos tienen de A: 100 Br. L: 300 Br.	Francisco Núñez, indios y otros linderos. Están en el pago de Tzitlaltitlan en lengua castellana: la cañada de las fuentes.		
27 mr. 1591	Melchor Quahtlamyn, indio. Herencia.	Pedro Jaimes el mozo, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierras en el pago de Acatzitzincan A: 40 Br. L: 108 Br.	Lindan por una parte con tierras de Simón Buenaventura y por otra con tierras de Bonifacio, indios.	Baldías y eriazas	28 Ps.
2 jl. 1591	Gonzalo Varela, indio.	Pedro Jaimes, el mozo, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en Metepeque A: 40 Br. L: 250 Br.	Linda con tierras de Francisco Ximenez y por otra con Diego Ortíz, suegro de Gonzalo y por otra parte con tierras de don Joachin y don Diego Velasco y otros linderos.	No las labra y necesita pagar tributos.	25 Ps.
14 jl. 1591	Francisco de Giménes y Antonio de Buenaventura, indios principales. Herencia.	Diego Rodríguez de Estrada, vecino en esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra en el pago de Chimaltocan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego Marcelino y por otra con tierras de los vendedores.	Para pagar el tributo.	28 Ps.
9 ago. 1591	Rodrigo y Diego Ortiz, indios, herencia.	Juan Jaimes, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en la ciénega honda A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de Diego Pérez, indio, por otra con cabezadas de tierra de Pedro Jaimes, español y por otra con las propias de los vendedores.	Pago de tributo.	25 Ps.

8 ago. 1591	Francisco Pérez, indio.	Ximón López, vecino de Cholula.	1 pedazo de solar.	Linda con las espadañas de las casas de Simón López.	Para cultivar otras tierras.	25 Ps.
12 jn. 1591	María Francisca, india, viuda natural de Cholula de la cabecera de Santa María. Herencia.	Hernán Ponce, residente en Cholula.	1 pedazo en el pago de San Antonio A: 30 Br. L: 140 Br.	Linda por una parte con tierras de Estacio y por otra tierras de Anselmo Bueno, indios.	Por estar eriazas.	20 Ps.
2 ago. 1591	Gabriel Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan Papalotla.	Juan Bravo, vecino de la ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra en la ciénega honda en el pago de Tlayahualuca PE. A: 40 Br. L: 80 Br.	Linda con tierras de Juan Bravo por una parte y por otraI con tierras de Diego Chipegua, indios.	Para reparar, labrar su casa y sementeras.	9 Ps.
17 ago. 1591	Pedro Hernandez Cahuetl, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan Papalotla.	Juan Bravo, vecino de la ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierras A: 80 Br. L: 100 Br.	LIinda con tierras de Juan Bravo y por otra con tierras de Miguel Pérez, indios y otros linderos.		8 Ps.
19 sep. 1591	Juan Quautlaquali, indio. Herencia.	Cristóbal Ximénez, vecino de la ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra de 12 camellones en el pago de Huapanapan. A: 40 Br. L: 60 Br.	Linda con tierras de Juan Quatzon.		20 Ps.
19 sep. 1591	Gabriel Tzopil, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés. Herencia.	Cristobal Ximénez, vecino de la ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra 38 camellones en el pago de Huapanapan A: 20 Br. L: 80 Br.	Linda con tierras de Juan Quatzon.		25 Ps.
21 ago. 1591	Gabriel Elías, indio natural de Cholula.	Pedro Jaimes, vecino.	1 suerte de tierra en la ciénega honda en el pago de Metepeque. A: 40 Br. L: 500 Br.		Por baldías y eriazas.	28 Ps.

24 sep. 1591	Ana Zeque, india, vecina de la ciudad de Cholula del Barrio de San Andrés.	Cristobal Ximénez, vecino de la ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra en el pago de Guanapa. A: 40 Br. L: 40 Br.	Linda por una parte con tierras de María Coscapetla.		25 Ps.
24 sep. 1591	Gabriel Zoltequaquahutla, vecino de Cholula del barrio de San Andrés. Herencia.	Cristóbal Ximénez, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierras de 38 camellones. L: 60 Br.	En el pago de Guapanapa.		25 Ps.
24 sep. 1591	Andrés Martínez, indio vecino de Cholula, del barrio de San Andrés.	Cristobal Ximenez, vecino de la ciudad de los Ángeles.	Un pedazo de tierra. 38 camellones. L: 60 Br.	En el pago de Guapanapa.	Tiene muchas otras tierras que labrar.	28 Ps.
24 sep. 1591	María Chiupetla, india natural de Cholula. Herencia.	Cristóbal de Ximénez, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Guapanapa. A: 30 Br. L: 40 Br.	Linda con tierras de Andrés.		26 Ps.
24 sep. 1591	María Coscapetla, india, vecina del barrio de San Andrés. Herencia.	Cristóbal Ximénez, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra de treinta camellones. A: 40 Br. L: 40 Br.	En el pago de Guanapan.		25 Ps.
19 sep. 1591	Domingo de Herrera, indio natural de San Andrés. Herencia.	Cristóbal Ximénez, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra de cuatro camellones. A: 20 Br. L: 60 Br.	En el pago de Maeacoc.		5 Ps.
19 sep. 1591	Esteban Tecomecatl, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Cristóbal Ximénez, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierras de 21 suertes. Cada suerte tiene de A: 12 Br. L: 15 br.	Lindan con tierras de María Quapatlach. En el pago de Guapanapan.		15 Ps.
19 sep. 1591	Juan Quautli, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés. Herencia.	Cristóbal Ximénez, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierras. 21 Br.			10 Ps.

19 sep. 1591	Juan Quetzon, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés. Herencia.	Cristóbal Ximénez, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra de cuatro suertes cada una. A: 40 Br. L: 100 Br.	Linda con tierras de Domingo Quexpaltzin.		22 Ps.
25 oct. 1591	Antonio Buenaventura, indio principal, natural de Cholula. Herencia.	Andrés Martín, vecino de la jurisdicción de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Sochitlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Gabriel Yaute y con tierras de Fulano de Escalona.	Para pagar deudas y por el poco provecho que tiene del pedazo.	28 Ps.
17 ene. 1591	Cristóbal Ruíz, vecino de Cholula.	Juan Juárez Rallón, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra A: 255 Br. L: 285 br. Otro de 20 Br. en cuadra; otro de 65 Br. en cuadra. Otro de A: 45 Br. L: 55 y otro pedazo de tierra en la cañada próxima al cerro Petlachuca.	El primero, corre de largo desde unas casas de Gaspar, indio hacia un cerro pequeño que se dice Petlachuca y el ancho corre desde una cañada de dichas tierras hasta pasar de un camino que va de esta ciudad al monte de Tascala. El segundo linda con tierras de Diego, indio. El tercero linda con dicha cañada y el cuarto, corre desde la misma cañada hasta unas tierras de Lorenzo, indio. El último linda con tierras de Diego, indio y con tierras de Diego Feliciano, indio, más otras casas.		300 Ps.
12 ene. 1591	Jusepe de Tlabiega, vecino de la villa de Carrión del Valle de Atrisco.	Pedro Díaz de Aguilar, vecino y regidor de la Cd. de los Ángeles.	6 pedazos de tierra. En término de la Cd. de Cholula, en la ciénega honda.	Lindan con tierras de indios por todas partes.		450 Ps.

2 feb. 1593	Gabriel Pantzi y Ana Castilansuchil, su mujer.	Pedro Martín, cabrero español.	1 suerte de tierras. En Tecastitlán en el camino real que va a México. A: 100 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con el camino real y por otra el camino que va a la ermita de Antonio y por las demás con tierras de indios particulares.		15 Ps.
17 feb. 1593	Pedro Marcelino, indio.	Pedro González, español, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 suerte de tierras A: 40 Br. L: 400 Br. En el pago de San Miguel Xuetlan.	Linda con tierras de Melchor Ximénez y con tierras de Sebastián Rosas, indios y linda con tierras de indios particulares.		20 Ps.
25 feb. 1593	Francisco Quahihuitl y Melchor del Castillo, indios naturales de Cholula del barrio de Santiago Izquitlan.	Pedro Jiménez, el mozo.	1 suertes de tierra. En el pago de Momustitlán, en la ciénega honda. A: 120 Br. L: 180 Br.	Linda por todas partes con tierras de indios particulares.		15 1/2
19 mr. 1593	Diego Ortíz, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.		1 pedazo de tierra. En el pago de Tulsingo. A: 60 Br. L: 40 Br.	Linda con tierras de Diego Casco y con tierras de Melchor Pérez, indios.		
29 mr. 1593	Melchor Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Joan Pablo, flamenco, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tulsingo. A: 60 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Pedro Casco, por otra parte con tierras de Bernabé Ortíz, por las demás partes con tierras de indios particulares.		25 o/c
30 mr. 1593	Luisa Nequazoch, india.	Antón Xil, español y María Pérez, india, su mujer.	1 suerte de tierra. En el pago de Santorum. A: 400 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Gabriel, indio y por las demás y cabezadas con tierras de indios particulares.		5 Ps.

26 my. 1593	Diego Ortíz, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Nufio Manuel, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierras. L: desde la barranca de Tulcingo al camino real que va a Tlaxcala. A: 40 Br.	En el pago de Xoxocatl en el valle de Tulcingo junto a San Cristóbal. Desde la barranca de Tulcingo al camino real que va a Tlaxcala.		25 Ps.
26 jn. 1593	Melchor Ximénez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	García Ximénez, labrador, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltocan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Antonio y por otra con tierras de Madelena, indios.		28 Ps.
26 jn. 1593	Madalena de Escalona, india natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro García Manuel vecino, labrador de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En la ciénega honda, en el pago de Chimaltocan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Juan Ximénez y de Fabian Sarmyento.		28 Ps.
22 sep. 1593	Bernabé Ortíz, natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Domingo de Artaza, español, vecino de la jurisdicción de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Yzcaloca.	Linda con tierras de Domingo Castellanos y con las de Simón Buenaventura y otros linderos.		20 Ps.
28 jn. 1593	Marcos Tlacoscalcatl, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago de la ermita de San Cristóbal. Herencia.	Juan Pablo, flamenco y Ana López, su mujer.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Cristóbal Tolzingo. A: 60 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Cristóbal Yepasuntli y con las de Gabriel Morales.		20 Ps.
5 oct. 1593	Simón Buenaventura, indio principal, natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Domingo de Artaza.	1 pedazo de tierra. En el pago de Yzcalucan. A: 80 Br. L: 400 Br.			20 Ps.
8 my. 1593	Miguel de Buenaventura, indio	Canónigo, Antón García Endrino,	1 pedazo de tierras. A: 40 Br.	Linda con tierras de Simón Buenaventura y		28 Ps.

	principal de la ciudad de Cholula. Herencia.	vecino de los Ángeles.	L: 600 Br.	tierras del vendedor.		
8 my. 1593	Juan de Buenaventura, indio principal de Cholula de la cabecera de Santa María. Herencia.	Canónigo, Antón García, Endrino, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En la ciénega honda. A: 40 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Andrés Martínez, español y otras tierras de indios naturales.		28 Ps.
8 my. 1593	Antonio Buenaventura, indio principal de Cholula.	Canónigo Antón García, Endrino, vecino de la Cd. de los Ángeles. 1 pedazo de tierras en la ciénega honda. A: 40 Br. L: 60 Br.	Linda con tierras de Juan Buenaventura y con las del vendedor.			28 Ps.
8 my. 1593	Juan de Buenaventura, indio principal de Cholula.	Caónigo, Antón García, Endrino, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierras en la ciénega honda. A: 40 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Miguel Buenaventura y tierras del vendedor.		28 Ps.
8 my. 1593	Miguel Buenaventura, indio principal de Cholula.	Canónigo, Antón García, Endrino.	1 pedazo de tierra. En la ciénega honda.	Linda con tierras de Simón Buenaventura y del canónigo Antón García.		28 Ps.
8 my. 1593	Simón Buenaventura, indio principal de Cholula	Canónigo, Antón García, Endrino.	1 pedazo de tierra. En la ciénega honda. A: 40 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Andrés y el canónigo Antón García.		28 Ps.
8 my. 1593	Andrés de Mendoza, indio principal de Cholula.	Canónigo, Antón García, Endrino, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En la ciénega honda. A: 40 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Antonio Buenaventura y con las del canónigo Antón García.		28 Ps.

22 jn. 1593	Diego Sarmiento y Fabián Sarmiento, su hijo, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Juan.	Lucas Hernández, labrador, vecino de la Cd. de los Ángeles.	2 suertes de tierra. En Sta. María Sacatepeque. A: 200 Br. L: 800 Br.	Lindan por la barda de arriba con tierras de Juan Vizcairo indio y con las de Diego de Velasco, indio y con las de indios particulares.	Por siete años.	21 Ps. c/u.
17 my. 1593	Diego Canizales, indio. Herencia.	Juan Pablo, flamenco y Ana López, su mujer.	1 suerte de tierra. En el pago de San Cristóbal Tultzingo. A: 320 Br. L: 240 Br.	Linda con tierras de Melchor Paes y Diego Ortíz, indios.		25 Ps.
24 my. 1593	Cristóbal Ortíz, indio, natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Nufio Manuel, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. Junto a San Cristóbal A: 4 Br. L: desde la barranca de Tultzingo hasta el camino real que va a Tlaxcala.	Linda con tierras de Nufio Manuel y con las de Juan Morales		15 Ps.
22 jl. 1593	Pedro Hernández y Esteban Cojo, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En términos de Cholula en la ciénega honda. A: 60 Br. L: 400 Br.	Linda por el norte con tierras de Francisco Ximénez, indio y por la otra con las de Donizio, indio.	Por estar eriazas.	28 Ps.
2 nov. 1593	Cristina, india, natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Juan Núñez, español	1 pedazo de suerte de tierras. En el pago de San Pedro Tlaltenango Goxalticpac Teposotlán. A: 20 Br. L: 540 Br.	Lindan con tierras de Antonio de Buenaventura y con la raya de Guexozingo.	Por no tener provecho y por tener otras.	20 Ps.
15 nov. 1593	Josepe Tlanystle, indio, natural de Cholula	Juan Catalán, español, vecino de Guaxocingo.	1 pedazo de tierra. En el pago de Sacatepeque.	Lindan con tierras de Chichimecate calli, india, y por	Por estar eriazas.	27 Ps.

	del barrio de Santiago.		A: 20 Br. L: 800 Br.	otra con tierras de Gabriel Elias.		
16 nov. 1592	Andrés de Mendoza, indio principal de Cholula de la cabecera de Santa María.	Juan Núñez, español.	1 suerte de tierra. En Tespantepeque A: 200 Br. L: 1000 Br.	Linda con tierras de Sabina, india y por otra parte con tierras de Balthasar Ortíz, indio, hacia el oriente con el río de Atoyaque.		Por 5 años 24 ps.c/u pagados por los tercios de cada año de 4 en 4 meses la tercera parte.
27 nov. 1593	Juan Pérez de Córdova, vecino de Cholula.	Juan Pérez, Infante.	1 suerte de tierra. En el pago de Santo Antonio.	Linda con tierras de Alonso Dávila y Juan Martín de Rivera y por las demás con indios particulares.		Por 3 años a razón de 20 fanegas de maíz que siembre c/ año.
13 my. 1593	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velasquez Izquierdo.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan A: 25 Br. L: 320 Br.	Linda con tierras de Juan Rosas Cordero y por otra parte con tierras que vendió a Francisco Velasquez Yzquierdo y otros linderos.		12 Ps.
24 ene. 1598	Diego Ortíz y Rodrigo Ortíz, hermanos naturales de Cholula del barrio de Santiago.	Francisco Martín López, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En el pago de Metepeque A: 40 Br. L: 200 Br.	Lindan por el norte con tierras de Miguel de Velasco y por el sur con Lucas Hernández y término de Guexocingo y por la cabezada con tierras de Lucas Hernández y otros linderos.		20 Ps.
12 feb. 1590	Diego Quahutlamyntzi y Diego Quahuzoloa, indios de la cabecera de Santiago.	Pedro Jaimes, el mozo, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Momostitlan. A: 83 Br. L: 128 Br.	Linda con tierras de Diego Sabino y con tierras de Gabriel Ocon, indios, y otros linderos.		28 Ps.
s/f	Diego de Carranza vecino de Cholula.	Pedro Alvares Botello.	Unas tierras en el pago de Temeyula.			450 Ps.

28 jn. 1597	Miguel Sánchez, indio natural de la ermita de San Antonio.	Baltasar Castañeda, vecino de la ciudad de los Ángeles.	Un pedazo de A: 80 Br. L: 220 Br.			12 Ps.
s/f	Simón Pinto y María Xacobo su mujer.	Manuel González, portugués, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra.			28 Ps.
15 ene. 1594	Miguel de Buenaventura, indio natural de Cholula.		1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xoxtlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Por estar lejos de su casa y ciudad no las aprovecha y por tener otras.		
24 mr. 1594	Juachin Sacatilma, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Francisco de la Barrera, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra A: 20 Br. L: 115 Br. En el pago de San Antonio Chiautengo.	Lindan con tierras de Francisco Cardoso, español y con las de Juachin, indio.	Para labrar las demás tierras y pagar sus deudas.	10 y 4 tomines.
24 mr. 1594	Francisco Pérez, indio natural de Cholula. Herencia.	Juan de la Barrera, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Chiautengo. A: 20 Br. L: 115 Br.	Lindan con tierras de Francisco Cardoso, español y por la otra con Juachin, indio.	Para labrar las demás tierras y pagar deudas.	10 1/2 de o/c.
24 mr. 1594	Esteban García, indio natural de Cholula. Herencia.	Francisco de la Barrera, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Chiautengo. A: 20 Br. L: 115 Br.	Linda con tierras de Juan Cardozo, español y por la otra con Juachin, indio.	Para labrar las demás tierras y pagar deudas.	10 Ps. 4 tomines o/c.
24 mr. 1594	Diego de Zamora indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Juan de la Barrera vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Chiautengo. A: 60 Br. L: 115 Br.	Lindan con Juan Cardozo, español y con tierras de Joachin, indio.	Para labrar las tierras y pagar deudas.	29 Ps.

24 mr. 1594	Domingo Yscoac, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Juan de la Barrera, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Chiautengo. A: 20 Br. L: 115 Br.	Linda con las de Diego Samora y con las de Juan Pérez, indio.	Para labrar otras tierras y pagar deudas.	10 Ps. 4 tomines de o/c.
22 mr. 1594	Jusepe Tegua, indio natural de Cholula.	Pedro González de Palacios, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xotlán. A: 40 Br. L: 300 Br.	Lindan con tierras de Juan Suitecatl y con las de Gabriel Ortíz, indios.	Por estar eriazas.	25 Ps.
21 mr. 1594	Diego Marcelino, indio principal de Cholula.	Pedro González Palacios.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xotlan. A: 30 Br. L: 300 Br.	Linda con Gabriel Ortíz, indio y las demás partes con tierras del vendedor.		25 Ps.
22 mr. 1594	Jusepe Tegua, indio natural de Cholula. Herencia.	Pedro González Palacios.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xoxtlan. A: 40 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Juan Ciutecatl y con las de Gabriel Ortíz, indios.	Por estar eriazas.	25 Ps.
21 mr. 1594	Diego Marcelino, indio principal de Cholula. Herencia.	Pedro González Palacios.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xoxtlan. A: 30 Br. L: 300 Br.	Linda con Gabriel Ortíz, indio y las demás partes con tierras del vendedor.		25 Ps.
22 mr. 1594	Jusepe Tegua, indio natural de Cholula. Herencia.	Pedro González Palacios.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xoxtlan. A: 30 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Juan Ciutecatl y con las de Gabriel Ortíz, indios.		25 Ps.
2 ab. 1594	Juan Grande, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Juan de la Barrera.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Chiautempan. A: 40 Br. L: 115 Br.	Pago de tributos.		21 Ps.

25 mr. 1594	Esteban García y Andresa, su mujer, indios, vecinos de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Francisco de Cepeda, español, vecino en esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En Santo Antonio Miguacan . A: 140 Br. L: 300 Br.	Linda por donde sale el sol con tierras de María, india mujer de Juan Cardoso, español y por el norte con las de Francisco de Sepeda y por los lados tierras de Juan Barrera y linda con la ciudad de Tlaxcala.	Para suplir sus necesidades.	28 Ps.
23 ab. 1594	Diego Texinque, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Pedro González de Palacios, labrador de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xostlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Juan Castelan y con Alonso Sánchez, españoles.	Por estar eriazas y por estar lejos de su casa.	25 Ps.
23 ab. 1594	Francisco de Chávez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Cosme de Palacios, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xostlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Juan Castelan y con las de Alonso Sánchez, descabezan con término de Tlaxcala.	Por estar eriazas y estar lejos de su casa.	25 Ps.
23 ab. 1594	Diego Texinque, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Pedro González de Palacios, labrador de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xostlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan con tierras de Juan Castelan y con Alonso Sánchez, españoles.	Por estar eriazas y estar lejos de su casa.	25 Ps.
23 ab. 1594	Juan Ciutecatl, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Pedro González de Palacios, labrador de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xotlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Juan Castelan y las de Juan Arellano. Descabezan con el término de Tlaxcala.	Por tener otras muchas tierras y estar lejos de su casa.	25 Ps.
23 ab. 1594	Francisco de Chávez, indio natural de Cholula de la	Pedro González de Palacios, labrador de los términos	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xostlan.	Linda con tierras de Juan Castelan y con las de Alonso Sánchez, descabezan con	Por estar eriazas y por estar lejos de su casa.	25 Ps.

	cabecera de San Juan. Herencia.	de Cholula.	A: 40 Br. L: 400 Br.	término de Tlaxcala.		
25 ab. 1594	Gabriel Hernández, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro González Palacios, labrador de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xotlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con las de Pedro González de Palacios y de Juan y otros linderos.	Para poder labrar las demás que tiene.	25 Ps.
25 ab. 1594	Pedro Hernández, indio natural de Cholula del barrio de San Juan. Herencia.	Pedro González Palacios, labrador de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xostlan. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con Pedro González Palacios y con tierras de Juan que es la mojonera de San Juan y las de Alonso Sánchez, español.	Para labrar las demás tierras que tiene.	25 Ps.
29 ab. 1594	Antonio de Buenaventura, indio natural y principal de Cholula de la cabecera de San Joan Papalotla. Herencia.	Jorge Díaz, labrador de la ciénega de Guexocingo, términos de Cholula.	1 pedazo de tierras. En términos de Cholula. A: 200 Br. L: 200 Br.	Linda por la banda de arriba con Cajica y por la cabecera con las de Tlaxcala y por un lado con tierras de Pedro González Palacio.	Por tener otras muchas tierras y de éstas no tiene provecho.	30 Ps.
30 ab. 1594	Juan Pérez, principal natural de Cholula del barrio de Santiago Quitlisco.	Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Elguacan. A: 50 Br. L: 360 Br.	Linda con tierras de los contecas y con los del barrio de Guicama a un lado con tierras de Jhoan Cardoso.	Por tener otras muchas que siembra y cultiva para su provecho.	20 Ps.
30 ab. 1594	Cristóbal Maquil, indio natural de Cholula. Herencia.	Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Ysguacan. A: 50 Br. L: 360 Br.	Linda con las de Francisco Taltecayogo y las de los toltecas y por otra con las de Guicama.	Porque tiene muchas.	20 Ps.
15 sep. 1594	Diego de Velasco, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Pedro López de Angulo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Pedro Teposotlán. A: 40 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Francisca de la Caxica y con las de Pedro López de Angulo, españoles.	Por estar eriazas, tepetates y tener otras en que siembra.	28 Ps.

23 sep. 1594	Gabriel de Zamora, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés del barrio de Chicontecalpa. Herencia.	Diego de Soria, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlacamiltepeque. A: 40 Br. L: 100 Br.	Linda con tierras de Gabriel Quautlaol y con la de Domingo Tepan y otros linderos.	Por tener otras en que tiene sus milpas.	14 1/2
27 sep. 1594	Felipe de San Miguel, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago Quitlisco.	Juan Rodríguez.	1 pedazo de tierra. Suerte y media. En el pago de Xaltelulco. A: 36 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Pedro Quauitemoni y por arriba con las de Bartolomé de Garfias y otros linderos.	Por estar en ciénega y lejos de la ciudad.	25 Ps. y 4 tomines.
27 sep. 1594	Joan Maquil, indio natural de Cholula del barrio de Santiago Quitlisco. Herencia.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltelulco A: 24 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Pedro Qualtimani y por arriba con las de Garfias y otro lindero.	Por estar eriazas y pagar deudas.	17 Ps.
27 sep. 1594	Cristóbal Macuil, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Juan Rodríguez Cordero.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltilultengo. A: 24 Br. L: 360 Br.	Linda con tierras de Pedro Qualtimani y con las de Bartolomé de Garfias.	Por estar lejos de la ciudad.	17 Ps.
27 sep. 1594	Joan Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago. Herencia.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de la ciénega, términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. Dos suertes juntas en el pago de Jaltolotl. A: 48 Br. L: 30 Br.	Corren de largo de oriente a poniente, linda con tierras de Domingo Qualtimani y por arriba con las de Bartolomé de Garfias.	Por labrar otras tierras.	28 Ps.
5 oct. 1594	Fabián Sarmiento, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltocan A: 50 br L: 600 Br. del pie a la mano que las 200 de ellas entran por la ciénega honda.	Lindan con tierras de Francisco López de Castro y con las de Lúcas Hernández.	Por ser eriazas y estar lejos de la ciudad.	28 Ps.

5 oct. 1594	Diego Sarmiento e Inés María, su mujer, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltocan A: 100 Br. L: 200 Br.	Linda con tierras de Francisco Huecatlaca y con las de Lúcas Hernández y hacia donde descabezan dichas tierras con las de Antonio de Buenaventura y otros linderos.	Para remediar su situación.	28 Ps.
23 sep. 1594	Diego de Soria, vecino de Cholula.	Pedro Alvarez Botello, vecino de la Cd. de Carrión del Valle de Atrisco.	1 pedazo de tierra con 4 jacales en Tlacamiltepeque.	Linda con tierras de Lorenzo y las de Luis de Valencia y las de Gaspar, indios y con el camino que va de Cholula a el de Malacatepeque y con el arroyo del agua que sale del cerro que llaman México y otros linderos.		270 Ps.
11 ago. 1594	Juachin Quauitec, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago Cuitlisco. Herencia.	Juan de la Barrera, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan con tierras de Pablo y las de Juan Cardoso.	Para correr y labrar otras tierras.	29 Ps.
7 ago. 1594	Antonio de Buenaventura, Andrés de Buenaventura y Ximon de Buenaventura, hermanos, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. A:40 Br. L: 700Br. En el pago de San Pedro Xaltocalocan. En la ciénega de la ciudad.	Para comer.	Por tener otras en que labrar sus milpas.	30 Ps.

23 ago. 1594	Diego de Segua, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tescacoal.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Eloacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Pasqual Misquitl y con las de Diego Gutiérrez, indios y otros linderos.	Para comer y labrar sus sementeras. Por tener otras.	28 Ps.
23 ago. 1594	Joan Xicalatl, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tescacoal.	Gerónimo de Villegas.	1 pedazo de tierra. En el pago de Eloacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Diego Misquitl y con las de Juan Cadena, indios y otros linderos.	Por tener otras muchas y estar flojas, de tepetate y eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Juan Cadena, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tezcacoac.	Gerónimo Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 80 Br.	Linda con tierras de Juan Xicalatl y con las de Pasqual Mizquitl, indios, y otros linderos.	Por tener otras en que hace sus milpas y estar flojas, tepetates y eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Gabriel Melchor, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago Calpul Tescacoac.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Lindan con tierras de Diego Cegua y con las de Francisco Hernández Mosquera, español y otros linderos.	Por tener otras y ser tierra floja de tepetate y para labrar sus sementeras.	28 Ps.
23 ago. 1594	Diego Cegua, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tescacoac. Herencia.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Lindan con tierras de los indios del Calpul de Quamilco y con las de Juan de Villalobos Quiñonero y con las de Gabriel Misquitl indio y otros linderos.	Por tener otras y ser tierras flojas y de tepetate y estar eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Gabriel Mizquitl, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tescacoatl.	Gerónimo de Villegas, vecino de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Diego Seguaho y con tierras de Diego Mixale, indios y otros linderos.	Por tener otras y ser tierras flojas de tepetate y estar eriazas.	28 Ps.

23 ago. 1594	Melchor Cegual, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul de Tescacoatl. Herencia.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con las de Gabriel Misquil y con las de Melchor Seguaho, indios y otros linderos.	Por tener otras y ser tierras flojas, tepetate y estan eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Diego Mixale, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tescacoatl. Herencia.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	Un pedazo de tierra en el pago de Elohuacan. A:9Br. L:800 Br.	Linda con tierras de Gabriel Misquil y con las de Melchor Seguaho, indios y otros linderos.	Por tener otras y ser tierras flojas, de tepetate y estar eriazas.	28ps.
23 ago. 1594	Pasqual Mizquitl, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tezcacoatl. Herencia.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierras. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Juan Cadena y con las de Diego Zagua, indios y otros linderos.	Por tener otras y ser flojas, de tepetate y eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Diego Gutiérrez, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tescacoatl.	Gerónimo Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Diego Ceguahu y con las de Juan Pérez y otros linderos.	Por tener otras y ser flojas y de tepetate y eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Diego Misquitl, indio natural de Cholula del barrio de Santiago del Calpul Tescacoatl.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Marcos de los Ángeles y con las de Juan Xicalaltla, indios y otros linderos.	Por tener otras y ser flojas, de tepetate y eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Juan Michtepon indio natural de Cholula, de la cabecera de Santiago del Calpul Tezcacoatl.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierras. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Melchor Ceguau y con las de Francisco Ramírez, indios y otros linderos.	Por tener otras y ser flojas, de tepetate y eriazas.	28 Ps.

23 ago. 1594	Marcos de los Ángeles, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago de Calpul Tezcacoac.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Helohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Lindan con tierras de Francisco Ramírez y con las de Diego Mizquitl, indios y otros linderos.	Por tener otras ser flojas de tepetates y eriazas.	28 Ps.
23 ago. 1594	Francisco Ramírez, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago del Calpul Tescacoac.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Elohuacan. A: 9 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de Juan Michtepon y las de Marcos de los Ángeles, indios y otros linderos.	Por tener otras, ser flojas, de tepetate y eriazas.	28 Ps.
26 ago. 1594	Bartola, india, mujer de Francisco Hernández Mosquera vecina de la ciudad de Cholula.	Gerónimo de Villegas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el sitio de Citlaltitlan. A: 200 Br. L: 15 Br.	Lindan con tierras de Gaspar, indio y con las de Gabriel, indio y otros linderos.	Para labrar las demás milpas que tiene .	28 Ps.
2 ene. 1595	Ana Toztle, india natural de Cholula de la cabecera de San Miguel Tianguisnahuac, mujer de Juan Sánchez, español.	Juan Valenzuela, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Soloman. A: 166 Br. L: 812 Br.	Corren desde el puente de Soloman y de otra parte del camino real que va a la Cd. de los Ángeles, que desde el propio puente sobre mano izquierda corren cinco apantles y lindan las dichas tierras por la parte de abajo con el arroyo de Soloman y con tierras del arcediano de la Cd. de los Ángeles y por otra parte los cinco apantles con tierras de	Para cultivar las demás tierras que tiene.	700 Ps.

				Gabriel, indio que las parte unos magueyes y con el camino real y otros linderos.		
3 ene. 1595	Juan Rodríguez Mexía, vecino de los términos de Cholula.	Francisco Velásquez Yzquierdo, labrador en los términos de Tlaxcala.	5 mecates de tierra con unas casillas de azotea y jacal y 4 novillos. Un mecate A: 100 Br. L: 60 Br. En el pago de Cuquila. Otro mecate: A: 104 Br. L: 175 Br. Otros dos mecates: A: 75 Br. L: 200 Br. Otro mecate: A: 140 Br. L: 160 Br.	Linda con tierras de Antonio de Turcios, indio y con las del comprador y con tierras de Marcos Romero y otros linderos.		1000 Ps.
4 ene. 1595	Alonso Hernández y Bernardina de Avila su mujer, vecina de Cholula. Dote.	Hernando de Ortega, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En la olla de Malacatepec.	Linda con tierras de Hernando de Ortega y con las que vendieron a Gaspar Hurtado hermano y cuñado de los vendedores y con las de Juan de Castañeda, cachupín y con el camino real que va de Cholula a Malacatepec.		160 Ps.
3 nov. 1594	Juan Alonso de Castañeda, vecino de Cholula.	Hernando de Ortega, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. A: 40 Br. L: Conforme a escritura de Juan Alemán.	Linda con tierras de Hernando de Ortega y con la estancia de Sta. María Malacatepec.		100 Ps.

3 nov. 1594	Alonso Hernández.	Gaspar Hurtado, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En la olla de Malacatepec.	Linda con tierras de Hernando de Ortega y con las de Juan Castañeda, cachopin, y otros linderos.		50 Ps.
4 nov. 1594	Diego Toltecatl, indio natural de Cholula del barrio de San Miguel.	Alonso González Quintero.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Juan Quautlancingo A: 260 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Pedro de Torres y con las de Pedro Macuilaltl y otros linderos.	Porque tiene otras muchas que labrar.	28 Ps.
26 nov. 1594	Diego Opochtle, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel Tecpan.	Alonso González Quintero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Tulan. A: 260 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Pedro de Torres y con las de Diego Maculatzi.	Para labrar las otras que tiene.	28 Ps.
26 nov. 1594	Pedro Hernández, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Francisco Martín López, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chiaupeuitlapolco. A: 140 Br. L: 140 Br.	Linda con las de Alonso Díaz Bravo y con las de Tehuaqui.	No las aprovecha por tener otras que labra.	18 Ps.
6 dic. 1594	Pedro Quahuitemani, indio natural de Cholula. Herencia.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Saltelolco. A: 80 Br. L: 200 Br.	Linda con tierras de Francisco Tlaltecayoa y con las de Antonio de Turcios que ahora son de Pedro Rodríguez Cordero.	Por ser cenegales, atolladeros y eriazas y cultiva las que tiene y labra.	28 Ps.
10 dic. 1594	Diego Tosquihuatl, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel de la Estancia de San Lorenzo. Herencia.	Luis Pérez, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Michac. A: 100 Br. L: 260 Br.	Linda con tierras de Pedro de Torres y con las de Diego Macuil, descabezan en el río de Atoyaque.	Por eriazas y por romper. Para labrar las que tiene.	26 Ps.

23 dic. 1594	Pasqual Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan. Herencia.	Francisco Martín, español, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chiautenco. A: 140 Br. L: 200 Br.	Linda por el norte con tierras de Diego Aicuatle y con los de Francisco Martín.	Para labrar demás tierras y para comer.	28 Ps.
7 ene. 1595	Antón Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan Papalotlan.	Francisco Martín López, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quatlatzi. A: 80 Br. L: 120 Br.	Linda con tierras de Francisco Martín y de Bonifacio, indio.	Para labrar demás tierras que tiene.	15 Ps.
31 dic. 1594	Diego Mixale, indio natural de Cholula de la cabecera de Santo Andrés.	Juan Rodríguez Mexía, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltelolco. A: 75 Br. L: 200 Br.	Lindan con tierras de Melchor Romero y con las de Juan Rodríguez Cordero.	Porque tiene otras muchas.	29 Ps.
4 ene. 1595	Gabriel Portillo, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro González Palacios, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xoxtlan. A: 40 Br. L: 300 Br.	Lindan con tierras de Pedro González de Palacios y de otra parte con otros linderos.	Por eriazas y por romper.	25 Ps.
31 dic. 1594	Pedro Tale, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Pedro Rodríguez Mexía, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltelolco. A: 140 Br. L: 160 Br.	Linda con tierras de Juan Rodríguez Mexía y con las de Diego Mixale.	Por tener otras.	29 Ps.
31 dic. 1594	Diego Mixale, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Juan Rodríguez Mexía, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltelolco, A: 75 Br, L: 200 Br.	Linda con tierras de Juan Rodríguez Mexía y con las de Antonio Turcios.	Para labrar las demás que tiene.	29 Ps.
10 ene. 1595	María de Sandoval, india natural de Cholula, mujer de Cristóbal Sánchez, español.	Francisco Martín López.	1 pedazo de tierra. En el pago de Yapical. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan con tierras de Simón de Buenaventura, indio y con las de Diego Ximénez, indio.	Por estar lejos de su casa.	28 Ps.

31 dic. 1591	Diego Toxtle, indio natural de la cabecera de San Andrés.	Juan Fernández Cabañas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. A: 84 Br. L: 144 Br.	Lindan con tierras de Joachin Tliyalat y con las de Diego Tecocol.	Por estar lejos de su casa.	28 Ps.
10 ene. 1595	María Gómez, india natural de la cabecera de Santiago.	Pedro Jaimes, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlajuxpan. A: 40 Br. L: 500 Br.	Lindan por todas partes con tierras de Pedro Jaimes y otros linderos.	Para labrar demás tierras, y pago de tributos.	28 Ps.
7 my. 1594	Francisco Tlatecoyoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Santelolco. A: 25 Br. L: 370 Br.	Lindan con tierras de Francisco de Sepeda y con las de Alonso Miguel.	Por estar lejos de Cholula.	25 Ps.
7 my. 1594	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Santelolco. A:25 Br. L:360 Br.	Linda con tierras de Alonso Miguel y con las de Francisco de Sepeda.	Por estar lejos de su casa y por no labrarlas.	25 Ps.
7 my. 1594	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	En el pago de Santelolco. A: 25 Br. L: 360 Br.	Linda con tierras de Francisco Sepeda y Alonso Miguel.	Por estar lejos de la ciudad.	25 Ps.
7 my. 1594	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	En el pago de Santelolco. A: 25 Br. L: 360 Br.	Linda con tierras de Francisco Sepeda y Alonso Miguel.	Por estar lejos de la ciudad.	25 Ps.
15 my. 1594	Antonio Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel.	Juan Fernández Cabañas, vecino de la Cd. de los Ángeles.	Un pedazo de tierra en el pago de Citlaltian. A:40 Br. L:400 Br.	Linda con tierras de Juan Fernández y con las de indios y por la cabeza el camino real que va de la Cd. de los Ángeles al cerro de los Pinos.	Para labrar las demás tierras	27 Ps.

15 my. 1594	Esteban García. Indio natural de Cholula de la cabecera de Santa María.	Juan de la Barrera, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Chiautenpa. A: 40 Br. L: 375 Br.	Linda con tierras de Francisco de Zepeda y con las de Juan de la Barrera.	Por tener otras tierras.	29 Ps.
1 jn. 1594	Diego de Zamora natural de Cholula, vecino de la cabecera de Santiago.	Juan de la Barrera, español, vecino de la jurisdicción de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chiautenpa. A: 60 Br. L: 115 Br.	Linda por todas partes con tierras de Juan Barrera, español.	Por tener otras tierras.	29 Ps.
6 jn. 1594	Francisco Hernández Mosquera, español y Bárbara de los Ángeles, india natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Juan Fernández Cabañas, español, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 suerte de tierra. Junto a la estancia de San Lorenzo, término y jurisdicción de Cholula. A: 75 Br. L: 75 Br.	Linda con tierras de Diego Caro y con las de Pedro Gaona y Domingo Soli y Andrés, indios y por las demás partes con indios particulares.	Por tener otras tierras que cultivar.	65 Ps.
15 jn. 1594	Anselmo de Olmos, indio natural de Cholula de la cabecera de Santa María.	Pedro de Santa Cruz, indio.	1 pedazo de tierra. En término y jurisdicción de Cholula, cerca de la ermita de San Gerónimo en el pago de Techincatlan. A: 100 Br. L: 800 Br.	Lindan con tierras de Juan Equesaliqui y Juan de Pedroso y otros linderos.		22 Ps.
7 jn. 1594	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula.	Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Saltelolco. A: 50 Br. L: 350 Br.	Linda con tierras del vendedor y de Alonso Miguel y otros linderos.	Por eriazas y lejos de la ciudad y para labrar su sementeras.	25 Ps.
7 jn. 1594	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula.	Juan Alonso Miguel, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltelolco. A: 50 Br. L: 350 Br.	Linda con tierras del vendedor y con las de Juan Rodríguez Cordero y otros linderos.	Por eriazas y lejos de la ciudad y tener otras tierras.	25 Ps.

13 jn. 1594	Diego Zolen, indio, natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso Plata, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Ocotlán, Chiautlan. A: 70 Br. L: 70 Br.	Linda con tierras de Antonio Pérez y de Antonio Turcios.	Para labrar otras tierras que tiene.	12 Ps.
13 jn. 1594	Gabriel Popoca, natural, indio del barrio de Santiago.	Alonso Plata, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Ocotlán, Chiautla. A: 60 Br. L: 200 Br.	Linda con tierras de Antonia Pérez y de Antonio Turcios.	Para labrar otras muchas tierras.	18 Ps.
23 ago. 1593	Toribio de Buenavente y María de la Corona su mujer, indios principales de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso de Plata y Marcos de Zepeda.	5 mecates de tierra,en Ocotlán junto al cerro de los Pinos.Cada mecate A: 40 Br. L: 200 Br.	Linda con tierras de Alonso Plata y Diego Pérez y por otra parte con las de Antonio de Turcios y otros linderos.	Para labrar otras tierras.	remate en 100 Ps.
28 jn. 1594	Juan Tescacoatl, natural de Cholula del barrio de Santiago.	Juan Pablo Flamenco y Ana López, su mujer, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Lorenzo. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Jusepe de Olmos y de Jusepe Telchiloa.	Para labrar otras tierras.	25 Ps.
28 jn. 1594	Francisco Piocon, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Pablo Flamenco y Ana López, su mujer, de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Lorenzo. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Jusepe Techillo y con las de Lorenzo Baltazar.	Para labrar otras tierras.	25 Ps.
28 jn. 1594	Jusepe de Olmos, indio natural de Cholula del barrio de Santiago.	Juan Pablo Flamenco y Ana López, su mujer, vecinos de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Lorenzo. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Juan Tescacoatl y de Jusepe Techilda.	Por tener otras muchas y acudir al beneficio y granjería. Por tener otras muchas y acudir al beneficio y granjería.	25 Ps.

28 jn. 1594	Jusepe Techiloa, natural de Cholula del barrio de Santiago.	Joan Pablo Flamenco y Ana López, su mujer.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Lorenzo. A: 40 Br. L: 400 Br.		Para labrar otras tierras que tiene.	25 Ps.
1 jl. 1594.	Diego Marcelino, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan Papalotlan.	Francisco López, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltoca. A: 50 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Simón de Buenaventura y con las de Pedro, indios.	Por estar lejos y tener otras en que hace sus milpas.	29 Ps.
4 jl. 1594.	Diego Ortíz y Pasqual Quatlistac su sobrino, indios naturales de Cholula de la cabecera de Santiago.	Cristóbal López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. A: 100 Br. L: 120 Br.	Linda con tierra de Cristóbal López y con el camino que va de la Cd. de los Ángeles a los pinillos y con tierras de Pedro López Morillo.	Para pagar deudas y por ser libianas, tepetate.	11 Ps.
18 jl. 1594.	Lorenzo Pérez, indio natural de Cholula, de la cabecera de Santiago.	Cristóbal López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quesalqueme. A: 8 Br. L: 60 Br.	Linda por todas partes con tierras de Cristóbal López.	Por labrar otras tierras.	10 Ps.
23 jl. 1594.	Andrés de Mendoza, indio principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	María de la Paz, vecina de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltoca. A: 40 Br. L: 415 Br.	Linda con tierras de Diego Marcelino y con las de Antonio de Buenaventura.	Por tener otras tierras.	28 Ps.
23 jl. 1594.	Antonio de Buenaventura, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	María de la Paz, vecina de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltoca. A: 40 Br. L: 415 Br.	Linda con tierras de Diego Marcelino y con las de Andrés de Mendoza.	Por tener otras tierras.	28 Ps.
3 ago. 1594.	Antonio de Buenaventura, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro López de Angulo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xoxtlán. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan con tierras de Diego de Velasco y con las de Pedro López de Angulo.	Para labrar las demás tierras que tiene.	28 Ps.

1 ab. 1594.	Esteban Patricio, sastre, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Diego Ximénez, indio mayordomo de la comunidad de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Matías de Tioanguesmanalco. A: 40 Br. L: 800 Br.	Linda con tierras de María de Sandoval y por otra con las de Baltazar Tirado, indios y por las demás con indios particulares.		10 Ps.
14 ab. 1594.	Antonio de Buenaventura, indio principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro López de Angulo.	1 pedazo de tierra. En la ciénega honda. A: 80 Br. L: 120 Br.	Linda con tierras de Diego de Velasco y con las de Diego Marcelino y cabecean por una parte con tierras de Pedro López y con las de don Antonio.	Por estar eriazas	Arrendamiento 8 años, c/u 8 Ps.
1 my. 1594.	Francisco de Cepeda, labrador vecino de los términos de Cholula.	Bartolomé de Garfias y Andrés Pérez su cuñado, vecinos de la jurisdicción de Tlaxzcala.	1 estancia de tierra de labor; 1 casa de azotea y jacal y 1 corral de madera; 1 yunta de bueyes aviada con su arado, reja y coyuntas. En términos de Cholula, cerca de la ermita de San Antonio.	Linda con tierras de Juan Rodríguez Cordero. Corren vera del río hasta llegar a los términos de Tlaxcala, y la mojonera que parte de los términos de Cholula y Tlaxcala y cabezan con tierra de Juan de la Barrera y con tierras de Joan Cardoso y con otras tierras de indios.	Son tierras que ha comprado a Gaspar Pérez.	1950 Ps.
4 jn. 1594.	Juan de los Ángeles, indio de la cabecera de San Miguel.	Gaspar Pérez, indio natural de Cholula.	15 apantles cerca de la ermita de San Antonio en la ciénega.	Linda con tierras de Juan Cuautonati.		9 Ps.
10 mr. 1596.	Francisco Ximénez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro Ximénez, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlaxoxpan. A: 80 Br. L: 500 Br.	Linda con tierras de Pedro Xaimes por una parte y por otra con las de Lúcas Hernández y otros linderos.	Por estar eriazas y no aprovecharse de ellas.	28 Ps.

3 ab. 1596.	Baltasar Angulo y Mariana, su mujer, indios naturales de Cholula.	Nufio Manuel el viejo, vecino de la Cd. de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Juan Quautlanzompa A: 50 Br. L: 50 Br.	Linda con tierras de Miguel Nequatzon y por otra Francisco Michi.	Por estar eriazas y por romper.	10 Ps.
4 my. 1596.	Antonio de Buenaventura, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltoca. A: 20 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras de Francisco López de Castro y por la otra con las de Miguel Buenaventura, hermano del vendedor.	Por estar eriazas y por romper.	18 Ps.
6 my. 1596.	Simón de Buenaventura, indio principal de Cholula del barrio de San Juan.	Francisco Martín López de Castro, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En el pago de Mitepec. A: 40 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Francisco Martín de Sandoval y otros linderos.	Por labrar otras muchas tierras.	28 Ps.
6 jl. 1596.	Pasqual Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Andrés Martín, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Momostitlán. A: 100 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Juan Tetlmani y con las de Miguel Quautle y otros linderos.	Por estar eriazas y por romper.	28 Ps.
12 jl. 1596.	Juan Cuytecal, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro Castelán, labrador de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Aticpac cerca de la ermita de San Miguel. A: 100 Br. L: 240 Br.	Linda con tierras de Andrés Martín, con las de Juan Calvo y otros linderos.	Por tener otras muchas tierras y para labrar sus milpas.	28 Ps.
13 jl. 1596.	Diego de Mendoza, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Andrés Martín, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Martín. A: 80 Br. L: 180 Br.	Linda por una parte con el arroyo Aticpac y con tierras de Andrés Martín y otros linderos.	Por estar eriazas.	28 Ps.
20 jl. 1596.	Diego Tlale e Ismael Xahual, su mujer, indios naturales de Cholula.	Andrés Martín, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Coyotepec. A: 200 Br. L: 300 Br.	Lindan con tierras de Andrés Martín y con las de Pedro Alban y cabezan con las de Andrés Martín y otros linderos.	Por estar eriazas.	28 Ps.

20 ago. 1596.	Pablo de la Cadena, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Joan Cardoso, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En el pago de Miguacan de la ermita de San Antonio. A: 50 Br. L: 340 Br.	Lindan por una parte con Juan Barrera y la otra con Juan Cardoso y por la otra con indios contecas y con Alonso Miguel.	Para otras granjerías y el pago de tributos.	24 Ps.
20 ago. 1596.	Bernardino de la Cadena.	Joan Cardoso, vecino de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En la estancia de San Lorenzo. A: 50 Br. L: 340 Br.	Linda con tierras de Juan de Barrera y con las de Alonso Miguel, español.	Por estar eriazas y por romper.	24 Ps.
13 my. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula.	Frnacisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlán. A: 25 Br. L: 320 Br.	Lindan con tierras de Juan Cordero y por otra parte con tierras y otros linderos.	Por tener otras muchas.	28 Ps.
13 my. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlán. A: 25 Br. L: 320 Br.	Lindan con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por otra con tierras que vendió al vendedor a Francisco Velázquez Yzquierdo y otros linderos.	Por eriazas y por romper.	12 Ps.
13 my. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	Francisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	Linda con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por tierras del vendedor que vendió a Francisco Velázquez Yzquierdo y otros linderos.	Por tener otras muchas tierras.	25 Ps.
13 my. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	Francisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	Linda con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por tierras que vendio al mismo.	Por el poco provecho y utilidad de ellas.	28 Ps. ******

13 my. 1595.	María Quatzoatzi, india natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. A: 25 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por otra parte con Juan Cardoso y otros linderos.	Por eriazas y por romper.	25 Ps.
13 my. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlán. A: 25 Br. L: 320 Br.	Linda con tierras de Juan Rodríguez Cordero y con las que el vendedor vendió a Francisco Velázquez Yzquierdo y otros linderos.	Porque no se aprovecha de ellas.	25 Ps.
13 my. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velázquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlán. A: 25 Br. L: 320 Br.	Lindan con tierras de Juan Rodríguez Cordero y con las que el vendedor vendió a Francisco Velázquez Yzquierdo y otros linderos.	Por eriazas.	25 Ps.
13 my. 1595.	Antonio de Turcios, natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velásquez Yzquierdo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan. A: 25 Br. L: 320 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras que vendió el vendedor a Francisco Velásquez Yzquierdo y otros linderos.	Por ser eriazas y por romper.	28 Ps.
12 ago. 1595.	Pedro Hernándes, indio natural de Cholula de la cebecera de San Miguel.	Nufio Manuel, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Citlaltitlan. A: 100 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Xirónimo de Billegas y por la otra con tierras de Nufio Manuel.	Por ser eriazas y por romper.	25 Ps.

22 ago. 1595.	Ximón de Buenaventura, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Alonso García, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Yopicalco. A: 80 Br. L: 400 Br.	Lindann por una parte con tierras de Diego Texeda y con Tierras de Diego Queespal y otros linderos.	Por ser eriazas y por romper.	29 Ps.
29 ago. 1595.	Dionicio Péres, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín Lópes, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Coyotzingo. A: 100 Br. L: 100 Br.	Lindan por una parte con tierras de Graviel indio y por la otra con tierras de Juan Tepal y otros linderos.	Por ser eriazas y por romper.	28 Ps.
6 sep. 1595	Silvestre de Luna, indio principal de la cabecera de Santa María y Francisco Hernández, indio macegual de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el término de Cholula. A: 60 Br. L: 60 Br.	Lindan por una parte con tierras de Pedro Xaimes y por la otra con tierras de Francisco Martín López y otros linderos.	Para la obra de la capilla de la iglesia de San Gabriel.	15 Ps.
11 sep. 1595	Diego Chinconquautle, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Metepec. A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan por una parte con tierras de Baltasar Tirado; por otra con tierras de Lucas Hernández y por la otra con términos de Guexotzingo y otros linderos.	Por estar eriazas, por romper y lejos de Cholula.	28 Ps.
13 sep. 1595	Diego Cuautle, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Bartolomé Barbero, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quahuapan. A: 40 apantles L: 60 apantles	Lindan por una parte con tierras de Bartolomé Barbero. Y por la otra con tierras de Pascual Yscoatl y otros linderos.	Por ser eriazas y por romper.	25 Ps.
5 oct. 1595	Antonio de Buenaventura, indio natural de Cholula de la	Francisco López, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimaltoca A: 40 Br.	Lindan por una parte con tierras de Francisco López de Castro y por la otra con	Por ser eriazas y por romper.	25 Ps.

	cabecera de San Juan.		L: 400 Br.	tierras de Francisco Guecatlacal y otros linderos.		
19 ago. 1595	Andrés de Mendossa, indio principal de Cholula de la cabecera de Santa María.	Juan Juárez Rallón, el mozo.	Arrienda 1 pedazo de tierra. En el sitio de Tultzingo. L: 50 Br.	Lindan por una parte con tierras de don Andrés y por la otra con tierras de Martín de Chavarría y otros linderos.		10 Ps.
11 oct. 1595.	Juan Francisco, vecino de la ciudad de los Àngeles.	Andrés Martín, vecino de Cholula.	1 estancia con una casa de asotea y dos jacales. En términos de Cholula A: 400 Br. L: 800 Br. y 3 pedazos de tierra. A: 100 Br. L: 200 Br. Seis bueyes, dos arados, dos yugos con sus coyundas y todo el pertrecho en la estancia.	Lindan por una parte con tierras de Andrés Martín y por la otra con tierras de indios. Lindan con tierras de Crestina, india viuda y por la otra con tierras de Quautonatuh, indio, y otros linderos.		450 Ps.
16 dic. 1595	Diego de Carransa, vecino de Cholula.	Diego de Soria, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el término de Cholula en el sitio de Tlacamiltepeque. A: 10 Br. L: 20 Br.	Linda por una parte con tierras de Graviel Quautlaol y por la otra con tierras de Juan Tecamecatl y otros linderos.		30 Ps.
28 ene. 1595	Diego de Velasco, indio natural de Cholula de la cebecera de Santiago.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra En el pago de Tlaxoxpan A: 50 Br. L: 600 Br.	Lindan por una parte con tierras de Pedro Xaymes y por la otra con tierras de Baltasar y otros linderos.	Para pagar los reales tributos a S. M.	28 Ps.
28 ene. 1595	María Tilado, india natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso García, español vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tiangismanalco. A: 40 Br. L: 1000 Br.	Lindan por una parte con tierras de doña María y por la otra con tierras de Estevan Xihuh	Por no tener necesidad y no aprovecharlas.	28 Ps.

3 feb. 1595	Ximón de Buenaventura, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En términos de Cholula en el sitio de Tianguismanalco. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de doña María y por la otra con tierras de Diego Chiconquautle.	Por no aprovecharlas por estar lejos de su casa.	28 Ps.
3 feb. 1595	Diego Chiconquautle indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tianguismanalco. A: 80 Br. L: 405 Br.	Lindan por una parte con tierras de Ximón de Buenaventura y por la otra con tierras de Baltasar Tilado	Por ser eriazas y por romper.	28 Ps.
1 mr. 1595	Antonio Tecamecatl, indio natural principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	Andrés Vásques, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra . En el pago de Malacatepec. A: 40 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Fernández y por la otra con tierras de indios de Malacatepec.	Por estar baldías y eriazas	20 Ps.
9 mr. 1595	Diego Tlale, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Amecas. A: 50 Br. L: 200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Joan Yahutl y por la otra con tierras de Alonso Días Bravo, y por la otra con un caminillo que va de la ciudad de Tlaxcala a Atrisco y otros linderos.	Por estar lejos de su casa.	15 Ps.
7 mr. 1595	Francisco Hernández, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Pedro Hernández e Ysabel Hernández su mujer, vecinos de la ciudad de Tlaxcxala.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xiutopolan. A: 80 Br. L: 185 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego Patlahual y por la otra con tierras de Melchor Tespan y otros linderos.	Por ser tepetates y de poco provecho.	28 Ps.
17 mr. 1595	Domingo Elías, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Gaspar Castelan, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xoxtlan. A: 80 Br. L: 400 Br.	Lindan por una partre con tierras de Pedro Gonsáles y por la otra con tierras de Gaspar	Por tener necesidad y no recibir provecho de ellas.	27 Ps.

				Castelan y por las otras partes con tierras deTlaxcala.		
10 ab. 1595	Melchor Péres, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Cristóbal López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quetzalquemecan. A:: 50 Br. L: 150 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego Tepisque y por la otra con tierras de Cristóbal Lópes y otros linderos.	Por ser eriazas y romper.	13 Ps. y 4 tomines.
10 ab. 1595	Cristóbal Hortiz, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Cristóbal López vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quetzalquemecan. A:100 Br. L:200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Melchor Péres indio; por otra con tierras de Diego Tepixque, indio; por otra, con un arroyo y la otra parte con tierras de un español.	Por no aprovecharlas.	24 Ps.
11 ab. 1595	Pascual López, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Anton Jil, español y a María Péres, su mujer, india natural, vecinos de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. en el pago de Santo Antonio Quetzalquemecan. A:160 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de Pedro Lópes Morillo y por la otra con tierras de Miguel de Herrera y otros linderos.	Para pagar los reales tributos de S. M.	28 Ps.
11 ab. 1595	Cristóbal Hortiz, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Anton Gil, español y a María Pérez, su mujer, india, vecinos de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quetzalquemecan. A:160 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Pedro López Morillo y por la otra con tierras de Miguel Herrera, español.	Por no aprovecharlas.	20 Ps.
12 ab. 1595	Baltasar Núñez, indio natural de Cholula de la cabecera de Santorun.	Miguel de Herrera, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Santorun. A: 160 Br. L: 180 Br.	Lindan por una parte con tierras de Marcos de Cabrera y por la otra con tierras de Miguel de Herrera y otros linderos.	Por ser tierras de tepetate y de poco provecho.	22 Ps

12 ab. 1595	Graviel Tlacuaci, indio natural de Cholula de la cabecera de Santorun.	Miguel de Herrera, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Santorun. A: 180 Br. L: 220 Br.	Lindan por una parte con tierras de Rodrigo Cano y por la otra con tierras de Miguel de Herrera y otros linderos.	Por ser eriazas y por romper.	12 Ps.
12 ab. 1595.	Juan Macuile, indio natural de Cholula de la cabecera de Santorun.	Miguel de Herrera, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Santorun. A: 60 L: 200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Miguel de Herrera y por otra con tierras de Graviel Tlaquatzi y otros linderos.	Por ser eriazas, por romper y de poco provecho.	12 Ps.
14 ab. 1595.	Xacobo Bicente, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Ayotoyatenco A: 24 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Antonio Turcios y otros linderos.	Por no aprovecharlas por tener muchas tierras.	24 Ps.
14 ab. 1595.	Diego Hernández, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltelolco. A: 24 L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego de Samora y por la otra con tierras de Juan Rodríguez Cordero y otros linderos.	Por ser eriazas y por romper.	24 Ps.
14 ab. 1595.	Diego de Samora, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago Cuytlisco.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltelolco. A: 40 Br. L: 200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Antonio de Turcios y otros linderos.	Por ser eriazas y de muy poco provecho.	15 Ps.
15 ab. 1595.	Francisco Suchimilca y Francisco Yaoytzi, hermanos naturales de Cholula de la cabecera de Santiago.	Cristóbal López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quesalquemecan. A: 120 Br. L: 200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Cristóbal López y por la otra con tierras de Pedro López Morillo.	Por tener necesidad y no aprovecharlas.	28 Ps. y 4 tomines.

17 ab. 1595.	Francisco Tlaltecayo, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago Quitlitzco.	Juan Rodríguez Cordero.	1 pedazo de Tierra. En el pago de Topiltepec. A: 24 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Juan de la Barrera y otros linderos.	Por no aprovecharlas por tener otras.	24 Ps.
17 ab. 1595.	Francisco Tlaltecayo, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Topiltepec. A: 24 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por otra con tierras de Antonio de Turcios y otros linderos.	Por no aprovecharlas por tener otras.	24 Ps.
17 ab. 1595.	María Quatectzi, india natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan. A: 60 Br. L: 200 Br.	Lindan por una parte con Pedro Quahuistemani y por la otra con tierras de Antonio de Turcios y otros linderos.	Por estar lejos de su casa, ser eriazas y por romper.	20 Ps.
17 ab. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Soquililac. A: 40 Br. L: 280 Br.	Lindan por una partecon tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras del vendedor y otros linderos.	Por no aprovecharlas, estar eriazas y por romper.	24 Ps.
17 ab. 1595.	Antonio de Turcios, indio principal natural de Cholula de la cabecera de Santiago Cocuylatl.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan. A: 40 Br. L: 280 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras del vendedor que vendió también a Juan Rodríguez Cordero, y otros linderos.	Por ser eriazas y por romper.	24 Ps.

17 ab. 1595.	Antonio de Turcios, indio principal natural de Cholula de la cabecera de Santiago Cocyutlat.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan. A: 40 Br. L: 280 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Pedro Cochotlan y otros linderos.	Por ser eriazas, por romper y de poco provecho.	24 Ps.
17 ab. 1595.	Antonio de Turcios, indio principal natural de Cholula de la cabecera de Santiago Cocuylalt.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan. A: 40 Br. L: 280 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras del vendedor, y otros linderos.	Por ser eriazas, por romper y de poco provecho.	24 Ps.
17 ab. 1595.	Antonio de Turcios, indio principal natural de Cholula de la cabecera de Santiago Cocuylalt.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan. A: 40 Br. L: 280 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras del vendedor que vendió también a Juan Rodríguez Cordero, y otros linderos.	Por ser eriazas, por romper y de poco provecho.	24 Ps.
17 ab. 1595.	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago Cuytlixco.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Topiltepec A: 24 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Juan de la Barrera y otros linderos.	Por ser eriazas, por romper y de poco provecho.	24 Ps.
21 ab. 1595.	Bartolomé Gutiérrez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel.	Juan Pablo y Ana López su mujer, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Calaman. A: 40 Br. L: 700 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan de Ribas y por la otra con Tierras de Lorenzo de Olmos y otros linderos.	Por tener muchas necesidades.	25 Ps.

21 ab. 1595.	Graviel de Morales, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel Tianguisnahuac.	Nufio Manuel, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	3 pedazos de tierra. En el pago de Tultzingo. A: 40 Br. L: Desde la barranca de Tultzingo hasta el camino real que va de Puebla a Tlaxcala.	Lindan dos pedazos uno con el otro, y por una parte lindan con tierras de Cristóbal Epatzintle y por la otra rematan los dos pedazos con el dicho camino y barranca; el otro pedazo linda con tierras de Cristóbal Epatzintle y por la otra con tierras de Diego Caltonal.	Por no aprovecharlas por estar lejos de su casa.	27 Ps.
26 ab. 1595.	Estevan Sánchez, Juan Suxtepan, Diego Morante y Diego Totomochtle, indios naturales de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Pablo y Ana López su mujer, vecino de los términos de Cholula.	4 pedazos de tierra. En el pago de Coamilco. 2 pedazos A: 100 Br. L: 200 Br. c/u 2 pedazos A: 80 Br. L: 120 Br. c/u.	Lindan los unos con los otros y con tierras de Jusepe de Olmos y con tierras de los herederos de Francisco Casco y otros linderos.	Por ser tierras de tepetate.	25 Ps.
20 feb. 1595.	Francisco Martín López, vecino y labrador de los términos de Cholula.	Lucas Hernández, vecino de los términos de Cholula.	6 mecates de tierra. En el pago de Tianguismanalco.	En la ciénega honda.		300 Ps.
20 feb. 1595.	Alonso García, vecino de los términos de Cholula.	Lucas Hernández, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tianguismanalco. A: 40 Br. L: 1000 Br.	Lindan por una parte con tierras de doña María Sandobal y por la otra con tierras de Esteban Jopich y tierras de Diego Ximenes y otros linderos.		50 Ps.

17 mr. 1595.	Francisco Martín López de Castro, vecino de los términos de Cholula.	Juan de Calma, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 estancia de labor, con unas casas de morada, unos corrales, todo el apero, dos yuntas de bueyes y dos arados con sus rexas. En términos de Cholula.	En la ciénega honda.		450 Ps.
17 mr. 1595	Juan Pérez Ynfante, residente en Cholula. (Arrendador no propietario)	Domingo Duarte.	1 pedazo de tierra.	Lindan por una parte con tierras de Alonso Miguel y otros linderos.	Por tener obligación de cumplir con el arrendador.	20 fanegas de maíz. Pagadas en cada año.
2 jn. 1595.	Alfonso González Quintero, labrador de Cholula.	Nufio Manuel, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	2 pedazos de tierra. En el pago de San Juan Quahutlancingo. A: 260 Br. L: 300 Bs. c/u.	Lindan por una parte con tierras de Pedro de Torres y con tierras de Pedro Macuylatl indios y otros linderos.		200 Ps.
5 jl. 1595	Juan Gómez, indio natural de Cholula del barrio de Santa María. (arrendador)	Juan Alonso de Castañeda, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Alseseca A: 60 Br. L: 410 Br.	Lindan con tierras de Tescahuacan y con tierras de Diego Tequesqua.		15 Ps. cada año. Por 4 años.
9 my. 1594	Pedro Jaymes, mozo, vecino de Cholula. (arrendador).	Alonso Hernández Cobos.	1 estancia de labor con su casa de azotea, con 4 bueyes de arado y dos arados con sus yugos. En la ciénega honda.			125 Ps. Por 1 año.
13 my. 1594	Antonio de Buenaventura y Miguel de Buenaventura, indios naturales de Cholula, de la cabecera	Lucas Hernández, labrador de la jurisdicción de Cholula.	3 mecates de tierra. En el término de Cholula, en la ciénega honda cerca de San Pedro Taltenango.	Lindan por una parte con tierras de Diego de Velasco y por la otra con tierras de Diego de Sarmiento y con otras tierras de	Por estar eriazas y por romper.	70 Ps. Por 8 años. A 10 pesos por año. El primer año no pagará. Pago a

	de San Juan. (*ibid*)		A: 40 Br. L: 400 Br. c/u.	los susodichos.		cuenta: 40 Ps.
21 ene. 1594.	Diego Marcelino, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Canónigo Antón García Endrino, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 mecate de tierra. En la ciénega honda. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda con otro mecate de tierra que el mismo vendió al canónigo Antón García Endrino y por otra parte con tierras de Antonio de Buenaventura.	Por tener otras tierras y pagar tributos.	28 Ps.
21 ene. 1594.	Diego Marcelino, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Canónigo Antón García Endrino, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 mecate de tierra. En la ciénega honda. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego de Velasco y por la otra con tierras de Diego Marcelino.	Por tener otras tierras y pagar tributos.	28 Ps.
21 ene. 1594.	Ximón de Buenaventura, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Canónigo Antón García Endrino, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el término de Cholula en la ciénega honda. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Pedro López de Angulo y con tierras de Diego Marcelino.	Por serle de utilidad y tener otras muhas.	28 Ps.
9 jl. 1596.	Pedro de Torres, indio natural de Cholula, de la cabecera de San Miguel.	Juan Ximénez, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	En el pago de Achochotlan. A: 400 Br. L: 600 Br.	Lindan por la parte del capul de Santiago con tierras de Xoachin Acolmistle y por el Tepanco de Tianguisnahua con tierras de Ambrocio de Morales; por la parte de Atoyaque con tierras de Antonio de Contreras, indio, y otros linderos.	Por ser eriazas; tener otras tierras; serle de provecho para comer, poder arreglar sus casas y labrar sus sementeras.	175 Ps.
6 ab. 1596.	Pedro de Torres, indio natural de	Juan Ruiz, vecino de los términos de	1 pedazo de tierra. En el pago de	Lindan por una parte con tierras de Joachín		20 Ps. por cada año.

	Cholula, de la cabecera de San Miguel. (arrendador)	Tlaxcala.	Jonacatepec. A: 300 Br. L: 300 Br.	Acolmistle y por la otra con tierras de Gaspar Tonacatzotl.		El año que no las siembre, 12 Ps. Paga a cuenta 6 Ps. Arrendamiento por 4 años.
18 jn. 1596.	Baltasar Saquan Pantle, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel. (arrendador)	Luis Hernández, mestizo, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Lorenzo. A: 200 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Antonio Cortés y por la otra con el río de Atoyaque.		8 Ps. por cada año y 4 tomines. Por 5 años.
6 jl. 1596.	Antonio de Buenaventura como principal obligado y Joachín de Paredes y Ximón de Buenaventura, sus hermanos como fiadores, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Juan.	Lucas Hernández, labrador de la jurisdicción de Cholula.	2 mecates. Un mecate lo tenía vendido y el otros arrendado.		Por haber vendido los 2 mecates a Francisco López de Castro.	70 Ps. Se obligan a pagar el día de Navidad.
12 jl. 1596.	Pedro Castelan labrador de los términos de Cholula.	Andrés Martín, labrador de esta jurisdicción.	1 pedazo de tierra. En los términos de Cholula, en el sitio de Actipac. A: 240 Br. L: 100 Br.	Lindan por una parte con tierras de Andrés Martín y por la otra con tierras de Juan de Calvo y otros linderos.		40 Ps.
23 jl. 1596.	Manuel Gómez y Juana de Vibero su mujer, vecinos de Cholula.	Luis Sánchez, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el término y jurisdicción de Cholula. En la parte de Tzacatepetzinco. L: 160 Br.	Lindan con tierras de Antonio Tecocol y con tierras de Juan Quaucotle indios y otros linderos.		80 Ps.

2 ene. 1597.	Miguel, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Lucas Hernández, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra, En el pago de Cholula, en el sitio de San Buenaventura. A: 120 Br. L: 200 Br.	Lindan con el camino real de Guexotzingo y con tierras de Bartolomé indio y otros linderos	Por tener otras muchas tierras y para beneficiar éstas con el dinero que le paguen.	25 Ps.
13 ene. 1597.	Pedro Hortiz, indio natural de Cholula del barrio de San Pedro.	Hernando de León, escribano público de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el término de Cholula. En el pago de Nestetelco.	Lindan con tierras de Hernando de León y de Luis de Inojosa, y con tierras de Francisco Chiacoatl y tierras de Agustín Masatl	Por estar eriazas, por romper y ser tepetate.	16 Ps.
13 ene. 1597.	Savina Camil, india natural de Cholula del barrio de Santiago.	Pedro Xaimes, el mozo, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Temostitlan Chichimecayoca. A: 160 Br. L: 200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego Macoachi y por la otra con tierras de Francisco Chiqui y otros linderos.	Por estar eriazas y romper, y para beneficiar sus otras tierras con lo que le paguen.	12 Ps.
14 ene. 1597.	Andrés de Mendoza, indio natural de Cholula	Juan Núñez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierras. En el pago de Mestantepeque. A: 40 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Gerónimo Gutiérrez y con tierras que fueron de Savina Soquilaltl difunta y por otra con tierras de Bonifacio indio y con el arroyo Atoyaque.	Por estar eriazas y romper.	25 Ps.
14 ene. 1597.	Juan Xiguitli, indio natural de Cholula.	Hernando de León, escribano público de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chipiloc A: 85 Br. L: 75 Br.	Lindan con tierras de Hernando de León y tierras de Miguel y tierras de Juan indios y con el arroyo de Tenamastla.	Por estar eriazas y romper.	11 Ps.
16 ene. 1597.	Gerónimo Niaq, indio natural de Cholula del	Juan de Calbo, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Acacintla.	Lindan con tierras de Pedro Jaimes y con tierras de Juan	Por no aprovecharlas y tener otras muchas.	28 Ps.

	barrio de Santiago.		A: 120 Br. L: 140 Br.	de Calbo y con otros linderos.		
17 ene. 1597.	Juan de Cuña, indio natural de Cholula del barrio de San Andrés.	Joan Fernández Cabañas, vecino de Cholula	1 pedazo de tierra. En el término de Cholula. En 18 apantles. A: 40 Br. L: 60 Br.	Lindan con tierras de Baltasar Quamychtli y con tierras de Mateo Pérez y con Francisco Velásquez y con Diego Toche y con Juan de Aranda indios.	Por estar eriazas y por romper.	25 Ps.
22 ene. 1597.	Pedro Juinene, indio natural de Cholula, del barrio de San Juan.	Pedro Jaimes, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Huemostitlan. A: 90 Br. L: 200 Br.	Lindan con tierras de Pedro Jaimes y Andrés Martín y Francisco Martín López.	Por no obtener ningún provecho de ellas.	15 Ps.
3 nov. 1597.	Pedro Hernández, indio natural de Cholula, de la cabecera de San Miguel.	Juan de Villalobos Quiñonero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlalatlaco. A: 80 Br. L: 300 Br.	Corren del camino que va de la Ciudad de los Ángeles a los pinillos y por la otra parte con una vereda que va a San Lorenzo, y por la otra con tierras de Juan de Billalobos y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras.	28 Ps.
4 dic. 1597.	María de Sandobal, india principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	Lucas Hernández Chaves, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Matías. A: 40 Br. L: 500 Br.	Lindan por una parte con tierras de Lucas Hernández y con tierras de Diego Ximénez y por la otra con tierras que eran de Diego Marcelino.	Por estar eriazas y romper.	28 Ps.
4 dic. 1597.	Joachín, indio principal de Cholula.	Lucas Hernández, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Buenaventura Coyocingo. A: 80 Br. L: 700 Br.	Lindan por una parte con tierras de Francisco Martín y con Francisco de la Cajica y por otra con tierras de Lucas Hernández y otros linderos.	Por no obtener ningún provecho de ellas.	28 Ps.

5 dic. 1597.	Francisca Castilansuchil, india natural de Cholula, del barrio de San Salvador.	Salvador Pacheco, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Maquistla. A: 40 Br. L: 60 Br.	Lindan por una parte con tierras de Pedro de Ledesma y con término del término de Tlaxcala y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	28 Ps.
4 my. 1598.	Luis de Ynojosa, español vecino de Cholula y María Salomé su mujer natural de Cholula.	Juan Díaz, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Salchipetlan. A: 44 Br. L: 70 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego Yaucoyotl y por la otra con el camino real viejo que va a Atrisco y otros linderos.		50 Ps.
20 jn. 1598.	Luis de Ynojosa, vecino de Cholula.	Diego Carranza, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tomoyocan. A: 40 Br. L: 80 Br.	Lindan con tierras de Baltasar y con tierras que eran de Diego Carranza y otros linderos.		20 Ps.
3 ago. 1598.	Diego de Coca Rendon, vecino de Cholula.	Francisco Navarrete, vecino de Cholula.	1 solar de tierras de labor. En el pago de Zilosochopan.			300 Ps.
5 sep. 1598.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula. (arrendador)	Antonio Albares, residente en la ciudad de Guejocingo.	1 pedazo de tierra. En el término de Cholula, en el sitio de Sacatepeque.	Lindan por una parte con tierras del término de Guexocingo y por la otra parte con tierras de indios.		50 Ps. por año Por tres años.
10 sep. 1598	Melchior Quatana, indio natural de Cholula del barrio de San Juan. (arrendador)	Juan Sánchez, vecino de Cholula.	1 mecate de tierra. En el pago de Sacatepeque.	Linda con tierras de Diego de Coca Rendon y de Gervacio de Tapia y otros linderos.		15 Ps. por año. Por 4 años.
8 ab. 1598.	Graviel Quautotonatiu, indio, natural de Cholula, del barrio de San Juan.	Diego de Coca Rendon, vecino de Cholula.	3 pedazos de tierra. En el pago de San Miguel Ayacinco. A: 100 Br. L: 100 Br. c/u.	Lindan por una parte con tierras de Joan Cortés y Graviel Comistle y por otras partes con tierras del comprador y otros linderos.	Por serle de utilidad el venderlas.	28 Ps.

13 ab. 1598.	Miguel Sánchez, indio natural de Cholula del barrio de San Andrés	Antonio Sardo de León, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	2 pedazos de tierra. En el pago de Apanpulco. Uno de ellos tiene 70 apantles; cada apantle tiene de A: 12 Br. L: 60 Br. El otro tiene 40 apantles, A: 12 Br. L: 60 Br.	Uno linda por una parte con tierras de Agustín Cuello y por otra con una zanja. El otro linda con tierras de Francisco Díaz de Beug... y por la otra parte con tierras de Agustín Cuello y tierras de Miguel Sánches y otros linderos.	Por serle de utilidad el venderlos.	28 Ps.
14 ab. 1598	Matheo Tianguiztlatoa, indio natural de Cholula del barrio de San Joan.	Diego de Coca Rendon, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel. A: 100 Br. L: 200 Br.	Linda con tierras de Joan Cortés y con Diego de Coca Rendon y otros linderos.	Por no recibir ningún provecho.	12 Ps.
14 ab. 1598.	Joan Cortés, indio natural de Cholula del barrio de San Joan.	Diego de Coca Rendon, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra en el pago de San Miguel. A: 200 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego de Coca Rendon y por la otra con tierras de Mateo Tianguiztlatoa y otros linderos.	Por serle de utilidad el venderlas.	28 Ps.
16 ab. 1598.	Joachin de Paredes, indio principal de Cholula.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	3 pedazos de tierra. En el pago de San Juan Tesahuapan. A: 1200 Br. L: 1500 Br.	Lindan por una parte con tierras de Martín Sanchez y por la otra con Diego de Coca Rendon y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	25 Ps.
17 ab. 1598.	Jacobo Tlapaltlequiltzin, indio.	Alonso de Cuenca, vecino de Cholula.	3 pedazos de tierra, en el pago de Asesequetenco A: 150 Br. L: 1200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Tolaman y por la otra con tierras de dicho indio y otros linderos.	Por no recibir provecho de ellas y por tener necesidad del dinero para comer.	28 Ps.
23 ab. 1598.	Elías Maldonado, indio natural de Cholula del barrio de	Alonso Rodríguez, clérigo presbítero de la Ciudad de	1 mecate de tierra de veintitrés apantles. En el pago de	Lindan con tierras de Antonio Gasmol y Graviel de los Ángeles y otros	Por no recibir provecho.	28 Ps.

	San Andrés.	los Ángeles.	Acholulco. Todos miden: A: 80 Br. L: 400 Br.	linderos.		
23 ab. 1598.	Anselmo de Olmos y Madalena de Escalona su mujer, indios.	Benito Sánchez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Josila. A: 80 Br. L: 300 Br.	Lindan con tierras de los términos de Tlaxcala hacia el norte y con Tomás de Aquino y Melchor Jiménez y el arroyo Sustlan y otros linderos.	Por no tener ningún provecho.	28 Ps.
13 my. 1598.	Francisco Ximénez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan	Lucas Hernández, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Ciénega honda. A: 80 Br. L: 80 Br.	Lindan por una parte con tierras de Pedro Xaimes y por la otra con tierras de Francisco Martín y por la otra con la ciénega y tierras de Lucas Hernández.	Por estar eriazas y por romper.	28 Ps.
13 my. 1598.	Diego Casco, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Lucas Hernández, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En los Términos de Cholula. A: 40 del pie a la mano. L: 250 Br.	Lindan por una parte con tierras de Francisco Martín López y con el Tepanco de Guexotzingo y por las demás con tierras de Lucas Hernández.	Por estar eriazas, romper, y tener otras más.	28 Ps.
14 my. 1598	Pablo Gómez, indio natural de Cholula del barrio de Santiago.	Francisco de Padilla, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	2 suertes de tierra.. En el pago de San Francisco Ocotlan. Ambos tienen de A: 55 Br. L: 120 Br.	Lindan con Juan Tlapaci y Juan López, indios, y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras.	28 Ps.
13 my. 1598.	Juan Pérez, indio natural de Cholula del barrio de Santiago Soquelaltl	Francisco de Padilla, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	3 suertes de tierras. En el término de Cholula. Todos tres, uno con otro,	Lindan con Juan Tlapanci y Diego Menchín y otros linderos	Por estar eriazas y romper.	28 Ps.

			tienen de: A: 60 Br. L: 200 Br.			
28 my. 1598.	Agueda Toscatetl y Juan de Tapia su hijo, natural de Cholula del barrio de San Juan.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Metlango. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan con tierras de Pedro Yaomani y con tierras de Francisco López y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras muchas.	21 Ps.
28 my. 1598	Graviel Gómez, indio natural de Cholula del barrio de San Juan Chimahuacan.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	3 pedazos de tierra. En el pago Jilosochopa. Todos incorporados en uno tienen de A: 200 Br. L: 500 Br.	Lindan por el norte con tierras de Pedro Tlaci y por el sur con Graviel Quaunonotla; por el poniente con Tianguistlatoa y otros linderos.	Por no aprovecharlas.	25 Ps.
23 jn. 1598.	Graviel Tetatzin, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Alonso Hernández	1 pedazo de tierra. En el pago de Santa María Malacatepec. A: 40 Br. L: 1000 Br.	Lindan por una parte con tierras de Alonso Hernández y por la otra con tierras de Pedro indio y otros linderos.	Por no aprovecharlas, estar eriazas y romper.	28 Ps.
23 jn. 1598.	Baltasar Yaoquisque, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Gaspar Hurtado, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Yzcalocan. A: 80 Br. L: 1000 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego Sánchez y por otra del mismo, y otra con tierras de Atrisco.	Por no aprovecharlas y tener otras.	28 Ps.
20 jn. 1598.	Phelipe Sochimyle, indio natural de Cholula del barrio de San Martín.	Melchor Rodríguez, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Martín. A: 100 Br. L: 100 Br.	Lindan por una parte con tierras de Andrés Martín y con tierras propias suyas.	Por no aprovecharlas y tener otras muchas.	15 Ps.
20 jn. 1598.	Diego Tecocol, indio natural de Cholula del barrio de San Andrés.	Hernando de León, escribano de Cholula	1 pedazo de tierra. En el pago Xuoxochtlan. A: 80 Br. L: 140 Br.	Lindan por una parte con tierras de Gaspar de Aquino, con tierras de Graviel Ramírez y tierras de Francisco	Por no aprovecharlas, estar eriazas, romper y tener otras muchas.	25 Ps.

				Pascual, y otros linderos.		
27 jn. 1598.	Gaspar de Aquino, indio principal de Cholula, mayordomo de la comunidad y reales tributos de S. M.	Hernando de León, escribano público y de cabildo de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tecama. A: 120 Br. L: 160 Br.	Lindan con el camino que va de Cholula a San Pablo, por otra parte con tierras de Graviel Ramírez, por otra con tierras de Antonio Tlahuitonque y por las otras tierras de los herederos de Andrés Manuel, indios.	Por no aprovecharlas, estar eriazas y romper, y tener otras muchas.	26 Ps.
25 ago. 1598.	Zimón Tostle, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlatecahuan. A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan con tierras de Juan Maldonado y Pedro Caxco, por la cabeza con Melchor Quatana y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	25 Ps.
25 ago. 1598.	Francisco Caxco, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 mecate de tierra. En el pago de Tlaltecahuacan A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan con tierras de Diego de Coca y Bernardino Pérez, y otros linderos.	Por no aprovecharlas, estar realengas y romper.	21 Ps.
25 ago. 1598.	Juan de Valencia y Elías Maldonado, indios hermanos,	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlaltecahuacan A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan con tierras de Francisco López y Diego Gervacio de Tapia, y otros linderos.	Por no aprovecharlas, estar realengas y romper.	29 Ps.
30 ago. 1598.	Francisco Ramos, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 mecate de tierra. En el pago de Sacatepeque. A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan con tierras de Francisco Hernández y Baltasar López y Graviel Tloame y otros linderos.	Por no aprovecharlas por estar eriazas y romper.	29 Ps.
31 ago. 1598.	Francisco Hernández, indio principal, natural de	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 mecate de tierra. En el pago de Zacatepec. A: 40 Br.	Lindan con tierras de Francisco Zamora y Baltasar López y	Por no aprovecharlas por estar eriazas y romper, y	29 Ps.

	Cholula del barrio de San Juan		L: más de 600 Br.	Graviel Tlane, y otros linderos.	tener otras muchas.	
31 ago. 1598.	Graviel Tloame, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierras. En el pago de Tlaltecahuacan A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan por una parte con tierras de Baltasar López y por la otra con tierras de Antonio Hernández y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	28 Ps.
31 ago. 1598.	Baltasar López, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 mecate de tierra. En el término de Cholula y en el de Guexotzingo. A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan con tierras de Graviel Toci, y Antonio Pérez y Miguel de Albarado y Melchior Quatana, y otros linderos.	Por estar eriazas y romper, y ser tierras realengas.	29 Ps.
5 sep. 1598.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula. (arrendador)	Juan Sánchez, vecino de la Ciudad de Guexotzingo.	7 mecates de tierra. En el término de Cholula.	Lindan con el término de Guexotzingo y con tierras de Francisco López de Castro y tierras de Antonio Pérez, y otros linderos.		60 Ps. Por un año.
2 sep. 1598.	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago	Juan Cardoso	1 pedazo de tierra. En el pago de Tetelan. A: 66 Br. L: 200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Cardoso y por la otra con tierras de Bernardino de la Cadena y Ana, y otros linderos.	Por estar eriazas y romper, y tener otras muchas.	28 Ps.
5 sep. 1598.	Pedro Hernández, indio natural de Cholula del barrio de San Miguel.	Nufio Manuel.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlalatlaco. A: 60 Br. L: 100 Br.	Lindan con Joan de Billalobos y por otra parte con Gerónimo de Villegas y Nufio Manuel, y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	7 Ps.
7 sep. 1598.	Tomás de Aquino, indio natural de Cholula del barrio de San Miguel.	Bartolomé, barbero, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Ochochotla Yacalco. A:200 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Diego, rejero; Pedro Ramírez, barbero, y otros linderos.	Por estar eriazas.	28 Ps.

11 sep. 1598.	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Alonso Jiménez Dávila, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Tetela. A: 35 Br. L: 300 Br.	Lindan con tierras de Bernardino Cadena. con tierras de Lucas de Madrigal y con Elías y Ana, y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	27 Ps.
11 sep. 1598.	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Lucas de Madrigal, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Tetela. A: 35 Br. L: 300 Br.	Lindan con tierras de Bernardino Cadena, con tierras del vendedor, y con otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	28 Ps.
26 nov. 1598	Lorenzo Valiente, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Pedro Álvarez Botello, labrador de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago Tlacamyestepec. A: 200 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Ezoquilitl, indio, y por la otra por el camino que va de la ermita de San Francisco Malacatepec y con tierras de Pedro Alvarez y otros linderos.	Por no aprovecharlas por tener otras muchas.	28 Ps.
26 nov. 1598.	Graviel Tecqua Graviel de Soto, Juan Martín, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Pedro Alvarez Botello, labrador de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chimalhuacan. A: 150 Br. L: 400 Br.	Lindan con el arroyo de Tlacamyestepec y con el camino que va de San Bernardino a Santa María Malacatepec y con tierras de Melchor Quesocoa y otros linderos.	Por ser tierras livianas y tener otras tierras.	28 Ps.
26 nov. 1598.	Diego Bernabé, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Pedro Alvarez Botello, labrador de Cholula. Lorenzo Valiente, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	1 pedazo de tierra. En el pago de Atlynca. A: 150 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con el arroyo de Tenamastla y por la otra con tierras de Pedro Alvarez Botello y otros linderos	Por ser livianas y tener otras tierras.	26 Ps.

26 nov. 1598	Elena Ana, viuda mujer de Gaspar Chichiquil, indio, natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Pedro Alvarez Botello, labrador de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Xaltipan. A:110 Br. L: 200 Br.	Lindan por una parte con tierras de Graviel de Soto, indio y tierras de Pedro Alvarez Botello.	Por ser livianas y tener otras tierras.	26 Ps.
26 nov. 1598.	Diego Maltlatzi y Miguel Tepeapisque y Gaspar Quytlastl, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Pedro Alvarez Botello, labrador de Cholula.	3 pedazos de tierra. En el pago de Tetzompan. A: 50 Br. L: 100 Br. A: 30 Br. L: 100Br. A: 20 Br. L: 50 Br.	Lindan: uno, por una parte, con tierras de Miguel Tepeapisque y por la otra con tierras de Lorenzo Valiente; otro con tierras de Gaspar Cuytlastl y con tierras de Diego indio y con tierras de Pascual indio; y el otro con tierras de Juan Ximénez y con tierras de Andrés Xoxonacahua y otros linderos.	Por ser livianas, de poco provecho, y tener otras tierras.	28 Ps.
2 oct. 1598.	Diego Quautle, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Francisco Navarrete, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Zaquantepeque A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan con tierras de Melchior Quacosol y Diego indio, y otros linderos.	Por ser eriazas y romper.	29 Ps.
3 oct. 1598.	Lorenzo Pérez Quizihuitl, indio natural de Cholula del barrio de Santiago.	Juan Buitrago, vecino de la ciudad de los Angeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tolcingo Zacaloapa. A: 60 Br. L: 400 Br.	Lindan por la parte de arriba con tierras de Juan Pablo y por la de abajo con tierras de Juan Buitrago y por los lados con Juan Acuamistle y Antonio Quautle y otros linderos.	Por no aprovecharlas.	28 Ps.

22 oct. 1598.	Juan Avil y Bernardino Pérez, indios naturales de Cholula del barrio de San Juan.	Diego de Coca Rendón, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlaltecahuacan A: 80 Br. L: 1200 Br.	Lindan con tierra de Diego de Coca; por la parte norte con Cristóbal Ysucameca; por la sur con un capul de Tequepa; por el poniente con tierra de Diego de Coca y otros linderos.	Por no recibir ningún provecho.	26 Ps.
22 oct. 1598.	Miguel de Santiago, indio natural de Cholula del barrio de San Miguel.	Alonso Rodríguez, clérigo presbítero, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	60 apantles de tierra. En el pago de Apanpulco.	Lindan por el norte con camino real que va de Cholula a la Ciudad de los Ángeles y por el oriente con tierras de Alonso Rodríguez; por el poniente con indios de Santiago y por el sur con Pedro Persino y otros linderos.	Por no tener aprovechamiento.	29 Ps.
23 oct. 1598.	Pedro Ranjinos, indio natural de Cholula del barrio de San Andrés.	Alonso Rodríguez, clérigo presbítero, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	70 apantles de tierra. A: 4 Br. L:20 Br. c/u.	Lindan, por el oriente con el camino que va de San Andrés a la Ciudad de los Ángeles y con el arroyo de Jucapa y con tierras por el norte de Alonso Rodríguez, presbítero, y otros linderos	Por no tener aprovechamiento.	28 Ps.
6 nov. 1598.	Adriano de Aquino, indio natural de Cholula del barrio de San Andrés.	Alonso Rodríguez, presbítero, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	101 apantle de tierra. En el pago de Xalcomulco de Tlatzitiztla. A: 4 Br. L: 10 Br. c/u de los apantles.	Lindan con tierras de Francisco Díaz de Bargas y tierras de Alonso Rodríguez y con el camino que va del arroyo de Jalapan al camino real y otros linderos.	Por no tener aprovechamiento.	28 Ps.

10 nov. 1598.	Joachín Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago	Juan Arias, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Ycsotepec. A: 200 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Lorenzo de Olmos y por la otra con tierras de Diego Tlaquatzin y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	20 Ps.
13 nov. 1598.	Justa Quesalci, india natural de Cholula del barrio de San Miguel	Juan Arias, vecino de Cholula.	1 mecate de tierra. En el pago de Santiago Momostla. A: 140 Br. L: 300 Br.	Lindan por todas partes con tierras de Juan Arias y Diego Apoatl y con Joachín y con Cilia Tonu y otros linderos.	Por no aprovecharlas. y tener otras tierras	29 Ps.
17 nov. 1598.	Francisco Tlaltecayoa, indio natural de Cholula del barrio de Santiago.	Lucas de Madrigal, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 mecate de tierra. En el pago de San Antonio. A: 70 Br. L: 70 Br.	Linda con tierras de Ana Jimilo y Bernardino Cadena y de Juan Cardoso y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	12 Ps.
14 nov. 1598.	Zimón de Buenaventura, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Lucas Hernández, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Matías. A: 30 Br. L: 600 Br.	Linda por todas partes tierras de Lucas Hernández, y por otra parte con el Tepango de Guexocingo y por el sur otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	28 Ps.
4 ene. 1599.	Jacobo Graviel, indio natural de Cholula de la cabecera de Santa María.	Alonso de Cuenca, vecino de Cholula.	1 suerte de tierras. En el pago de Alsesecan. A: 80 Br. L: 800 Br.	Linda por una parte con tierras de Juan Cortés; por la otra con el término de Calpa y por otra con el arroyo de Acececan y otros linderos.	Por no aprovecharlas por tener otras tierras.	28 Ps.
4 ene. 1599.	Juan Cortés, indio natural de Cholula de la cabecera de Santa María.	Alonso de Cuenca, vecino de Cholula.	1 suerte de tierras. En el pago de Alsesecan. A: 80 Br. L: 800 Br.	Linda por una parte con tierras de Alonso de Cuenca y por la otra con tierras de Xacobo indio y por otra con jurisdicción de Calpa y otros linderos.	Por estar eriazas y romper, y tener otras tierras.	28 Ps.

7 feb. 1598.	Diego Quamamastle, indio natural de Cholula del barrio de Santa María.	Juan Alonso Castañeda, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tospa. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con un nopal que está camino de México a mano izquierda y por la otra con tierras que eran de Martín de Chavarría y con otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	28 Ps.
7 feb. 1598.	Diego Quamamastle, indio natural de Cholula del barrio de Santa María.	Alonso Castañeda, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tospa. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con términos de la jurisdicción de Calpa y por la otra con tierras de Graviel indio y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	28 Ps.
10 feb. 1598	Alonso Hernández, vecino de Cholula (arrendador)	Gaspar Hurtado, hermano del arrendador.	Unas tierras. En el término de Malacatepeque con 6 anegadas de barbecho de 4 hierros y 4 yuntas de bueyes, 4 arados y 4 rejas, 2 indios gañanes con 8 pesos cada uno de deuda			180 Ps. al fin del arrendamiento, por un año.
9 feb. 1598.	Diego Jiménez y Francisco Ximénez, hermanos, indios naturales de Cholula del barrio de San José.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Metetlan. A: 40 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Tecuimani y Quautlaguecilol y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	20 Ps.
8 feb. 1598.	Dionisio Méndez, indio natural de Cholula del barrio de Santiago Quitlisco.	Venito de Aguilar, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quitlisco. A: 100 Br. L: 170 Br.	Linda con Coquilac y Cutlasco y otros linderos.	Por tener otras tierras.	20 Ps.

14 feb. 1598.	Gaspar de Aquino, indio natural de Cholula del barrio de San Pablo.	Diego Carranza, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chipilo. 8 pantles.	Linda con Diego con Diego Aquapoyaguici y con Juan indio y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	9 Ps.
14 feb. 1598.	Juan Pérez, indio natural de San Miguel.	Juan de Villalobos Quiñonero, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlepatlahualucan. A: 200 Br. L: 300 Br.	Desde el camino real hasta las casas de Juan de Villalobos; por el ancho, dersde un altosano que hace una quebrada como vamos hacia los penillos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	28 Ps.
18 feb. 1598.	Lorenzo de Olmos, indio principal de Cholula.	Francisco Carreño, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Calama. A: 80 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Jusepe de Olmos y Luis Tenoquistle y con tierras de los principales de Tulan y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	27 Ps.
18 feb. 1598.	Josephe de Olmos, indio principal de Cholula.	Francisco Carreño, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Calama. A: 60 Br. L: 600 Br.	Linda con tierras de Lorenzo de Olmos y Bartolomé Gutiérrez y las tierras de los principales de Tula y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	29 Ps.
10 my. 1599.	Gaspar de Aquino, indio natural de Cholula del barrio de San Pablo.	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Juan Tlapahtepeque. A; 50 Br. L: 60 Br.	Linda con tierras de Francisco López de Castro; por otra parte, con tierras de Estevan indio y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	28 Ps.
19 jn. 1599.	Diego Quapoyaguac, indio natural de Cholula de la cabecera de San Pablo.	Hernando de León, escribano público y de cabildo de Cholula.	2 pedazos de tierra. En el pago de Temalacatla. A: 65 Br. L: 98 Br.	Linda popr una parte con tierras de Felipe y de Graviel Quautle indios, y por la otra parte con tierras de Agustín Chimalita y con	Por ser eriazas e inútiles.	20 Ps.

			A: 25 Br. L: 40 Br.	tierras de Domingo Elías y tierras de Francisco Ecal y por la parte del norte con tierras de Gaspar Guecuecol y tierras de Hernando de León. El otro pedazo linda con tierras de Agustín Secal indio, y por el norte con tierras de Hernando de León.		
30 oct. 1595.	Antonio Quespal, indio natural de Cholula de la cabecera de San Miguel Izcoluco.	Pedro Hernández, mesonero, vecino de Cholula.	1 solar cercado y una esquina en Cholula, en la calle real que va a Santa María Magdalena. A: 8 Br. L: 25 Br.	Linda por una parte con tierras de Diego Martínez, español y por la otra con la calle real.	Por estar eriazo.	28 Ps.
30 oct. 1595.	Ximón de Buenaventura, indio principal de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tianguismanalco. A: 40 Br. L: 400 Br.	Linda por una parte con tierras de Lucas Hernández, español, y por la otra con tierras de indios naturales de Cholula.	Por no aprovecharlo, por tener otras tierras.	28 Ps.
2 nov. 1595.	Gaspar Tamasolín y Sabina Quetzin su mujer, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Juan.	Alonso García, español, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierras. En el pago de San Matías Tianguismanalco. A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Alonso García, español, y por la otra con tierras de muchos indios naturales de Cholula.	Por estar eriazas. y tener otras muchas tierras.	26 Ps.
26 ago. 1595	Mariana Acxotecatl, india natural de Cholula de la	Andrés Martín, labrador.	1 pedazo de tierras. En el pago de San Martín Actipac.	Lindan por una parte con tierras de Juan Francisco y por la otra con	Por tener mucha necesidad.	210 Ps. (10 Ps. al contado y el resto el día de navidad).

	cabecera de Santiago.		A: 100 Br. L: 800 Br.	tierras de Diego de Mendoza y otros linderos.		
19 dic. 1595.	Juan Pérez, indio principal de Cholula de la cabecera de Santiago.	Gaspar Castelan, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Sacatelulco. A: 40 Br. L: 500 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Cardoso y por la otra con tierras de Estevan García y con tierras de Alonso Plata y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	28 Ps.
19 dic. 1595.	Estevan García, indio natural de Cholula de la cabecera de Santa María.	Gaspar Castelan, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierras. En el pago de Sacatelulco. A: 40 Br. L: 500 Br.	Lindan por una parte con tierras de Jacobo Bisente y por la otra con tierras de Cristóbal Maquil y otros linderos.	Por estar eriazas, romper y tener otras muchas.	28 Ps.
10 ene. 1596.	Grabiel de Ramos, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Diego de Carransa, mestizo, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chipiloc. A; 20 Br. L: 40 Br.	Lindan por una parte con tierras de Graviel Peres y por la otra con tierras de Melchor de Ramos, descabezan con el arroyo Chipiloc y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras muchas.	6 Ps. y 4 tomines.
16 ene. 1596.	Graviel Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Diego de Carransa, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chipiloc. A: 15 Br. L: 20 Br.	Lindan por una parte con tierras de Graviel de Ramos y por otra con tierras de Miguel Pérez, y cabecean con el arroyo de Chipiloc y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	4 Ps.
16 ene. 1596.	Melchor de Ramos, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Diego de Carransa, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chipiloc. A: 30 Br. L: 40 Br.	Lindan por una parte con tierras de Miguel Peres y por la otra con tierras de Graviel Ramos,	Por ser eriazas y romper.	4 Ps.

				descabezan con el arroyo Chipiloc y otros linderos.		
20 ene. 1596.	Miguel Sánchez, indio natural de Cholulila de la cabecera de San Andrés.	Diego de Carransa, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chipiloc. 4 pantles de A: 40 camellones. L: 60 camellones.	Lindan con tierras de Antonio Acatzin y tierras de Melchor indio y con el arroyo de Tenamastla y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	4 Ps.
20 ene. 1596.	Antonio Acatzin, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Diego de Carransa, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierras. En el pago de Chipiloc. A: 30 Br. L: 50 Br.	Lindan con tierras de Juan Tlalac y tierras de Diego de Carransa.	Por estar eriazas y romper.	5 Ps.
8 mr. 1596.	Diego Chiconquautle indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Metepec. A: 40 Br. L: 600 Br.	Lindan por una parte con tierras de Francisco Martín; por otra, con tierras de Simón de Buenaventura; por la otra jurisdicción de Guexotzingo, y por otra con tierras de Lucas Hernández.	Por estar eriazas y romper.	28 Ps.
12 dic. 1596.	Diego Chiconquautle indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tlacalcan. A: 80 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Francisco Martín López y por la otra con la iglesia de San Buenaventura.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	28 Ps.
20 dic. 1596.	Bernardino Cadena, Matías Cadena y Pablo Cadena hermanos.	Juan Cardoso, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Antonio Mehuacan. A: 50 Br. L: 260 Br.	Lindan con tierras de Juan Cardoso español y de Graviel Visente.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	25 Ps.

30 dic. 1597.	Joachín Teposteca y María Jacobo su mujer, naturales de Cholula de la cabecera de San Miguel Tianguisnahuac.	Hernando León, escribano público de Cholula.	1 pedazo de tierras. En el sitio de Chipilo. A: 45 Br. L: 100 Br.	Lindan con Hernando de León, escribano, y con tierras de Juana, viuda, y con tierras de Diego indio y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	28 Ps.
30 oct. 1596.	Pascual Pérez, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan.	Francisco Martín López, Labrador de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago Cayagual. A: 100 Br. L: 120 Br.	Lindan con tierras de Juan Micapa y con tierras de Alonso Díaz Bravo, español y con camino que va de Cholula a Tlaxcala y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	20 Ps.
3 ene. 1594.	Pedro Yaque y Lorenso Seecatl, indios naturales de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Melchor de Salazar, español, labrador de Cholula.	2 pedazos de tierra. En Cacalotepeque. A:13 Br. L: 30 Br. c/u.	Uno inda con tierras de Agustín Tescatl y con tierras de Estevan Casco. El otro linda con el arroyo del agua y con tierras de Tomás Poca indio y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	20 Ps.
3 ene. 1594.	Tomás Poca, indio natural de Cholula de la cabecera de San Andrés.	Melchor de Salazar, español, labrador de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago Apoposocaya. A:13 Br. L: 30 Br.	Lindan con Graviel Panzi y otros linderos.	Por tener otras tierras, y éstas estar apartadas de la casa del propietario.	6 Ps.
11 mr. 1594.	Juan Siuitecatl, indio natural de Cholula de la cabecera de San Juan Papalotlan.	Pedro Gonsales de Palacios, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de San Miguel Xoxtla. A: 40 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con Gregorio Tovar y con Gaspar Castelan español , y con la raya de Tlaxcala.		25 Ps.
18 jn. 1597.	Tomás Poca, Gaspar Ayac y Melchor Quicuyhaquas, indios naturales de Cholula.	Gaspar de Roxas Victoria, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	50 apantles de tierra.	Lindan por una parte con tierras de Gaspar de Roxas Victoria y por la otra con tierras de Jusepe Moutesuma y otros linderos.	Por estar eriazos y romper.	25 Ps.

18 jn. 1597.	Miguel Amaqueme, indio natural de Cholula de la estancia de Santa María Malacatepeque.	Gaspar de Roxas Victoria, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	23 apantles de tierra. En el pago Coyohua.	Lindan por un a parte con tierras de Graviel Axayaca y por la otra con tierras de Luis Peres y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	16 Ps.
18 jn. 1597.	Pascual Quaseselacahua, indio natural de Cholula de la estancia de San Juan Acolco.	Gaspar de Roxas Victoria, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	50 apantles de tierra. En el pago de Malacatepeque.	Lindan por una parte con tierras de Graviel Peres y por otra con tierras de Diego Adriano indios y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	25 Ps.
18 jn. 1597.	Graviel Peres y Juan Peres, indio naturales de Cholula.	Gaspar de Roxas Victoria, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	49 apantles de tierra. En la estancia de San Juan Acolco.	Lindan por una parte con tierras de Pablo Peres y con tierras de Francisco Buenaventura	Por estar eriazas y romper.	25 Ps.
18 jn. 1597.	Ypolito Pedro indio natural de Cholula de la estancia de San Juan Acolco.	Gaspar de Roxas Victoria, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Malacatepeque A: 40 Br. L: 400 Br.	Lindan por una parte con tierras de Gaspar de Roxas y por la otra con tierras de Juan de la Corona indio y otros linderos.	Por estar eriazas y romper.	17 Ps.
4 ago. 1597.	Juan Tecojolol, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Francisco Martín, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tianguismanalco.	Lindan por una parte con Zimon de Buenaventura indio y por la otra con tierras del término de Guexocingo y con tierras de Francisco Martín y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento.	28 Ps.
4 ago. 1597.	Juan Tecojolol, indio natural de Cholula del barrio de San Juan.	Francisco Martín, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Tianguismanalco.	Linda por una parte con tierras de Francisco Martín y por otra con tierras de Francisco de la Caxica y Lucas Hernández y con tierras del término de Guexocingo y otros linderos.	Por no tener ningún aprovechamiento y tener otras tierras.	28 Ps.

1 nov. 1597	Jimeo Tostle, indio natural de Cholula.	Gaspar Hurtado, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Justluyuca. A: 40 Br. L: 50 Br.	Lindan con Agustín de Santiago y don Francisco y otros linderos.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	10 Ps.
20 dic. 1597.	Diego Ocostle, indio natural de Cholula del barrio de San Miguel.	Nufio Manuel, vecino de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Quautlancingo. A; 80 Br. L: 400 Br.	Lindan con tierras de Diego Macuilaltl y con Joaquín Acolmystle y otros linderos y con Diego Peres y Nufio Manuel.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	28 Ps.
.....	Andrés de Mendoza y Águeda de Pedrosa, marido y mujer, indios naturales de Cholula de la cabecera de Santa María.	Juez Hernando Pérez de Olarte, repartidos de la Villa de Carrión.	2 suertes de tierra. En el pago de Cocozquiapan y Axalco A; 25 Br. L: 400 Br. c/u.	Corren desde el camino real que va a la ciudad de México hasta el río de Alsesecan. Lindan por una parte con tier ras de Graviel Mixcale y por la otra con tierras de Miguel Sausedo indio.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	28 Ps.
30 ago. 1600.	Francisco Gómes, indio natural de Cholula de la cabecera de Santa María.	Hernando Pérez de Olarte, juez repartidor de la Villa de Carrión.	1 pedazo de tierra. En el pago de Cocoxquiapan A: 25 Br. L:250 Br.	Lindan por una parte con tierras de Joachín Albarado y por la otra con tierras de Diego Quequechteque.	Por no aprovecharlas y tener otras tierras.	20 Ps.
6 nov. 1600.	María Hortiz de Zuniga, viuda de Alonso Godoy, vecina del pueblo de Santa María Nativitas. (arrendadora)	Juan Cano, vecino de Cholula.	1 hacienda de labor de maíz. En la ciénega de Tlaxcala. (Con 16 bueyes arados, 5 rejas, 5 yugos con sus coyundas, 1 carreta y 16 puercas con el demás apero que tiene la hacienda y con todos los indios gañanes).			400 Ps. (Por cada año y cosecha). Por dos años.

8 ago. 1596.	Martín de Garisurita y Madalena López su mujer, labradores, vecinos de Cholula.	Gerónimo Gutiérrez, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	3 pedazos de tierra. 2, en el pago de Nexpan tepeque A: 50 Br. L: 300 Br. c/u. 1 en el pago de Chiautengo A: 60 Br. L: 280 Br. 1 xacal con su cocina, corrales, 2 arados, 2 yugos, 2 rejas y 4 yuntas.			340 Ps.
2 sep. 1596	Francisco López de Castro, vecino de Cholula.	Miguel de Velasco, vecino de los términos de Cholula.	1 mecate de tierra. En la parte de Chimaltocan. A:40 Br. L: 400 Br.	Linda con tierras del comprador y con tierras de Francisco López.		70 Ps. (Se obliga a pagar el día de navidad venidero)
13 oct. 1596.	Francisco Martín López, vecino de los términos de Cholula.	Gaspar Castelan, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Chiautengo. A: 50 Br. L: 320 Br. Del camino para arriba: 100 Br.	Lindan por una parte con Juan Mecapal indio y por la otra con tierras de Alonso Días Bravo y otros linderos.		155 Ps.
13 oct. 1596.	Anselmo de Olmos. (arrendador)	Pedro López de Angulo.	1 pedazo de tierras. En el pago de Teposotlan. A: 40 Br. L: 200 Br.			5 Ps. por cada año. Por 5 años.
18 oct. 1596.	Antonio Martín, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	Juan Fernández Cavañas, vecino de la Ciudad de los Ángeles.	1 pedazo de tierra. En el pago de Colonango. A:45 Br. L: 75 Br.	Lindan por una parte con tierras de Graviel Coatl y por la otra con tierras de Bartolome Xihutotomana indios y otros linderos.		40 Ps.

9 nov. 1596.	Alonso Hernández, vecino de Cholula.	Gaspar Hurtado, vecino de Cholula.	Unas tierras. En el sitio de Malacatepec.	Lindan por una parte con tierras de Hernando de Ortega y con tierras de Juan de Castañeda cachupín y con tierras de Gaspar Hurtado y con el camino que va de Cholula a Malacatepec y otros linderos.		50 Ps.
15 nov. 1596.	Juan de Guevara, vecino de Cholula.	Melchor de Castañeda, vecino de Cholula.	Unas tierras. En el pago de Apopoca. A: 230 Br. L: 413 Br.	Lindan por una parte con tierras de Manuel Sánchez y por la otra con tierras de Baltasar de Castañeda y con el arroyo de Apopoca y otros linderos.		130 Ps. (100 Ps. en dos mulas aparejadas de hierro al margen y un buey en 10 Ps. y los 20 Ps. restantes en reales).
24 dic. 1596.	Juan y María Jacobo, herrmanos, indios naturales de Cholula del barrio de San Andrés.	Francisca Castilansuchitl, india natural de Cholula del barrio de San Andrés.	1 pedazo de tierra. En Ustuncingo. A: 80 Br. L: 1000 Br.	Lindan con tierras de Juan Belasquez y con tierras de Pedro de Ledesma y otros linderos.		100 Ps.
13 my. 1595	María Tlapapaltzi, india principal de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Atoyatenco. A: 25 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Diego Alejandro y otros linderos.	Por no aprovecharlas por ser eriazas.	28 Ps.
13 my. 1595	María Tlapapaltzi, india principal de Cholula de la cabecera de Santiago.	Juan Rodríguez Cordero, vecino de los términos de Cholula.	1 pedazo de tierra. En el pago de Atoyatenco. A: 25 Br. L: 300 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Diego Alejandro y otros linderos.	Por tener necesidad.	28 Ps.

13 my. 1595.	Antonio de Turcios, indio natural de Cholula de la cabecera de Santiago.	Francisco Velasquez Izquierdo.	1 pedazo de tierra. En el pago de Contecatlan. A: 25 Br. L: 320 Br.	Lindan por una parte con tierras de Juan Rodríguez Cordero y por la otra con tierras de Francisco Velasques Yzquierdo y otros linderos.	Por tener necesidad.	12 Ps.
28 feb. 1601.	Diego de Coca Rendón y María de Trujillo su mujer, vecinos de Cholula.	Agustín Maldonado Masariego, residente en Cholula.	8 pedazos de tierra. 3 pedazos en el pago de San Juan Tesahuacan A: 1200 Br. L: 1500 Br. 1 pedazo en el pago de Tlaltecahuacan A: 40 Br. L: 600 Br. 1 pedazo A: 40 Br. L: 600 Br. 1 mecate. A: 40 Br. L: 600 Br. 1 pedazo A: 40 Br. L: 600 Br. 1 pedazo en el sitio de Sacatepeque. A: 40 Br. L: 600 Br. 1 pedazo. A 40 Br. L: 600 Br.	Lindan con tierras de Martín indio y por la otra con tierras de los vendedores. Linda con tierras de Juan Maldonado y Jusepe Caxco y por la cabezada con tierras de Melchor Quatana y en medio está una palma. Linda con tierras de los vendedores y tierras de Bernardino Péres. Linda con tierras de Francisco López y Diego Gerbacio de Tapia. Linda con tierras de Baltasar López y por la otra parte con tierras de Antonio Pérez. Por ellas pasa un arroyo de agua. Linda con tierras de Graviel Totzin y con tierras de Antonio Pérez y		4500 Ps.

			1 pedazo. A 40 Br. L: 600 Br. 1 pedazo de tierra. En el pago de Tlaltecahuacan.A: 80 Br. L : 1200 Br. La mitad de un pedazo de tierra. En el pago de Sacatepec. A: 20 Br. L: 400 Br. 1 pedazo de tierra. En el pago de Metlan A: 100 Br. L: 100 Br.	tierras de Miguel de Albarado y tierras de Melchor Quatana y pasa por el un arroyo de agua. Linda con tierras de Francisco Hernández y tierras de Baltasar López y con tierras de Graviel Tloane y pasa por él un arroyo de agua. Linda con tierras de Cristóbal Sucameca y con un calpul de Tecpa y por otra parte con tierras de los vendedores y otros linderos. Linda con tierras de Miguel de Albarado y Marta Marquina indios y por otra parte con términos de la ciudad de Cholula y por el poniente con tierras de Bernaldino de Montessimos.		
18 mr. 1601.	Agustín Maldonado Mazariego, vecino de Cholula. (arrendador)	Antonio Álvarez	Unas tierras que compró a Diego de Coca. En los términos de Cholula.			230 Ps. Por un año. Más una hanega de barbecho y el corral de los bueyes.
21 feb. 1601.	Estevan Mani, indio natural de Cholula de la cabecera de Santa María		1 pedazo de tierra. En el sitio de Tlatetelco. A: 200 Br. L: 300 Br.	Linda por el poniente con tierras de Alonso Beltrán y con el arroyo de agua que viene a	Por no aprovecharlas por ser livianas y tener otras más.	

	Ocotlan.			Cholula del término de Calpa y por la otra con tierras de indios y otros linderos.		
9 ene. 1601.	Francisco Martín López y Francisca Hernández su mujer, vecinos y labradores en el término de Cholula.	Jusepe García Calvo, vecino de la Ciudad de los Ángeles	1 heredad de labor (9 pedazos de tierra, unas casas de azotea, corrales, bueyes y apero). En el sitio de San Buenaventura Coyotzingo. 1 pedazo. A: 80 Br. L: 260 Br. 1 pedazo A: 80 Br. L: 400 Br. 1 pedazo A: 100 Br. L: 300 Br. 1 pedazo. A: 120 Br. L: 300 Br. 1 pedazo A: 80 Br. L: 400 Br. 1 pedazo A: 100 Br. L: 400 Br. 1 pedazo A: 160 Br. L: 400 Br. 1 pedazo A: 100 Br. L: 400 Br. 1 pedazo A: 100 Br. L: 300 Br.	Linda con tierras de Pedro Xaymes. Linda con la iglesia de San Buenaventura Linda con el camino de las carretas. Linda con tierras de Pedro Xaymes Linda con el camino de San Felipe. Linda con el camino de San Felipe y con tierras de Pedro Xaymes Linda con tierras de Pedro Xaymes Linda con Pedro Xaymes Linda con el camino de las carretas.		71 Ps. 3 tomines y 6 granos de renta de censo al quitar en cada un año sobre nuestras personas, las de nuestros herederos y sucesores después de nosotros.

Cuadro 4
Cabeceras y pueblos de naturales de la jurisdicción de Cholula que manifestaron sus tierras

Nombre	Límite	Cantidad de tierra	Títulos	c.c
1. Cabecera de Santiago.	1. Norte: Molino de Onofre de Arteaga. Poniente: Rancho de Juan Francisco Serrano. 2. Oriente: Iglesia de San Matías. Poniente: Pueblo de San Diego Quachaiotla. 3. Oriente: Tierras de José de la Peña. Poniente: Molino de Onofre de Arteaga.	3 pedazos de tierra repartidos en sus indios particulares.1. Oriente a Poniente: 33 v. 2. Norte a Sur: 1,300 v. Oriente a Poniente: 1,040 v. 3. Norte a Sur: 300 v. Oriente a Poniente:1, 136 v.	Sin título, por herencia y posesión antigua.	30 ps.
2. Cabecera de San Pablo.	Oriente: Pueblo de San Andrés. Poniente: Rancho de Bartolomé Caballero. Sur: Pueblo de San Andrés y rancho de Bartolomé Caballero. Norte: Calle que va de Cholula a la cabecera.	Oriente a Poniente: 675 v. Al Poniente un recodo que mide 386 v. x 745 v.		10 ps.
3. Cabecera de San Juan.	Oriente: Caja de agua. Poniente: Rancho del alférez Nicolás Ramírez. Norte: Camino Real de Cholula a Huejotzingo. Sur: Rancho de Juan Hernández Cerezo.	Oriente a Poniente: 2,200 v. Norte a Sur: 1,270 v. Hacia el Oriente: 513 v.		30 ps.
4. Cabecera de Santa María.	Oriente: Calle que va de Cholula a la cabecera. Poniente: Tierras de Juan Hernández Cerezo. Norte: Camino Real que va de Cholula al pueblo de Calpa, y tierras del barrio de San Juan.	Oriente a Poniente 292 v. Norte a Sur: 1,800 v. y otro pedazo de 630 v. Hacia la parte Sur: Oriente a Poniente: 1,350 v. Norte a Sur 900 v.		25 ps.
5. Cabecera de San Miguel.		Carece de tierras.		No ofreció cantidad.
1. Pueblo de San Juan Cuautlancingo.	Oriente: Rancho de Tomás de Angulo. Poniente: Tierras del pueblo de Coronango y del de Santa Bárbara.	4 caballerías	Sentencia de revista de la Real Audiencia.	25 ps.

	Norte: Hacienda del capitán Juan Laso.		22 de junio de 1604. Amparo de posesión de 4 caballerías. 18 de mayo de 1684.	
2. Pueblo de Santorum.	Oriente: Hacienda que fue de Nicolás de Rosas. Poniente: Tierras del capitán Juan Laso. Norte: Hacienda de Nicolás de Rosas.	3 pedazos de tierra: 1. 1,609 v. x 650v. x 250v. 2. 180 v. x 60 v. 3. 500 v.	Tres escrituras: 1. Transacción. Los naturales y el licenciado Nicolás de Rosas, Cholula, 14 de febrero de 1692. 2. Transacción. Los naturales y Tomás de Angulo, Cholula, 4 de julio de 1666. 3. Transacción. Los naturales y Juan Moreno, Cholula, 16 de septiembre de 1679.	20 ps.
3. Pueblo de Santa Bárbara.	Oriente: Molino de Onofre de Arteaga y tierras del pueblo de San Juan Quautlancingo. Poniente: Pueblo de San Gabriel Mometostla. Norte: Pueblo de Santa María Coronango. Sur: Rancho de Juan Franques y Molino de Onofre de Arteaga.	Oriente a Poniente: 2,700 v. x 1,200 v.	Real provisión. 16 de septiembre de 1588. Amparo de posesión, Cholula, 22 de septiembre de 1588.	20 ps.
4. Pueblo de Santiago Momospan.	Oriente: Molino de Pedro de Andrada. Poniente: Hacienda de José de la Peña. Norte: Hacienda de Juan de Mendoza. Sur: Hacienda de José de la Peña.	500 v. por los cuatro vientos.	Real provisión. 27 de octubre de 1673. Medidas el 4 de enero de 1679.	5 ps.

5. Pueblo de Santa María Tonanzintla.	Oriente: Pueblo de San Francisco Acatepeque. Poniente: Pueblo de San Luis. Norte: Rancho de Bartolomé Caballero. Sur: Hacienda de José de Ovando y rancho que fue de Juan de Vega.	2 caballerías.	Adjudicación por la Real Audiencia, sentencia de 1690. Real provisión del 29 de julio de 1693.	15 ps.
6. Pueblo de San Luis.	Oriente: Pueblo de Tonanzintla. Poniente: Pueblo de San Gregorio. Norte: Tierras de los indios de la ciudad de Cholula. Sur: Pueblo de Atzompa y de los Reyes.	4 caballerías.	Real provisión. 9 de septiembre de 1602. Título de posesión del 17 de octubre de 1602.	20 ps.
7. Pueblo de San Francisco Cuapan.	Oriente: Tierras del Pueblo de San Gregorio. Poniente: Tierras que fueron de Bartolomé Serrano y doña Teresa de Villegas. Norte: Tierras del alférez Nicolás Ramírez. Sur: Cerro de Jaltepec y pueblo de Quescomate.	1,000 v. de tierra.	Manifestaron un "papel mexicano". Sus títulos se encontraban en la Cd. de México, en un pleito con Nicolás Ramírez, por tierras.	6 ps.
8. Pueblo de San Juan Tlautla.	Oriente: Pueblo de San Diego. Poniente: Rancho de Diego Tenorio. Norte: Rancho de Diego Tenorio. Sur: Camino Real de Cholula a Huejotzingo.	Por una parte: de Norte a Sur: 900 v. Poniente a Oriente: 2,450 v. Por otra parte: de Sur a Norte: 1,150 v. Oriente a Poniente: 800 v.	Título de posesión. 7 de enero de 1682.	20 ps.
9. Pueblo de San Gregorio Sacapespa.	Oriente: Tierras de indios de Cholula. Poniente: Tierras de Ma. Teresa de Villegas. Norte: Cerro de Zapotecas. Sur: Pueblo de Santa María Cuescomate.	Oriente a Poniente: 4,350 v. de medir paños.	Carecen de título. Presentan información de antigua posesión “en virtud de herencia de sus antepasados".	40 ps.
10. Pueblo de San Cosme.	Oriente: Rancho de don Juan Franques. Poniente: Tierras del pueblo de San Diego. Norte: Rancho de Juan	1,260 v. x 602 v.	Carecen de título. Presentan información de antigua	12 ps.

	Franques. Sur: Tierras de José Grande.		posesión "en virtud de herencia de sus antepasados".	
11. Pueblos de San Sebastián y San Diego incorporados.	Oriente: Tierras del pueblo de San Cosme. Poniente: Tierras del pueblo de San Juan Tlautla. Norte: Tierras del pueblo de San Gabriel. Sur: Camino real de Cholula a Huejotzingo.	1,680 v. x 1,280 v.	Carecen de título. Presentan información de antigua posesión "en virtud de herencia de sus antepasados".	20 ps.
12. Pueblo de San Pablo Xochimiguaca.	Oriente: Rancho de Juan Martín. Poniente: Hacienda de José de la Cueva. Norte: Hacienda que fue de María de la Paz. Sur: Hacienda de Pedro Montiel.	Largo: 100 v. x 32 v.	Real provisión del 16 de noviembre de 1664. Título de posesión del 22 de diciembre de 1664.	5 ps.
13. Pueblo de San Gerónimo de las Caleras.	Oriente: Hacienda de Bernabé Berrueco. Poniente: Rio Atoyaque. Norte: Puente de los Micos. Sur: Molino de los padres de Santo Domingo.	5,460 v. x 2,200 v.	Amparo de posesión en virtud de Real provisión del 7 de agosto de 1664. Título de posesión del 9 de septiembre de 1673.	40 ps.
14. Pueblo de Santa María Sacatepeque.	Oriente: Tierras de Antonio Saca. Poniente: Tierras de Diego Pantli, indio. Norte: Tierras de Juan de Vergara. Sur: Hacienda que fue de Diego de Villegas.	Oriente: 1,453 v. Poniente: 1,640 v. Norte: 1,140 v. Sur: 1,140 v.	Escritura de venta otorgada por Joseph Roldán, clérigo a 14 de octubre de 1708.	25 ps.
15. Pueblo y cabecera de Santa María Coronango.	Oriente: Tierras del pueblo de Cuautlancingo Poniente: Hacienda del licenciado Arrieta. Norte: Pueblo de los Pinillos. Sur: Pueblo de Santa Bárbara.	Oriente a Poniente: 2,500 v. Norte a Sur: 2,250 v. "dentro de las cuales están las casillas e iglesia de los naturales".	Carecen de título. Presentan información de antigua posesión "en virtud de herencia de sus antepasados".	25 ps.

16. Pueblo de San Mateo.	Oriente: Pueblo de San Gabriel. Poniente: Pueblo de San Lucas y río que baja a molino. Norte: Hacienda de José Rosete y hacienda del licenciado Arrieta. Sur: Barrio de San Juan Cuautlancingo, y el dicho río.	Oriente a Poniente 1,600 v.	Carecen de título. Presenta información de antigua posesión "en virtud de herencia de sus antepasados".	15 ps.
17. Pueblo de San Gabriel Mometostla.	Oriente: Pueblo de Santa Bárbara. Poniente: Pueblo de San Mateo. Norte: Pueblo de Coronango. Sur: Camino Real de Huejotzingo y pueblo de San Diego Sintla.	Oriente a Poniente:1,200 v. Norte a Sur: 1,600 v.	Carecen de título. Presentan información de antigua posesión, "en virtud de herencia de sus antepasados".	10 ps.
18. Pueblo de San Francisco Ocotlán.	Oriente: Hacienda de Manuel Xinuesio. Poniente: Hacienda del Cap. José Manzo, y tierras de indios del pueblo de San Antonio. Norte: Hacienda de José Manzo y Manuel Xinuesio. Sur: Pueblo Santa María Coronango, y San Juan Cuautlancingo.	Norte a Sur: 1,822 v. Oriente a Poniente: 2,000 v.	Real provisión. 19 de septiembre de 1704.	20 ps.
19. Pueblo de San Pedro Tlaltenango.		9,450 v. x 2,143 v.	1. Escritura de venta: Bartolomé Díaz a favor de Pedro Secatl. 636 v. largo x 420 v. 2 de septiembre de 1697. 2. Escritura de venta: Ana Antonia, india, a favor del común. 975 v. x 585 a 21 de agosto de 1705. 3. Escritura de venta: Mateo Marcelino,	40 ps.

			indio, a favor del común. 1,000 v. 1 x 263 v. a 5 de septiembre de 1696. 4. Escritura de venta: Juana de Mendoza, india, a favor del común. 1,500 v. 1 x 195 v. a 1º de febrero de 1704. 5. Escritura de venta: Joseph Roldán, presbítero, a favor del común. 1,480 v. 1 x 160 v. a 18 de julio de 1707. 6. Escritura de venta: Gabriel Agustín Popoca, indio, a favor del común, 1,130 v. 1 x 134 v. a 20 de julio de 1707. Escritura de venta: Gabriel A. Popoca a favor del común. 1,202 v. 1 x 140 v. a 13 de agosto de 1705, 8. Escritura de venta: María Mendoza, india, a favor del común. 1,535 v. 1. x 254 v. a 10 de diciembre de 1705.	

20. Pueblo y cabecera de Santa Isabel.		Un sitio de ganado menor y 2 caballerías de tierra.	Merced de un sitio y 2 caballerías otorgadas por el Marqués de Guadalcázar el 23 de agosto de 1615.	20 ps.
21. Pueblo de los Reyes.	Oriente: Tierras del pueblo de San Gregorio Atzompan. Poniente: Tierras de Santa María Quescomate. Norte: Pueblo de San Luis y San Gregorio Sacapespa. Sur: Hacienda que fue de Alonso Miguel Carrasco.	5 caballerías	Real provisión del 14 de mayo de 1606. Se les dio posesión el 25 de mayo de 1606.	40 ps.
22. Pueblo de San Gregorio Atzompa	Oriente: Rancho que fue del Lic. Joaquín de Sosa. Poniente: Pueblo de los Reyes. Norte: Pueblo de San Luis. Sur: Hacienda de Domingo Picaso.	3 caballerías	Real provisión del 15 de junio de 1589. Título de posesión del 20 de junio de 1589.	25 ps.
23. Pueblo de San Miguel Papastla.	Oriente: Rancho de Teresa Serrano. Poniente: Cerro de Tecajete. Norte: Hacienda que fue del Cap. Bartolomé Serrano. Sur: Pueblo de Cuescomate y hacienda que fue de Pedro Carranza.	6 caballerías	Real provisión del 15 de junio de 1587. Título de posesión del 19 de junio de 1587.	45 ps.
24. Pueblo de San Gerónimo Tecuanipan.	Oriente: Pueblo de Santa Isabel. Poniente: Hacienda de José Serrano. Norte: Hacienda de Gabriel López, Domingo Picaso y Miguel Picaso Carranza. Sur: Hacienda de Santo Tomás, religiosos agustinos.	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías de tierra.	Real provisión del 20 de mayo de 1690. Amparo de posesión del 5 de junio de 1690.	45 ps.
25. Pueblo de Santa María Quescomate.	Oriente: Hacienda de Domingo Picaso. Poniente: Hacienda de Miguel Carranza. Norte: Pueblo de Papastla, tierras de Teresa Serrano. Sur: Tierras de Domingo Picaso.	2 caballerías	Merced otorgada por el virrey, marqués de Guadalcázar el 3 de diciembre de 1616.	12 ps.

26. Pueblo de San Pablo Aguatempa.	Oriente: Pueblo de San Bernardino Chalchihuaya. Poniente: Pueblo de Santa Isabel. Norte: Hacienda de Joseph de Ovando. Sur: Pueblo de Santa Anna.	6 caballerías	Real provisión del 19 de junio de 1587. Se les dio posesión el 5 de julio de 1587.	40 ps.
27. Pueblo de San Martín Tlamapa.	Oriente: Tierras del pueblo de San Pablo y Santa Ana. Poniente: Hacienda de Sebastián Rodríguez y Hacienda de Santo Tomás. Norte y Sur: Pueblo de Santa Isabel.	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías.	Merced otorgada por el marqués de Guadalcázar para los pueblos de Sta. Isabel, San Pablo y Santa Anna del 5 de diciembre de 1615.	20 ps.
28. Pueblo de San Bernardino Chalchiaguapa.	Oriente: Pueblo de Santa Clara Ocoyuca. Poniente: Pueblo de San Pablo y Santa Ana. Norte: Hacienda de José de Ovando y pueblo de San Bernabé. Sur: Pueblo de Santa Ana, hacienda de José de Rueda y hacienda de religiosas de Santa Clara de Atlixco.	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías.	Real provisión del 25 de agosto de 1644, en que consta merced de un sitio y dos caballerías otorgada por el virrey marqués de Guadalcázar a 20 de agosto de 1615. Tomaron posesión el 27 de junio de 1616.	20 ps.
29. Pueblo de Santa Ana Acosautla.	Oriente: Hacienda Joseph de Rueda. Poniente: Pueblo de San Martín. Norte: Pueblo de Chalchiaguapa y San Pablo. Sur: Molino de religiosos agustinos.	Un sitio de ganado menor y 2 caballerías.	No presentan título por tenerlos en la Real Audiencia de México, en un pleito contra el licenciado Joseph de Rueda, por tierras.	25 ps.
30. Pueblo y cabecera de San Andrés Cholula, sus barrios y el	Oriente: Tierras de los naturales de San Bernardino Tlascalancingo. Poniente: Tierras de San Pablo.	Oriente: 3,500 v. Poniente: 757 v. Norte: 1,283 v. Sur: 2,209 v.	Carecen de título. Presentan información de haberlas	50 ps.

de Santiago Xicotengo.	Norte: Pueblo de San Juan Aquiagual. Sur: Pueblo de San Francisco Acatepeque.		poseído "de más de cien años a esta parte".	
31. Pueblo de Santa María Malacatepec.	Oriente: Hacienda de Miguel de Mendiola. Poniente: Cerro de Chalchiaguapa. Norte: Hacienda de Cristóbal de Nava. Sur: Rancho de Margarita de la Cruz.	Oriente a Poniente: 5,500 v. Norte a Sur: 1,860 v.	Mandamiento del duque de Alburquerque. 1º de febrero de 1657. Amparo de posesión. 10 de abril de 1657.	40 ps.
32. Pueblo de Santa Clara Ocoyuca.	Oriente: Hacienda de Cristóbal de Nava. Poniente: Tierras del pueblo de Chalchiaguaya. Norte: Hacienda del alférez Alonso Sánchez Picaso. Sur: Tierras del pueblo de Malacatepec.	8 caballerías.	Real provisión. 28 de agosto de 1589. Amparo de posesión. 4 de septiembre de 1589.	60 ps.
33. Pueblo de San Bernardino Tlascalancingo	Oriente: Hacienda de Gerónimo, de Valdés Valdés. Poniente: Pueblo de San Andrés y de Acatepeque. Norte: Barrio Xicotengo y rancho que fue de Diego Salgado. Sur: Pueblo de San Antonio Cacalotepeque y hacienda de Antonio Pavón.	6 caballerías	Real provisión. 14 de agosto de 1588. Posesión del 20 de agosto de 1588.	40 ps.
34. Pueblo de San Bernabé	Oriente: Tierras de Santa Clara Ocoyuca. Poniente: Pueblo de San Pablo. Norte: San Bernardino Chalchiaguapa. Sur: Pueblo de San Francisco Acatepeque.	4 caballerías, y media de tierra.	Real provisión. 17 de marzo de 1589. Amparo de posesión. 25 de marzo de 1589.	20 ps.
35. Pueblo de San Antonio Cacalotepeque.	Oriente: Hacienda de Antonio Pavón. Poniente: Pueblo de San Francisco Acatepeque. Norte: Pueblo de Tlascalancingo. Sur: Hacienda de Alonso Sánchez Picaso.	3 caballerías y media.	Real provisión. 3 de septiembre de 1587. Amparo de posesión. 9 de septiembre de 1587.	30 ps.

36. Pueblo de San Francisco Acatepeque.	Oriente: Pueblo de Tlascalancingo. Poniente: Pueblo de Tonantzin. Norte: Pueblo de San Andrés. Sur: Pueblo de San Bernabé Tesmoltitlan.	8 caballerías	Real provisión. 9 de abril de 1587. Amparo de posesión. 20 de abril de 1587.	60 ps.
37. Barrio de Santiago Xicotengo en el pueblo de San Andrés.		Se comprenden en las del pueblo de San Andrés.	Real provisión. 27 de marzo de 1664. Amparo de posesión del 2 de abril de 1664.	
38. Pueblo de San Bernabé.	Linda con los cuatro vientos con la hacienda de Nicolás Ramírez.	Oriente: 550 v. Sur: 300 v. Poniente: 350 v. Norte: 275 v.	Escritura de donación otorgada por el alférez Nicolás Ramírez el 11 de mayo de 1708.	
39. Pueblo de San Lorenzo.	Oriente: Rancho de Sebastián de Aguirre. Poniente: Rancho de Sebastián de Aguirre. Norte y Sur: Tierras de Pedro de Aguilar.	Oriente a Poniente: 900 v. Norte a Sur: 1,180 v.	Real provisión. 23 de octubre de 1653. Amparo de posesión. 10 de julio de 1658.	8 ps.
40. Pueblo de San Lucas Nextetelco.	Oriente: Tierras del pueblo de San Mateo Poniente: Hacienda del licenciado Gabriel de Alvarado. Norte: Pueblo de San Mateo. Sur: Tierras del capitán Diego Tenorio.	Oriente a Poniente: 600 v. Norte a Sur: 583 v.	Testimonio de Real provisión. 4 de octubre de 1601. Amparo de posesión. 9 de octubre de 1601.	5 ps.
41. Pueblo de San Antonio Miaguacan.	Oriente: Tierras del pueblo de Ocotlán y hacienda que fue de Nicolás de Arrieta. Poniente: Hacienda de Catalina de Andarroa. Norte: Hacienda de Catalina de Andarroa. Sur: Camino real de México y hacienda de Nicolás de Arrieta.	Oriente a Poniente: 2,000 v. Norte a Sur: 1,000 v.	Carecen de título, presentan información de posesión antigua.	10 ps.

1. Los del pueblo de San Bernabé "no ofrecieron cosa alguna porque sin embargo de tener algunas tierras se hallan sus naturales pobres". (*Tenencia de Tierras Puebla*, caja 9, exp. 370, f. 60 r).
2. Los pueblos de San Lorenzo, San Lucas Nextetelco y San Antonio Miaguacan, pertenecen a la doctrina de Santa María Coronango. Manifestaron sus tierras tres meses después e indicaron no haberlo hecho antes, por ser pequeños y no considerarlo necesario.
3. Los pueblos de San Sebastián y San Diego (*vid*) manifestaron estar "incorporados".
4. Los pueblos de San Andrés, Santa María Coronango y Santa Isabel se declararon también como cabeceras.

Cuadro 5

Haciendas, molinos y ranchos que manifestaron sus tierras y aguas en el periodo de composiciones 1711-1717.

1. Hda. de Santa María Tecaxete. Joseph Gómez Gordillo. O: Hda. Rodrigo Rincón. P: Pueblo de San Buenaventura. N: Hda. Rodrigo Rincón. S: Hda. Miguel Carranza. 5 - 275	21 caballerías y 2 sitios de ganado menor.	Cinco papeles en lengua mexicana. 1601 Remate. Ana, india, a favor de Francisco Vázquez. 200 br. de largo x 100 de ancho. 1602, febrero 28. Merced del conde de Monterrey, a favor del Hospital de desamparados de la ciudad de México. 8 caballerías. 1603, agosto 7. Merced del conde de Monterrey, a favor de Francisco Mendoza. 2 caballerías. 1607, julio 16. Venta. Juana María, india, esposa de Marcos Vicente, español, a favor de Bartolomé García. 400 br. x 25. 30 ps. 1607, julio 24. Venta. Agustín Alvarado, indio, a favor de Bartolomé García. 400 br. x 20. 30 ps. 1607, noviembre 7. Anselmo de Olmos, a favor de Agustín Alvarado y Baltazar Hernández, indio. 400 br. x 20. 30 ps. 1607, noviembre 7. Baltazar Hernández, a favor de Elena, india. 1 mecate. 31 ps. 1609, mayo 19. Remate. Antonia Mendoza, india, a favor de Bartolomé García, labrador. 3 mecates de 400 x 40 y de medio 200 x 20. 93 ps. 1610, enero 30. Escritura de participación entre Bartolomé García y Benito de Aguilar. 6 mecates. 1611, noviembre 4. Remate. Juana, india, a favor de Martín Lucio Negrete. 2 mecates de 400 br. x 30. 100 ps. 1613, enero 21. Declaración de Martín Lucio Negrete, compró a favor de Bartolomé García. 2 mecates. 1613, abril 17. Donación. Gabriel Juárez y Miguel de la Cruz, a favor de Elena Agustina, mujer de Bartolomé García. 200 br. x 30. 1615, agosto 27. Venta. Benito de Aguilar, sucesor de Francisco Mendoza, a favor de Bartolomé García. 2 caballerías. 400 ps. 1617, mayo 8. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Juan de Escalante. 2 sitios de ganado menor. 1617. Declaración de Juan de Escalante, afirma que un sitio de ganado menor pertenece a Benito de Aguilar, Juan Tenorio, Bartolomé García y Juan Alonso de Castañeda. 1624, agosto 9. Remate. Bartolomé García, a favor de Bernardo Cortés para Tomás Jacinto de Torres. 1 hacienda. 1,283 ps. 1631, diciembre 12. Venta. Jacinto de Torres en nombre de Cristóbal de Torres, abogado de la	6-II-1711 No es comprendido por los sitios y por los demás se le suple y dispensa, 80 ps. m.a: 9 ps.

		Real Audiencia, a favor de Francisco Gómez Gordillo. Hacienda Tecaxete. 6,000 ps. 1633, abril 29. Venta. Juan Vázquez, a favor de Francisco Gómez Gordillo. 1 hacienda de una caballería. 800 ps.	
2. Hda. San Jacinto y San Cayetano y rancho Ntra. Sra. de Guadalupe. Sebastián Aguirre. O: Río Atoyaque. P: Tierra de Martín Finuecio. N: Río Atoyaque. S: Hda. de Pedro de Aguilar. 6-298	17 caballerías y 4 surcos de agua. Labor: riego y temporal.	1550, marzo 12. sesión. Doña Magdalena de Morales, a favor de Jacinto Rodríguez. 1594, junio 28. Venta. Joseph Techiloa, a favor de Juan Pablo Flamenco. 400 x 40. 25 ps. 1594, junio 28. Venta. Pedro, indio, a favor de Juan Pablo. 400 x 40. 25 ps. 1594, diciembre 10. Venta. Diego Tosquiqual, indio, a favor de Luis Pérez. 260 x 100. 26 ps. 1595, abril 27. Venta. Andrés de Mendoza, a favor de Martín. 300 x 50. 26 ps. 1595, abril 27. Venta. Joaquín Pérez, indio, a favor de Martín Degari Zurita. 280 x 60. 1595, mayo 2. Venta. Juan Pérez, a favor de Juan Pablo 200 x 40. 25 ps. 1595, mayo 2. Venta. Ambrocio Sacatequi a favor de Juan Pablo. 200 x 40 25 ps. 1595, mayo 2. Venta. Lorenzo de Olmos, a favor de Juan Pablo. 200 x 40. 25 ps. 1595, mayo 6. Venta. Pedro de Torres, indio, a favor de Andrés Hernández. 50 br. 25 ps. 1596, agosto 8. Venta. Martín Degari Zurita, a favor de Gerónimo Gutiérrez. 3 pedazos, 2 de 300 x 50 y uno de 380 x 60. 340 ps. 1596, diciembre 31. Venta. Andrés de Mendoza, a favor de Gerónimo Gutiérrez. 600 x 300. 1599, octubre 11. Venta. Tomás de San Pablo, indio, a favor de Andrés Hernández. 240 x 20. 20 ps. 1608, octubre 21. Venta. García Pérez, a favor de Tomás Delgado. 2 caballerías obtenidas por merced de Luis Velasco. 380 ps. 1609, mayo 24. Venta. Bartolomé de Torija, a favor de Andrés del Castillo, 3 suertes de tierra. 300 ps. 1610, enero 15. Venta. Gerónimo Gutiérrez a Pedro Sánchez. Hacienda de labor. 1613, febrero 4. Venta. Luis Ortiz, a favor de Juan Pérez. 1 caballería y 1 pedazo de 260 x 100. 750 ps. 1614, abril 30. Venta. Andrés Hernández, a favor de Martín Alonso. 1 estancia de labor y media caballería. 525 ps. 1616, abril 6. Recibo de dote. Joseph Lorenzo, a favor de María Paredes. 1619, febrero 27. Venta. Cristóbal de Aguilar, a favor de Juan Pérez. 1 caballería. 350 ps. 1622, mayo 14. Venta. Martín Alfonso, a favor de Sebastián del Castillo. 1 caballería. 1,400 ps. 1622, mayo 25. Venta. Sebastián del Castillo, a	7-II-1711 Manifestación. 100 ps. m.a.: 6 ps. 2 tomines. con Dgo. Hgo. Vid. Exp. 10-350-2

		favor de Joseph Lorenzo. Hacienda de labor. 1,700 ps. 1637, febrero 26. Venta. María de Párraga, a favor de Miguel Sánchez C. 1 rancho. 1,000 ps. 1642, diciembre 5. Remate a favor de Nicolas Valdés. Rancho de labor. 600 ps. 1643, diciembre 5. Venta. Florencio Escobar, a favor de Sebastián Pérez. 5 suertes. 500 ps. 1643. Testimonio de la Composición General. 1644, febrero 17. Venta. Andrés del Castillo, a favor de Sebastián Pérez. 3 suertes. 200 ps. 1654, diciembre 21. Recibo de dote. Bernardo Romero, a favor de Clementa Rodríguez. 1659, mayo 6. Venta. Antonio de Urrueta, a favor de Miguel López de Pliego. Hacienda de labor. 3,000 ps. 1660, julio 7. Venta. Sebastián Pérez Valera, a favor de Miguel López. 449 x 87. 300 ps. 1663, julio 6. Venta. Alonso Fernández, a favor de Miguel López de Pliego. 1 rancho de 8 caballerías. 1,000 ps. 1674, agosto 26. Venta. Margarita Godínez, a favor del alférez Joseph Gómez. Parte de la hacienda San Jacinto. 1,635 ps. 1674, agosto 27. Venta. Juan de Vargas, a favor de Joseph Gómez. Parte de la hacienda San Jacinto. 1,712 ps. 4 reales. 1674, agosto 27. Venta. Mateo Manuel y otros, a favor de Joseph Gómez. Parte de la hacienda San Jacinto. 2,050 ps. 1678, marzo 9. Venta. Viuda de Bernardo Romero, a favor del alférez Joseph Gómez. Hacienda San Lorenzo. 6,000 ps. 1700, julio 7. Venta. Martín Francisco Xavier de Esquivel, a favor de Juan Rojo Briseño. Hacienda. 26,200 ps. 1704, abril 25. Venta. Juan Rojo Briceño, a favor de Antonio Julián de los Reyes. Haciendas San Jacinto y San Cayetano y rancho Santa María de Guadalupe. 24,000 ps. 1709, febrero 22. Venta. Julián de los Reyes, a favor de Sebastián de Aguirre. Haciendas San Jacinto y San Cayetano y rancho agregado. 22,500 ps. 1710, abril 12. Merced. Duque de Albuquerque, a favor de Sebastián de Aguirre. 4 surcos de agua.	
3. Rancho San Antonio Tenamastla. Juan Tenorio de la Banda. 0: Camino Real	8 caballerías, merced de agua del arroyo Quiquilaque.	1596. Venta. Diego Carranza a favor de Hernando de León. 8 pedazos. 250 ps. 1596. Venta. Antonio Casi, indio, a favor de Diego Carranza. 50 x 30 br. 5 ps. 1596. Venta. Gabriel Ramos, a favor de Diego Carranza. 40 x 20. 6 ps. y 4 reales. 1596, enero 16. Venta. Melchor Ramos, indio, a	14-II-1711 3 caballerías. No se comprenden 5, se le admiten a composición. 50 ps.

de Puebla a Atlixco. P: Pueblos de San Luis y San Gregorio Ozompa. N: Tierras del Pueblo de Tonanzintla. S: Hda. Antonio de Bustamante. 5-276		favor de Diego Carranza. 40 x 30. 4 ps. y 4 reales. 1596, enero 16. Venta. Gabriel Pérez, indio, a favor de Diego Carranza. 1 pedazo. 20 x 15. 1596, enero 20. Venta. Miguel Sánchez, indio, a favor de Diego Carranza. 60 x 40. 4 ps. 4 reales. 1596, marzo 20. Venta. Miguel Ramírez y Gregorio de Santa María, indios, a favor de Hernando de León. 29 x 13. 3 ps. 1596, marzo 20. Venta. Caquistli, indio, a favor de Hernando de León. 42 x 21. 4 ps. 1596, marzo 27. Venta. Francisco Quautli, indio, a favor de Hernando de León. 29 x 9. 2 ps. 1598, octubre 29. Merced. Conde, Monterrey a Álvaro de Cásares, vecino de Puebla. Agua del arroyo Quiquilaque. 1598, noviembre 16. Declaración. Álvaro de Cásares sacó la merced para Fernando de Ortega. 1610, abril 21. Declaración. Domingo Aldabe, señala que 2 caballerías de que pidió merced, eran de Gregorio de Figueroa. 1610, octubre 22. Declaración. Domingo Aldana, 2 caballerías de que tiene merced, pertenecían a Francisco Rodríguez. 1610, octubre 22. Merced. Marqués de Salinas, 2 caballerías de tierra a Domingo de Aldabe. 1614, mayo 30. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Francisco Rodríguez. 3 caballerías. 1616,octubre 29. Venta. Diego de Santa Cruz y Catalina de Aguilar, a favor de Francisco Rodríguez. 1 caballería. 800 ps. 1622, abril 2. Venta. Juana de Isla, a favor de Francisco Rodríguez. 1 hacienda de labor. 3 caballería. 2,600 ps. 1630, marzo 22. Venta. María Luisa Galván, mujer que fue de Francisco Rodríguez Núñez y el Bachiller Pablo Rodríguez, a favor del Dr. Juan Godínez Maldonado. 8 caballerías de tierra. 8,000 ps. 1641, mayo 18. Escritura transacción. Alonso Sánchez de Almazán y Cristóbal Lazo de la Vega. La hacienda Tenamastla, a favor de Alonso Sánchez y la de Chipilo, para Cristóbal. 1642, diciembre 29. Remate de hacienda Tenamastla, a favor de Domingo Pérez. 8,630 ps. 1643, enero 31. Declaración. Domingo Pérez. Que la hacienda que compró era para Andrés del Castillo, vecino de Puebla de los Ángeles. 1676, agosto 17. Venta. Joseph Hernández Valero y Catalina Sánchez, hacienda de labor Tenamastla, a favor de Miguel de Angon. 8	

		caballerías. 6, 800 ps. 1678. Tomó posesión de la hacienda su viuda Andrea de Zesar. 1685, diciembre 14. Escritura de cambio, Bernardino Domínguez y Andrea de Zesar, de la hacienda de la Concepción, por la Tenamastla. 1686, junio 15. Venta. Bernardino Domínguez, presbítero, a favor de Juan de Béjar. Hacienda Tenamastla. 7,200 ps. 1705, enero 14. Venta. Juan de Vega, a favor de Joseph de Sosa Victoria, presbítero, Hacienda San Antonio Tenamastla. 6 caballerías. 9 550 ps. 1709, mayo 11. Venta. Joseph de Sosa, a favor de Diego Tenorio de la banda. 6 caballerías. 10,000 ps.	
4. Hda. San Antonio Achochotla. Andrés del Castillo. O: Hda. Pedro de Aguilar. P: Hda. Manuel Xinuecio. N: Hda. Sebastián. S: Cap. Juan Laso de la Vega. 7-332	6 caballerías y otros pedazos de tierra que manifestó.	1596, septiembre 4. Venta. Pedro Torres, indio, a favor de Juan Ximénes. 600 x 400. 175 ps. 1596, noviembre 18. Venta. Diego Pérez, indio, a favor de Juan Ximénes. 300 x 400. 28 ps. 1596, noviembre 18. Venta. Diego Opostli, a favor de Juan Ximénes. 600 x 400. 28 ps. 1598, enero 2. Venta. Juan Ximénes, indio, a favor de Pedro Ramírez de Zayas. 3 pedazos de 600 x 400 c/u. 800 ps. 1599, Julio 20. Venta. Pedro de Torres, indio, a favor de Alonso de la Torre. 300 x 150. 28 ps. 1599, marzo 10. Merced del conde de Monterrey, a favor de Antonio de Valdés. 3 caballerías. 1600, febrero 18. Venta. Pedro Ramírez, a favor de Diego López de Morales. Hacienda. 3,000 ps. 1600, julio 1º. Venta. Diego López de Mendoza, a favor de Bartolomé de Ortega. Hacienda de 4 caballerías. 3,400 ps. 1600, octubre 5. Venta. Alonso de la Torre, a favor de Alonso Pérez. Hacienda. 400 x 300. 1,150 ps. 1603, marzo 5. Merced del conde de Monterrey, a favor de Pedro Carrasco. 3 caballerías. 1603, julio 10. Remate por muerte de Pedro Carrasco, a favor de Martín de Castillo. 3 caballerías. 1603, septiembre 9. Venta. Antonio de Valdés, a favor de Bartolomé de Ortega. 3 caballerías. 500 ps. 1608. Venta. Alfonso Gómez, a favor de Bartolomé de Ortega. 1,100 x 500. 400 ps. 1611, noviembre 8. Remate a favor de Francisco Hernández Domínguez. Hacienda. 14 caballerías. 9,120 ps. 1651, marzo 27. Venta. Pedro Díaz Bravo, a favor de Diego de Malpartida 4 caballerías. 1,630 ps.	14-II-1711 Se comprenden 6 caballerías porque presentó merced. Se le admiten a composición las demasías.

		1678, abril 3. Venta. Fray Juan de Malpartida O.P., a favor de Juan de Ávila Barrientos. Hacienda y rancho. 13,000 ps. 1681, julio 17. Venta. Juan Dávila, a favor de Diego de Barrios. Hacienda y rancho. 9,000 ps. oro. 1686, noviembre 20. Venta. Alférez Diego de Barrios, a favor de Diego Osorio del Castillo. Hacienda San Antonio, Achochotla. 6,200 ps.	
5. Rancho Ntra. Sra. Guadalupe. Diego Thenorio de la Banda. O: T. del pueblo de San Mateo. P: Hda. Josefa Muñoz de Morales. N: T. del pueblo de San Lucas. S: Camino de Huejotzingo. 6-311	7 caballerías.	1679, enero. Venta. Ana de Mendoza, a favor de Juan Amaro, clérigo presbítero. Media caballería. 300 ps. 1682, julio 9. Venta. María de la Cruz. 2 pedazos de tierra: 400 x 80 y otro de 700 x 20. 170 ps. 1688, septiembre 23. Remate a favor de Antonio de Linares. Rancho de labor y un pedazo de 2 fanegas. 1,535 ps. 1696,enero 23. Escritura de cambio. Naturales del pueblo de San Juan Tlautla y Diego Feliz de Sayas. Éste recibió un pedazo de tierra de 770 x 510 a cambio de 2 pedazos de tierra en el pago de San Bartolomé. 700 x 200 y 390 x 290. 1698, abril 11. Venta. Juan Pavón, heredero de Diego Feliz, a favor de Diego Thenorio de la Banda. Rancho de labor Nuestra Señora de Guadalupe. 7,500 ps.	25-II-1711 No se comprende. 75 ps. m.a.: 6 ps. 2t.
6. Hda. San Joseph. Diego Hidalgo Trujillo. O: Hda. Miaqtengo. P: Rancho Diego García Calvo N: Hda. alférez Marcos de Mendiola. 6-315	3 caballerías. Labor de Temporal.	1595, abril 13. Venta. Domingo Hernández, a favor de Hernando Ximénez. 1 caballería. 1600, octubre 3. Remate a favor de Juan de León. Hacienda de labor. 1603, mayo 7. Venta. Hernando Ximénez, a favor de Pedro García. 1 caballería. 1610, agosto 2. Venta. Pascual Cali, a favor de Pedro García. 4 pedazos, 80 x 40 cada uno. 1709, mayo 22. Venta. Philipe Bermudes de Castro, a favor de Miguel Ruiz de Morales. Hacienda San Joseph y rancho San Antonio en Jurisdicción de los Ángeles con 1 sitio de ganado menor. 1709, julio 3. Venta. Miguel Ruiz de Morales, a favor de Andrés de Armenta. Hacienda San Joseph y rancho San Antonio. 1710, enero 9. Venta. Andrés de Armenta, a favor de Diego Hidalgo. Hacienda San Joseph y rancho agregado.	25-II-1711 Se le suple y dispensa. 25 ps. m.a.: 6 ps. 2t. (Con otro Vid. 10-380-2)
7. Rancho San Joseph. Rancho Xoloman. Cap. Joseph Sánchez de la Peña. O: Naturales de	No especifica cantidad. Rancho San Joseph de temporal y riego.	Sin fecha, 36 ventas en "lengua mexicana", a favor de Juan Landa. 1609, enero 2. Venta. Juan Sánchez, a favor de Francisco Laso. Hacienda de labor. 2,000 ps. 1610, febrero 10. Venta. Francisco Caso, a favor de Pedro Camarillo. Hacienda Xalomán. 37,000 ps. 1617, marzo 14. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Bartolomé Lucio. 4	25-II-1711 Se le suple y dispensa. 50 ps. m.a.: 7 ps. 4 t.

Santiago Momospan. N y P: Hda. Diego de Villanueva. S: Rancho de Francisco Martín Xoloman: O: Hda. de Domingo Martínez. P: Rancho San Joseph. N: Indios de Santiago Momospan. S: Rancho de Marcos de Rivera. 6-317		caballerías. 1631, marzo 20. Venta. Juan de Isla, a favor de Juan Barba. Rancho de 2 caballerías, 3,000 ps. que quedaron a censo sobre él. 1650, agosto 1º. Venta. Juan Barba, a favor de Alejo Martín. 1 rancho de 2 caballerías. 3,000 ps. 1656, mayo 10. Venta. María de Medina, a favor de Alejo Martín. 1 pedazo. 140 ps. 1663, julio 11. Venta. Bachiller Lorenzo Báez de Soria, a favor de Alejo Martín. 1 pedazo. 200 ps. 1687, junio 28. Posesión a Nicolás Ramírez de un rancho de labor de Alejo Martín. 1694, agosto 3. Venta. Francisco Torres, a favor de Diego Madrid. Rancho Xoloman. 35,000 ps. 1695, septiembre 20. Venta. Diego de Madrid, a favor de Tomás de Arana. 2 ranchos: Xoloman y Nuestra Señora de la Concepción. 1700, marzo 10. Venta. Capitán Nicolás Ramírez, a favor de Joseph Sánchez. Rancho San Joseph. 6,639 ps. 1701, febrero 3. Venta. Thomás de Arana, a favor de Joseph Sánchez. Rancho Xoloman. 5,000 ps.	
8. Rancho de labor Sta. Clara. Nicolás de Orgás Pardo. O: Cerro de Ntra. Sra. de Guadalupe y barrios Santiago y San Juan. P: Indios de San Diego Tepantla. N: Tierra de Joseph Grande y pueblos San Matías y San Cosme. S: Camino a Huejotzingo y pueblo de Qualpaelque. 5-273	3 caballerías, posee manantiales, labor temporal.	1697, mayo 22. Venta. Francisca, india, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 184 x 108. 1697, mayo 30. Venta. Diego Casco y otros indios, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 239 x 200. 1967, junio 1º. Venta. Joseph Gregorio y Ana, indios, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 132 y media varas x 85. 1967, junio 1º. Venta. Matheo Tlacual, indio, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 141 x 78. 1697, junio 1º. Venta. Miguel Cuatepan y Angelina, indios, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 80 x 60. 1967, junio 1º. Venta. María Daniel, indio, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 120 x 116. 1697, octubre 6. Venta. Lucas García, indio. 1 pedazo de tierra. 65 x 71. 1967, octubre 6. Venta. Lucas Sarmiento, indio. 1 pedazo de tierra. 123 x 22. 1967, octubre 6. Venta. Phelipe de la Cruz, indio. 1 pedazo de tierra. 60 x 32. 1967, octubre 6. Venta. Sebastián y María Nacasquau. 1 pedazo de tierra. 80 x 80. 1697, octubre 6. Venta. María de la Concepción Cuachaio. 1 pedazo de tierra. 110 x 60. 1697, octubre 6. Venta. María Juana. 1 pedazo de tierra. 130 x 112. 1697, octubre 6. Venta. Bernardino Cuayan. 1	27-II-1711

		pedazo de tierra. 110 x 85. 1697, octubre 6. Venta. Juan Tomás y Antonia María. 1 pedazo de tierra. 85 x 70. 1967, octubre 6. Venta. Juan Vizcaíno, a favor de Manuel Martín. 1 venta de tierra. 75 x 27. 1701, diciembre 2. Venta. Manuel Martín, a favor de Miguel Valdés. Rancho de labor Sta. Clara. 2 caballerías. 600 ps. más 200 ps. de un censo. 1701, diciembre 2. Declaración. Miguel Valdés compró el rancho para Diego de Lavarría y Mendoza. 1701, diciembre 15. Venta. Joseph Grande, a favor de Manuel Martín. 250 x 140. 1702, febrero 23. Venta. Juan Pablo, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 105 x 50. 1702, junio 31. Venta. Juan Casco, indio, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 171 x 107. 1702, septiembre 15. Venta. Miguel de Tapia, a favor de Manuel Martín 1 casa a las afueras de la ciudad. 1703, enero 18. Venta. Francisca de Mendoza, esposa de Diego Thenorio, sargento, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 172 x 66 x 24. 1703, febrero 26. Venta. Magdalena Motolinía, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 170 x 174. 1703, marzo 16. Venta. Miguel de Tapia. 1 pedazo de tierra. 73 x 52. 1703, marzo 16. Diego de Santiago. 1 pedazo de tierra. 93 x 38. 1703, marzo 16. Venta. María de Miranda, a favor de Manuel Martín. 40 x 30. 1703, marzo 22. Venta. Diego Casco, indio, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 34 x 27. 1703, marzo 22. Pascual de Zárate, a favor de Manuel Martín. 1 pedazo de tierra. 42 x 34. 1703, agosto 11. Venta. Juan Tlaqual y Juan Daniel, indios, 2 pedazos. 174 y media v. x 85 y 131 x 112 v. 1703, octubre 21. Venta. Roque de Mendoza, a favor del capitán Diego Manuel de Olavarría. 271 y media v. x 269. 1704, noviembre 15. Declaración. Manuel Martín compró varios pedazos de tierra para el capitán Diego Manuel de Olavarría. 1708, julio 6. Apreciación del duque de Alburquerque de las ventas otorgadas por los indios. 1711, febrero 13. Venta. Mariana Micaela, viuda del capitán Diego Manuel de Olavaria, a favor de Nicolás de Orgás de unos pedazos de tierra. 2,400 ps. oro común.	

9. Rancho Jesús Nazareno. Sebastián Rodríguez. O: Pueblo San Martín Ypea. P: Tierras de Antonia de Vargas. N: Pueblo San Jerónimo Tecuanipan. S: Hda. del Convento de San Agustín. 6-304	4 caballerías. Temporal.	1599, abril 5. Venta. Luis Ordás, a favor de Hernando de León. 1 pedazo. 100 br. 28 ps. 1599, abril 5. Venta. Luis Ordás, a favor de Hernando de León. 1 pedazo. 100 br. 28 ps. 1615, mayo 4. Venta. Martín de la Cerca, a favor de Juan Ortiz. 2 pedazos. 100 br. 250 ps. 1626, noviembre 17. Remate a favor de Jacinto de Ayala. 2 pedazos de 2 a 3 fanegas cada uno. 400 ps. 1629, junio 11. Escritura de trueque entre Juan Suárez, alférez y Gerónimo de Vargas. 1 pedazo de 6 fanegas. 1668, diciembre 19. Remate a favor de Pedro de López. 1,000 de censo. 1669, febrero 14. Venta. capitán Pedro de Loa, mayordomo del convento de monjas de la Concepción, a favor de Juan Rodríguez. Hacienda. 1,397 ps. 4 tomines y 8 gramos. 1697, enero 16. Escritura Venta. Juan Rodríguez, a favor de Sebastián Rodríguez. Rancho Jesús Nazareno. 4,500 ps.	27-II-1711 Ofreció 20 ps. Admitió a composición. 30 ps.
10. Rancho de labor San Bartolomé Tlaltenango. Bartolomé Díaz Hidalgo, vecino de la ciudad de los Ángeles. O: Hda. de Gabriel de Arrieta y Catarina de Andorroa. P: Con su hacienda en jurisdicción de Huejotzingo. N: Rancho de Tomás de Palacios. S: Hda. de Juan de Oviedo. 7-322b	8 caballerías.	1651, septiembre 26. Aplicación a Martín Caro de un rancho de labor, por muerte de Úrsula García. 1666, diciembre 29. Venta. Martín Caro a Domingo Chávez. 1 hacienda. 5, 000 ps. 1683, agosto 13. Venta. Domingo Chávez, a favor de Francisco Sediarias. 2 haciendas. 16,000 ps. 1692. Transacción y participación, a favor de Bartolomé Díaz. Hacienda San Pedro Tlaltenango.	28-II-1711 Se admite a composición. 25 ps.
11. Hda. San Juan Buenavista. Gertrudis Muñoz de Morales, viuda de Alonso Sánchez Picaso.	Labor: Trigo.	1594, septiembre 23. Venta. Gabriel Zamora, indio, a favor de Diego de Soria. 100 x 40. 14 ps. 1595, diciembre 16. Venta. Diego Carranza, a favor de Diego de Soria. 20 x 10. 30 ps. 1596, octubre 31. Venta. Domingo Olin, indio, a favor de Alonso Cobos. 4 pedazos, 1 de 10 apantlis; otro de 6 apantlis y 2 de 3 apantlis. 8 ps.	13-III-1711 No se comprenden 8 caballerías por presentar merced. 18 se le suple y

O: Hda. Antonio Pavón. P: Camino de Atlixco. N: Pueblo San Francisco Acate peque. S: Hda. Cristóbal de Nava y pueblo Santa Clara Ocoyuca. 5-271		1596, octubre 31. Venta. Pascual de Mansilla, indio, a favor de Alonso Cobos. 1 pedazo en el pago de Cacalotepeque. 30 apantles. 13 ps. 1596, noviembre 23. Venta. Pablo Pérez, a favor de Juan de Castañeda. 160 x 70. 13 ps. 1596, noviembre 23. Venta. Verónica, india, a favor de Juan de Castañeda. 160 x 70. 13 ps. 1598, enero 4. Venta. Baltazar Pérez, indio, a favor de Pedro Álvarez Botello. 150 x 100. 12 ps. 1598, enero 4. Venta. Águeda Cosi, india, a favor de Pedro Álvarez Botello. 3 pedazos: 155 x 55; 150 x 65; y 150 x 50. 23 ps. 1598, enero 4. Venta. Simón Xalmistli, a favor de Pedro Álvarez Botello. 100 x 50. 15 ps. 1598, enero 4. Venta Diego Tecpal, indio, a favor de Pedro Álvarez Botello. 100 x 65. 1598, febrero 14. Venta. Gaspar de Aquino, indio, a favor de Diego Carranza. 8 apantlis. 9 ps. 1598, febrero 26. Venta. Baltazar Pérez, indio, a favor de Diego Carranza. 60 x 20. 15 ps. 1598, febrero 28. Venta. Melchor Sánchez, indio, a favor de Diego Carranza. 60 x 30. 5 ps. 1598, febrero 28. Venta. Miguel Sánchez, indio, a favor de Diego Carranza. 40 x 20. 5 ps. 1598, marzo 5. Venta. Diego Quapayagua, indio, a favor de Diego Carranza. 100 x 60. 15 ps. 1598, junio 20. Venta. Luis de Ynojosa, a favor de Diego Carranza. 80 x 40. 20 ps. 1598, septiembre 22. Venta. Pablo Ortiz, indio, 2 mecates: 150 x 130; 50 x 60, a favor de Pedro Álvarez Botello. 28 ps. 1598, noviembre 21. Venta. Pedro Hernández, a favor de Pedro Álvarez Botello. 2 pedazos: 50 x 30 y otro de 200 x 100. 30 ps. 1598, noviembre 21. Venta. Pedro Hernández, a favor de Francisco Rodríguez. 9 pedazos. 1598, noviembre 21. Venta. Pedro Hernández, a favor de Pedro Álvarez Botello. 2 pedazos. 40 x 30; 200 x 140. 30 ps. 1598, noviembre 23. Venta. Juan de Castañeda, a favor de Alonso Cobos. 2 mecates. 160 x 60. 85 ps. 1598, noviembre 23. Venta. Juan Galicia, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 126 x 90. 16 ps. 1598, noviembre 23. Venta. Diego Tesaqua y otros indios, a favor de Francisco Rodríguez. 7 pedazos. 687 x 348. 28 ps. 1598, noviembre 24. Venta. Juan Ximénez, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 185 x 189. 29 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Diego Maltazin, indio y otros, a favor de Pedro Álvarez Botello.	dispensa por obtener la composición de 1643. 100 ps. m.a. 21 ps. (Con otros *Vid.* 10-380)

		3 pedazos 100 x 50; 100 x 30 y 50 x 25. 28 ps. 1598. Noviembre 26. Venta. Lorenzo Valiente, indio, a favor de Pedro Alvarez Botello. 300 x 200. 28 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Gabriel de Soto y otros, indio, a favor de Pedro Álvarez Botello. 400 x 150. 28 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Diego Bernabé, a favor de Pedro Álvarez Botello. 400 x 150. 26 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Ana, india, a favor de Pedro Álvarez Botello. 200 x 110. 26 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Diego de Soria, a favor de Pedro Álvarez Botello. 1 pedazo. 270 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Gabriel Tecueca y otros, a favor de Francisco Rodríguez. 6 pedazos. 35 x 150 cada uno; 2 pedazos: 100 x 40 y 80 x 50. 28 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Francisco Quetlastle, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 170 x 160. 1598, noviembre 26. Venta. Miguel Mendoza, a favor de Francisco Rodríguez. 250 x 200. 29 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Melchor Quesques, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 300 x 200. 28 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Dionisio Cuasi, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 200 x 150. 20 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Melchor Cuatayagua, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 300 x 200. 28 ps. 1598, noviembre 26. Dionisio Quasi, a favor de Francisco Rodríguez. 200 x 150. 20 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Gabriel Tescua y otros, a favor de Francisco Rodríguez, 6 pedazos: 30 x 100; otros de 100 x 50 y otro; 80 x 50. 28 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Miguel Mendoza, a favor de Francisco Rodríguez. 250 x 200. 29 ps. 1598, noviembre 26. Venta. Francisco Ayitlalte, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 10 ps. 1599, enero 14. Venta. Juan Pérez, indio, a favor de Pedro Álvarez Botello. 150 x 84. 28 ps. 1599, octubre 24. Venta. Pablo Ortiz, indio, a favor de Francisco Rodríguez. 3 pedazos: 71 x 60; 75 x 63 y 94 x 68. 24 ps. 1599, octubre 24. Venta. Diego Carranza, a favor de Pedro Álvarez Botello. Pedazo de Tierra. 450 ps. 1613, abril 26. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Francisco Rodríguez. 4 caballerías. 1613, mayo 15. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Melchor de los Reyes. 4	

		caballerías. 1630, marzo 26. Venta. Pablo Rodríguez, a favor de Bernabé de Sepúlveda. Hacienda Cacalotepeque. 9,000 ps. 1635, noviembre 6. Venta. Alonso Vázquez y Botello, vecino de Atlixco, a favor de Hernando López Cordero. Hacienda Buenavista. 5,000 ps. 1651, febrero 23. Venta. Hernando López Cordero, a favor del alférez Pedro Fernández de Isla. Hacienda y otros bienes. 11,700 ps. 1651, noviembre 13. Remate por bienes de Bernabé Sepúlveda, a favor de Juan de San Vicente, a nombre del Convento de Santa Catalina de Sena de la ciudad de los Ángeles, por el principal de un censo y réditos. Hacienda Cacalotepeque. 1655, febrero 26. Venta. Convento de Sta. Catalina, a favor del alférez Pedro Fernández de la Isla. Hacienda Cacalotepeque. 4,000 ps. 1661, marzo 14. Posesión por la real justicia, a favor del alférez Pedro Fernández de la Isla. Hacienda de labor y rancho. 1665, julio 30. Aplicación. Ana Rodríguez vda. del Cap. Pedro Fernández de Isla, a favor del alférez Alonso Sánchez Picaso. Haciendas de Buenavista y Cacalotepeque y el rancho Aiotepec. 1674, octubre 10. Información de Alonso Sánchez Picaso, de gozar de manantiales con que riega su hacienda. 1693, diciembre 31. Testimonio de división de bienes de Alonso Sánchez Picaso. Se aplicaron a su esposa, la hacienda Buenavista y el rancho Cacalotepeque.	
12. Rancho San Miguel Papastla. Theresa de Villegas vda. de Gerónimo Dorantes. O: T. del pueblo San Gregorio Sacapespan. P: Pueblo San Miguel Papastla. N: Hda. Bartolomé Serrano. S: Pueblo de Quescoman. 6-312	4 caballerías.	1615, septiembre 16. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Diego Rebolledo. 2 caballerías. 1614 *Sic*. por 1616, abril 4. Venta. Bartolomé Cueva, a favor de Miguel de Nájera. 2 caballerías que declaró Diego Rebolledo, pertenecen a Bartolomé Cueva. 1618, julio 10. Venta. Miguel de Nájera, a favor de Bartolomé de León. 2 caballerías. 1637, enero 30. Donación, María Agustina, a favor de María García. Media caballería. 1637, febrero 3. Venta. María García, a favor de Diego Pérez. Media caballería. 1647, enero 30. sesión. Antonia de Aguilar, viuda de Bartolomé de León, a favor de Rodrigo Thenorio. 2 caballerías. 1656, abril 20. Venta. Ana de León, a favor de Rodrigo Thenorio. 2 caballerías. 1659, agosto 20. Transacción de Rodrigo	13-III-1711 No se comprende. Ofrece 10 ps. Paga 20.00 ps.

		Thenorio y los naturales de San Miguel Papastla y una venta de una caballería sobre la que habían tenido litigio. 200 ps. 1685, agosto 9. Venta. Juan Thenorio de la Banda, a favor de Gerónimo de Orantes. 2 ranchos de labor. San Miguel Papastla de doña Theresa y Santa María Quescomate que vendió Gerónimo de Orantes a Alonso Miguel Carranco. 1698, octubre 17. Aplicación de bienes que quedaron de Gerónimo de Orantes.	
13. Hda. San Miguel de la Laguna. Rancho San José Comalá. Un batán. Domingo Salvador Picaso. O: Hda. Chipilo. P: Pueblo Sta. Teresa Quescomate, barranca río Alseseca, pueblo, San Jerónimo. N: Pueblo Yalasco. S: Hda. Gabriel López y naturales de los pueblos de Santa Isabel y San Pablo. 6-313	24 caballerías. Labor.	1598, mayo 4. Venta. María Salomé, india, a favor de Juan Díaz. 70 x 44. 50 ps. 1598, agosto 1º. Venta. Miguel Isco, indio, a favor de Juan Díaz, 200 x 100. 28 ps. 1602, abril 15. Venta. Andrés Teusi, a favor de Juan Díaz. 240 x 120. 19 ps. 1602, abril 19. Venta. Gaspar Tosquiguan, indio, a favor de Juan Díaz. 200 x 140. 25 ps. 1602, abril 23. Venta. Pedro Yaol, indio, a favor de Juan Díaz 200 x 160. 29 ps. 1602, julio 23. Venta. Esteban Tlacapoa, indio, a favor de Juan Díaz, 180 x 150. 28 ps. 1607, octubre 3. Venta. Hernando de León, a favor de Juan Díaz. 300 x 150. 50 ps. 1610, junio 12. Merced. Marqués de Salinas, a favor de Diego de Benavente. 2 caballerías. 1610, noviembre 21. Testimonio de merced. Fray García Guerra, a favor de Juan Cristóbal. 1 sitio para batán. 1610, diciembre 18. Venta. Juan Díaz, a favor de Juan de Isla. Hacienda de labor. 2,500 ps. 1612, julio 14. Remate. Juan Mexía, a favor de Juan Cristóbal, 3/4 de caballería. 175 ps. 1614, junio 14. Venta. Miguel Coiltal, a favor de Juan Díaz. 50 x 140. 28 ps. 1614, octubre 22. Licencia para fundar obraje. Marqués de Guadalcázar, a favor de Juan Cristóbal. 1614, diciembre 20. Merced. Marqués de Guadalcázar. 3 caballerías, sobras, demasías de la hacienda que fue de Rodrigo Méndez. 1621, marzo 20. Remate por muerte de Juan Cristóbal, a favor de Andrés Hidalgo. Un batán. 4,000 ps. 1626, septiembre 18. Merced. Marqués de Cerralvo a favor de Andrés Hidalgo. Para cortar leña en los montes realengos, para el avío de obraje y batán. 1626, septiembre 24. Aprobación del marqués de Cerralvo de la venta en 1612, de Juan Mexía, a favor de Juan Cristóbal 2 suertes de tierra, de ¾	13-III-1711 No se comprenden 8 caballerías. El resto se le suplen defectos y dispensa la composición. 100 ps. m.a.: 21 ps. (con otros *Vid*. 10-380).

		de caballería. 1628, diciembre 16. Venta. Juan de Isla, vecino de la ciudad de los Ángeles, a favor de Juan Miguel, Hacienda Tenamastla. 8 a 9 caballerías. 7,500 ps. 1646, julio 16. Remate en pública almoneda. Pablo Coichi y otros indios, a favor de Joseph Villegas. 2 1/2 fanegas. 55 ps. 1662, febrero 3. Venta. Juan Bautista Carranco, a favor de Alonso Carranco, su hermano. La parte que le toca de la hacienda Tenamastla. 8,824 ps. 1664, agosto. Remate, a favor de Rodrigo Tenorio. Hacienda de Juan Díaz en el pago de Santa María Quescomate. 1,501 ps. 1673, octubre 23. Posesión. Fray Gerónimo de Orantes, en nombre del convento de Sto. Domingo de Oaxaca. Hacienda de labor y batán que fue de Andrés Hidalgo. 1680, octubre 5. Venta. Joseph Barroso procurador del convento de Sto. Domingo, a favor de Luisa de Chávez. 1 hacienda. 1687, enero 15. Venta. Fray Gerónimo de Orantes, a favor de Alonso Miguel Carranco. Rancho Sta. María Quescomate. 1,900 ps. 1688, octubre 12. Testimonio de auto de aplicación de bienes que quedaron de Alonso Miguel Carranco, a favor de Jerónimo Ponce Magallón. 1690, julio 31. Posesión del batán por Joseph López, vecino de Puebla. 1691, septiembre 28. Venta. Bachiller Diego de Estrada, heredero de Luisa de Chávez, a favor de Christóbal de Guadalaxara. 1 batán. 3,000 ps. 1694, agosto 14. Remate. Hacienda de labor San Miguel de la laguna y rancho agregado que quedaron por muerte de Gerónimo Ponce. 15,000 ps. 1696, abril 15. Venta. Licenciado Christóbal de Guadalaxara, a favor de Manuel Martín. 1 batán. 5,000 ps. 1696, septiembre 12. Venta. Cap. Juan Laso de la Vega, a favor de Joseph Serrano. Hacienda San Joseph de la laguna y rancho agregado. 19,500 ps. 1703, mayo 5. Venta. Joseph Serrano, a favor de Rodrigo Rincón. Hacienda y rancho. 1703, noviembre 20. Remate a favor de Patricio Joseph. Rancho Comalá. 4, 000 ps. 1703. Venta. Roque Antonio a nombre de Patricio José Corre, a favor del capitán Rodrigo Rincón. Rancho Comalá, inmediato a la hacienda San Miguel. 3,810 ps.	

		1705, agosto 14. Trueque. Rodrigo Rincón dio a Joseph Serrano, hacienda San Miguel y 2 ranchos, a cambio de la hacienda Buenavista y el rancho Sto. Christo. 1706, diciembre 7. Venta. Manuel Martín, a favor del capitán Domingo Picaso. Batán y hacienda. 7,000 ps. 1708, octubre 11. Venta. Joseph Serrano a nombre de Gertrudis de Villegas, a favor de Domingo Picaso. Hacienda San Miguel y 2 ranchos. 20,650 ps.	
14. Hda. de labor San José. Miguel Carranza Olarte. O: Naturales del pueblo Sta. María Cuescomate. P: Pblo. San Buenaventura y Hda. de Joseph Serrano. N: Pueblo San Miguel Papastla y Tecaxete y Hda. de Joseph Gómez Gordillo. S: Pueblo de San Jerónimo. 6-314	28 caballerías. Labor y temporal.	1596, agosto 18. Venta. Martín Chavarría, a favor de Juan Alonso de Castañeda. 60 brazas. 80 ps. 1596, septiembre 26. Venta. Miguel Cuausionani, a favor de Martín de Chavarría. 60 brazas. 20 ps. 1596, septiembre 26. Venta. Miguel Cuacuautli, a favor de Martín de Chavarría. 2 pedazos. 60 x 60. 20 ps. 1597, mayo 8. Venta. Diego Quío, a favor de Martín de Chavarría. 80 x 50. 20 ps. 1597, noviembre 11. Venta. Martín de Chavarría, a favor de Gabriel de Miranda. 1,000 x 200. 105 ps. 1598, febrero 7. Venta. Diego Quamastli, a favor de Alonso de Castañeda. 400 x 40. 28 ps. 1598, abril 17. Venta. Jacobo Tlapaltlequiltzin, a favor de Alonso de Cuenca. 1,200 x 150. 28 ps. 1599, enero 4. Venta. Jacobo Gabriel, indio, a favor de Alonso de Cuenca, 800 x 80. 28 ps. 1599, enero 16. Venta. Alonso de Cuenca, vecino de Huejotzingo, a favor de Hernán Pérez. 3 pedazos: 1,200 x 150; 80 x 800 y otro mecate. 575 ps. 1599, febrero 8. Venta. Alonso de Castañeda, a favor de Hernán Pérez: 2 mecates. 1599, marzo 2. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Melchor Hernández. 3 caballerías. 1599, marzo 2. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Matheo de Moras. 3 caballerías. 1599, septiembre 21. Declaración. Matheo de Moras, declara haber sacado merced para Hernán Pérez de Olarte. 1599, septiembre 21. Declaración. Melchor Hernández, declara haber sacado merced para Hernán Pérez de Olarte. 3 caballerías. 1599, octubre 23. Venta. Gabriel de Miranda, a favor de Santos de Campo. 1,000 x 200. 120 ps. 1600, febrero 22. Venta. Alonso de Castañeda, a favor de Hernán Pérez. 7 pedazos de tierra. 300 x 150; 2 de 300; otro de 30; otro de 20; otro de 60 y otro de 400. 1,000 ps.	13-III-1711 No se comprenden 22 caballerías. El resto se le suple y dispensa. 30 ps. m.a.: 21 ps. (con otros *Vid.* 10-380).

		1600, agosto 30. Venta. Andrés de Mendoza, indio, a favor de Hernán Pérez de Olarte, 2 suertes de tierra de 400 x 25. 28 ps. 1600, agosto 30. Venta. Juan Gómez, a favor de Hernán Pérez. 25 x 250. 20 ps. 1600, octubre 25. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Luis Cabrera. 3 caballerías. 1601, enero 23. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Benito Santibáñez. 2 caballerías. 1603. Agosto 7. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Mateo de Moras. 2 caballerías. 1603, agosto 9. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Juan Alonso. 3 caballerías. 1605, diciembre 21. Venta. Hernán Pérez de Olarte, a favor de Diego Franques. Hacienda de labor. 20 caballerías. 10,000 ps. 1606, junio 4. Venta. Santos de Ocampo a favor de Melchor de Salazar. 220 ps. 1606, noviembre 23. Merced. Marqués de Montesclaros, a favor de Juan Jordán Gaitán. 6 caballerías. 1606, diciembre 11. Venta. Juan Jordán, a favor de Juan Alonso Castañeda. 6 caballerías. 200 ps. 1607, abril 21. Venta. Melchor de Salazar, a favor de Miguel Méndez. 3 fanegas. 300 ps. 1609, octubre 30. Venta. Ruy Díaz, a favor de Bartolomé García. 2 caballerías y media. 1,500 ps. 1610, enero 22. Declaración, a favor de Diego Franques. 2 caballerías y media. 1613, septiembre 16. Venta. Diego Franques, a favor de Diego Ruiz Lozano. 1 hacienda de labor. 8,900 ps. 1614, octubre 21. Remate por bienes de Martín de Chavarría, a favor de Juan de Isla. Hacienda de labor. 300 ps. 1616, marzo 21. Declaración. Diego Ruiz Lozano, declara haber comprado una hacienda para Juan Pérez. 1616, julio 7. Venta. Gerónima de Gamboa, heredera de Diego Franques, a favor de Juan Pérez. Rancho con 2 caballerías. 1,000 ps. 1619, febrero 18. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Juan Pérez de Aramburo. Sobras y remanentes de un surco de agua. 1623, abril 1º. Remate por muerte de Juan Pérez, a favor de Carlos Carranza. 22,000 ps. 1639, agosto 6. Venta. Carlos Carranza, a favor de Diego Carranza. Hacienda San Joseph. 28 caballerías. 18,000 ps.	
15. Hda. Santa María Sacatepeque y rancho agregado.	20 caballerías de temporal, poco más o menos.	1587, octubre 23. Venta. Simón Méndez, a favor de María Sánchez. 50 x 20 x 320. 1590, marzo 5. Venta. Francisco Casco, a favor de Francisco de Navarrete. 600 x 40.	13-III-1711 No se comprenden 3 caballerías por

Josepha Muñoz de Morales. Diego Carranco de Villegas, vecino de la ciudad de los Ángeles. O: Hda. Alférez Juan Carranco. P: Hda. Juan Dávila Barrientos. N: Hda. Juan de Cárcamo. Rancho: O: Pueblo San Lucas y Hda. de Diego Tenorio. P: Pueblo de Sonatepec. N: Hda. Lic. Gabriel Alvarado. 7-322		1590. Declaración. Francisco de Navarrete, declara que compró un pedazo de tierra para Francisco López de Castro. 1598, enero 27. Venta, a favor de Francisco López Castro. 400 x 40. 1598, enero 27. Venta. Joaquín de Paredes, a favor de Francisco López de Castro. 400 x 40. 1598, enero 27. Venta. Joaquín de Paredes, a favor de Francisco López de Castro. 1 pedazo. 1598, enero 28. Venta. María de Sandoval, india, a favor de Francisco López de Castro. 1 pedazo de tierra. 1598, enero 28. Venta. Antonio de Buenaventura, a favor de Francisco López de Castro: 1 pedazo de tierra. 400 x 40. 1598, enero 28. Venta. Antonio de Buenaventura, a favor de Francisco López de Castro. 1 pedazo de tierra. 400 x 40. 1598, febrero 9. Venta. Diego Ximénez, a favor de Francisco López de Castro. 1 pedazo de 600 x 40. 1598, abril 3. Venta. Phelipe Hernández, a favor de Francisco López de Castro. 1 pedazo de 600 x 180. 1598, mayo 28. Venta. Águeda Toscaxel, a favor de Francisco López de Castro. 1 pedazo 400 x 40. 1598, agosto 25. Venta. Simón Tostli, a favor de Diego de Cosa. 1 pedazo de 600 x 40 1598, agosto 26. Venta. Francisco Cosío, a favor de Diego de Cosa. 600 x 40. 1598, agosto 28. Venta. Juan de Valencia, a favor de Diego de Cosa. 600 x 40. 1598, agosto 31. Venta. Gabriel Tomé, a favor de Diego de Cosa. 600 x 40. 1598, agosto 31. Venta. Bartolomé Hernández, a favor de Diego de Cosa. 600 x 40. 1598, agosto 31. Venta. Baltazar López, a favor de Diego de Cosa. 600 x 40. 1598, agosto 31. Venta. Francisco Ramos, a favor de Diego de Cosa. 600 x 40. 1598, octubre 22. Venta. Juan Acuitl, a favor de Diego de Cosa. 1 pedazo de tierra de 1,200 x 80. 1598, diciembre 16. Remate a petición de Martha Marquín, a favor de Juan Díaz. 1 pedazo de tierra. 200 x 200. 1599, enero 23. Venta. Juan Rodríguez, a favor de Diego de Cosa. 100 x 100. 1599, mayo 11. Venta. Miguel Hernández, a favor de Diego de Cosa. 400 x 20. 1599, julio 24. Venta. Diego de Sandoval, a favor de Francisco López de Castro. 600 x 40. 1599, julio 24. Venta. Diego de Sandoval, a favor de Francisco López de Castro. 600 x 40. 1599, diciembre 5. Venta. Francisco López de Castro, a favor de Diego de Cosa. 15 pedazos.	tener merced. Se le admite el resto a composición 50 ps. m.a.: 21 ps. (Con otros *Vid.* 10-380-1)

		900 ps. 1600, octubre 25. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Benito de Sandiones. 3 caballerías. 1600, noviembre 29. Venta. Benito de Sandiones, a favor de Diego de Cosa. 3 caballerías. 1602, septiembre 14. Venta. María Sánchez, a favor de Diego de Cosa. 1 pedazo. 50 x 20 x 320. 1603, agosto 12. Venta. Melchor Cuatena, a favor de Diego de Cosa. 300 x 20. 1603, agosto 12. Venta. Melchor Cuatena, a favor de Diego de Cosa. 300 x 20. 1604, enero 14. Remate de indio, a favor de Diego Franques. 1 suerte de tierra. 400 x 30. 1605, abril 13. Venta. Diego Franques, a favor de Francisco Chávez. Hacienda de labor. 11 caballerías. 1612, julio 31. Remate, a favor del capitán Martín de Alarcón. 9,000 ps. 1616, septiembre 22. Traspaso. Martín de Alarcón, a favor de Martín Cano. Hacienda de labor. 1619, abril 26. Venta. Martín Cano, a favor de Fernando de Rosas. Hacienda de labor. 5,212 ps. 1626, noviembre 19. Declaración. Fernando de Rosas declara haber comprado la hacienda para su suegra, doña María de Alarcón. 1631, abril 10. Venta. Domingo de Aguilar, a favor de Antonio de Aguilar. 1 hacienda. 11 caballerías. 1643, Testimonio de la composición general. 280 ps. 1645, marzo 9. Donación. Rodrigo Arias, a favor de Joseph Vázquez. 1661, septiembre 2. Transacción del "convento", a favor de Pascuala de Cabañas, viuda de Diego Thenorio. Hacienda Sacatepeque. 1671, mayo 9. Remate, a favor de Francisco de la Caxica. Hacienda de labor Santa Ana. 1671, mayo 9. Declaración. Francisco de la Caxica obtuvo una hacienda para Alonso Cepeda. 1680, julio 15. Venta. Francisca de Tamayo, a favor de Diego Carranco. Hacienda de labor San Antonio Sacatepeque. 5 caballerías. 4,399 ps. 1683, febrero 23. Aplicación de bienes, a favor de Josefa Muñoz de Morales vda. del capitán Diego Carranco. Hacienda y rancho.	
16. Hda. Labor San Antonio. Alférez Juan	14 caballerías.	1606, noviembre 4. Venta. A favor de Rafael Trejo Carvajal. Hacienda formada con 10 suertes de tierra, 1 caballería, 4 pedazos de tierra y 8 caballerías. Compradas a "diversos". Precio:	13-III-1711 Se admite a composición. 100 ps.

Angulo Carranco, labrador de la jurisdicción de Cholula. O: T. de Nicolás Ramírez y pueblo de San Bartolomé. P: Hdas. de Rodrigo Rincón y Josefa Muñoz de Morales. N: Camino a Huejotzingo. S: Río Alseseca. 7-326.		5,000 ps. 1666, marzo 12. Remate a favor de Gregorio de Barrientos. Hda. San Antonio. Precio: 13,000 ps.	
17. Rancho San José [Zavaleta]. José de Angulo Dávila. O: Río Atoyac. P: Pueblo San Juan Quautlanzingo. N: Hacienda de Juan Laso. S: Molino de Thomás Palacios. 5-268	4 caballerías "poco más o menos" Beneficio y temporal.	"16 papeles simples que parecen ventas de diferentes pedazos de tierra, sin autoridad ninguna". 1589, mayo 16. Venta. Baltazar Quautli, indio, a favor de Cristóbal López. 30 x 30. 1594, julio 4. Venta. Diego Ortiz y Pascual Zuautli, indios, a favor de Cristóbal López. 100 x 100. 1594, julio 18. Venta. Lorenzo Pérez, indio, a favor de Cristóbal López. 60 x 8. 1595, abril 10. Venta. Melchor Pérez, indio, a favor de Cristóbal López. 160 x 50. 1595, abril 10. Venta. Cristóbal Ortiz, indio, a favor de Cristobal López. 200 x 100. 1595, abril 15. Venta. Francisco Xochimilca, y otros indios, a favor de Cristóbal López. 200 x 120. 1599, julio 27. Venta. Alejandro Sánchez, indio, a favor de Cristóbal López. 400 x 200.	20-III-1711 Se admitió a composición. Ofreció: 10 ps. Pagó: 25 ps.
18. Rancho Santa Theresa. Antonia Dorotea de Lugo y Alonso de Herrera. O: Hda. Antonia de Vargas. P: Tierras de indios de Cholula. N: Hda. de Joseph Sánchez de la Peña. S: Tierras del pueblo San	8 caballerías. Labor, riego y temporal.	1611, julio 11. Venta. Gabriel de Oliva, a favor de Pedro Camarillo. 1 caballería. 700 ps. 1619, abril 11. Venta. Diego Alonso, a favor de Juan de Narváez. 1 pedazo. 200 ps. 1623, septiembre 24. Venta. Juan Luis, a favor de Bartolomé Narváez. 1 pedazo. 59 ps. 4 reales. 1623, septiembre 28. Venta. Diego Chimal, a favor de Juan Narváez. 1 pedazo. 35 ps. 1632, noviembre 4. Venta. Juan Bueno, a favor de Juan Narváez. 4 apantles. 24 ps. 1643. Testimonio de composición de un rancho. 1645, marzo 20. Venta. Nicolás Cerezo, mulato libre, a favor de Luis de San Lorente. Unas tierras. 160 ps. 1646, enero 8. Venta. Gabriel Francisco a Luis	30-III-1711 Se le suple y dispensa. 50 ps. m.a.: 2 ps. 4 t.

Andrés. 6-316.		de San Lorente. 1 pedazo de tierra. 2 ps. 1646, febrero. Venta. Gabriel Selpua, a favor de Luis de Lorente. 1 pedazo. 20 x 15. 1646, junio 18. Venta. Andrés Tlapancale, a favor de Luis de San Lorente. 6 ps. 1646. Junio 21. Venta. Diego Andrés, a favor de Luis de San Lorente. 4 apantles. 12 ps. 1647, enero 21. Venta. Juan Camarillo, a favor de Luis de San Lorente. Media caballería. 150 ps. 1647, abril 10. Declaración. Luis de San Lorente compró tierras para Marcos Martínez. 1647, abril 26. Venta. Andrés Cadena, a favor de Marcos Martínez. 6 apantles. 5 ps. 1647, junio 23. Venta. Miguel Gregorio, a favor de Luis de San Lorente. 1 suerte de tierra con agua. 12 ps. 1647, septiembre 18. Venta. Gabriel Selpua, a favor de Marcos Martínez. 40 x 20. 10 ps. 1647, septiembre 28. Declaración. Alonso de Pasos, compró para Marcos Martínez un rancho a 100 ps. 1649, julio 24. Venta, Ana María, a favor de Nicolás Martínez. 60 x 70. 7 ps. 1656, octubre 5. Venta. Francisca Ochoa, a favor de María Ortiz, tierras, casillas, y 5 bueyes. 25 ps. 1660, octubre 8. Venta. Blas de Balderrama, a favor de Marcos Ribera. Las partes que tenía en el rancho de labor por bienes de María Ortiz. 1661, agosto 22. Venta. Joseph de la Vega, a favor de Juan de Terrones. Parte de un rancho. 1662, septiembre 13. Cesión y traspaso. Tomás de Vega, a favor de Juan de Torres. Legítima paterna y materna. 1663, enero 29. Venta. Joseph Ortiz, a favor de Marcos Ribera. Su parte de un rancho. 1663, septiembre 18. Venta. Bernardo de Ribera, a favor de Marco Ribera. Su parte de un rancho. 150 ps. 1663, noviembre 6. Venta. Lorenzo Ortiz, a favor de Marcos Ribera. Su parte de un rancho. 140 ps. 1664, abril 4. Venta. Pedro Sánchez, a favor de Marcos Ribera. Su parte de un rancho. 1664, abril 17. Venta. Isabel de Campos, a favor de Marcos Ribera. 1 caballería. 50 ps. 1670, julio 7. Venta. Tomás de la Vega, a favor de Juan de Torres. Parte que tenía Isabel de Guevara, su hermana en un rancho. 258 ps. 2 tomines. 1677, octubre 14. Venta. Francisco de Torres, a favor de Luis de Valdivia, cuarta parte de caballería. 85 ps. 1692, marzo 22. Venta. Antonio Adriano, a favor de Tomás de Arana. 40 x 45. 18 ps.	

		1692, marzo 28. Venta. Juan Mathías, a favor de Tomás de Arana. 29 x 28. 28 ps. 1693, noviembre 2. Venta. Isabel de los Ángeles, a favor de Juan de Torres. Parte de su rancho. 300 ps. 1693, noviembre 2. Venta. Juan de Torres, a favor de Diego Madrid. Rancho Ntra. Sra. de la Concepción, de labor, de riego y temporal. 5,000 ps. 1694, octubre 6. Venta, a favor de Juan de Ribera. Rancho. 6,758 ps. 1694, octubre 6. Aplicación. Micaela de Ribera, a favor de Juan de Ribera, su hermano. Rancho a la salida de la ciudad. 1695, septiembre 20. Venta. Diego de Madrid, a favor de Thomás de Arana. Rancho Xolomán y Ntra. Señora de la Concepción. 1,898 ps. 4 reales. 1696, marzo 20. Venta. Mateo Texeda, a favor de Thomás de Arana. 40 x 29. 20 ps. 1696, marzo 30. Testimonio del capitán Thomás de Arana de haber compuesto los dos ranchos en 1643. 50 ps. 1696, junio 6. Venta. Andrés Ventura, a favor de Thomás de Arana. 68 x 46. 60 ps. 1696, agosto 16. Venta. Pascuala Iscan, a favor de Thomás de Arana. 66 x 44. 25 ps. 1699, octubre 19. Venta. Sebastián Melchor, a favor de Marcos Martínez. 1 solar. 35 ps. 1708, enero 27. Thomás de Arana, a favor del alférez Andrés Gil. 2 ranchos y uno de temporal. 20,000 ps.	
19. Hda. San Lucas. Gabriel de Alvarado, presbítero, cura beneficiado del pueblo de Tistla. O: Pueblo de San Lucas. P: Juan de Cárcamo. N: Hda. de Juan de Oviedo. S: Hda. Joseph Morales 6-301.	12 a 13 caballerías.	1593, agosto 23. Venta. Juan Tecojoi, indio, a favor de Francisco de la Cajica. 400 x 40. 1593, agosto 23. Venta. Juan Tecojoi, indio, a favor de Francisco de la Cajica. 400 x 40. 1593, agosto 23. Venta. Joseph de los Ángeles, a favor de Francisco de la Cajica. 400 x 40. 1593, agosto 23. Venta. Francisco Lecheri, a favor de Francisco de la Cajica. 400 x 40. 1595, agosto 22. Venta. Simón Buenaventura a favor de Alonso García. 400 x 80. 1595, noviembre 2. Venta. Gaspar Thomás, a favor de Alonso García. 400 x 4. 1596, junio 3. Venta. Alonso García, a favor de Francisco de la Cajica. 2 pedazos: 400 x 80 y otro de 400 x 40. 1596, octubre 21. Venta. Joseph, indio a favor de Francisco Martín. 400 x 40. 1597, agosto 4. Venta. Juan Teuxolol, a favor de Francisco Martín López. 400 x 40. 1597, agosto 4. Venta. Juan Tecolcho, a favor de Francisco Martín. 400 x 40.	11-IV-1711 No se comprenden 4 caballerías de que presentó merced. El resto se admite a composición. 40 ps. m.a.: 2 ps.

		1597, agosto 16. Venta. Diego Ximénez, a favor de Francisco Martín. 100 x 40. 1597, agosto 23. Venta. Francisco Martín, a favor de Francisco de la Cajica. 1,000 x 40. 1598, enero 26. Venta. Luis Ateixia, a favor de Francisco de la Cajica. 1598, enero 27. Venta. Julián de San Pedro, a favor de Francisco de la Cajica. 400 x 40. 1602, enero 1. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Isabel Herrera. 4 caballerías. 1602, febrero 5. Venta. Diego de Ávila en nombre de Isabel Herrera, a favor de Pedro de los Ríos; quien lo compró para Rafael de Trejo Carvajal. 4 caballerías. 1602, marzo 2. Venta. Diego de Ortiz, a favor de Pedro Xaimes. 200 x 40. 1602, abril 20. Venta. Isabel de Velasco, a favor de Juan Díaz, presbítero. 1 pedazo de tierra de 800 x 40. 1602, abril 20. Venta. Diego Ortiz, a favor de Juan Díaz, presbítero. 400 x 40. 1602, abril 20. Venta. Melchor Cadena, a favor de Juan Díaz, presbítero. 800 x 40. 1602, mayo 15. Venta. Jorge Cardoso, a favor de Juan Díaz. 20 x 800. 1602, mayo 22. Venta. Joseph Celi e Isabel de Velasco, a favor de Pedro Jaimes. 1 pedazo de tierra. 400 x 40. 1602, julio 7. Venta. Rafael de Trejo, a favor de Juan Díaz, presbítero, 4 caballerías. 1602, septiembre 14. Remate, a favor de Francisco de la Cajica. 800 x 40. 1602, septiembre 17. Venta. Arselina Cuautli, a favor de Francisco de la Cajica. 800 x 40. 1603, febrero 4. Venta. Diego Pérez a favor de Francisco Martín. 200 x 100. 1603, agosto 3. Venta. Rodrigo Ortiz, a favor de Juan Díaz. 800 x 80. 1603, agosto 3. Venta. María, india, viuda, a favor de Juan Díaz. 800 x 80. 1603, noviembre 6. Venta. María Magdalena, india, a favor de Francisco Martín. 200 x 100. 1604, mayo 15. Venta. Jorge Cardoso, a favor de Juan Díaz. 1 pedazo. 1604, julio 14. Venta. Francisco Martín, a favor de Juan Díaz. 200 x 100. 1605, abril 29. Venta. Christóbal Jiménez, a favor de Francisco de Cajica. 400 x 40. 1605, octubre 29. Remate, a favor de Francisco de la Cajica. 300 x 80. 1614, octubre 30. Venta. Pedro López, a favor de Martín del Conde.	

		1619, marzo 6. Entrega de una hacienda a favor de Gregorio de Barrientos. 1665, noviembre 2. Venta. María Sebastiana, a favor de Gregorio de Barrientos, su hermano. Hacienda de labor. 1666, abril 6. Venta. Gregorio de Barrientos a Francisco de la Cajica. Hacienda de San Lucas. 1694, septiembre 23. Venta. Luisa Dasa, vda. de Francisco de la Cajica, a favor del capitán Juan de Vergara. Hacienda San Lucas. 1701, noviembre 10. Venta. Joseph Tamayo, a favor de Gabriel Pérez de Alvarado, clérigo.	
20. Hda. San Martín. Gabriel de Arrieta, presbítero. Fue de su padre Nicolás de Arrieta. O: Pueblo de Coronango y San Martín Soquiapan. P: Hda. San José Rosete. N: Hda. de Catalina de Andarroa y Pueblo San Antonio. S: San Gabriel Comexostla. 5-270	11 3/4 caballerías labor de temporal.	No presentó títulos, por encontrarse estos en la Real Audiencia de México.	18-IV-1711 Se admite a composición 50 ps.
21. Rancho San Joseph Chichipicayan. Cap. Miguel de Vértiz. O: Barranca. P: Rancho Juan Martín de Alva. N: Rancho que fue de Pedro Pacheco. S: Ejido de la ciudad de los Ángeles.	2 caballerías. 1 c. Labor. 1 c. Pastos.	1585, junio 5. Venta. Bernabe Ortiz, indio, a favor de Bartolomé Carvero. 160 x 20. 17 ps. 1585, junio 5. Venta. Bernabe Ortiz, indio, a favor de Bartolomé Carvero. 160 x 20. 20 ps. 1586, enero 30. Venta. Diego Caza, indio, a favor de Francisco del Castillo. 2 mecates. 28 ps. 1586, febrero 13. Venta. Diego Casco, a favor de Francisco Díaz. 1 pedazo. 27 ps. 1586, febrero 25. Venta. Francisco Díaz, a favor de Francisco del Castillo. 400 x 60. 27 ps. 1590, diciembre 2. Venta. Juliana Velázquez, a favor de Francisco del Castillo. 2 mecates. 20 x 300. 22 ps. 1603, enero 21. Venta. Elena Juana, india, a favor de Diego Bretón. 50 x 400. 25 ps. 1603, marzo 8. Aprobación de la venta anterior	18-IV-1711 Se admitie a composición 15 ps.

6-318		por el conde de Monterrey. 1603, agosto 5. Venta. Elías Moisén, indio, a favor de Diego Bretón. 600 x 200. 28 ps. 1606, enero 26. Venta. Francisco del Castillo, a favor de Juan Gómez Melgarejo. 6 suertes. 500 ps. 1608, febrero 1. Venta. Juan Gómez, a favor de Diego Bretón. 6 suertes. 150 ps. 1609, abril 8. Venta. Diego Bretón, a favor de Juan Álvarez. 8 suertes. 1,975 ps. 1618, marzo 14. Venta. Juan Álvarez, a favor de Baltazar de Morales. 8 suertes. 2,350 ps. 1655, agosto 20. Venta. Juan de Morales, a favor de Pedro de Álvarez. Hacienda con 7 suertes de tierra. 2,000 ps. 1698, junio 23. Venta. Capitán Pedro de Álvarez Escandón, a favor de Miguel de Vértiz. Hacienda San Joseph Chichipicayan.	
22. Rancho San Miguel. Cap. de Corazas, caballos, Bartolomé Murillo, vecino de la ciudad de los Ángeles. Por una parte el pueblo de San Bernardo Tlascalancingo Por otra, rancho del Cap. Diego Salgado. 7-321	2 caballerías. 5 días de agua. Labor de riego.	1618, febrero 4. Venta. Manuel Sánchez, a favor de Thomás de Estrada. Rancho con 2 caballerías. 1710, agosto 8. Remate en el tribunal de testamentos, capellanías de Puebla, a favor del Bachiller Mateo Pérez Montes, a nombre de Francisco Antonio de Chávez. 1710, agosto 29. Auto de posesión, a favor de Francisco Antonio de Chávez. Rancho con 2 caballerías. 1710. Venta. Francisco Antonio de Chávez a favor de Bartolomé Murillo, capitán de corazas caballos.	20-IV-1711 Se admite a composición. Ofreció 10 ps. Pagó 50 ps. m.a.: 2 ps. 4 t.
23. Hda. Nuestra Sra. de la Concepción y rancho agregado que llaman los Maldonados. Phelipe García de la Vera, vecino de Puebla, labrador en Cholula. O y N: Río Atoyaque. S y P: Arroyo Metlapanapan y rancho los	14 caballerías. 150 bueyes mansos de arada para beneficio y 30 arados aperados [*sic*] Riego y temporal.	1601, julio 6. Merced. Conde de Monterrey, a favor de María Úrsula y Ana Rodríguez. 6 caballerías. 1639, mayo 5. Venta. Ana Falcón con poder de Espinoza, a favor de Alonso Galván. 2 caballerías. 1642, febrero 22. Posesión. Alonso Galván. 6 caballerías. 1662, junio 17. Venta. Saúl Falcón, a favor de Juan López de Pliego. 6 caballerías. 1664, octubre 30. Venta. Juan López, en favor de Francisco Calcáneo. 6 caballerías. 1671, febrero 25. Venta. Francisco Calcáneo a favor de Benito Álvarez. 6 caballerías. 1689, mayo 5. Venta. Alférez Nicolás de los Lobos, a favor de Diego Álvarez. Hacienda	17-V-177 Se admite a composición 12 caballerías y agua para su riego. 6 caballerías no se componen por tener merced. Rancho: 20 ps. Hda. 20 ps.

Maldonados. 7-320		Nuestra Señora de la Concepción. 1692, diciembre 29. Venta. Diego Álvarez, a favor de Juan Díaz. Hacienda. 1695, abril 13. Juan Díaz, a favor de Francisco Solano, escribano. Hacienda de 2 caballerías. 1704, julio 24. Venta. Luis de Perea, presbítero, a favor del capitán Phelipe García. 17,400 ps. 13 tomines. 20 ps. a censo. 1705, noviembre 21. Avaluo del rancho: 6,300 ps. Valuada la hacienda en 25,500 incluyendo 18,200 de censo y 1,100 que debe.	
24. Rancho de labor San Miguel. Agustina de Torís y Antonio de Araiza. O: Hda. de Miguel Marín. P: Tierras de Lucas de E. N: Río Atoyaque. S: Hda. Tomás de Palacios. 6-306	5 caballerías. Temporal.	1593, febrero 27. Venta. Pedro Marcelino, a favor de Pedro González. 400 x 20. 1593, septiembre 16. Venta. Domingo Díaz, a favor de Pedro González. 200 x 60. 1593, septiembre 16. Venta. Sebastián Ortiz, a favor de Pedro González. 200 x 40. 1593, septiembre 24. Venta. Sebastián Rodríguez, a favor de Pedro González. 200 x 60. 1594, marzo 11. Venta. Gregorio Tonal, a favor de Pedro González. 300 x 40. 1594, marzo 11. Venta. Juan Xiutecatl, a favor de Pedro González. 300 x 40. 1594, marzo 21. Venta. Diego Marcelino, a favor de Pedro González. 300 x 30. 1594, marzo 22. Venta. Joseph Tequa, a favor de Pedro González. 300 x 40. 1594, abril 23. Venta. Juan Quitecatl, a favor de Pedro González. 400 x 40. 1594, abril 23. Venta. Francisco de Chávez, a favor de Pedro González. 400 x 40. 1594, abril 23. Venta. Diego Texinque, a favor de Pedro González. 400 x 40. 1594, abril 25. Venta. Gabriel Hernández, a favor de Pedro González. 400 x 40. 1594, abril 25. Venta. Pedro Hernández, a favor de Pedro González. 400 x 40. 1594, mayo 22. Venta. Joseph Tequa, a favor de Pedro González. 300 x 40. 1595, enero 4. Venta. Gabriel Portillo, a favor de Pedro González. 300 x 40. 1596, octubre 5. Venta. Antonio Buenaventura, a favor de Pedro González. 300 x 200. 1596, octubre 5. Venta. Andrés de Mendoza, a favor de Pedro González. 300 x 80. 1596, octubre 21. Venta. Francisco Ximénez, a favor de la Compañía de Jesús de Puebla. 400 x 40. 1598, abril 23. Venta. Anselmo de Olmos, a favor de Benito Sánchez. 300 x 80. 1601, diciembre 31. Venta. Benito Sánchez, a favor de Pedro González. 300 x 80. 1605, julio 5. Venta. Antonio de Acosta, a favor	2-VI-1711 Ofreció 10 ps. Se admitió a composición. 25 ps.

		de Pedro González. 600 x 50. 1639, julio 23. Venta. Bachiller Cosme de Palacios y otro heredero de Pedro González de Palacios, a favor de Thomás de Palacios. Hacienda de San Miguel. 1643. Testimonio de composición de la hacienda. 120 ps. 1692, noviembre 11. Venta. Joseph de Palacios, a favor de Pedro Carrillo. Hacienda de labor San Miguel. 1693, agosto 12. Venta. Pedro de Vidal, a favor de Juan Díaz. Hacienda San Miguel. 1703, noviembre 11. Remate, a favor del licenciado Carlos Lozano Lechuga. 1 hacienda.	
25. Molino, batán y tierras de labor San Diego (Acatunco). Onofre de Arteaga. Fue de Juan Pardo de Ulloa y Bartolomé Sánchez. O: Hda. Francisco de Villanueva. P: Ermita de Santiago Alqueliucan. N: Hda. Francisco de Villanueva. S: Ejidos de la ciudad de Cholula. 5-274	Molino, batán y tierras para su beneficio. Labor, trigo de mies y maíz.	1652, octubre 27. Venta. Licenciado Rodrigo Méndez del Castillo, a favor de Antonio Fragoso. 1653, octubre 21. Licencia. Duque de Alburquerque, a favor de Antonio Fragoso. Fundación de un batán. 1656. Venta. Beatriz González de la Vera, a favor de Francisco González Galindo. Molino y batán con 2 pilas. 1668, noviembre 17. Venta. Juan Diego Cosi y otros, a favor de Juan Pardo de Ulloa. 1 pedazo. 45 ps. 1674. Junio 6. Venta. María Sánchez Asencio Grande y otros indios, a favor de Bartolomé Sánchez Galindo. 1 pedazo en que caben 9 fanegas de trigo de riego y 2 de maíz. 1678, octubre 21. Venta. Bartolomé Sánchez Galindo, presbítero, a favor de Juan Pardo de Ulloa. Molino de trigo y batán San Diego. 1678. Testimonio de la Composición en 1643 en que consta haber pagado 260 ps. 1679, agosto 31. Venta. Joseph Franques, indio, a favor de Juan Pardo de Ulloa. 2 cuadras de largo x 1 de ancho. 30 ps. 1687, febrero 5. Venta. Diego Franques, presbítero, a favor de Pedro Sánchez. 2 pedazos: 330 x 116 y 222 y 127. 120 ps. 1697. Testimonio del donativo que la provincia de Cholula dio en 1696, en que consta estar compuesta la propiedad. 1699, octubre 30. Venta. Maestro Carlos López Torija, canónigo de la Catedral de Puebla y otros herederos de Juan Pardo de Ulloa, a favor de Onofre de Arteaga. 1 molino de pan y un sitio de batán. 1701, julio 11. Venta. Joseph de Torres y otros, a favor del capitán Onofre de Arteaga. 1 pedazo de tierra. 80 ps. 1704, septiembre 10. Venta. Martín Aquatl, indio, a favor del capitán Onofre de Arteaga. 187 x 43 x 77. 35 ps.	3-VI-1711 No es comprendido el molino el resto se admite a composición. 50 ps. m.a.: 2 ps. 4 t.

26. Hda. San Francisco Coronango. Diego Rosete a nombre de Joseph Rosete. O: Hda. de Gabriel de Arrieta P: Hda. Juan de Oviedo. N: Hda. Gabriel de Arrieta. S: Joseph Morales. 6-300	10 caballerías labor.	No presentó título por tenerlos en la ciudad de los Ángeles en un litigio.	13-VI-1711 Ofreció 15 ps. Manifestación. 50 ps. No es comprendida por haberse compuesto en 1643.
27. Rancho de labor Cristóbal Gómez y Gabriel Carpintero (lo poseen por la mitad). O: Hda. Lic. Mendiola. P: Rancho Diego Carpintero. N: Pueblo Malacatepeque. S: Tierras de Diego Carpintero. 6-305	4 caballerías 2 c. pastos 2 c. labor	1598, mayo 14. Pedro Gutiérrez, a favor de Alonso Hernández. 1000 x 40. 1603, enero 26. Venta. Pedro Sarmiento, indio, 1 pedazo de tierra. 400 x 50. 1603, febrero 28. Remate, a favor de Pedro Camarillo. 1 hacienda 1609, septiembre 3. Venta. Pedro Camarillo, a favor de Christóbal Dienguillos. 1 hacienda. 1618. Trueque entre Pedro Camarillo y Catalina Camarillo. El primero cambio unas cosas y hacienda por 4 caballerías.	18-VI-1711 Se admitió a composición. 15 ps.
28. Rancho de labor. Diego Carpintero. O: Hda. Antonio Mendiola. P: Hda. Convento de Sta. Clara de Atlixco. N: Pueblo Malacatepeque y rancho de Basileo Gómez. S: Rancho de Diego García Calvo.	3 caballerías y un cuarto de labor. Un sitio de ganado menor y un sitio de ganado mayor.	1579, mayo 8. Merced. Virrey Martín Enríquez, a favor de Juan Ordóñez. 2 caballerías. 1579, mayo 18. Donación. Juan Ordóñez, a favor de Francisco de Torres. 2 caballerías. 1581, noviembre 10. Donación Francisco de Torres, a favor de Domingo Castellanos. 2 caballerías. 1582, abril 1º. Venta. Domingo Castellanos, a favor de Juan de Castañeda. 2 caballerías. 1587, julio 28. Cesión. Juan de Castañeda, a favor de Alonso Soltero. 2 caballerías. 1593, septiembre 23. Venta. Bernardo Ortiz. 1 pedazo de 400 x 40. 1593, octubre 5. Venta. Simón Buenaventura, a favor de Domingo de Artosa. 400 x 80. 1595, marzo 1º. Venta. Antonio Tecamecal, a	18-VII-1711 No se compone por presentar merced. 30 ps.

6-309 6-310		favor de Andrés Vázquez, 300 x 40. 1596, diciembre 31. Venta. Ana de la Rosa y su hijo Francisco Soltero. 2 caballerías. 1598, junio 23. Venta. Baltazar Laoquizqui, a favor de Gaspar Hurtado 1000 x 80. 1598, octubre 12. Venta. Domingo Orta. 2 pedazos de tierra. 400 x 80. 1604, abril 4. Venta. Manuel, a favor de Diego Sánchez. 3 mecates. 80 x 200. 1655, julio 25. Carta de dote. Alonso Carpintero, a favor de Nicolás de Ribera de la hacienda que recibió en dote de su padre Diego Sánchez. 1696, marzo 5. Siendo poseedor de la hacienda Juan de la Cueva, sus medidas eran: 1 sitio de ganado mayor y 1 de menor, 3 caballerías y 2 surcos de agua.	
29. Hda. de labor Santorum Ipotlachiuca con rancho agregado. Ana de León, vecina de la Puebla. O: Río Atoyaque. P: Diego de Barros Carvallido. N: Tierras de la Hda. que fue de Antonio de Abrego S: Hda. Capitán Juan Laso de la Vega. 7-334	10 caballerías, riego y temporal.	1588, julio 4. Venta. Antonio Secal, indio y su mujer, a favor de Pedro López Morillo. 20 x 20. 1588, julio 4. Venta. Dionisio Iscoatl, indio, a favor de Pedro López Morillo. 1 pedazo de tierra 20 x 20. 1591, enero 3. Venta. Pedro Herzila, indio, a favor de Cristóbal Ruiz. 1 pedazo de tierra. 250 ps. 1591, enero 17. Venta. Christóbal Ruiz, a favor de Juan Mejía Rayón. 1 pedazo de tierra. 285 x 255. 1591, enero 23. Venta. Miguel Cuauhtli, indio, a favor de Cristóbal Ruiz. 1 pedazo de tierra 240 ps. 1591, julio 7. Venta. Juan Juárez Rayón, a favor de Pedro Ramírez de Sayas. 5 pedazos. 1595, abril 12. Venta. Luis Cuasaca y Simón Yaotl, a favor de Catalina Mexía, 1 pedazo de tierra. 1,800 x 300. 1595, abril 26. Venta. Lázaro Sánchez, indio, a favor de Catalina Mejía. 1 pedazo de tierra. 1,200 x 300. 1595, abril 26. Venta. Esteban Sánchez y otros indios, a favor de Juan Pablo y Ana López. 4 pedazos. 1612, septiembre 26. Venta. Miguel Pérez Viasana a favor de Martín Bernal. Hacienda. 1629, marzo 12. Posesión, a favor de Juan Ramírez de Vargas, por los herederos de Catalina Mejía. Hacienda. 1630, mayo 4. Venta. Ana Villegas, a favor de Melchor de Carmona. Parte de su hacienda de labor nombrada Patlachiuca. 1633, noviembre 9. Venta. Magdalena de Pliego, esposa del Cap. Juan Pedro del Castillo, en nombre de Andrea de San Esteban, a favor del Convento de Santo Domingo. Parte	18-VI-1711 Se admite a composición 10. ps. Se le excluye del pago de media anata por ser pobre.

		de una hacienda. 1633, diciembre 19. Venta. Miguel de Andarroa y Ana Villegas, a favor del Convento Santo Domingo, la parte que le toca de una hacienda y rancho agregado. 1634, julio 9. Venta. Isabel González viuda de Martín González Bernal, a favor de Diego Martín Melgar. Hacienda. 1638, julio 7. Venta. Diego Martín Melgar, a favor del Convento de Santo Domingo. 1 molino de pan moler. 1651, julio 14. Venta. Prior y religiosos del convento de Santo Domingo, a favor de Carlos Silverio. Hacienda de labor y rancho. 1667, octubre 14. Venta. Antonia Delisave viuda de Martín de Andarroa, a favor de Agustín de Castro. Hacienda Atoyaque. 1682, diciembre 15. Venta. Miguel e Inés de Andarroa, a favor del Lic. Nicolás de Sosa Victoria, abogado de la Real Audiencia. Hacienda y rancho San Miguel. 1686, junio 15. Testimonio de medición del capitán José de la Gándara. 6 1/8 caballerías. 1688, octubre 6. Venta. Agustín de Castro, a favor de Tomás de Andorroa. Hacienda de labor. 1701, junio 15. Venta. Juan de Vega, a favor de Bartolomé Sáenz de Rosas y Ana de León.	
30. Hda. San Antonio Mihuacan. Catalina Andarroa, viuda del Cap. Juan de Castro, madre del presbítero José Miguel de Castro. O: Hda. San José Manzo y pueblo San Antonio. P: Rancho Tomás Palacios. N: Camino a México. S: Gabriel de Arrieta. 5-269	No expresó cantidad, declaró no excederse a lo compuesto en 1643. Labor.	No presentó títulos por tenerlos en la Real Audiencia de México, en el litigio que tiene con Tomás de Palacios.	20-VIII-1711 No se comprende por bastar la composición de 1643. 25 ps.
31. Hda. Santiago Quaqualocan con dos ranchos agregados: San	20 caballerías.	1605. Venta. Indio. 300 x 200. 200 ps. 1605, enero 18. Venta. Diego Texero, a favor de Alonso Rincón. Hacienda. 800 x 600. 400 ps. 1608, agosto 23. Remate. Tierras de Juan Toxtli,	27-VIII-1711 Se le admite a composición. 100 ps.

Francisco de los Pinillos y otro en el sitio de Pinillos. Manuel Jenuencio, labrador en Cholula. O: Sebastián Aguirre y Andrés del Castillo. P: Hda. San José Marzo. N: Río Atoyaque S: Tierra de indios del pueblo de Pinillos y Hda. de Andrés del Castillo. 7-330		indio, a favor de Alonso Hernández. 400 x 300. 150 ps. 1608, septiembre 5. Traspaso, a favor de Juan Narváez. 1 hacienda. 1610, noviembre 14. Venta. Bartolomé Barrero, a favor de Gabriel Álvarez. 3 caballerías. 1614, enero 27. Venta. Pedro Pablo, indio, a favor de Sebastián Serrano. 1 pedazo de tierra. 100 ps. 1620, septiembre 11. Remate, a favor de Lope de la Carrera. Hacienda. 2, 500 ps. 1623, septiembre 22. Venta. Esteban de los Ángeles, indio, a favor de Alonso Hernández. 400 x 300. 60 ps. 1623, septiembre 22. Venta. Miguel Sánchez, a favor de Alonso Hernández. 600 x 300. 70 ps. 1623, septiembre 22. Venta. Mateo Quiquixcatl, a favor de Alonso Hernández. 800 x 400. 100 ps. 1624, enero 17. Venta, a favor de Alonso Hernández. 2 suertes de tierra. 300 ps. 1641, julio 24. Venta. Cristóbal de Salas, a favor de Sebastián Pérez. Hacienda. 3,500 ps. 1645, febrero 13. Declaración de posesión de 1 hacienda de Magdalena de Fonseca, a favor de Joseph Lorenzo y Sebastián Pérez. 1659, noviembre 10. Amparo de posesión, a favor de Sebastián Pérez. 1665, marzo 14. Venta. Juan Pérez, a favor de Juana de Herrera. Hacienda 6,635 ps. 1665, junio 1. Venta, a favor de José de Atiensa. Rancho de labor. 8,400 ps. 1665, junio 28. Venta. Juana de Herrera, a favor de Antonio García Fragoso. Hacienda Santiago. 12,130 ps. 1671, septiembre 4. Cesión. Bernardo Romero, a favor de Bartolomé Martín de Alva. Hacienda. 1679, septiembre 11. Alonso Rincón, a favor de Antonio García Fregoso. Hacienda. 3,600 ps. 1682, agosto 20. Venta. Bartolomé Martín, a favor de María de Ortega. Rancho. 6,000 ps. 1688, abril 10. Venta. María de Ortega, a favor de José de Atiensa. Rancho. 8,400 ps. 1690, septiembre 2. Venta. José de Atiensa, a favor de Diego de Ribera. Rancho San Francisco de los Anillos. 8,400 ps. 1690, septiembre 3. Declaración. Diego Ribera compró el rancho para el capitán Antonio García Fragoso. 1700, julio 22. Remate, a favor del alférez Alonso Jaime Peláez. Hacienda Santiago y 2 ranchos. 31,600 ps. 1709, febrero 12. Venta, a favor de Manuel Xinuecio. Hacienda y 2 ranchos. 43,000 ps., con 23 ps. de censos.	m.a.: 6ps. 4t.

32. Hda. San Bartolomé. Alférez Nicolás de los Reyes Ramírez y Antonia Jiménez Fragoso. O: T. naturales de Cholula. P: Hda. Juan Angel Carranco. N: Camino a Huejotzingo. S: Pueblos San Francisco Quapa y San Gregorio. 6-284	1 sitio de ganado menor Labor.	Merced del marqués de Guadalcázar. No la presentó por estar sus títulos en México.	19-XI-1711 No se comprenden por tener merced. 25 ps.
33. Molino. Tomás Pavón. O: Batán de Pedro de Andrade. P: Pueblo Santiago Momoxpa. N: Hda. de José de Angulo. S: Hda. de Juan de Larrea. 6-285 6-308	Molino con agua para su beneficio y "algunas" tierras. Labor.	1589, mayo 16. Venta. Juan Tosquautli, a favor de Francisco Hernández. 30 x 30. 1601, febrero 27. Venta. Francisco Hernández y Bárbara, indios, a favor de Andrés de Sandoval. 3 caballerías. 1603, octubre 3. Merced. Conde de Monterrey, a favor de María Ordóñez. 3 ½ caballerías. 1610, agosto 10. Venta. Alonso Romero, a favor de Juan Ordóñez, clérigo. 2 caballerías. 1611, junio 11. Venta. Juan Ordóñez, a favor de Sebastián Gómez de Béjar. 2 caballerías. 1611, diciembre 11. Merced. Fray García Guerra, a favor de Sebastián Gómez de Béjar. 1 sitio para molino de trigo. 1641. Venta. Diego de Contreras, a favor de Francisco Delicado. Batán, 4 pilas y 2 caballerías. 1642, abril 3. Remate de un batán y tierras, a favor de Blas Palacios. 1665, diciembre 10. Amparo de posesión, a favor de Nicolás de Andrade. 1 batán y 1 molino. 1678, octubre 7. Amparo de posesión, a favor de Nicolás de Andrade, presbítero. Un pedazo de tierra. 1680, agosto 12. Transacción. Benito de Aguilar, a favor de Nicolás de Andrade. 1 rancho. 1685. Febrero 5. Amparo de posesión, a favor de Nicolás de Andrade. Rancho eriazo que fue de Francisco Rascón. 1690, junio 3. Venta. María de Estrada, a favor del capitán Diego de Andrade. Parte del rancho Atzacalco. 1694, mayo 13. Trueque. Jesús Nazareno, a favor de Nicolás Samudio. Un rancho de labor, a	1711 No se comprenden el molino y 3 caballerías. El resto se le admite a composición. 30 ps.

		cambio de 8 solares en la ciudad de los Ángeles. 1703, diciembre 13. Venta. Nicolás Samudio, a favor de Miguel Pinzón. Rancho de labor con 1 caballería. 1709, julio 2. Venta. Miguel Pinzón, a favor de de Juan de Mendoza. Rancho que fue de Nicolás Samudio. 1709, julio 4. Venta. Juan de Mendoza, a favor de Tomás Pavón de Neyra. Molino y rancho de labor.	
34. Rancho de labor Santa Teresa. Juan Hernández Cerezo. O: Tierras de Micaela, india. P: Cerro Zapotecas. N: Camino a Calpa. S: Pueblo de San Gregorio Sacapespa. 6-295	9 caballerías.	1701, junio 14. Ventas a las que precedieron información y licencia, a favor de Juan Hernández Cerezo por: Juan Valiente y otros indios. 114 x 30. 25 ps. Francisca Quayan, india. 114 x 92. 28 ps. Francisca, india. 180 x 116. 30 ps. Pascuala María, india. 78 x 58. 9 ps. Juan Cami, indio. 78 x 58. 9 ps. Juan Sarmiento, indio. 154 x 100. 10 ps. Francisco Tequito. 60 x 60. 7 ps. Asencio de Santiago. 60 x 60. 8 ps. Gabriel Iaotl. 80 x 40. 7 ps. Gabriel Iaotl. 60 x 60. 8 ps. Pascual de Santiago, 24 x 24. 4 ps. Calixto Cuachaio. 26 x 26. 3 ps. Juan Ami. 140 x 40. 8 ps. Nicolasa Isxcuau. 140 x 44. 14 ps. Diego Cuautlaiotl. 40 x 28. 4 ps. Micaela Cuauchaiotl. 120 x 48. 8 ps. Juana Miranda. 92 x 40. 9 ps. Pascual Xopan. 74 x 48. 9 ps. María Prior. 100 x 48. 10 ps. Felipe Tetotl. 66 x 40. 10 ps. Bernardina Tello. 66 x 40. 10 ps. Pascuali Tello. 76 x 48. 11 ps. Pascuali Tello. 156 x 66. 12 ps. Magna Servacio. 150 x 120. 25 ps. Felipe Quautechilegua. 77 x 35. 7 ps. Diego de Santiago. 34 x 20. 3 ps. Nicolás Tenorio. 140 x 74. 14 ps. Diego de Santiago. 34 x 20. 3 ps. Nicolás Tenorio. 140 x 74. 14 ps. Diego de Santiago. 144 x 76. 20 ps. Asencio de Santiago. 96 x 76. 9 ps. Salvador Cosi. 114 x 114. 10 ps. Pascual Xopan. 72 x 48. 9 ps. José de la Cruz. 100 x 42. 6 ps. Gabriel Franco. 84 x 70. 6 ps. Pascual Xopan. 72 x 48. Lorenzo Quezalpan. 172 x 48. 13 ps. Juan Sacasontecuatl. 96 x 80. 14 ps. Sebastián Nacayomi. 64 x 48. 9 ps. Miguel Grande. 32 x 32. 4 ps. Antonio de Barrios. 32 x 32. 4 ps.	1711 Ofreció 25 ps. Para urgencias de la guerra. 50 ps. m.a.: 2 ps. 4 tomínes

Antonio Tello. 80 x 64. 7 ps.
Agustina, india. 98 x 80. 11 ps.
Antonio, indio. 32 x 32. 4 ps.
Francisca Palma. 96 x 88. 14 ps.
Andrés, indio. 66 x 18. 8 ps.
Felipe Xabonero. 189 x 135. 18 ps.
María Pitonami. 81 x 81. 8 ps.
Andrés Teizo. 68 x 68. 7 ps.
Andrés Texquitlagua. 154 x 66. 18 ps.
Francisco Omecoatl. 5 ps.
Juan de la Cruz. 140 x 80. 19 ps.
Diego Mora. 130 x 116. 2 ps.
Margarita Tello. 60 x 54. 12 ps.
Rosa de Santiago. 84 x 30. 8 ps.
Gabriel Yaotl. 105 x 39. 9 ps.
Joseph Quautlaiotl. 52 x 38. 10 ps.
Pedro el Simarrón. 38 x 16. 10 ps.
Pedro el Simarrón. 116 x 108. 16 ps.
Esteban. 230 x 38. 20 ps.
Sebastián Quezalpa. 121 x 31. 16 ps.
Diego Mimil. 107 x 92. 16 ps.
Bernabé Montiel. 190 x 48. 14 ps.
Margarita Tello. 96 x 86. 20 ps.
Pascual Maior. 144 x 36. 12 ps.
Juan Diego. 176 x 70. 10 ps.
Pascual Servacio. 82 x 36. 15 ps.
Marcos Toribio. 96 x 76. 15 ps.
Juan de la Cruz. 74 x 56 y 73 x 40. 21 ps.
Antonio Quezalpa. 170 x 68 y 130 x 54. 28 ps.
Diego de Santiago. 30 x 26. 6 ps.
Antonio Atoya. 80 x 38 y 84 x 80. 13 ps.
Sebastián Vizcaíno. 108 x 48. 8 ps.
Sebastián Pantli y otros. 2 pedazos. 120 x 50. 16 ps.
Agustín Ramos. 90 v. x 28. 12 ps.
Magdalena Quechol. 84 x 28. 8 ps.
Gaspar Acuan. 122 v. x 95. 11 ps.
Pascual Teyo. 84 x 14. 9 ps.
Antonio Quautli. 30 x 25. 4 ps.
Teresa Casares. 120 x 112. 18 ps.
Francisca Chotli. 82 x 64. 8 ps.
Micaela Quautli. 154 x 40. 8 ps.
Micaela Quautli 74 x 74. 7 ps.
Magdalena Quechol. 170 x 120. 10 ps.
Magdalena Quechol. 72 x 72. 9 ps.
Salvador Amos. 52 x 40. 11 ps.
María de Ramos. 90 x 84. 6 ps.
María Gómez. 209 x 90. 6 ps. 4 reales
María Gómez. 100 x 100. 14 ps.
Juana Timal. 194 x 74. 27 ps.
Diego Achipaque. 72 x 56. 18 ps.
Pascual Xopan. 84 x 72. 14 ps.
Angelina Quechalpa. 74 x 52. 7 ps.
Juan de Sebastián. 90 x 54. 12 ps.

		Asencio de Santiago. 60 x 32. 8 ps. Francisca Tornero. 96 x 88. 14 ps. Felipe Roldán. 96 x 80. 14 ps. Antonia Teresa. 48 x 48. 8 ps. 1708, mayo 8. Venta. Religiosas del Convento de Ntra. Sra. de la Concepción de Puebla, a favor de Juan Hernández de Cerezo. 2 pedazos de 1 fanega de maíz al pago de San Francisco Cuapa. 200 ps. oro.	
35. Rancho. Antonia de Vargas Sarandona, vecina de la Puebla de los Ángeles, viuda de Gabriel Hidalgo. P: Rancho de Alonso de Herrera. O: Rancho de Felipe García. N: Camino de carrozas y hacienda de Juan de Larrea. S: Rancho de Bartolomé Murillo. 7-350	5 caballerías y 2 surcos de agua en 3 tandas por 10 días en cada uno de 30 días.	No se presentó título por haberlos perdido, presentó la fe de linderos.	1711 No es comprendido por bastarle la composición de 1643. Ofreció 16 ps. Pagó 25 ps.
36. Rancho de labor San Miguel Buenavista. María de Cueto Ponce de León, doncella vecina de la ciudad de los Ángeles. P: Tierras de indios de Tlascalancingo. N: Hda. de Jerónimo de Valdés O y S: Hda. del Lic. Antonio Pavón. 10-392	No expresó cantidad.	1634, septiembre 23. Venta. Diego de Cosa, heredero de Juan de Cosa, a favor de Alonso de Cosa. Hacienda de labor. 1650, diciembre 24. Remate, a nombre de Ana María de Cueto, a favor de Cristóbal Laso. Hacienda. 3,500 ps.	No contiene decreto. 25 ps.

37. Rancho de San Diego Istla-quacan. Gabriel López de Vargas. Al pago de San Jerónimo. O: Batán de Domingo Picaso. P: Tierras de Picaso. N: Hda. Domingo de Picaso. S: Pueblo San Jerónimo y Sta. Isabel. 5-282	4 caballerías "poco más o menos". Labor y temporal.	1601, abril 28. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Hernando Tremiño. 4 caballerías. 1601, mayo 8. Venta. Hernando Tremiño, a favor de Rodrigo Méndez del Castillo. 4 caballerías. 350 ps. 1666, diciembre 2. Toma de posesión por Gabriel López.	1711 No incluye el decreto.
38. Hda. San Juan Tepeiagualco. Pedro Aguilar. O: Hda. viuda de Bartolomé de Rosas. P: Hda. Andrés del Castillo. N: Indios del Pueblo San Lorenzo y Hda. Sebastián de Aguirre. S: Hda. del capitán Juan Lazo. 6-292	12 caballerías. Temporal.	No presentó títulos por estar en litigio con el capitán Nicolás de Sosa Victoria. Pleito iniciado con Benito de Aguilar, poseedor en 1696.	27-II-1712 Se admitió a composición. Ofreció 25 ps. Pagó 50 ps. m.a.: 2 ps. 4 tomines.
39. Hda. San Francisco Coapa. Cap. Antonio González de los Rios. O: Iglesia del pueblo San Francisco Coapa. P: Hda. Alférez Martín Fernández de Molina.	6 caballerías.	1600, diciembre 3. Venta. Gabriel Simón, indio, a favor de Sancho García. 2 pedazos de 120 x 100. 1600, diciembre 3. Venta. Gabriel Juárez, indio, a favor de Sancho García. 2 pedazos de 120 x 100. 1600, diciembre 13. Venta. María Tlapale, a favor de Sancho García. 1 pedazo. 35 x 25. 1602, mayo 18. Venta. Hernando, a nombre de Sancho García, a favor de Rafael Trejo. 4 pedazos. 1608, mayo 31. Merced. Luis de Velasco, a favor de García Pérez Ortiz. 4 caballerías.	3-III-1712 No se comprenden 4 caballerías de que presentó merced. 50 ps. m.a.: 2 ps. 4 tomines.

N: Hda. Alférez Juan A. Carranco. S: Pueblo San Miguel Papaitla. 6-296		1610, febrero 25. Venta. García Pérez, a favor de Juan Tenorio. 4 caballerías. 1610, octubre 9. Venta. Francisco Navarrete, a favor de Juan Tenorio. 4 pedazos. 1656, marzo 7. Venta. Rodrigo Tenorio y otros, a favor del capitán Bartolomé Serrano. Hacienda con 6 caballerías. 1709, enero 7. Venta. Antonia Jiménez, mujer que fue del capitán Serrano y ahora de Nicolás Ramírez, a favor de Antonio González. 1 Hacienda.	
40. Rancho de labor [tierras de Barrientos] Agustina Pinto viuda de Antonio de Moreira, madre de Manuel de Moreira. O: Rancho los Pachecos. P: Pueblo de San Jerónimo. N:capitán. Bernabé Berrueco. S: Hda. Padres de Sto. Domingo. 5-272	3 caballerías. Labor	1585, noviembre 10. Merced. Pedro Moya de Contreras, a favor de Juan de Vargas. Un sitio de ganado menor y cuatro caballerías. * Sin fecha. Venta. Diego Martín, indio, a favor de Nunfio Manuel. 1590, abril 29. Venta con licencia. Antonio Serrano, indio, a Nunfio Manuel. 200 x 60. 1593, mayo 24. Venta con licencia Cristóbal Ortiz, indio, 40 br. 1597, abril 29. Declaración. Juan de Vargas declara que pertenece, a Juan de Andrade la merced del sitio y caballerías. 1597, mayo 7. Venta. Juan de Aranda, a favor de Pedro de Ledesma, 1 sitio y 4 caballerías. 1597, agosto 8. Venta. Pedro de Ledesma, a favor de Juan Jiménez. 1 sitio y 4 caballerías. 1606, mayo 7. Venta. Nunfio Manuel, a favor de Jerónimo Rodríguez. Hacienda con 6 mecates de 40 brazas de ancho.	15-IV-1712 No se comprenden en composición por bastarle la de 1943. 10 ps.
41. Rancho Ntra. Sra. de la Concepción. Ma. Teresa de Lesque viuda de Diego Salgado. O: Rancho de Bartolomé Murillo. P: Pueblo San Andrés. N: Tierras de Antonia de Vargas. S: Rancho de Bartolomé Murillo. 6-299	2 caballerías y 4 días de agua. Riego.	1703. Venta del rancho de Alfonso de Aragón, a favor de Diego Salgado.	9-VII-1712 Se admitió a composición. 20 ps.

42. Hda. San José Achichipicaya. Justo Caballero, familiar del Santo Oficio, vecino de Puebla. 5-267	3 caballerías y 464 varas (al respectivo de 3,312 varas.) 2 caballerías laborías. 1 1/8 caballerías, para ganado.	Compró la hacienda al capitán Diego de Vértiz. No incluye testimonio de la relación de títulos, aunque manifestó haberlos presentado.	19-X-1716 No se comprenden 3 caballerías. Por 1/8 pagó 28 a razón de 200 ps. Caballería por no ser laboría.
43. Hda. Ntra. Sra. de la Soledad y San Isidro. José Manzo de Andrade. O: Hda. Santiago. P: Hda. San José de José Tamayo. N: Casa vieja de Antoyaque. S: Tierras del pueblo San Francisco Ocotlán.	24 caballerías con el agua necesaria para su riego.	1588, octubre 20. Venta. Juan Tepetl, indio, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 22 ps. 1588, octubre 20. Venta. Christóbal Macuil, indio, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 22 ps. 1588, octubre 20. Venta. Juan Pérez, indio, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 22 ps. 1588, octubre 20. Venta. Joseph de Olmos, indio, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 1588, diciembre 14. Venta. Diego de Velasco, a favor de Bartolomé de Viana. 40 x 200. 28 ps. 1588, diciembre 14. Venta. Sebastián de la Corona, indio, a favor de Bartolomé de Viana. 40 x 200. 28 ps. 1588, diciembre 14. Venta. Matheo Cortés, indio, a favor de Bartolomé de Viana. 40 x 200. 28 ps. 1588, diciembre 14. Pedro Cuautenami, indio, a favor de Bartolomé de Viana. 40 x 200. 28 ps. 1588, diciembre 14. Venta. Pedro Vázquez, indio, a favor de Bartolomé de Viana. 40 x 200. 28 ps. 1588, diciembre 14. Venta Antonio Turcios, indio, a favor de Bartolomé de Viana. 40x 200. 28ps. 1588, diciembre 14. Venta. Rodrigo Ortiz, a favor de Bartolomé de Viana. 40 x 200. 28 ps. 1589, agosto 7. Venta. Lorenzo de Olmos, indio, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 280. 15 ps. 1589, agosto 8. Venta. María de la Coronación, india, a favor de Bartolomé de Viana. 40 x 200. 28 ps. 1589, agosto 8. Venta. Hernando de León, a favor de Agustín Meléndez. 9 pedazos de tierra, cada uno de 40 x 200. 28 ps. 1589, septiembre 6. Venta. Diego Pascual, indio, a favor de Agustín Meléndez. 40 x 180. 27 ps. 1589, septiembre 6. Venta. Juan Ordás, indio, a favor de Agustín Meléndez. 180 x 40. 1589, septiembre 12. Venta. Diego Petlatacatl, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 22 ps. 1589, septiembre 12. Venta. Pedro de Sánchez, indio, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 22 ps.	23-XI-1716 No es comprendida por bastarle la composición de 1643. Se le admite en lo que la necesitare. 80 ps.

		1589, septiembre 12. Venta. Juan Cuaucoatl, indio, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 22 ps. 1589, septiembre 12. Venta. Juan de la Cruz, a favor de Juan de la Barrera. 24 x 300. 22 ps. 1590, julio 3. Venta. Antonio Pérez, indio, a favor de Antonio Meléndez. 160 x 160. 28 ps. 1592, febrero 16. Venta. Agustín Meléndez, a favor de Alonso Plata y Diego Pérez. 20 pedazos. 1,600 ps. 1594, marzo 4. Venta. Juan de la Barrera, a favor de Juan Rodríguez. Hacienda de labor. 2,200 ps. 1594, marzo 5. Venta. Diego Pérez, a favor de Alonso Plata. La mitad de una hacienda de labor. 550 ps. 1594, junio 3. Venta. Gabriel Popoca, indio, a favor de Alonso Plata. 200 x 60. 18 ps. 1594, junio 13. Venta. Diego Cale, indio, a favor de Alonso Plata. 70 x 60. 12 ps. 1595, abril 14. Venta. Xacobo Vicente, indio, a favor de Juan Rodríguez Cordero. 300 x 24. 24 ps. 1595, abril 14. Venta. Diego Hernández, indio, a favor de Juan Rodríguez. 300 x 24. 24 ps. 1595, abril 14. Venta. Diego de Zamora, indio, a favor de Juan Rodríguez. 200 x 40. 15 ps. 1595, abril 14. Venta. Miguel de Tejeda, indio, a favor de Juan Rodríguez. 300 x 24. 24 ps. 1595, abril 14. Venta. Pedro Tescancoitl, indio, a favor de Juan Rodríguez. 24 ps. 1595, abril 17. Venta. Antonio de Turcios, indio, a favor de Juan Rodríguez Cordero. 280 x 40. 24 ps. 1595, abril 17. Venta. Francisco Tlaltecayoa, a favor de Juan Rodríguez. 300 x 24. 24 ps. 1595, abril 17. Venta. Francisco Tlaltecayoa, a favor de Juan Rodríguez. 300 x 24. 24 ps. 1595, abril 17. Venta. Antonio de Turcios, indio, a favor de Juan Rodríguez. 280 x 40. 24 ps. 1595, abril 17. Venta. Antonio de Turcios, a favor de Juan Rodríguez. 280 x 40. 24 ps. 1595, abril 17. Venta. María Cuatechi, india, a favor de Juan Rodríguez. 200 brazas de ancho. 20 ps. 1595, abril 17. Venta. Antonio de Turcios, a favor de Juan Rodríguez. 280 x 40. 24 ps. 1595, mayo 13. Venta. María Cuaocoachi, india, a favor de Juan Rodríguez. 300 x 25. 25 ps. 1595, mayo 13. Venta. María Tlapopal, a favor de Juan Rodríguez Cordero. 300 x 25. 38 ps. 1598, abril 1. Donación. Nicolás de Covarrubias, a favor de Martín López. 5 mecates de tierra. 1598, abril 1. Venta. Alonso Plata, a favor de Martín López. Hacienda de labor con 34 suertes de tierra. 2,800 ps.	

1598, mayo 14. Venta. Juan Pérez, a favor de Francisco de Padilla. 3 suertes de tierra. 200 x 60. 28 ps.
1598, mayo 14. Venta. Pablo Gómez, a favor de Francisco Padilla. 2 suertes. 120 x 55. 28 ps.
1598, julio 5. Venta. Pablo Cadena, a favor de Francisco Padilla. 3 mecates. 800 x 200. 28 ps.
1598, agosto 13. Venta. Diego Quautlancostli, indio, a favor de Melchor Romero. 160 x 60.
1598, noviembre 28. Venta. Pedro de Santiago, indio, a favor de Juan de la Barrera. 300 x 24. 22 ps.
1598, noviembre 28. Venta. Pedro de Santiago, a favor de Juan de la Barrera. 300 x 24. 22 ps.
1599, julio 3. Declaración. Francisco Padilla, a favor de Martín López. Da información de las ventas que le hicieron: Juan Pérez, 3 suertes y Pablo Gómez, 2 suertes.
1599, agosto 12. Venta. Pedro Chachalaca y Pablo Gómez, a favor de Juan Cardoso. 200 x 120. 25 ps.
1599, octubre 25. Declaración. Martín López, a favor de Joseph López. Declara haber comprado una hacienda.
1603, mayo 10. Venta. Andrés Hahi, indio, a favor de Joseph de Padilla. 300 x 200. 25 ps.
1603, mayo 10. Venta. Pablo Chachalaca, a favor de Joseph Padilla. 200 x 170. 27 ps.
1603, julio 14. Venta. Juan Tecuautli, indio, a favor de Joseph Padilla. 300 x 200. 28 ps.
1606, agosto 19. Venta. Juan Pérez, a favor de Joseph de Padilla. 3 suertes de 200 x 60.
1614, mayo 25. Venta. Joseph de Padilla, a favor de Diego Pardo, presbítero. Hacienda de labor.
1620, febrero 13. Venta. Diego Pardo de Mendoza, a favor de Joseph Lorenzo. Hacienda de labor. 7,000 ps.
1638, marzo 11. Venta, a favor de Diego Páez Thenorio, hacienda que fue de Diego Pardo de Mendoza y Juan Cordero. 2,000 ps.
1639, julio 16. Venta. Pedro Pacheco y Juan Pacheco, a favor de Juan Martín de Alba. Hacienda de labor junto al río Atoyac. 2,500 ps.
1645, febrero 13. Declaración de Magdalena de Fonseca. Declara haber comprado una hacienda para Joseph Lorenzo.
1678, febrero 17. Venta. Juana de Loriaga, viuda de Joseph Romero, a favor de Joseph Lorenzo. Hacienda de labor.
1684, julio 4. Venta. Joseph Lorenzo, a favor de Joseph Padilla. Hacienda de labor.
1693, mayo 14. Remate. Tribunal del

		Consulado, a favor del capitán Diego de Suárez. Hacienda San Isidro. 29,000 ps. 1694, junio 14. Venta. Toribio de Benavente, indio, a favor de Alonso Plata. 5 mecates de tierra. 200 x 40. 100 ps. 1700, enero 21. Venta. Capitán Diego Álvarez Montero, a favor del capitán Joseph Manso. Hacienda de labor San Isidro y rancho agragados. 28,800 ps.	
44. Hda. San Joseph. Joseph Tamayo, fue de Juan Díaz Gómez. Al pago del pueblo los Pinillos. O: Hda. de Joseph Bonilla. P: Tierras del pueblo San Miguel Xostla. N: Hda. Catalina de Andorroa. 6-302	No indica la cantidad. Maíz.	1555, junio 16. Venta. Juan de Turcios, a favor de Diego Núñez. 80 x 454. 1577, marzo 2. Venta. Diego Muñoz Camargo y Leonor Vázquez, su mujer, a favor de Felipe de Arellano. 80 x 450. 1580, octubre 6. Venta. Juan de Ribera, a favor de Pedro de Guerra. 6 suertes de tierra. 2 de 85 x 400. 1582, febrero 2. Venta. Gonzalino Delgado, a favor de Juan de Ribera. 1 pedazo de tierra. 400 x 60. 1582, febrero 2. Venta. Diego Joaquín, a favor de Juan de Ribera. 1 pedazo. 400 x 60. 1582, febrero 5. Venta. Antonio Gentli, a favor de Juan de Ribera. 1 pedazo de tierra. 400 x 45. 1582, febrero 7. Venta. María de Morales, a favor de Juan de Ribera. 500 x 40. 1582, febrero 7. Venta. Antonio de Santa Cruz, a favor de Juan de Ribera. 400 x 30. 1582, febrero 7. Venta. Buenaventura de Paz, a favor de Juan de Ribera. 400 x 30 1582, febrero 9. Venta. Baltazar de Cuenes, a favor de Juan de Ribera. 400 x 40. 1585, abril 2. Venta. Pedro de Guerra, a favor de Pedro Hernández. 7 pedazos. 1587, abril 13. Donación. Luis de Mercado a nombre de Pedro Hernández, a favor de la Compañía de Jesús de la ciudad de los Ángeles. 9 mecates. 1587, diciembre 2. Venta. Diego Monjarás, a favor de Antonio Gallego. 400 x 30. 1588, febrero 27. Venta. Francisco Vázquez, a favor de Antonio Gallegos. 1 suerte de tierra. 400 x 40. 1589, abril 14. Venta. Juan Blas Ramírez, a favor de Juan Martín de Ribera. 80 x 450. 1591, febrero 11. Venta. Leonardo Xicotenga, a favor de Agustín Gómez. 2 pedazos de 40 x 400. 1594, marzo 24. Venta. Domingo Iscoac, a favor de Juan de la Barrera. 115 x 20. 1594, marzo 24. Venta. Esteban García, indio, a favor de Juan de la Barrera. 115 x 20. 1594, marzo 24. Venta. Diego de Zamora, a favor de Juan de la Barrera. 115 x 60. 1594, marzo 24. Venta. Juan Pérez, a favor de Juan de la Barrera. 115 x 20.	23-XI-1716 Se admitió por lo que necesitare. 20 ps.

		1594, marzo 24. Venta. Joaquín Zocatilma, a favor de Juan de la Barrera. 115 x 20. 1594, abril 2. Venta. Juan Grande, a favor de Juan de la Barrera. 115 x 40. 1594, mayo 15. Venta. Esteban García, indio, a favor de Juan de la Barrera. 375 x 40. 1594, junio 1. Venta. Diego de Somosa, indio, a favor de Juan de la Barrera. 115 x 60. 1600, septiembre 23. Venta. Martín Peláez, rector de la Compañía de Jesús, a favor de Diego González. 1 hacienda. 1605, octubre 29. Venta. María Pérez, a favor de Juan García. 1 hacienda. 1608, enero 19. Venta. Juan de Betanzos, a favor de Juan García. 1 pedazo de 1 fanega de maíz. 1609, enero 14. Venta. Juan García Jurado, a favor de Álvaro. 2 pedazos en que caben 4 fanegas de maíz. 1,200 ps. 1613, junio 13. Testimonio de remate, a favor de Fernando Pastrana. Rancho de labor. 1615, marzo 14. Venta. Manuel Díaz, a favor del licenciado Diego Pardo. 2 haciendas de labor. 1615, noviembre 3. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Manuel Díaz. Agua del río Atoyac. 1619, enero 11. Venta. Diego Pardo de Mendoza, a favor de Francisco Matías. 1 pedazo de tierra. 10 cordeles de 14 brazas. 1620, agosto 21. Venta. Diego Pardo, presbítero, a favor de Francisco Matías. 2 haciendas de labor. 1622, septiembre 19. Venta. Alonso de Castro, a favor de Francisco Matías. 1 pedazo de 2 fanegas de maíz. 1622, diciembre 10. Venta. Alonso de Castro, a favor de Francisco Matías. 1 fanega de maíz de sembradura. 1627, febrero 8. Trueque. Hernando Ramírez y Luis de Trujillo. 2 suertes y 1 pedazo de 100 x 520. 1630, julio 8. Cesión. Francisco de la Barrera, a favor de Francisco Matías. Derecho sobre una hacienda. 1636, abril 22. Venta. Francisco Matías, a favor de Juan Ramírez. Hacienda de labor. 1643. Testimonio de la Composición General de la provincia. 1692, agosto 1. Remate, a favor de Juan Díaz. Hacienda San Joseph. 1701, agosto 11. Remate, a favor de Joseph Thomás. Hacienda San Joseph.	
45. Rancho Jesús Nazareno. Juan de León y	5 caballerías y 552 varas. (Medidas con cordel de 50	“12 escrituras. Todas a favor de Juan de León, distintas fechas y años”. 1707, octubre 16. Venta. Juan Lorenzo de Atlauti, un pedazo de tierra.	4-XII-1716. Se admitió a composición. Ofreció 20 ps.

Mendoza, cacique principal de la ciudad de Cholula a la cabecera de Sta. Ana. Al pago de San Gregorio. Vecino del pueblo de San Gregorio y de San Juan de Santiago, indio. 5-226	varas castellanas).	1708, abril 10. Venta. María Francisca Gómez, a favor de Juan de Mendoza. 1 pedazo. 1711, diciembre 10. Venta. Teresa Tesca y Juan Pantli, indios, 1 pedazo. 27 br. x 1 vara y media x 14 br. y 1 vara. 1712, enero 30. Venta. Pascual Pantli, a favor de Juan Mendoza. 1712, agosto 8. Venta. Miguel Coys, a favor de Juan de Mendoza. 113 x 114. 1712, diciembre 16. Venta. Juan de la Cruz, a favor de Juan de Mendoza. 1713, enero 21. Venta. Francisco de Luna, a favor de Juan Mendoza. 1713, enero 22. Venta. Juan Pérez, a favor de Juan de Mendoza. 1713, marzo 10. Venta. Diego Momilo, a favor de Juan de Mendoza. 1713, mayo 15. Venta. Salvador Isteco, a favor de Juan de Mendoza. 1713, julio 11. Venta. Juan Martín Tizamini, a favor de Juan de Mendoza. 1713, julio 11. Venta. Salvador Sarmiento, a favor de Juan de Mendoza. 1713, agosto 18. Venta. Diego Tecpone, a favor de Juan de Mendoza. 1713, octubre 2. Venta. Mathías Mancilla, a favor de Juan de Mendoza. 1713, octubre 11. Venta. Andrés Rafael, a favor de Juan de Mendoza. 1713, octubre 15. Venta. Diego de Santiago Tehuitzotl, a favor de Juan de Mendoza. 1713, octubre 17. Venta. Miguel Rodrigo, a favor de Juan de Mendoza. 1713, diciembre 31. Venta. Antonio Contli, a favor de Juan de Mendoza. 1713, diciembre 31. Venta. Joseph y Gabriel Ocotostla, a favor de Juan de Mendoza. 1714, enero 2. Venta. Francisca Antonia, a favor de Juan de Mendoza. 1714, enero 3. Venta. Pedro Prior, a favor de Juan de Mendoza. 1714, enero 4. Venta. Miguel Quis, a favor de Juan de Mendoza. 1714, enero 10. Venta. Philipe Pantle, a favor de Juan de Mendoza. 1714, octubre 11. Venta. Joseph Caés, a favor de Juan de Mendoza. 1714, octubre 14. Venta. Pedro Miguel Saca, a favor de Juan de Mendoza. 1714, noviembre 6. Venta. Miguel Ascencio, a favor de Juan de Mendoza. 1714, noviembre 26. Venta. Bartolomé Cotzaca, a favor de Juan de Mendoza. 1714, diciembre 5. Venta. María Acasaca viuda	Pagó 50 ps.

		de Diego Felipe, a favor de Juan de León. 114 x 34. 1714, diciembre 6. Venta. Matías Cipriano, a favor de Juan de Mendoza. 1714, diciembre 18. Venta. Francisco Cipriano, a favor de Juan de Mendoza. 1714, diciembre 22. Venta. Pascual Pantli, a favor de Juan de Mendoza. 1715, enero 4. Venta. Domingo Quanti, a favor de Juan de Mendoza. 1715, enero 23. Venta. Joseph Mancilla, a favor de Juan de Mendoza. 1715, febrero 28. Venta. Lucas Miguel, a favor de Juan de Mendoza. 1715, marzo 11. Venta. Pascual Pantli, a favor de Juan de Mendoza. 1715, agosto 7. Venta. Joseph de la Cruz, a favor de Juan de Mendoza. 1715, agosto 21. Venta. Francisco Cipriano, a favor de Juan de Mendoza. 1715, agosto 25. Venta. Miguel Quanti, indio, a favor de Juan de Mendoza. 35 x 146. 1715, diciembre 23. Venta. Miguel Toca, a favor de Juan de Mendoza. 1715, diciembre 28. Venta. Michaela Tello, a favor de Juan de Mendoza. 1715, diciembre 31. Venta. Pascual Gerónimo, a favor de Juan de Mendoza. 1716, febrero 7. Venta. Miguel Quachitle, a favor de Juan de León. 45 x 40. 1716, febrero 15. Venta. Andrés Hipólito, a favor de Juan de Mendoza. 1716, marzo 24. Venta. Andrés Hipólito, a favor de Juan de Mendoza. 1716, julio 24. Venta. Joseph Cipriano, a favor de Juan de Mendoza. 1716, agosto 24. Venta. María viuda de Sebastián Juan, a favor de Juan de León. 110 x 70 varas.	
46. Rancho Jesús Nazareno. Naturales del pueblo de San Juan Quautlansingo. 6-319	4 caballerías.	1603, agosto 7. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Andrés Betancurt. 4 caballerías. 1616, octubre 20. Venta. Andrés Campos, a favor de la Compañía de Jesús. 1650, julio 20. Venta. La Compañía de Jesús, a favor de Gaspar de Vera. 4 caballerías. 1650, diciembre 11. Luisa de Espinoza, a favor de Lorenzo Macías. 4 caballerías. 1674, agosto 4. Venta. Joseph Ramírez de la Torre, a favor de Mateo Manuel. Rancho de 4 caballerías. 1682, julio 27. Venta. Mateo Manuel, a favor de Juan Joseph de la Gándara. 4 caballerías.	10-XII-1716 Se admitieron a composición. 15 ps.

		1682, noviembre 5. Posesión del capitán Fernando Alphonso de Santo Ortiz. 4 caballerías. 1689. Venta. Nicolás Ruiz de Morales, a favor del común de naturales de San Juan Quautlancingo. 4 caballerías. 1699, febrero 1. Venta. Manuel Joseph de la Gándara, vecino de los Ángeles a favor de Nicolás Ruiz de Morales. 4 caballerías.	
47. Rancho Nuestra Sra. del Rosario alias San Salvador Miaguatlán. Francisco García Solano. Linda con tierras del pueblo de San Pablo del Monte y del pueblo de Xochimihuacan. 5-281	8 ¾ caballerías.	Merced. Arzobispo Pedro Moya de Contreras, a favor de Juan de Vargas. 1 sitio de ganado menor y 4 caballerías. Merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Gabriel de Alcántara. 2 caballerías. 1643. Testimonio de la Composición General. 1671. Carta de pago y finiquito. Joseph Pacheco, a favor de Juan Pacheco. 1695, octubre 8. Escritura convenio. Convento de Santo Domingo en representación del P. Francisco Pacheco y Juan Pacheco. Títulos de adquisición del rancho que tuvo Juan Pacheco, quien vendió a Miguel Romero quien a su vez vendió a Solano. 1711, febrero 27. María Salcedo, viuda de Juan de Paz, a favor de Miguel Romero. 1713, junio 7. Recibo convenio. María de Salceda, a favor de Miguel Romero. 1714. Venta. Miguel Romero, a favor de Francisco García Solano.	16-XII-1716 Se admitió a composición. 20 ps.
48. 24 pedazos de tierra. Antonio de Torres, hijo de Juana de Torres viuda de Juan de Torres. Al pago de Santiago Soquila. 6-290	5 caballerías y 1/8 de tierra.	77 ventas simples, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1614, diciembre 22. Venta. Juan Lucas, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1672, diciembre 20. Venta. Mateo Chimalhuili, a favor de Juan Torres. 1 pedazo de tierra. 1673, noviembre 3. Venta. Pablo Mateo, a favor de Juan de Torres, padre. 1 pedazo de tierra. 1676. Noviembre 26. Venta. Nicolás Cano, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1677, junio 18. Venta. Miguel Diego, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1678, mayo 24. Venta. Felipe Quatin, a favor de Juan Torres. 1 pedazo de tierra. 1680, marzo 11. Venta. José Vicente, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1683, septiembre 17. Venta. Domingo Zacagua, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1684, octubre 13. Venta. Juan de Bermúdez, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1689, enero 21. Venta. Diego de Torres, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1694, junio 12. Venta. Francisco Quauticon, a	19-I-1717 Se admitió a composición. Ofreció: 16 ps. Pagó: 25 ps.

		favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1695, enero 22. Venta. Felipe Diego, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1699, febrero 19. Venta. Tomasa Tosquinali, a favor de Juan Torres. 1 pedazo de tierra. 1700, junio 19. Venta. Felipe de Santiago, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1700, julio 3. Venta. Felipe de Santiago, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1703, febrero 20. Venta. Juan de Torres, a favor de su hermano Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1705, marzo 10. Venta. Antonio de Torres, a favor de su hermano Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1707, marzo 26. Venta. María Quautochigua, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1708, enero 18. Venta. Antonia Casco y siete hijos, a favor de Juan Torres. 1708, abril 11. Venta. Juan de Santiago, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1709, febrero 2. Venta, a favor de Juan de Torres, hijo. 1 pedazo de tierra. 1709, junio 15. Venta. Juan Salvador, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1710, diciembre 17. Venta. María Casco, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra. 1711, diciembre 6. Venta. Catarina de Magdalena, a favor de Juan de Torres. 1 pedazo de tierra.	
49. Rancho de labor. Antonio Delgado Matajudíos, español. Al pago de San Juan. Por un lado el pueblo de San Lucas. Por otro, hacienda del capitán Diego Tenorio. Abajo: indios de San Mateo. 6-283	2 ½ caballerías con 270 varas más.	1710, enero 25. Venta, a favor de Bartolomé de Alvarado. 1714, mayo 8. Pedro Alvarado Vera y Phelipe de Alvarado, a favor de Diego Delgado Matajudíos. Rancho. 500 ps. 1715. Venta. Miguel Tepale, a favor de Jospeh Tenorio de la Banda. 1716. Venta. Joseph Tenorio de la Banda, a favor de Antonio Delgado Matajudíos. 1716. Venta. María Tepas y Francisca Teapila, a favor de Antonio Delgado Matajudíos.	30-I-1717 Se admitió a composición. 20 ps.
50. Rancho Atotonilco. Juan Hernández	4 3/4 caballerías, y 132 varas.	1689, agosto 30. Venta. Francisco Yoqual, a favor de Juan Franco, indio principal. 1699, junio 3. Venta. Phelipe de Santiago, indio, a favor de Juan Hernández Cerezo. 9 pedazos de	17-II-1717 Se admitió a composición. Pide licencia

Cerezo. Linda con tierras de indios de San Cosme y Sta. Bárbara; molino de Onofre de Arteaga y naturales del pueblo de Coronango . 6-293		tierra. 1699, julio 15. Venta. Miguel Martínez, indio, del pueblo de San Cosme, a favor de Juan Franco. 4 pedazos de tierra. 1699. Venta. Juan Franco Serrano, a favor de Miguel de la Cruz. 1700, julio 28. Venta. Joseph Roldán Motolinía, a favor de Juan Franco. 1702, febrero 25. Venta. María, india, a favor de Juan Franco. 1703, marzo 5. Venta. Miguel Martínez, a favor de Juan Franco. 1 pedazo. 6 ps. 1707, junio 30. Venta. Juan Cristóbal, a favor de Sebastián Grande. 1707, septiembre 14. Venta. Sebastián Chapol, a favor de Sebastián Grande. 1707, noviembre 11. Venta. Joseph Miguel, a favor de Sebastián Grande. 1708, enero 8. Venta. Sebastián Antonio, a favor de Sebastián Grande. 1708, enero 8. Venta. Antonio Salvador, a favor de Sebastián Grande. 1708, marzo 4. Venta. Juana María, a favor de Sebastián Grande. 1708. Venta de "65 pedacitos de diferentes fechas". Se trasladaron de la lengua mexicana a la castellana. Todos, a favor de Juan Franco. 1710, noviembre 1. Venta. Juan Tomás, a favor de Magdalena Grande. 1716. Venta. Magdalena, india, a favor de Juan Hernández Cerezo. 7 pedazos de tierra.	para formar molino y batán. Ofreció: 24 ps. Pagó: 30 ps.
51. Hacienda. San Joseph. Juan González de Larrea, presbítero, (concluyó el proceso con Juan Feliz Prieto). O: Río Atoyaque. P: Puente de Camarillo. N: Camino de las carreteras. S: Camino real. 6-307	10 caballerías, temporal y riego. Trigo.	1591, septiembre 19. Venta. Gabriel Xipel, a favor de Christóbal Ximénez. 80 x 20. 1591, septiembre 19. Venta. Esteban Tecomecal, a favor de Christóbal Ximénez. 21 suertes de tierra de 15 x 20. 1591, septiembre 19. Venta. Juan Cuautlaquali, a favor de Christóbal Ximénez. 60 x 40. 1591, septiembre 19. Venta. Domingo de Herrera, a favor de Christóbal Ximénez. 60 x 20. 1591. Venta. Juan Quijón, a favor de Christóbal Ximénez. 40 x 160. 1591, septiembre 19. Venta Juan Quijon a favor de Christóbal Ximénez. 40 x 160 1591, septiembre 24. Venta. Andrés Martín, a favor de Christóbal Ximénez. 60 brazas. 1591, septiembre 24. Venta. María Hinpetla, a favor de Christóbal Ximénez. 1591, septiembre 24. Gabriel Xoltequa, a favor de Christóbal Ximénez. 40 x 30. 1591, septiembre 24. Ana Xique, a favor de Christóbal Ximénez. 40 x 40. 1591, septiembre 24. Venta. María Cosca, a	3-VII-1717 Ofreció 10 ps. Se admitió a composición. 50 ps.

		favor de Christóbal Ximénez. 1591, octubre 14. Venta. Christóbal Ximénez, a favor de Fernando Pacheco. Varios pedazos: 40 x 40; 40 x 30; 100 x 20; 60 x 40; 100 x 40; 15 x 12; 80 x 20; 40 x 40; 30 x 40. 1591, octubre 31. Venta. Pedro de Luna y otros, a favor de Fernando Pacheco. Varios pedazos. 1591, diciembre 10. Venta. Agustín Nacol y otros indios, a favor de Fernando Pacheco. 8 mecates. 120 brazas cada uno. 1592, febrero 20. Venta. Diego Ortiz, a favor de Fernando Pacheco. 1592, abril 24. Venta. Pedro de Luna, a favor de Fernando Pacheco. 6 pedazos de 100 x 30 cada uno. 1592, abril 24. Venta. Gabriel y otros, indios, a favor de Fernando Pacheco varios pedazos: 20 x 40; 20 x 30; 40 x 70; 35 x 70; 40 x 80; 25 x 60; 25 x 60; 10 x 60; 25 x 60; 25 x 60; 10 x 60; 25 x 60; 20 x 60; 80 x 30. 1595, enero 2. Venta. Ana Tontli, a favor de Juan de Valenzuela. 812 x 166. 1596, agosto 31. Venta. Melchor Chapanal, a favor de Fernando Pacheco. 25 x 25. 1601, enero 2. Venta. Juan de Valenzuela, a favor de Gómez Martín. 82 x 166. 1605, agosto 20. Venta. Isabel Pacheco, a favor de Nicolás de Vargas. Una hacienda. 1703, septiembre 19. Testimonio de remate ante el Comisario de Santa Cruzada, a favor del capitán Miguel Martínez. Hacienda y rancho 19,200 ps.	
52. Rancho San Juan Tapastepeque. Joseph de Rueda (concluyó el proceso con Manuel de Torija como poseedor). Tierras de indios de Santa Ana, por otro lado el río de los molinos y por otro la hacienda Pontesuelo. 6-289	2 caballerías de labor; 5 de pastos montuosas y un pedazo de 20 fanegas de trigo. Beneficio de maíz y trigo de temporal.	No presentó títulos, por tenerlos en la Audiencia de México en un litigio.	13-VII-1717 100 ps.
53. Pueblo Sta. María Nativitas Tonanzintla.	14 caballerías.	1693. Merced. Conde de Galve, a favor del pueblo de Santa María. 2 caballerías. 1709. Composición de 2 caballerías.	16-VII-1717 No se comprenden las

O: Camino a Atlixco y tierras del capitán Domingo Picaso. P: T. del pueblo de San Luis. N: Hacienda Tenamastla, hoy de Juan Tenorio. S: Rancho del alguacil Bartolomé caballero de Lara. 6-291			tierras que como pueblo les pertenecen y 4 caballerías con título. 40 ps.
54. Rancho San Felipe de Jesús y una pedrera. Agustín del Río, maestro de herrero en la ciudad de Puebla. Barranca de San Jerónimo, divide términos con la ciudad de Cholula y ejidos de la ciudad de los Ángeles, y con el pago y pueblo de San Felipe de Jesús. 5-265	Poco más de 3/4 de caballería y una pedrera que mide más o menos 3 solares. La pedrera sin fruto para Labor.	1656. Ejecución de bienes de Diego Pérez. 1657. Remate, a favor del sargento Francisco Rubio quien declaró la compra a éste, a favor de Juan de Llano y Lozada. La poseía Juan Álvarez de la Cueva quien vendió a Diego Martín de Silva. 1666. Remate, a favor de Martín de Silva. 1697. Remate, a favor de Juan del Río.	23-VII-1717 Se admitió a composición en Puebla. 16 ps.
55. Hacienda / Diego / Chipilo. Antonio de Bustamante, presbítero. O: Camino a Atlixco. P: Hacienda Domingo Picaso N: Hacienda Tenamastla. S: Pueblo San Pablo Aquatempan.	10 caballerías y 29 pedazos de tierra.	1596, marzo 30. Venta. Mateo Tozin, a favor de Hernando de León. 50 x 20. 12 reales. 1596, agosto 30. Venta. Pablo Pérez, indio, a favor de Hernando de León. 60 x 50. 12 ps. 1596, septiembre 2. Venta. Gaspar Naxeh, indio, a favor de Hernando de León. 36 x 10. 2 ps. 1596, septiembre 2. Venta. Antonio de Torres, a favor de Hernando de León. 36 x 10. 2 ps. 1596, octubre 2. Venta. Antonio de Torres, a favor de Herando de León. 63 x 40. 15 ps. 1596, noviembre 11. Venta. Pascual de Tapia, indio, a favor de Hernando de León. 50 x 24. 3 ps. 1597, enero 2. Venta. Gabriel Quautli, a favor de Hernando de León. 39 x 16. 3 ps. 2 reales. 1597, enero 10. Venta. María Queque, a favor de	21-VIII-1717 No se comprende lo que presentó merced. 25 ps.

6-303		Hernando de León. 2 pedazos: 24 x 12 y 40 x 20. 1597, enero 11. Venta. Juan Xiquetl, indio, a favor de Hernando de León. 85 x 65. 11 ps. 1597, febrero 7. Venta. Domingo López, indio, a favor de Hernando de León. 2 pedazos: 80 x 40 y 300 x 23. 8 ps. 1597, marzo 17. Venta. Gabriel Hotzi, indio, a favor de Hernando de León. 80 x 15. 4 ps. 1597, abril 26. Venta. Juan Pérez, a favor de Hernando de León. 34 x 10. 12 reales. 1597, abril 26. Venta. Miguel Sánchez, a favor de Hernando de León. 40 x 8. 3 ps. 5 reales. 1597, abril 26. Venta. Miguel de la Cruz, a favor de Hernando de León. 90 x 40. 6 ps. 1597, abril 26. Venta. Lorenzo Quautli, a favor de Hernando de León. 100 x 20. 4 ps. 1597, octubre 3. Venta. Francisco Quautli, a favor de Hernando de León. 60 x 30. 28 ps. 1597, diciembre 21. Venta. Xuachin Tespotoca. 100 x 45. 28 ps. 1598, enero 2. Venta. Gaspar Teacalco, a favor de Hernando de León 80 x 65. 5 ps. 1598, mayo 1. Venta. Susana de Mendoza, a favor de Hernando de León. 60 x 40. 10 ps. 1598, junio 27. Venta. Gaspar de Aquino, a favor de Hernando de León. 160 x 100. 26 ps. 1598, junio 30. Venta. Diego Tecocol, a favor de Hernando de León. 140 x 80. 25 ps. 1598, julio 28. Venta. Antonio Martín, a favor de Hernando de León. 2 mecates: 115 x 65 y 80 x 65. 25 ps. 1598, julio 28. Francisco Tencatl, a favor de Hernando de León. 100 x 100. 13 ps. 1598, agosto 1. Venta. Miguel, indio, a favor de Hernando de León. 70 x 40. 7 ps. 1598, agosto 1. Venta. Melchor Tecaqueque, a favor de Hernando de León. 130 x 80. 7 ps. 1599, enero 13. Venta. Antonio de Torres, a favor de Hernando de León. 118 x 62. 10 ps. 1599, enero 28. Venta. Juan Díaz, a favor de Hernando de León. 50 x 35. 5 ps. 1599, marzo 22. Venta. Francisco Pérez, a favor de Hernando de León. 70 x 50. 3 ps. 1599, junio 19. Venta. Diego Quapayagua, a favor de Hernando de León. 2 pedazos. 98 x 65 y 40 x 25. 20 ps. 1600, agosto 14. Venta. Francisco Pérez, a favor de Hernando de León. 100 x 60. 14 ps. 1603, octubre 13. Merced. Conde de Monterrey, a favor de Sancho Garza. 3 caballerías. 1612, mayo 17. Merced. Audiencia gobernadora, a favor de Antonio de Céspedes. 3 caballerías. 1617, agosto 8. Declaración de haber hecho merced. Marqués de Guadalcázar, a favor de Diego de Santa Cruz. 4 caballerías.	

		1620, agosto 13. Venta. Diego de Santa Cruz, a favor de Diego González Vaquero. 4 caballerías. 200 ps. 1676, noviembre 19. Venta. Agustín de Torres, a favor de Hernando López. Hacienda Chipilo. 11,600 ps. 9,000 a censo. 1686, febrero 20. Remate, a favor de Joseph Núñez de Ovando. Hacienda Chipilo. 12,200 ps. 1709, septiembre 2. Venta. Fray Diego de Ovando y Fray Miguel de Ovando a favor del licenciado Antonio de Bustamante. 14,000 ps.	

Cuadro 6

Relación de las haciendas, ranchos y molinos de la jurisdicción de Cholula en 1757

Nombre	Poseedor
Hacienda Santa Teresa y rancho agregado a ella San José Acticpac	Juan Ruíz de Ayala
Molino de San Diego "que es rancho".	Guillermo Sáenz de Enciso
Hacienda La Calcania	Miguel Zabaleta
Dos ranchos que lindan con Quauhtlancingo y molino de San Diego.	Miguel de Zabaleta
Hacienda y molino	Adrián de Bueq
Hacienda San Juan Quauhtlancingo	Manuela de San Martín
Rancho del Cerrito	Manuela de San Martín
Hacienda que fue de Carranza	Juan de la Torre
Hacienda que fue de Juan de Aguilar	Juan de la Torre y herederos de Juan de Aguilar
Hacienda que fue de Tomás de Barrios	Juan de la Torre
Hacienda San Jacinto	Antes de Joseph de Aguilar
Hacienda de Santiago Quaqualaya con rancho	Diego Romo
Hacienda San Isidro	Antonio Guevara
Hacienda San Antonio	Antonio Peláez
Rancho que fue de Palacios y de los Bacilios	Licenciado Lorenzo del Thoro
Hacienda que fue de Bartolomé Díaz	Licenciado Lorenzo del Thoro
Un rancho	Licenciado Lorenzo del Thoro
Hacienda de San José que fue de José Pavón	Licenciado Lorenzo del Thoro
Hacienda de San Francisco que fue de Rosete	Juan Bautista Subeldía
Hacienda que fue de Serrano	Juan Bautista Subeldía
Hacienda que fue de Diego Tenorio	De la Goya
Hacienda que fue de Villegas	Miguel Serrano
Rancho que fue de Villegas	Miguel Serrano
Hacienda San Juan Tlautla que fue del alférez Juan Tenorio con rancho agregado	Miguel de Aguilar
Hacienda	Lic. Antonio Ariza
Hacienda San Bartolomé que fue del Lic. Rincón	Sebastián Thenorio
Hacienda que fue del alférez Juan Carranco	Bartolomé Díaz
Rancho que fue de Antonio Cerezo	Pedro Caro
Hacienda San Antonio que fue de Cerezo	
Hacienda que fue de Miguel de Vargas	Francisco Tello Meneses
Rancho que fue de Gerónimo de Orantes	Bartolomé Díaz
Hacienda La Molina, embargada	Fernando Caro
Hacienda de Nuestra Señora de los Dolores	Fernando Caro

Hacienda de Tecaxete que fue de Joseph Gómez Gordillo	Herederos de Gertrudiz García C.
Hacienda de los Carranzas	
Rancho que fue de los López que agregaron a la Laguna	indios de San Jerónimo
Hacienda de la Laguna	Lic. Francisco Picaso
Hacienda que fue del alférez Juan Thenorio	Miguel de Aguilar
Rancho que fue de Rueda, agregado a la de San Phelix	Vda. de Joseph Sánchez Mellado
Rancho que fue de Juan de Mendoza	Juan de Aparicio
Rancho que fue de Antonio Delgado	
Hacienda de Tenamastla	Pedro Zubiaur
Hacienda Chipilo que fue de Ovando	Francisco Picaso
Hacienda de San Antonio	Sancho de Veytia
Hacienda de San Nicolás	Sancho de Veytia
Hacienda con rancho agregado	Sancho de Veytia
Hacienda de Buenavista	Joseph de Aguilar
Rancho que fue de Diego Lazo (perteneció a la hacienda de Buenavista)	Vda. de Diego Lazo
Rancho que fue de María Carpintero	Ignacio de la Vega
Rancho	Antonio Carpintero
Hacienda Santiago Malacatepeque	Manuel de Anaya
Rancho los aguacates agregado a la anterior	Juan Carpintero
Hacienda que fue de Francisco García	Antonio de Anaya
Hacienda de Buenavista que fue de Lorenzo Mata-moros	
Hacienda	Lic. Santiago de Huerta
Molino	Lic. Santiago de Huerta
Hacienda de los Sauces	Diego Romo
Rancho que fue de Joseph Mejía agregado a la anterior	Diego Romo
Rancho que fue de Morillo	Luis Pacheco
Rancho que fue de Juan Aparicio	Luis Pacheco
Hacienda ("es mayorazgo")	Miguel Hidalgo
Hacienda San Jerónimo Miahuatlan	
Ranchos que suben de la barranca honda a la falda del cerro	
Rancho de Atotonilco	Francisco de Covarrubias
Rancho que fue de Lázaro Grande	Embargado a Felipe Tilan
Rancho en San Andrés Totolica	
Rancho de Sacatepeque que fue de Roldán	

Fuente: Biblioteca Nacional de México, *Fondo Tenencia de Tierras Puebla*, exp. 5-279

Pueblos de indios, haciendas y ranchos de la jurisdicción de Cholula, siglo VIII

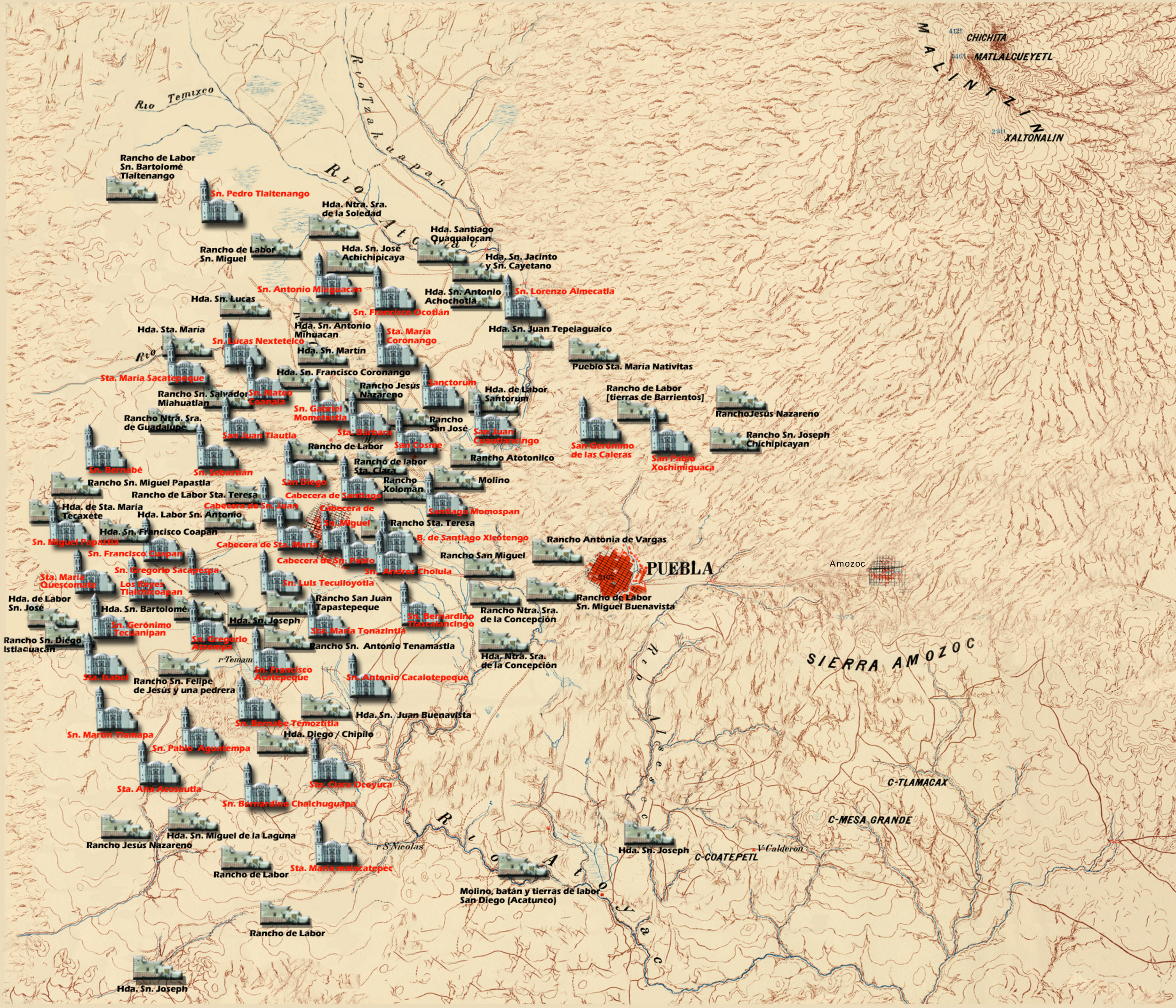

Para ilustrar la ubicación de las propiedades de los españoles y de los pueblos de indios se utilizó la *Carta de la República Mexicana, a la 100,000,* **primera serie, Secretaría del Estado y del Despacho de Fomento. Comisión Geográfica de Guerra y Fomento.**
La Media fue tomada en el año de 1879.
Escritor: Juan López. Construcción, configuración y dibujo: Ingeniero Rosendo Sando